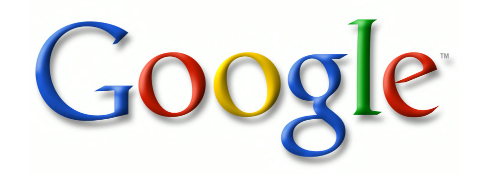




HISTORIA
DE EL REAL MONASTERIO
DE
POBLET,

ILUSTRADA CON DISSERTACIONES curiosas sobre la Antiguedad de su Fundacion, Catalogo de Abades, y Memorias Chronologicas de sus Goviernos, con las de Papas, Reyes, y Abades Generales de Cistèr tocantes à Poblet,

DIVIDIDA EN QUATRO LIBROS.

SU AUTOR

EL R. P. M. D. JAYME FINESTRES Y DE MONSALVO, natural de Barcelona, Monge de dicho Monasterio, Maestro de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, Examinador Synodal de los Obispados de Lerida, Gerona, y Solsona &c.

QUE LA CONSAGRA A LA REYNA DE CIELO Y TIERRA, por mano de el muy Iluſtre, y Reverendiſsimo Señor el Maeſtro Don Miguèl Cuyàs, Abad de Poblet &c.

TOMO I.

QUE CONTIENE EL LIBRO PRIMERO DE LA FUNDACION, y Descripcion de el Monasterio, y una Exposicion de los Vaticinios de los Reyes de Leon, Castilla, y Aragon, y Principes de Cataluña.

CERVERA: Por JOSEPH BARBER, Año M.DCC.LIII.

ARGUMENTO DE TODA LA OBRA.

A LA SOBERANA REYNA

DE CIELO, Y TIERRA MARIA SANTISSIMA, MADRE PATRONA, Y TITULAR DE TODA LA SAGRADA ORDEN DE CISTER.



SEÑORA.

POSTRADO à Vuestras sagradas Plantas con la reverencia, humildad, y rendimiento de animo, con que suele un Hijo agradecido llegar à los pies de su Madre, un Vassallo à los de su Reyna, y un Esclavo à los de su Señora, llego yo à ofreceros esse corto caudal de mis Estudios: paraque no pudiendo su pequeñèz ser obsequio correspondiente à Vuestra elevada Grandeza, sea por

lo menos indicio constante de mi profunda veneracion.

No le ofrezco, Señora, sino que lo restituyo, conforme á la Maxima Evangelica, que manda bolver à el Cesar lo que es de el Cesar, y à Dios lo que es de Dios (1); porque siendo cierto, que si algo huviere en estos mis Escritos digno de Vuestra Magestad, todo se os deve atribuir como à su propria fuente, y aun daros por ello muchas gracias, (2) la misma obligacion me precisá à bolveros lo quc es tan Vuestro. (3) Demàs que solo por la materia de que trata esta Obra, viene ya à ser tan Vuestra, que de justicia se tiene vinculado vuestro Patrocinio, sin dejar arbitrio à la Voluntad, para buscar otro amparo. Porque Libro que trata de la Fundacion de un Monasterio Cisterciense, à quien ha de consagrarse sino à Vos, Señora, que soys Madre, Patrona, y Titular de toda la Orden de Cistèr? Libro que trata de la Fundacion, y Descripcion de el Real Monasterio de Poblet, à quien deve ofrecerse sino à Vos, que soys por muchos titulos su Protectora especial?

Obsequiosa la Religion Cisterciense desde sus principios os escogiò por su Patrona y Titular, fundan-

(1) *Reddite quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei Deo.* Matt. 22. v. 21.

(2) Andræas Jerosolym. serm. 2. de Assumpt. *Si habet quidem liber aliquid tua dignum majestate, pro eo tibi agendæ sunt gratiæ.*

(3) Salvian. lib. 2. de Eccles. *Arctat quippe nos ad retributionem dati accepta largitio.*

dando ſus primeras Abadias bajo la invocacion de Vueſtro ſagrado Nombre, y eſtatuyendo, que ſe os dedicaſſen las demàs Igleſias Ciſtercienſes, que ſe fueſſen erigiendo en adelante. (4) Obſequio que os fuè tan agradable, como lo demueſtra el haver aſſegurado à S. Alberico vueſtra perpetua proteccion, y defenſa de la Orden. (5) Pero el Real Monaſterio de Poblet, pareciendole corto indicio de ſu entrañable devocion el veneraros como Titular, y Patrona comun, agenciò ya deſde ſu cuna vincularſe juſtos titulos de Vueſtro Patrocinio eſpecial, con dedicaros ſus Igleſias Parroquiales, ſus Filiaciones, ſus Prioratos y Granjas, ſus Hermitas, y Santuarios, ſus Oratorios y Capillas.

Aun antes que la Colonia de los Monges Fundadores entràra en las Igleſias ſitas dentro el ambito de el Monaſterio, os venerò bajo la invocacion *de nueſtra Señora de la Humildad* en la Granja de Lardeta, que fuè ſegun la tradicion ſu primera cuna: y hoy dia, ſin ſalir de la Cerca, no ſolo os tributa devotos cultos en el Altar mayor de ſu Igleſia Principal, como los demas Monaſterios Ciſtercienſes, ſino que en Capilla particular de la miſma Igle-
ſia

(4) Decret.Cap.Gener.Ciſter. apud Angel. Manrique, tom.1. Annal. anno 1134. cap.6. *Decernimus, ut omnes Eccleſiæ noſtræ ac Succeſſorum noſtrorum in memoriam ejuſdem Cæli & terræ Reginæ, S. Mariæ fundentur, & dedicentur.*

(5) Menolog. Ciſtercienſe ad diem 26. Januar. *Ego Ordinem iſtum (ait Maria ad Albericum) uſque in finem ſæculi protegam, atque defendam.*

ſia adora Vueſtra Immaculada *Concepcion*, y en otra os invoca *Nueſtra Señora de los Angeles*; y aun eſtiende ſus obſequios en las Igleſias de Santa Catalina, y de San Jorge, en cuyos Altares preſide Vueſtra Sagrada Imagen, y ocupan Vueſtro lado derecho los Santos Martyres, que dan el Titulo à las Igleſias; y en fin en una hermoſa Capillita arrimada à las eſpaldas de la dicha Igleſia de Santa Catalina venera tambien el felìz hallazgo de Vueſtra Sagrada Imagen *de nueſtra Señora de los Cipreſes.*

Mas como una fervoroſa caridad aſpira ſiempre à dilatarſe por todo el Orbe (6); no pudo la de el Monaſterio de Poblet contenerſe dentro el ambito, aunque capaz de ſus murallas, eſtendiendoſe por ſu Termino à veneraros *Nueſtra Señora de los Deſamparados* en la Granja de Caſtelfulit, y *Nueſtra Señora de los Torrentes* en la famoſa Hermita de eſſe nombre. Y no cabiendo tampoco dentro ſus Terminos, aunque bien dilatados, ſaliò à veneraros *Nueſtra Señora de el Tallat* en el celebre Santuario de eſſe nombre, *Nueſtra Señora de la Junquera* en ſu Igleſia Parroquial de la Pobla de Cervoles, y à dar cultos à Vueſtra glorioſa *Aſſuncion* en ſu Igleſia Parroquial de el Cugul, y à vueſtra deſeada *Anunciacion* en el Priorato de Nazaret de la Ciudad de Barcelona. Y paſſando de el Principado de Cata-

luña

(6) S. Auguſtin. ſuper Epiſt. Joann. *Charitas per totum ſe ex-* [redacted]*pandit Orbem.*

ſuña à el Reyno de Valencia, dedicò à vueſtra *Aſ-ſuncion* ſu Igleſia Parroquial de la Villa de Quarte, y à Vueſtra *Anunciacion* ſu Igleſia Parroquial de la Villa de Aldaya : y haſta en el antiquiſsimo Priorato de S. Vicente Martyr ſito fuera de los muros de la Ciudad de Valencia, cuya Igleſia eſtava ya dedicada à el Santo Martyr antes de la Conquiſta de aquel Reyno, eſtà tributando devotos cultos à Vueſtra Santa Imagen de *Nueſtra Señora de la Cerca.*

Tanto finalmente ſe eſmerò el Real Monaſterio de Poblet en vincularſe juſtos titulos de Vueſtra ſoberana Proteccion, que llegò à eſtenderla en menos de un ſiglo haſta los Reynos de Aragon, Valencia, y Mallorca : pues haviendo el Altiſsimo ſacado de la eſclavitud Sarracena por medio de las Armas Catolicas à los dichos tres Reynos (7); os dedicò en ellos tres Igleſias Monacales en las tres Abadias ſus Hijas, la de *Piedra* en el de Aragon, la de *Benifazà* en el de Valencia, y la de el *Real* en el de Mallorca, conſtituyendolos Patrona, Titular, y Protectora de todas (8): paraque al grangearos immortales glorias, (9) ſe vinculaſſe como de juſticia Vueſtro Soberano Patrocinio.

Por todos eſtos motivos, poſtrado, Señora, à Vueſtras Plantas, con la mas profunda veneracion

os

(7) *Suſcitabit Altiſsimus tria Regna.* Eſdræ 4. cap. 12. v. 23.
(8) *Ecce conſtitui te ſuper Regna.* Jerem. 1. verſ. 10.
(9) *Erit glorioſa in Regnis.* Iſaiæ 1. 32. verſ. 19.

os consagro este corto caudal de mis Estudios, como à filial obsequio de el mas indigno de vuestros Hijos. Admitidlo siquiera por ser este Vuestro Monasterio, quien por medio de su dignissimo Prelado busca el alto destino de Vuestros Pies, y el sagrado asylo de Vuestra Proteccion: y permitidme ilustrar con Vuestro Nombre Soberano la frente de mi Libro; paraque hallando à su sombra el esplendor, que faltá à sus Escritos, pueda salir seguro à la luz publica: porque si bien es verdad, que quien la mira por unico blanco, nada tiene que temer, (10) menos tendrà que recelar quien estuviere amparado de Vuestra Proteccion (11): pues al vèr aun el Censor mas severo, que hace sombra à mis Escritos el gran Nombre de Reyna (12); los admitirà sin desprecio, quando no los reciba con aplauso. Y pues al fin os gloriais de estar constituìda para sombra y Proteccion de los Vuestros (13): no desmerezca, Madre de Misericordia, gozar de esta gran dicha.

El mas minimo de Vuestros Hijos Cistercienses
Jayme Finestres.

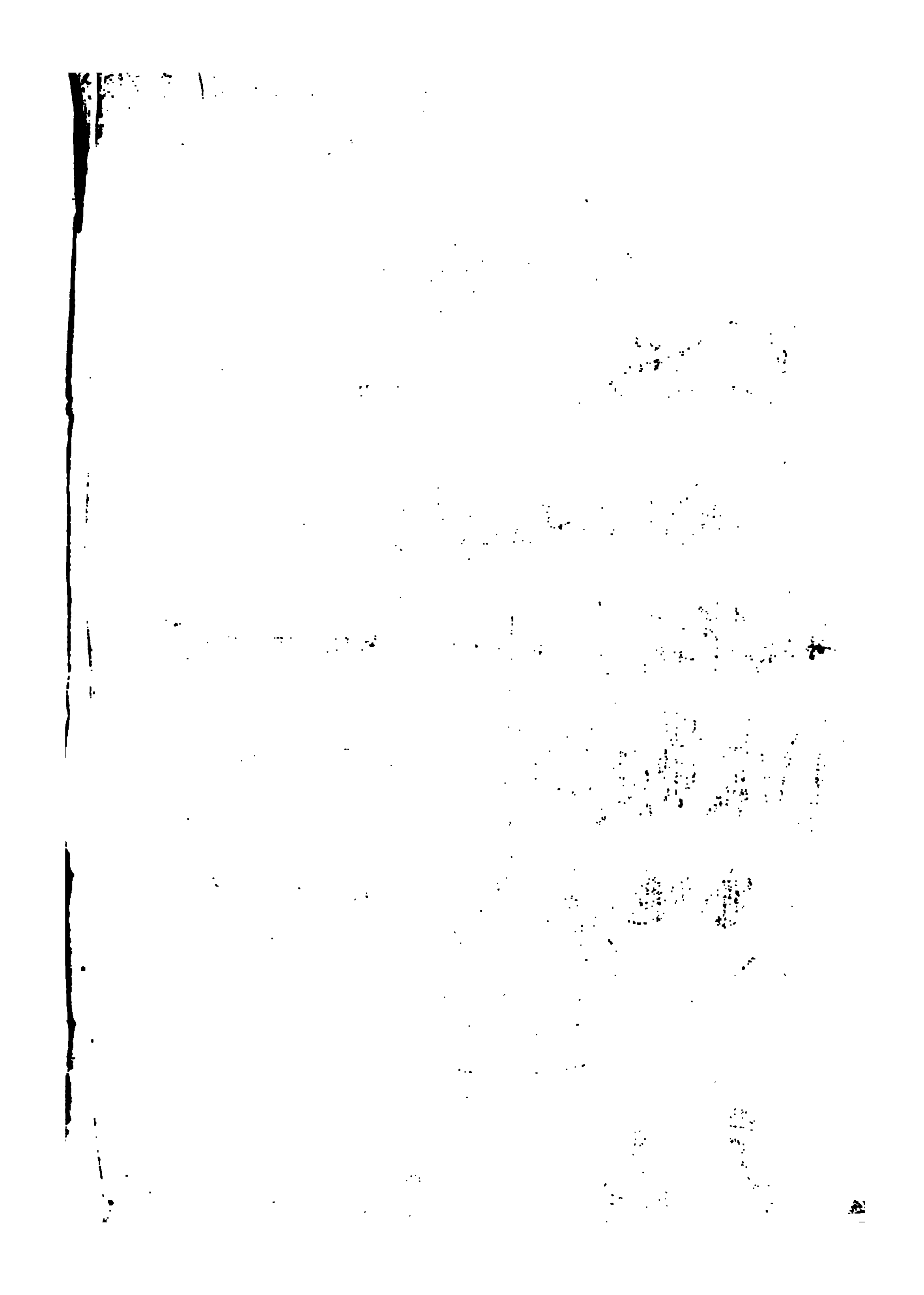
AL

(10) S. Augusſt.lib.8. de Trinit.*Nullus reprehensus metuendas est amatori veritatis.*

(11) S.Bern. Homil.2. super missus est. *Ipsa protegente non metuis.*

(12) Virg.Æneid.11. *Magnum Reginæ nomen obumbrat.*

(13) Aloys.Novarin.Umbr.Virgin. n.586. *Gloriatur Maria se in suorum umbram, & protectionem constitutam.*




PO

AL MUY ILUSTRE Y Rmo SEÑOR

DON MIGUEL CUYAS,

MAESTRO EN S. THEOLOGIA, ABAD DE el Real Monasterio de Poblet, de el Consejo de su Magestad, y su Limosnero Mayor en los Reynos de la Corona de Aragon, Prior de S. Vicente Martyr fuera los muros de la Ciudad de Valencia, Señor de las Quadras de Tamarite en Aragon, de las Baronías llamadas el Abadiato, Prenafeta, Garrigas, Segarra, Urgèl, y Algerri en Cataluña, y de los Lugares de Quarte, y Aldaya en Valencia &c. Vicario General de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra &c.

MUY ILUSTRE Y REVERENDISSIMO SEÑOR.

ES ya costumbre de los Escritores, que sacan al publico sus Obras, no solo el dedicarlas à los mayores Principes, acogiendose à su sagrado contra la malicia de los Aristarcos, sino tambien el encaminarlas por mano de algun Sugeto de autoridad, que sirva de medio entre la pequeñèz de el Escritor, y la grandeza de la Magestad.

A la Reyna de Cielo y Tierra , Madre, Patrona, y Titular de toda nuestra Orden Cisterciense , consagro de justicia esta Historia de su Real Monasterio de Poblet ; y considerando la enorme improporcion de mi pequeñèz à tan suprema grandeza , devo solicitar la mano de un Mecenas, por cuyo respetable medio lleguen estos mis humildes obsequios à los Pies de tan Soberana Reyna. Ninguno mas proporcionado que V.S.Rma. ya por ser mi Padre , y Prelado , Abad , Superior , y Cabeza de este su Real Monasterio de Poblet , ya tambien por ser CUYAS *Ilustres prendas al passo que me dejan sin arbitrio de solicitar otra mano para encaminarle con digna recomendacion este corto caudal de mis Estudios, me prometen , que aquella Celestial Princesa admitirà benigna el Holocausto , por serle tan grata la Ara , en que se le ofrece.*

Como los sagrados monumentos de nuestra Pobletana Familia historiados en esta Obra , à ninguno se deven mas justamente que à su proprio Prelado, seria mas hurto , que desatencion , el solicitar otra mano , que la de V.S.Rma. dignissimo Abad de este Real Monasterio desde 14. de Setiembre de el año passado 1752. en que atendiendo su venerable y religioso Cabildo , que V. S. Rma. à los meritos de Literatura, con que dejava ilustradas las Cathedras de Artes , y de Theologia en el insigne y Real Colegio de San Bernardo de Huesca, añadia tan rara prudencia, que en los floridos años de la juventud ostentava un animo varonìl , y una venerable ancianidad.

Ante

Ante annos animumque gerens, curamque virilem.
Jam tum canities animi.

Cargò ſobre los ombros de V.S.R. la gran Abadia de Poblet, aun en edad que no le permitian peſo tan grave las Leyes ordinarias de la Congregacion, juſtamente diſpenſadas à viſta de que

——— Te matura ſenem prudentia reddit.

Y fuè la eleccion tan acertada, que no ſolo ſe mereciò los aplauſos de toda la Congregacion en el Capitulo Provincial de el mes de Mayo de el preſente año 1753. ſino que viendo todos los diſcretos Capitulares, que à V.S.R. ſobravan mas años para los aciertos, que otros deſean para las veneraciones, llegaron à quejarſe de que no ſe le huvieſſe conferido antes el mando.

——— querentes ut omnes
Imperium tibi ſerò datum.

Y en fin eligiendo à V.S.R. en Vicario General, Superior y Cabeza de toda la inclyta y ſagrada Congregacion Ciſterscienſe de los Reynos de la Corona de Aragon y Navarra, dieron motivos aun al mas eſtraño, para aplaudir à V.S.R. con aquellas aclamaciones tan proprias

Cœpiſtis quà finis erat; primordia veſtra
Vix pauci meruere ſenes.

Pero adonde voy? Arrebatado, Señor, de mi natural veracidad, me olvidè, que ofendo à la religioſa modeſtia de V.S.R. Y aſsi deſeoſo de conſeguir el perdon,

callarè lo heroyco de sus virtudes, la piedad de su zelo, la rectitud en el govierno, y las demàs excelencias, que tanta materia ofrecian al discurso, y à la pluma, quando solo el titulo de Abad de Poblet es bastante à constituìr à V.S.R. ilustre Mecenas CUYAS *manos levanten al Trono de la Reyna de Cielo y Tierra mis humildes obsequios.*

En prueba de el segundo titulo, que en mi estimacion califica à V.S.R. de ajustado Medianero entre mi pequeñèz, y la grandeza de Maria, bien podria decir sin genero de lisonja, que V.S.R. logra unidas todas las dotes, que divididas hacen cada una feliz al Sugeto que la atesora

——————— quæ sparguntur in omnes
In te mixta fluunt, & quæ divisa beatos
Efficiunt, collecta tenes.

Pero solo porque la malicia de los Aduladores suele de ordinario lisongear con este elogio à los Sugetos, cuya gracia solicitan, no quiero exponerme, aun con proferir la verdad, à la sospecha de adulacion tan opuesta à mi genio, como desestimada de el de V.S.R.

Noster adulantes nescit amare decor.

Y assi solo digo, que entre las muchas excelentes dotes, que constituyen à V.S.R. digno Patrono para ofrecer esta mi Obra à las sagradas Plantas de Maria, es la màs principal la piadosa devocion à esta Soberana Reyna de Cielo, y Tierra, tan entrañada en el corazon de V.S.R.

que

que ya desde sus tiernos años fuè el iman atractivo de su nobilissima Indòle: pues heredada esta de sus heroycos Progenitores, CUYAS *Ascendencias se numeran por espacio de casi seis siglos, desde aquella primera Casa Solàr, que en retirado Bosque ciñen frondosos arboles por corona; fuè creciendo tanto en la Devocion à Maria, que llegò à impelerlo à trocar aquella antigua Selva, Casa, y Cuna, por los Desiertos santissimos de Cistèr, y Claustros Religiosissimos de Poblet; y como ya hoy dia llega no solo à traslucirse, sino tambien à rebosar en los piadosos afectos de V.S.R. que de continuo estàn solicitando los mas obsequiosos cultos à Maria, grangeandose por ellos aquella tan estimable aclamacion*

O! qui nominibus cum sis generosus avitis,
Exsuperas morum nobilitate genus.

Llego justamente à persuadirme, que el consagrar à la Reyna de Cielo y Tierra estos mis Escritos, es dedicarlos mas en particular à V.S.R. por la ocasion que le doy, de que presentados por su mano, sean el indice, y la mano, que à todas horas señale la piadosa devocion de V.S.R. à Maria, y que en premio de ella interceda esta Soberana Princesa con la Divina Magestad de su Hijo, guarde y prospere à V.S.R. para lustre de la Congregacion, y gloria de Poblet, como se lo suplico

De V. S. Rma.
rendido Hijo, y Siervo
Jayme Finestres.

APRO-

APROBACION DE EL Rmo. P. D. PABLO BATLLES, y Viò, Monge Benito Cistercienſe de el Real Monaſterio de Poblet, Ex-Comiſſario Viſitador de el Real Monaſterio de el Real en el Reyno de Mallorca, y Ex-Abad de el Real Monaſterio de Eſcarpe en el Principado de Cataluña &c.

UNA Obra, en realidad, dignifsima de imprimirſe, es ſin contradiccion, indigna de cenſurarſe; porque, ſegun el noticioſo Plinio (1), en obras dignas de la mas honroſa alabanza, parece temeridad muy notable, aun la Cenſura mas critica. Pero quando el precepto de la obediencia obliga al rigor de la Cenſura, es preciſo el cenſurarſe, obra que es dignifsima de imprimirſe; pues ſi, ſegun el grande Chriſoſtomo (2), mas iluſtra la obediencia al alma, que el diadema al Principe: ſeria la mas notable necedad privarſe de el luſtroſo merito de obedecer, por no cenſurar obra dignifsima de la admiracion; y aun con la circunſtancia de no perder ſus hermoſos lucimientos, por mal, ò bien cenſurada, calificandoſe por ſi ſola por muy ſabia, erudita, y diſcreta.

Eſta ſola expreſsion es la cenſura mas cabal; y ſe tiene tan merecida, ſemejante cenſura, la preſente Hiſtoria, que ſe la eſtà vinculando glorioſamente de juſticia; porque Hiſtoria, en que ſiente la razon la dulce violencia de el referir, y la poderoſa fuerza de el deſengañar: Hiſtoria, en que, por no dejarſe llevar de dudoſo, ni omitir lo mas cierto, à coſta de deſvelo y de cuydado, ſe cumple al pie de la letra con las leyes, que dejò eloquentemente eſcritas Tulio para los Hiſtoriadores (3): Hiſtoria es dignifsima de el mas relevante aplauſo, por carecer de el abominable vicio, que notò cuydadoſamente Valerio Maximo en las memorias de el magno Pompeyo (4), que todo era una mentida ocul-

(1) Plin. lib.4. epiſt.2. *Cenſoriæ virgæ nihil, laudis & admirationis multa digna, imò cuncta dignifsima reperi.*

(2) Chriſoſt. homil. 32. in Geneſ. *Non ſic diadema in capite poſitum, Regem illuſtrat, atque obedientia.*

(3) Cicero lib.2. de Orator. *Prima hiſtoriæ lex, ne quid falſi dicere audeat: ſecunda, ne quid veri non audeat, neque ſuſpicio gratiæ ſit in ſcribendo, neque ſimulatio.*

(4) Valer.Max. in memor. Pompeji. *Quæ autem in Pompejum nova & ampla congeſta ſunt; hinc aſſentione favoris, illinc fræmentis invidia, Litterarum monimentis obſtrepuntur.*

oculta lisonja, expuesta siempre à la mordàz lima de la embidia: y tan lejos està esta obra clarissima y acertada, de fiera tan mordàz y monstruosa, que aun el que presuma de Historiador mas atento y mas critico, no hallarà en toda la obra otro, que un grande singular esplendor en el estilo, usandole, sin que le encumbre la afectacion, grave y ponderoso: Esmaltada primorosamente la narracion con el candor ilustre de la verdad, que luce con las mas hermosas brillantezes, en consequencia de los primorosos resaltes de calificadas demonstraciones, las que, como escrivia doctamente Sempronio, son en semejantes empresas el unico desempeño. (5)

Y si de la verdad de la Historia, es circunstancia inseparable, el perenne esplendor de la firmeza, en cuyo credito eternizò el Sapientissimo Salomon, al labio que articula verdad (6), indubitablemente llegarà à eternizarle la presente Historia, en el immortal templo de la fama, por la esplendorosa circunstancia de verdadera: siendo aun la mayor impugnacion, el mas valiente impulsò de su estabilidad; porque en sentir de el eloquente Tulio, no hay fuerza para arruinar lo verdadero. (7)

Por lo que llenando la presente Historia toda la esfera profunda de una decente admiracion, ha de llenar igualmente toda la esfera hermosa de la publica luz; y no havia de ser la impression en llanas de papel, que pueda consumirse, sino en laminas de bronce que llegue à eternizarse; pudiendo expressar con la mayor ingenuidad, mi corta comprehension, de Historia tan verdadera, tan sabia, tan discreta, y erudita, lo que exclamava de otro libro, con admiracion, Zacarias Profeta (8), que ha de volàr à colocarse en el glorioso templo de la fama, con las alas de los dos ordenes de plumas de humanas y divinas letras.

Satisfago, pues, assi à mi corto entender, à el orden y Comission de el muy Ilustre, y Rmo. Señor Don Isidoro Poblador, Maestro jubilado en Sagrada Theologia, Abad de el Real Monasterio de Rueda, en el Reyno de Aragon, y Vicario General de

la

(5) Sempron. Assel. in fragm. *Nobis non satis esse video, quod factum esset, id prænuntiare, sed etiam quo consilio, quaque ratione gesta essent demonstaare.*

(6) Proverb. cap. 12. num. 29. *Labium veritatis firmum erit in perpetuum.*

(7) Cicero pro Cluent. *Ita perspicua est veritas, ut eam infirmare nulla res possit.*

(8) Zachar. cap. 5. n. 1. *Ecce volumen volans.*

la inclyta Congregacion Cisterciense por los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra &c. sobre la censura de el Libro intitulado: *Historia de el Real Monasterio de Poblet, ilustrada con Dissertaciones curiosas sobre la antiguedad de su Fundacion*: Su Autor el Reverendissimo P. Maestro D. Jayme Finestres y de Monsalvo &c.

Satisfago, pues, assi y con el mayor agradecimiento, tan dulce, superior mandato, no solamente por tener mucho que aprender y admirar en lo escrito, sino por la singularissima complacencia que halla en obedecer y servir mi respeto. Pero, aunque, sobre los limites de mi corta capacidad, pueda satisfacerse tan honrosa comission; jamàs podrà satisfacerse mi amiga voluntad, sin que prorumpa en los devidos elogios de el Autor; pues, aunque me dicta Plinio eloquente (9), que cargar al amigo de alabanzas, no es proprio de un amante: me dictan tambien humanas y divinas Maximas, que sobresalientes meritos, mudamente claman relevantes elogios.

Por lo que, sin nota de la menor lisonja, me serà muy preciso trasladar el corazon à la pluma, sin que la comunicacion de el corazon y la pluma parezca, segun el Real Profeta, à ninguno estraña (10): Y ciertamente ha de permitir la seria censura que desahogue en esta ocasion sus cauces la devida alabanza; porque donde no se advierte cosa que censurar, sino muchas discreciones que aplaudir: abreviar el empeño à los precisos terminos de Censor, seria notable flojedad de mi apassionado animo, y sobrada tibieza de mi agradecido afecto.

Vi, pues, à primera frente de estos Historiales, doctos escritos, la inscripcion de el Autor, que es el Rmo. P. Maestro D. Jayme Finestres, à quien por su rara viveza y erudicion universal, venera mi atencion por uno de los mas raros ingenios de el Real Monasterio de Poblet; y al instante se me ocurriò lo que à la Reyna Sabà, al vèr la admirable grandeza de el Rey Salomon (11), proclamando por excessivamente mayores sus obras y eminente sabiduria, que lo que iva esparciendo por los ambitos de el Orbe su volante fama: obligandome à decir sin hyper-

(9) Plin. lib. 1. epist. 1. *Amantis est amicum non onerare laudibus.*

(10) Psal. 44. n. 1. *Eructavit cor meum verbum bonum: Lingua mea calamus scribæ.*

(11) Reg. cap. 10. n. 7. *Major est sapientia & opera tua, quam rumor quem audivi.*

perbolica ponderacion, que por los constantes lucidos desempeños de la Cathedra en el Real Colegio de San Bernardo de la Ciudad de Huesca, y por las relevantes, cabales satisfacciones en la Oratoria, quantos le conocen le alaban, y le alaban todos; porque todos por la fama le conocen, que es lo que expressava de un Heroe famoso, Cassiodoro siempre discreto. (12)

Y adelanta este conocimiento con admiracion grande la presente Historia; pues tributando en ella obsequiosamente à su Madre Poblet, honores, y à si proprio lucimientos, ambos gloriosamente se eternizan en los elogios; pudiendo aun añadir en correspondientes glorias de el Autor, que en la presente Historia, sobre la Antiguedad de Fundacion, ha sacado como Aguila grande la medula de el Cedro Poblet, que es lo semejante à la Parabola que dijo Ezequiel por orden de Dios, à la Casa de Israel: (13) Sin que pueda lamentar ahora el Monasterio de Poblet aquel grande perjuicio, que lamentava con sentimiento Gordiano Emperador (14), subseguido de no tener los Principes, hombres enteros, que les descubran las verdades; pues perjuicio tan fatal le subsana con ingenio y primor la presente Historia de Poblet.

Por lo que puede decir atento el respeto, sin que se me noten interesses de hijo, lo que con grandissima claridad decia el Sapientissimo Salomon, (15) que es para Poblet deliciosissimo timbre, un hijo tan sabio como el Rmo. P. Maestro, y mas, segun Alapide, quando lo de sabio sigue à lo virtuoso y modesto (16): quien con tal destreza y valentia ha sabido jugar las dos manos, de el Magisterio en la Cathedra, y de el ingenio en la Historia; que se le puede acomodar sin ningun escrupulo; lo que de Aod està proclamando el Sacro Texto (17), que como si sus dos manos

c fues-

(12) Cassiod. *Abunde cognoscitur, quisquis fama teste laudatur.*

(13) Ezech. cap. 17. n. 3. *Aquila grandis magnarum alarum tulit medullam cedri.*

(14) Eutrop. lib. 9. Zonor. lib. 2. Annal. *Miserum esse Principem, aiebat, apud quem, vera sileantur.*

(15) Proverb. cap. 10. n. 1. & cap. 15. n. 20. *Filius sapiens lætificat patrem.*

(16) Alap. hic: *Filius sapiens, probus, modestus, evectus ad publicos honores, & Cathedras.*

(17) Judic. cap. 3. n. 15. *Qui utraque manu pro dextera utebatur.* Origen. hic: *Nihil habet in se sinistrum, sed utramque manum dexteram habet, dignusque Ecclesiæ Judex, qui nihil agat sinistrum.*

fuessen derechas, de ambas usava con igual destreza y valentia; porque como comentò el docto Origenes, nada hace inutil y siniestro, sino todo muy recto y acertado.

Con semejante, pues, acierto y rectitud và este sabio, eloquente Historiador, engrandeciendo à su Real, augusta Madre Poblet, desterrando clasicas ignorancias de su Antiguedad, prerogativas y grandezas, al sudor de incessantes, estudiosas fatigas: Por lo que, como diò à entender eloquente Lypsio (18), ha de hallar en su madre, amparo, aliento, arrimo, estimacion, y premio; paraque llegando asi à la altura que merece su desvelo y trabajo, no se quede con malogro, en la triste, fatal bajeza de el olvido, y de el desprecio. (19)

A mas que es preciso levantar à la cumbre de la mayor estimacion, ingenios tales, para incitarles à desvelos utiles y gloriosos; pues, segun el citado Lypsio, y el docto Claudiano (20), jamàs el ingenio se mueve, si el ayre de el favor no le ayuda; y si con los premios se animan los ingenios al estudio, y al trabajo, desmayan sin esse cebo honroso en el ocio, y el descuydo.

Una vez que el Apostol San Pedro pregonò de la Magestad de Christo, lo que era en el entendimiento de el Padre Eterno, premiò el Señor el pregòn de su grandeza augusta, haciendole piedra fundamental de toda la Iglesia. (21) Y siendo el Autor de la presente Historia, sin exageracion, una de las preciosissimas piedras, que componen y adornan el Templo de Poblet, Templo, por su constante grandeza, de los mas venerados en el Principado de Cataluña: hay gravissimo fundamento, paraque la Madre comprenda en altos, elevados, ilustres honores, tan agudos, ingeniosos, filiales obsequios, como trasladar su Antiguedad de Fundacion desde el abismo de el error, al cielo de la verdad. Celebre documento, que diò à los Reyes el Rey D. Alonso

el

(18) Lypsius cent. 2. ad Belg. epist. 13. *Ut vitis jacet, nec fructum fert, nisi ad stipitem aut arborem applicata: sic etiam litterati, nisi favore magnatum subnixi.*

(19) Tertullian. lib. de anima, cap. 19. *Ut malint parietibus invehi textili sylva, quam humiteri voluntaria injuria.*

(20) Lypsius epist. 32. *Sic ingenium in suo languore haret, cui meliori aura non aspirat.* Claudian. lib. 2. de laud. Stilic. *Egregios invitant pramia mores: hinc prisca redeunt artes; felicibus inde ingeniis aperitur iter.*

(21) Mat. cap. 16. *Tu es Christus filius Dei vivi: Tu es Petrus, & super hanc Petram adificabo* Ecclesiam meam.

el Sabio: (22) *E aun deben honrar à los Maestros de los grandes saberes: cà por ellos se hacen muchos de Omes buenos, e por cuio consejo se mantienen, e se enderezan muchas vegadas los Reynos, e los grandes Señores.*

Y ciertamente que la ruina de muchas Republicas, y Comunidades, se origina de que corran parejas los benemeritos, y los indignos, los que estudiosamente trabajan, y los que ociosamente viven: siendo aun mayor, sin ningun reparo, el detrimento publico, si los honores que se deben à los merecimientos y letras, se dàn solo à las adulaciones y trampas; porque se falta à la justicia distributiva, y à la deuda de una gratitud decorosa; pues divirtiendose acia otro lado los galardones, ni se pagan servicios, ni se agradecen obsequios: contrariandose de barra à barra à una Maxima tan divina, como el dàr, segun los merecimientos, los honores (23); y en no adelantando à los que merecen las honras con sus literarias fatigas, que juventud sacudirà el ocio para dedicarse al estudio de las letras? Pensaron de las letras sin dificultad, lo que dijo elegante Horacio de una virtud sin honor, (24) que son las letras por su poca fortuna, nombre vacio, y sin substancia.

Muchos de los Antiguos se eternizaron gloriosamente en sus escritos, porque hallaron Principes que les coronaron liberalmente de honores: como Lindaro à Cresso; Virgilio, y Horacio à Augusto Cesar, y à Mecenas; Ennio à Caton; y Aristoteles à Alejandro, el qual por los libros, que de la Historia de los Animales escriviò con tanto acierto, le diò galante ochenta talentos de oro, suma ciertamente increìble, à no ser dòn de el corazon de un Alejandro (25). Y mereciendo el Autor de la presente Historia, sin nota de la menor lisonja, eternizarse en sus escritos por totalmente ingeniosos, eruditos y verdaderos; y para dàr à la posteridad egemplos para la imitacion: indubitablemente se elevarà à lucimiento tan singular, mientras le atienda la Madre para el honor: y quien mas interessado en los lucimientos y honores de Hijo tal, como la Madre Poblet? Ningu-

(22) La Ley 3. titul. 30. parte 2.

(23) Psalm. 61. n. 11. *Reddes unicuique juxta opera sua.*

(24) Horat. lib. epist. 1. *Aut virtus nomen inane est; aut decus & pratium rectè petit.*

(25) Camerar. tom. 2. 1. Subcis. cap. 4. Generus in Præfat. ad librum de quadrup.

no; quando, segun el Texto sacro, son proprios de la Madre, os h onores de el Hijo. (26)

Bien me presumo, dirà algun discreto, que en los elogios de el Autor mi hermano, y amigo, he dicho mucho, y aun sobrado; y ciertamente es nada todo: pero si he dicho algo, es porque la verdad me mueve, y la obligacion me incita, que es lo que expressava el grande Nazianzeno en elogios de su propria hermana. (27) *Alabando à mi hermana, predicarè cosas domesticas; no porque domesticas, sino porque verdaderas y constantes.*

Pero suponiendo mi atencion cordial los constantes creditos de el Autor; tan grandemente celebrados en este y otros gravissimos desempeños; fuera imprudente sinrazon, proseguir lineas mi tosco pincèl sobre sus merecidos elogios, y constantes merecimientos; pues por mas que intente la nube herida de el Sol, ser retrato de su luz, siempre se queda en esfera de borròn.

Siendo, pues, obligacion de mi respeto al Autor, por mas que parezca afectada cortedad, el enmudecer en su alabanza, por no ofender à su modestia: concluyo con lo que dijo Enodio grande Panegyrista, à su Emperador Theodosio (28): *Podrà haver quien me venza en lo elegante, pero no quien me supere en el afecto:* Valiendome aun, por ultimo periodo, de lo que escrivia el gran Doctor de la Iglesia el Maximo: *Se me ha establecido el quererte, el admirarte, y el defender como muy proprios tus sabios escritos,* (29) dignissimos de immortalizarse en los moldes de la prensa, no solamente por lo sabio, real, y verdadero de la Historia, si tambien por no tener contra nuestra Santa Fè, buenas costumbres, y Regalìas de su Mageстad cosa dissonante. Este es mi sentir. Salvo meliori. En este Real Monasterio de Poblet, dia 5. de Febrero de 1752.

Fr. Pablo Batlles.

(26) Proverb. cap. 31. n. 28. *Filii ejus beatissimam prædicaverunt.*

(27) Gregor. Nazianzen. orat. 2. *Sororem laudans, domestica prædicabo; non tamen quia domestica, sed quia vera; ideò laudabiliter, veràm etiam quia nota.*

(28) Enod. in Paneg. ad Theodos. *Videro qui me vincat facundia; nemo circa te transcendere valebit affectu.*

(29) Hieron. epist. 49. ad August. *Mihi autem decretum est, te amare, te suspicere, te colere, te mirari, tuaque dicta quasi mea defendere.*

APRO-

APROBACION DE EL R. P. D. AGUSTIN OLIVA, Monge Benito Cisterciense de el Real Monasterio de Poblet, Cathedratico de Visperas de Theologia en el Insigne y Real Celegio de San Bernardo de Huesca &c.

POR comission de el muy Ilustre, y Rmo. Señor el Maestro Don Isidoro Poblador, Abad de el Real Monasterio de Rueda, y Vicario General de la Congregacion Cisterciense de la Corona de Aragon, y Navarra &c. he visto este primer Tomo de la *Historia de el Real Monasterio de Poblet, ilustrada con Dissertaciones curiosas,* compuesta por el Rmo. P. Maestro Don Jayme Finestres y de Monsalvo, Monge Cisterciense de el Real Monasterio de Poblet, Cathedratico que fuè de Artes, y Theologia en los Colegios de Huesca, y Cervera, y en èste Retor, y Regente de Estudios, Examinador Synodal de los Obispados de Lerida, Gerona, y Solsona &c. Sobre que devo decir, que hallandome hermano de el Autor, por ser tambien Monge de Poblet, no puedo como quisiera estenderme en su alabanza, porque este es empleo, que compete à agena pluma. Con todo permitaseme el decir algo sobre la Obra, y el Autor, para expressar algun tanto mi gratitud, que devemos los de Poblet al P. Maestro, por ilustrarnos con esta Historia nuestra Madre el Monasterio.

Es la Historia, segun mi dulcissimo Bernardo, un hermoso, y floreciente Huerto, que contiene como en tres partes la creacion, reconciliacion, y reparacion de los frutos, y flores: *Est ergo Historia hortus, & ipsa tripartita: continetur namque in ea: : : creatio, reconciliatio, & reparatio.* ser. 23. in cant. y es esta Historia, que saca à luz el P. Maestro, un huerto floreciente y hermoso, donde estàn distribuidas las flores con tal metodo por el Autor, que en punto de claridad no hay mas que pedir. Huerto es el Monasterio de Poblet, segun se vè en la Carta de su donacion; y Huerto que ha dado no pocas flores à la Iglesia, con el preciosa olor de su santidad y doctrina.

Contiene, pues, el delicioso Huerto de esta Obra la creacion ò Fundacion de esta Real Casa; la que como se creia de posterior data, de la que el P. Maestro ya deja cierta, le ha sido indispensablemente preciso el probarla. Pero agradezcamos à la contradiccion, el lograr de mas esta docta prueba, que saca el Autor; pues esta sola era suficiente para acreditarlo erudito, si

antes

antes no tuvieramos noticia de ſu iluſtrado talento. Evidencia pues el P. Maeſtro, que ſe fundò eſſe Real Monaſterio en el año 1151. aunque los mas de los Autores digan lo contrario; pues quita toda razon de dudar el autentico teſtimonio de el Principe de Aragon D. Ramon Berenguer, la Bula de Eugenio III. y otros teſtimonios de igual autoridad. Es verdad que los primitivos Monges de Poblet llevaron con mucha deſidia el mirar la data de la Fundacion de ſu miſma Caſa; lo que podemos atribuir à mas digna ocupacion, que tenian aquellos Monges por ſu religioſidad: y engañados eſtos, è informandoſe de ellos los demàs, no es mucho que todos cayeſſen en un error. Pero el P. Maeſtro no perdonando trabajo alguno para deſcubrir la verdad, no ha dejado que dudar ſobre la Fundacion.

Incluye tambien eſte primer Tomo la reconciliacion, que ha de tener eſte fructifero Huerto; pues ſi, ſegun mi Doctor Melifluo, en ella ſe entiende la fecundidad, ò produccion de el plantìo, dà ya eſte Libro en la Diſſertacion 23. recopilado el fruto, y à modo de ramillete todo en un pomo, enlazando tantas grandezas con un ſolo raſgo.

Y ultimamente no menos logra eſte Huerto la reparacion, que cota el citado Melifluo Doctor, reparando el Autor con eſta Hiſtoria el daño que ſe le ſeguia al Monaſterio de Poblet, de tener tan errada la data de ſu Fundacion; y no disfrutar el timbre tan glorioſo à los ojos de todos, que poſſee en los aſcenſos de ſus eſclarecidos Hijos. Por lo que ha trabajado tanto el Autor en eſſe Huerto de el Monaſterio de Poblet, que ſi antes era Huerto, en quien la embarazoſa maleza de la incuria nos eſcondia ſu hermoſura delicioſa; ahora es ya Jardin, y no de frutos deſapacibles, que admira con la belleza de ſus flores: las que ſerviràn al Autor de Guirnalda, y à ſu Madre Poblet de luſtre, honor, y gloria.

Pero reduciendome à mi Comiſsion, digo, que eſte Libro no contiene coſa que ſea contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres: antes me parece ſer eſte Libro digno de que ſe dè à la prenſa. Aſsi lo ſiento, *ſalvo ſemper &c.* en eſte Colegio de San Bernardo de Hueſca, à 12. de Febrero de 1752.

Aguſtin Oliva,
Monge Benedictino Ciſtercienſe.

LICEN-

LICENCIA DE LA ORDEN.

NOS el Maestro Don Isidoro Poblador, Maestro en Sagrada Theologia, Abad, por su Magestad (que Dios guarde) de el Real Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, Vicario General de la Congregacion Cisterciense en los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, de el Consejo de su Magestad &c. Por el tenor de las presentes damos licencia al P. D. Jayme Finestres, Maestro en Sagrada Theologia, y Monge de nuestro Real Monasterio de Poblet, en el Principado de Cataluña, paraque, havidas las licencias necessarias, pueda imprimir un Libro, intitulado: *Historia de el Real Monasterio de Poblet &c. Tomo II.* por quanto, por especial orden y comission nuestra, le han visto y examinado Personas doctas de nuestra Religion, y de su parecer se puede conceder dicha Licencia. En fee de lo qual mandamos despachar las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el Sello de nuestro Oficio, y referendadas por nuestro infrascripto Secretario. Dat. en nuestro Real Monasterio de Rueda à 28. de Febrero de 1752.

El Maestro Fr. Isidoro Poblador,
Abad de Rueda, y Vicario General.

Lugar del Se✠llo.

De mandato de el muy Ilustre y Rmo.
Sr. Abad, Vicario General.
Fr. Miguel Galve, y Tharin, Secretario.

APRO-

APROBACION DE EL Rmo. P. FRANCISCO FERRER, de la Compañia de Jesus, Doctor en Sagrada Theologia, y Cathedratico de Escritura en la Real, y Pontificia Universidad de Cervera &c.

POR comission de el Illustre Doctor Don Joseph Antonio de Urien, Dean de la Santa Iglesia Cathedral de Solsona, Vicario General, y Oficial por el Illustrissimo Señor Don Fr. Joseph de Mesquìa, Obispo de Solsona &c. he leìdo este primer Tomo de los que ofrece à la publica luz bajo el titulo de: *Historia de el Real Monasterio de Poblet &c.* el Rmo. P. el P. Maestro Don Jayme Finestres y de Monsalvo, Monge Cisterciense de el Real Monasterio de Poblet, Cathedratico que fuè de Artes, y Theologia en los Reales Colegios de su Orden, en las dos insignes Reales Universidades de Cervera, y Huesca, y en aquel Retor, y Regente de Estudios, y hoy Maestro actual de la Illustrissima Congregacion Cisterciense de los Reynos de Aragon y Navarra, Examinador Synodal de los Obispados de Lerida, y Solsona &c. y en verdad que toda España, y con singularidad el Principado de Cataluña deve quedar muy agradecido al Autor; pues le renueva, y pone à los ojos, como en breve iluminado mapa, los mas gloriosos hechos, mas veridicas memorias, y piadosos monumentos de nuestros antiguos augustissimos Principes, que no se adelantaron menos en tributar cultos, erigir Altares à Dios, y à sus Santos, y en construir las mas bellas sumptuosas fabricas à los Professores de la mas Religiosa, solida Monastica virtud, que en ahuyentar con su valor al torpemente impio Mahometano de sus Provincias. Uno, y el principal, de estos Monumentos de la piedad, y Religion de nuestros Serenissimos Principes, es el Real Monasterio de Poblet, que como erigido para magnifico Deposito de sus Reales Cenizas, y en vida de el mas suavissimo Espiritu, y Doctor el Señor San Bernardo su Fundador, lograron que fuesse à un mismo tiempo noble cuna à toda virtud, tallèr de Santos, y Escuela de Sapientissimos Heroes en todas Facultades, en continuada serie de muchos siglos, hasta el presente, que ni en numero, ni en calidad se reconoce ò menos lustroso, ò menos fecundo, que los vencidos. Ignorava el publico, ò tenia escasas, y confusas noticias de la origen, principios, y Fundacion de esta Real Casa, equivocada su Epoca cierta por oscitancia, ò cortas historicas luces de los Escritores, en detrimento grave, y ruina irrepara-

ble

ble en lo venidero de sus mas estimables prerogativas, indubitada prelacion, y fundadissima preeminencia. Al reparo pues de esta amenazada iminente ruina, ocurre el Autor con fidelissimos antiquissimos Documentos, que à sola primera inspeccion desvanecen qualquier duda, dissipan toda sombra de error en la Historia, y establecen à la verdad, solidan el calculo fijo de los años de la Fundacion, è ilustran la origen, y venerabilissima antiguedad de su Real Monasterio. Y en estas que se miran necessarias vindicaciones de el lustre y honor de su Monasterio, templa el el Autor su pluma con tan reverente atencion, que es casi nimiamente parco, modesto, y Religiosissimo, al passo que de su estilo natural, energico, y eficàz; en noticias copioso, en antiguedades versatissimo, solido, y exacto en su critica, severissimo por la verdad, y sinceridad historica, y nada indulgente, aun en los Domesticos, que se consideran algun tanto omissos, ò menos reflexivos en la mas puntual devida averiguacion de las memorias, y sucessos. Concidero pues à esta Obra, en que no he reparado error, ni el mas leve apice contra la Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, fruto sazonado de la infatigable laboriosidad, erudicion selecta, y copia literaria de su Autor, ilustre monumento, y nuevo credito de aquel Monasterio, utilissima al publico, y digna que se conceda la licencia, que se solicita, para darse à la prensa, en comun beneficio. Este es mi parecèr. *Salvo &c.*

Cervera y Febrero 7. de 1753.

Francisco Ferrèr,
de la Compañia de Jesus.

Cœlsonæ die 10. *Februarii* 1753.
Quantum ad nos pertinet, Imprimatur,
De Urien Vic. Gen. & Off.

CENSURA DE DON ANDRES DE SIMON PONTERO, de el Consejo de S.M. su Oìdor en la Real Audiencia de Cataluña, Consultor de el Tribunal de el Breve, y Ministro destinado para el Reconocimiento de todos los Archivos Reales, y particulares de el Principado &c.

M. P. S.

CON orden de V. A. he visto el primer Tomo historial de el Real, è insigne Monasterio Cisterciense de nuestra Señora de Poblet, que ha escrito, y desea dàr al publico el P. Maestro Don Fr. Jayme Finestres. Cierto que este Autor ha procedido con metodo, y se halla bien instruìdo en las leyes criticas, y ha bebido de buenas fuentes los argumentos historicos con que impugna, y defiende sus discursos.

La empresa de historiar la Fundacion de el Monasterio es grande, haviendo passado seys siglos, sin que lo hiciessen los hijos de el, no obstante haver florecido tantos, tan sabios, y tan ilustres Varones; y siendo este Autor el primero que las saca à luz, podia sin nota apropriarse la expression de Lucrecio *lib.* 4. *de rer. nat.*

——Peragro loca nullius ante
Trita solo.

Sea pues solo para el aplauso, pues es el primero què descubre lo que estaba escondido entre tinieblas:

Iste labor summus, quoniam nunc primitus Auctor
Clara facit tenebris quæ latuere diu.

La lid principal de este trabajo se dirige contra nuestros antiguos, que dieron motivo, y armas à los estraños, para obscurecer el verdadero origen, y año de la Fundacion de Poblet: à la verdad no tuvieron tanta penetracion, ni noticia tan segura, en que à costa de comprobar calculando años, y fechas de Instrumentos con la verdadera Epoca de los Arabes, y años de el Nacimiento de Christo, consigue el tesoro inestimable de la verdad: *Quæ scribis unde veniant, scio: non sunt ficta, nec colorata.* Seneca *epist.* 16.

Por las Tradiciones passa con tal delicadeza, que su misma sinceridad les dà todo el valor, que merecen en la critica mas ajustada: La verdad de su Historia es tan puntual como el cuydado de averiguar los años. Pero

Singula quid referam? nil non laudabile vidi,

que à otro assumpto cantò Ovid. *lib.* 1. *amor.*

Im-

Impugna algunas noticias, que teniamos hasta ahora por verdades en la Historia, con tales, y tan fundadas razones, fundadas en Escrituras, y Autores, que si algun tiempo estuvo la luz empañada con el vapor opaco de la ignorancia, quedan desvanecidas sus nieblas al brillante tropèl de nuevas luces.

Por conclusion dirè, que en esta Obra hallo dos cosas dignas de alabanza: una, el gran trabajo de el Autor, con tanta utilidad de el publico, en la eleccion de un estudio, que acredita su erudicion, y buen gusto en toda suerte de letras: y otra, el singular obsequio que hace à su Monasterio con una Obra, que le ilustra, y satisface su materia, por util; su disposicion, por facil y clara; y su industria, por ser suma: Justus Lypsius *Cent. 2. epist. 37. Placet materia, ordo, industria: illa utilissima, iste facillimus, hæc summa.* Assi lo juzgo, y que merece el Autor de justicia la licencia, que su modestia le inclina à pretender de gracia. Matarò 15. de Febrero 1753.

Don Andres de Simon Pontero.

LICENCIA DE EL CONSEJO.

DON Juan de Peñuelas, Secretario de Camara de el Rey nuestro Señor, y de Govierno de el Consejo, por lo tocante à los Reynos de la Corona de Aragon. Certifico que por los Señores de èl se ha concedido licencia al P. D. Jayme Finestres, Monge Benedictino en su Real Monasterio de Poblet, paraque por una vez pueda imprimir, y vender la Historia de aquel Monasterio, dividida en diversos Tomos; con que la dicha Impression se haga por el Original, y que antes que se venda, se trayga al Consejo junto con èl, y Certificacion de el Corrector de estarlo conforme à èl, paraque se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en su Impression lo dispuesto por Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y paraque conste, doy esta Certificacion en Madrid à 24. de Marzo de 1753.

Don Juan de Peñuelas.

FEE DE ERRATAS.

PAg.13.not.marg.(8) lin.3. *XIV.Calendas*,lee,*XIV.mortalitatem explevit, idque XV.Calendas*. P.33.not.marg. (23) anno 1246. lee 1146. P.64.lin.3. *con firma*, lee *con mi firma*. P.71. lin. 7.*aora la* lee *aora en la*. P. 73. lin. 10.*formaron* 32601. lee *formaron de* 32601. P.82.lin.7.498.lee *à* 498.P.86.lin.14.*Lugares*,lee *Lunares*. P.98.lin.24.*madera en el*,lee *madera el*.P.99.not.marg.lin.ult.*sepelietur*,lee *sepelitur*.Pag.105.not.marg.lin.penult.*Topuleto*,lee *Pobleto*. P.116.lin.14.*esta*,lee *esto*. P.137.lin.21.*resignacion*,lee *designacion*. P.139.not.marg.lin.1.*Diction*,lee *Distichon*.P.143.not.mar. (1) *Horens*,lee *Florens*.Ibid.not.(3) *exceptis*,lee *excerptis*.P.148.lin. 21.*Oposiciones*,lee *proposiciones*. P.159.lin.4. *preposito*,lee *proposito*. P.164.lin.19.*que en el*,lee *que el*. P.177.lin.19.*de lo que*,lee *de que lo*.P.200.lin.7.*Julio*,lee *Junio*.P.204.lin.5.*abundamento*,lee *abundamiento*.Ibid.lin.10.*la data de*,lee *la de*.P.226.lin.16.*es* lee *el*.Pag. 234.lin.ult.1134.lee 1174. P.266.lin.24.*jazque*,lee *jaspe*. P.278. lin.25.7.*los*, lee 7.*numerar los*. P.284.lin.18.*sucediò*,lee *sucedido*. P.285.lin.12.*Juana Constanza*, lee *Juana Condesa*. P.287. lin.26. *yà Doña*,lee *y de Doña*.P.288.lin.15.*el basis*,lee *las basis*. P.295.lin.10. *Cardenal*,lee *Carnal*.P.311.lin.20.*à D.Alvaro año* 1282.lee *à D.Alvaro, q̃ fuè Vizconde de Cabrera.Muriò el Conde D.Alvaro año* 1282. P.360.lin.9.*firmò pues*,lee *firmò paces*. En el Indice Verb.años de la Egira,lin.2.*año* 604.*lee* 614. Verb. *Vilademuns*, lee *Vilademuls*.

Con estas Erratas corresponde à su Original el Tomo I. de la Obra, cuyo Titulo es : *Historia de Poblet*, su Autor el R. P. Maestro Don Jayme Finestres y de Monsalvo, Monge de dicho Monasterio. Madrid 16. de Agosto de 1753.

Lic.Manuel Licardo de Rivera,Corrector Gen.por S.M.

TASSA.

DOn Juan de Peñuelas, Secretario de Camara de el Rey N. Sr. y de Govierno de el Consejo por lo tocante à los Reynos de la Corona de Aragon. Certifico, que haviendose visto por los Señores de èl el Tomo I. de el Libro intitulado : *Historia de el Real Monasterio de Poblet*, que con su licencia ha sido impresso, le tassaron à seis maravedìs cada pliego, el qual parece tiene cincuenta y medio, que à dicho respeto monta trecientos y tres maravedìs de vellòn, à cuyo precio y no mas, mandaron se vendiesse; y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Libro, paraque se sepa el precio à que se ha de vender. Y paraque conste, la doy en Madrid à 18. de Agosto de 1753. *D. Juan de Peñuelas.*

PRE-

PREFACION

Y MOTIVO DE ESTA OBRA.

1 SIEMPRE fuè la Antiguedad tan digna de veneracion, (1) que apenas ha havido Nacion, Republica, Pueblo, ò Comunidad, que haya dejado de escrivir sus antiguas memorias, (2) buscando Hombres doctos y curiosos, que averiguando con la debida diligencia los sucessos passados desde sus primeros principios, y mas antiguos progressos, las consagrasses en Anales, y copiosas Historias bien guardadas en publicos Archivos à la immortalidad de la Fama, aliviando con esto à la posteridad, y à los Escritores, que se siguieron de el mayor trabajo de inquirir, y apurar la verdad de las Antiguedades.

2 Siendo pues tan natural en todos los hombres el conservar la memoria de su primitivo origen, y hechos antiguos; con razon puede quejarse estè Real Monasterio de Poblet, de que encerrandose en su Archivo los Tesoros de su venerable Antiguedad, y primitiva Fundacion, no tuviesse en sus primeros Hijos quien se aplicasse à divulgarlas, y dejarlas escritas à la posteridad, y que por haverlas sepultado en el silencio su negligente descuydo, llegasse el tiempo à borrar de el todo su gloriosa memoria: pues siguiendose en los Sucessores un continuo tedio en emprender cosa tan ardua, como apurar la verdad de los su-

(1) *Antiquitas semper veneranda est.* S. Leo Papa epist.89. Justinus Imper. in leg.2. §.*Tanta.* Cap. *De veteri jure enuclando.*

(2) *Nulla unquam Natio adeò sui oblita, ut monumenta suorum contempserit litteris demandare.* Illustr. Abbas D. Ferdin. Vghelii, tom.1. *Italiæ Sacræ in Præf.* ad lectorem.

ſucceſſos antiguos, (3) por no haverles ſus mayores dejado ſiquiera una razon ſumaria de ellos, los embolvieron en el ſilencio, y dejandolos la deſidia, madraſtra de la Erudicion, (4) ſepultados en olvido, fuè creciendo en cada ſiglo la dificultad de inquirirlos, de ſuerte, que hizo deſmayar, no pocas veces, al conato mas esforzado de la curioſidad.

3 Pero aunque por ſer tan juſta, como univerſal la queja de los Autores modernos, que eſcriven coſas antiguas, de que ſus Antepaſſados las dejaſſen ſepultadas en el ſilencio, podria yo formarla de no havernos dejado nueſtros Anteceſſores una memoria de lo que paſsò en la Fundacion de eſte Real Monaſterio de Poblet, deſde que el Sereniſsimo Principe de Aragon, Conde de Barcelona, y de grandes Eſtados en la Francia, la empezò à ſolicitar, haſta el feliz dia, en que ſu viò ſu devocion ſatisfecha con la planta de eſte nuevo Monaſterio, expreſſando, como ſe devia, el año, mes, y dia, en que tuvo ſu efecto; pues ſi la huvieſſen dado al publico, no eſtaria ahora reducido à queſtion con notable agravio de la verdad, lo que fuè cierto en ſu tiempo: ſin embargo no quiero quejarme de ſu deſcuydo, por atribuirlo mas que à culpable deſidia, à un virtuoſo deſapego de las coſas terrenas; pues reputando tal vez aquellos obſervantiſsimos Monges por vanidad, y reſabios de el ſiglo el dejarnos eſcrita ſu glorioſa memoria, ò deſeando, como celoſos de la Santa Regla, huir totalmente las acciones, y eſtilos Seculares; (5) defraudaron inculpablemente à eſte Monaſterio de las noticias de los que vinieron à fundarlo, de el dia, mes, y año en

(3) *In primis arduum videtur res geſtas ſcribere.* Caius Criſp. Salluſtius de Conjurat. Lucii Catilinæ in Proœm. cap. 3.

(4) Can. *Nihil* 6. diſt. 83. ibi: *Noverca eruditionis eſt negligentia.*

(5) *A ſæculi actibus ſe facere alienum.* Reg. S. P. N. Benedicti, *cap. 4. Inſtrument.* bonorum operum 29.

en que llegaron, y de el modo con que fueron recibidos. O quizà lo dejaron assi escrito para eterna memoria de el agradecimiento, que este Real Monasterio devia conservar con su generoso Fundador, y haviendolo transcrito los Sucessores en sus corazones con el celo de coresponder perennemente à la magnanimidad de el Conde, solo esto no pudo borrar el tiempo, obrando en la Escritura los estragos que son tan proprios de su voracidad.

4 Sea como fuere, si los primeros nos ocasionaron daño con el silencio, mayor perjuicio nos hicieron los Sucessores con su escritura; porque si bien atentos à la prudente recomendacion de el Macabeo, (6) dejaron alguna memoria de los hechos de sus Predecessores, notando en sus manuscritos, no solamente el año de la Fundacion de Poblet, sino tambien la serie de sus Ilustres Abades; pero fuè mas nocivo que provechoso su trabajo, por no haver investigado por medio de los Instrumentos de el Archivo, las noticias concernientes à la verdad de el assunto, fiados en sola la Tradicion, que permanecia al tiempo que escrivian, de que el Convento de Abad, y Monges entrò en este sitio donde està hoy el Monasterio en 7. de Setiembre de 1153. olvidada ya sin duda la noticia de que huviesse llegado años antes al Territorio, que llamavan *Lardeta* la Colonia de los Monges Fundadores, y tenido alli su primera habitacion.

5 Dige, olvidada sin duda la noticia, de que huviessen llegado años antes à este Territorio los Monges Fundadores; y con la misma congetura podria decir, mezclada la tradicion, que entonces corria, con alguna equivocacion, en orden à los tiempos, por la gran distancia de el siglo de los Escritores al de la Fundacion. El mas antiguo de los Manuscritos, de que se tiene memoria, aunque ya no existe, no passava mas allà de el siglo XV. porque fuè su

Au-

(6) *Mementote operum Patrum, quæ fecerunt in generationibus suis.* Machab. 1. cap. 2. vers. 5.

Autor Don Juan Payo Coello, què rigiò la Abadia de Poblet por los años de 1480. hasta 1498. y ninguno de los que hoy permanecen passa mas allà de el siglo XVI; pues el mas antiguo es de el año 1550. y los demàs son de el año 1583. y 1591. pero ni los de este siglo, ni el de el antecedente tratan de proposito, ò tienen por assumpto principal la Fundacion de Poblet, sino solamente una memoria de sus Abades, y tiempo de sus Abadias. De lo qual se dejan inferir dos cosas. La primera, que la tradicion, que se conservava al tiempo de el primer Notador domestico, no solamente no coetaneo à la Fundacion, sino posterior à ello por mas de trecientos años, pudo hallarse mezclada con algun error en orden à los tiempos, que no quedan con tanta seguridad; porque pareciendo, que nada importa, que sea en este, ò en aquel año, ò dia, no se pone en esto el estudio que suele ponerse en otras cosas, que sucedieron como señales de el Cielo, milagros de algun Siervo de Dios, cortejo de Principes, celebracion de Fiestas, y otras semejantes. La segunda, que no siendo el intento de el Escritor historiar el origen, y Fundacion de Poblet, el tocarlo incidentemente, arguye, que no se puso aquel cuydado, que lleva consigo el assumpto principal.

6 Fiados pues, como dige, en la tradicion, que se conservava al tiempo que escrivian, de haverse fundado el Monasterio en 7. de Setiembre de 1153. se contentaron con los Instrumentos, que hallaron de aquel año, y no afanaron en enterarse de otros, que ya que no probavan el dia fijo de la Fundacion, pero la suponian egecutada, juzgando que serian posteriores, ò que nada importavan para averiguar la Fundacion de el Monasterio. Con este descuydo comenzaron los primeros Notadores domesticos à equivocar incidentemente el año de la Fundacion, fijandola en el de 1153. y quitandole casi tres años de venerable Antiguedad, y à confundir el Catalogo de sus Ilustres Abades, comenzando por el tercero, à quien dieron

nom-

nombre de primer Abad de Poblet, sin hacer mencion de los que en la realidad fueron primero, y segundo, como lo manifestaràn en su lugar los Instrumentos.

7 Fuè propagandose el primer error por la inadvertencia de los Sucessores; pues atendiendo algunos Discretos, que hasta los mas antiguos egemplares llegavan à sepultarse en las tinieblas de el olvido, si no los ilustravan à su tiempo nuevas Escrituras (7) passaron bien intencionados à copiar fielmente aquellos primeros manuscritos, à fin de que no llegasse el ultrage de los tiempos à desperdiciar aquellas memorias; de suerte, que creciendo de centuria en centuria, vino à cundir por muchos siglos el engaño admitido casi hasta nuestros tiempos, sin que à ninguno provocasse, ò la curiosidad, ò la duda à cotejar aquellas noticias con los Instrumentos de el Archivo, adonde, como al mas brillante faròl, que dà luz à las Historias, devian haver acudido para registrar la verdad de las Antiguedades.

8 Yo no sè si aquellos buenos Escritores pensaron con el Padre Juan de Mariana, (8) que no era su oficio poner en disputa lo que los Antiguos afirmaron, sino relatarlo con entera verdad, y que pues no referian cosas nuevas, sino lo que testificavan los otros, no corria por su cuenta el abonarlas. Pero no puedo dejar de advertir, lo que dijo Seneca el Filosofo, (9) que deve el que se aplica à escrivir Historia, examinar con diligencia, si lo que digeron los Antiguos es conforme à la verdad, y no afirmar cada uno de los Relatores, que assi lo hallò en los Antepassados, menos que quiera ser quanto à esto de la condi-

e cion

(7) *Exempla omnia subjacerent in tenebris, nisi litterarum lumen accederet.* M. T. Cicero lib. 2. Orat.

(8) El P. Juan de Mariana *Historia de España*, lib. 9. cap. 3.

(9) *Nihil magis præstandum est, quàm ne pecorum ritu sequamur antecedentium gregem pergentes, non quà eundum est, sed quà itur.* Seneca Phil. lib. de Vita Beata, cap. 1.

cion de las Ovejas, que por donde salta la primera, se arrojan, y despeñan todas las demàs. Y aun devo añadir, que con mayor cuydado ha de practicarse el examen de lo que digeron los Antecessores, quando no consta de Instrumento autentico lo que se afirma: con que no hallando (como hasta hoy no se ha hallado) el de la Fundacion, el qual havia de ser norte fijo, no debian nuestros Escritores domesticos perdonar à trabajo alguno, por reconocer todos los Instrumentos de el año 1153. y antecedentes, y vèr si en ellos se hallavan Documentos para atestiguar de la Fundacion.

9 Lo que sè bien, y siento amargamente es, que de aquel silencioso descuydo, inadvertido yerro, y continuado engaño, vino à originarse à este Real Monasterio de Poblet tan grave perjuicio, como le resulta de el comun tropiezo de todos los Historiadores, y Chronistas, que en sus Obras impressas siguieron las noticias de dichos Manuscritos: pues no solo la mayor parte de los Historiadores y Chronistas de fuera de la Orden, como Mossen Pedro Miguel Carbonell, el Doctor Pedro Antonio Beuter, Estevan de Garibay, Auberto Mireo, el Maestro Fr. Francisco Diago, y el Presentado Fr. Jayme Bleda, y otros; sino tambien de la misma Orden Cisterciense, como el Abad Gaspar Jongelino, el Obispo Fr. Angel Manrique, y Fr. Carlos de Visch (de todos los quales harèmos la devida critica en el cuerpo de la Obra) descrivieron la Fundacion de Poblet al año 1153. por haver seguido las erradas noticias de aquellos Notadores domesticos.

10 De los Autores citados es el mas antiguo Mossen Pedro Miguel Carbonell, que empezò à escrivir su Chronica año 1495. y la acabò en el de 1513. como el mismo afirma, y por consiguiente no pudo vèr otro Manuscrito de nuestros Domesticos, que el yà mencionado de 1480. de el referido Abad Don Juan Payo Coello, à quien fuè coetaneo, ni tener otras noticias especiales, que las de di-

cha

cho Manuſcrito. Y diſtando, aſsi el citado Carbonell, como el dicho Abad por eſpaciò de mas de trecientos años de el tiempo de la Fundacion de Poblet, ya ſe vè que no pudieron eſcrivir lo que vieron, ni oyeron à los que vivian mas de tres ſiglos antes. Y finalmente no dando los citados Carbonell, y demàs Autores, que ſe le ſiguieron, razon de ciencia, de lo que afirmaron en orden à la Fundacion de Poblet, es muy veriſimil, que todos ellos la deſcrivieron en dicho año 1153. por haverlo aſsi hallado los poſtreros en las Obras de los Autores, que eſcrivieron antes, y eſtos en las memorias antiguas, y noticias que les ſubminiſtraron los dichos Manuſcritos, en los quales, como Domeſticos, juzgaron prudentemente que eſtaria bien averiguada la verdad.

11 Y mientras ſe queja de paſſo el devido ſentimiento, de que ſus miſmos Domeſticos cauſaſſen al Real Monaſterio de Poblet, no obſtante qualquiera inculpabilidad, tan grave perjuicio; pues por ſus equivocadas noticias, corriò tan errada en la eſtimacion de todos ſu verdadera antiguedad, advierto al prudente Lector, que como de un error cometido en los principios, no puede dejar de originarſe algun daño en los fines, ſegun el Filoſofo (10): de aquel primer prejuicio acerca de el año de la Fundacion, ſe ſiguiò poner en duda la Antiguedad de Poblet.

12 Viendo pues, que por ignorarſe el primer nobiliſsimo origen de Poblet, iva peregrinando deſtituido de ſus honores, (11) y que por haver prevalecido tanto el error de nueſtros primeros Notadores domeſticos, y la opinion de los Hiſtoriadores, que afirmaron la Fundacion de eſte Real Monaſterio de Poblet al año 1153. ſe va preſcriviendo al credito devido à la verdad: ſabiendo, que, ſegun el

(10) *Impoſsibile eſt ex primo errore in principio commiſſo, non evenire ad extremum aliquid mali.* Ariſt. lib. 1. Politic. cap. 1.

(11) *Jacebat nobilis origo, & honoribus ſuis privata peregrinabatur.* Magnus Aurel. Caſsiodor. lib. 1. variar. epiſt. 5.

Derecho Canonico, (12) el no resistir à un error introducido, es aprobarlo, y el no defender la verdad, es oprimirla, por serle tan alevoso quien là calla, quando deve proferirla, como quien le falsèa su candor; (13) juzguè con el gran Basilio (14) ser culpable en semejante ocasion el silencio. Y deseando cumplir con la obligacion de Hijo agradecido, y honrar à Poblet mi Madre, con hacer patente al Mundo sus antiguos, gloriosos principios, emprendì el historiar su Fundacion, Progressos, y Acrecentamientos, y formar un Catalogo de todos los Abades, que hasta hoy ha tenido su Monacal Iglesia, todo à fin de desengañar al Publico de el comun error de los Historiadores, acerca de la Fundacion de nuestro Real Monasterio de Póblet.

13 Algunas veces me sobresaltò lo arduo de la empresa, ya por ser tan dificil assumpto el manifestar la verdad, que ha de sacarse de lo mas profundo de el olvido, ya tambien por haver de afirmarla contra la opinion de gravissimos Autores: y otras tantas me quitò la pluma de las manos aquel prudente consejo del Venusino. (15)

Sumite materiam vestris, qui scribitis æquam
Viribus, & versate diu, quid ferre recusent,
Quid valeant humeri.

Pues reconociendo mi ingenuidad, que en mis escritos havian de ser inexcusables no pocas impropriedades, originadas de mi impericia, y falta de egercicio en semejantes assumptos, especialmente en estos tiempos, en que reyna tanto la Critica, encontrava bastantes motivos para desistir

(12) *Error, cui non resistitur, approbatur, & veritas, cum minimè defensatur, opprimitur.* Canon *Error* 3. dist. 83.

(13) *Non solum proditor est veritatis, qui mendacium pro veritate loquitur, sed qui non liberè pronuntiat veritatem, quam pronuntiare oportet.* S. Joann. Chrys. homil. 25. super Matthæum.

(14) *Ne nominis nostri opinionem callido commento polluant, jam mihi non videtur tutum, ut scilentio me cohibeam amplius.* S. Basil. Magn. epist. 73. ad Eustochium.

(15) *Q. Horatius* Flaccus in Arte Poëtica, lib. ad Pisones.

ſiſtir de la empreſa, y confeſſar ſin hypocreſia, que (16).
Majus erat noſtris viribus illud onus.

14 Pero perſuadido de mi gran Padre San Bernardo, (17) que por ſer la verdad de tal condicion, que baſta por sì ſola à deſcubrir al mas paliado engaño, en las coſas manifieſtas, y evidentes, eſtàn por demàs el aliño, y afeytes de el eſtilo; me animò la confianza, de que los prudentes Lectores diſsimularàn mis tropiezos en deſcuydos leves, y el deſaſeo de los terminos, y periodos, que ya los confieſſo (18); y aun tal vez atendiendo à que la Hiſtoria no es mas, que una verdadera narracion de las coſas paſſadas, (19) reputaràn la ſencillèz de mi eſtilo por muy propria de una Narracion Hiſtorica (20): y en fin, como, ſegun el Chryſoſtomo, (21) nada ſe dice mejor, que lo que ſe dice con verdad, por ſer eſta ſola el blanco à que deve mirar el eſtudioſo, y diligente Hiſtoriador (22); con razon pudo alentarme la eſperanza, de que, por mas que qualquier Eſcritor me exceda en el ornato y eloquencia, nin-

(16) Ovid. Naſo. lib. 4. Triſtium, Elegia 10.

(17) *Nec vero in re manifeſtiſsima noſtro arbitror opus eſſe eloquio, quod videlicet ſola ſit veritas, quæ palliatam detegit veritatem.* S. Bernard. ſerm. 6. in Pſalm. *Qui habitat.*

(18) *Ne à me quæras ſententiarum floſculos, verborum lenocinia, & perſines capitulorum acuta quædam &c.* S. Hieronym. epiſt. 2. ad Nepotianum.

(19) *Hiſtoria eſt rei geſtæ expoſitio.* Quintilianus lib. 2. Inſtitut. cap. 4. *Hiſtoria eſt narratio rei geſtæ, per quam ea, quæ in præterito facta ſunt, dignoſcuntur.* S. Iſidorus lib. 2. Originum cap. 40.

(20) *Pedeſtris, & quotidianæ ſimilis oratio neceſſaria eſt, quæ rem explicet, non quæ verborum compoſitione frondeſcat.* S. Hieronym. epiſt. ad Damaſ. *Major ambitioſo eloquentiæ mendacio ſimplex veritatis fides.* S. Ambroſ. de Abrahan Patriarch. lib. 1. cap. 2.

(21) *Nec exiſtimet dici melius, niſi quod dicitur verius.* S. Joan. Chryſoſt. lib. 4. cap. 28.

(22) *Hanc in primis captare Hiſtoricus laudem debet, ut fidei, atque incorruptæ veritatis ſerviiſſe exiſtimetur.* Politian. Præfat. ad Suetonium.

ninguno pero en la verdad de la Historia. (23)

15 Y si bien me quedava todavia la dificultad de haver de declarar la verdad, que se hallava embuelta entre tinieblas: sin embargo me alentò aquella Sentencia de el Filosofo Cordovès, (24) que una diligente aplicacion y estudio viene à descubrir con el trabajo, lo que pudo el olvido ocultarnos en muchos siglos. Con esta consideracion, puedo assegurar con toda sinceridad, lo que en semejante caso afirmò de sì mismo el Ilustre Abad Cisterciense, y laboriosissimo Escritor Don Fernando Uguelli, (25) que para la mas exacta averiguacion de la verdad, no he escusado diligencia, ni trabajo alguno, ya registrando las Tablas publicas de el Monasterio, yà consultando los marmoles, ya leyendo inscripciones: he acudido à los Autores en sus Obras impressas, y à los Escritores en sus Manuscritos; y finalmente he seguido, como norte fijo, y segura guia de la Narracion, à los Diplomas Pontificios, y Privilegios Reales, siempre que ocurrieron con oportunidad, à fin de que por estos medios pudiesse con mas certeza desterrar lo incierto, y apocrifo, extirpar los absurdos, y narrar la verdad libre de toda passion y afecto.

16 Haviendo pues hallado mi diligente solicitud en Privilegios, Donaciones, y otras Escrituras de nuestro Archivo de Poblet (que por ser los principios de la facultad Historica, y el alma racional de la verdad, registrè con todo

(23) *Causa quidem verborum cedere nos aliis oportet, non autem de antiqua veritate Historiæ.* Joseph lib. 1. in Appion.

(24) *Nihil est quod non expugnet pertinax opera, & intenta, ac diligens cura.* Seneca epist. 50.

(25) *Nulli labori pepercimus publicas*(Monasterii)*Tabulas scrutati sumus, consuluimus marmora, legimus inscriptiones; rerum scriptores habuimus in consilio; Imperatorum, Regum, Pontificumque Diplomata, ubi commodè occurrerunt, quasi ducem narrationis secuti sumus, ut incerta certiùs eliminare, jugulare, absurda, vera cum laude, atque ab omni affectu liberi enarrare possemus.* Illustr. D. Ferdin. Ug*helli, tom. 1.* Italiæ Sacræ, in Præfat. ad Lectorem.

todo cuydado) el precioſo teſoro de ſu venerable Antiguedad, y anterioridad de Fundacion, à la que ſe le dà por los Autores, que la eſcrivieron ſin noticia alguna de aquellos Inſtrumentos, me alentè à la empreſa de ſacar al Publico la verdad, aun contra la opinion de muchos, y graves Autores, y de algunos, que pretenden, que el ſilencio de algun tiempo tenga fuerza de preſcripcion; ya porque no pueden preſcrivir contra la verdad el torpe olvido ocaſionado de largos tiempos, ni las relaciones ſinieſtras de los Eſcritores (26); pues aunque puedan llegar à ocultarla por algun tiempo, nunca pero vencerla (27); ya tambien, porque ſi bien las canas de los Autores ſe tienen vinculada la mas atenta veneracion, y en materias antiguas ſe deve dar credito à los Hiſtoriadores, ſegun la preſumpcion de el Derecho (28); pero no quando conſta de la verdad en contrario; porque à eſta deve ceder toda preſumpcion, (29) y prevalecer aun contra la autoridad de los mas graves Eſcritores el indiſputable teſtimonio de Inſtrumentos antiguos. (30) Ni ha de faltar lugar à la razon para corregir lo que digeron los Antepaſſados, ſiempre que no fuere conforme à la verdad: porque al Eſcritor ſolicito en averiguarla, no ha de moverlo jamàs la autoridad de el que antes de èl eſcriviò los ſuceſſos, ſino la razon con que los prueba, ſegun aquella diſcreta Sentencia:

Nec te dicentis moveat reverentia, ſed quid
Dixerit attendas, qua ratione probet.

17 La

(26) *Veritati nemo præſcribere poteſt, non ſpatium temporum, non patrocinia perſonarum.* Tertulian. ad velandis virginib. cap. 1.

(27) *Veritas ad tempus occultari, vinci non poteſt.* S. Aug. in Pſalm. 61. tom. 8. pag. 255.

(28) Gloſſa in Cap. *Placuit* 3. diſt. 16.

(29) Leg. *Cum de indebito* 25. ff. *de Probationibus.* Gratian. diſcept. forenſ. cap. 832.

(30) *Indiſputabile teſtimonium vox antiqua chartarum.* Caſſiod. lib. 12. Variar. Epiſt. 21.

17 La confianza pues en los Privilegios, Diplomas, Donaciones, y otras Escrituras de nuestro Archivo, recomendables por su autorizada Antiguedad, me alienta à escrivir estas Dissertaciones sobre la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet, por las quales espero renacerà en la memoria de los Estudiosos la verdad hasta hoy olvidada: al manifestarse essenta de las equivocaciones antiguas nuestra verdadera Fundacion, en fuerza de las noticias, que ha conservado por espacio de casi seys siglos la fee de los ya mencionados Instrumentos.

18 Estrivarà pues esta Obra en la pureza, y legalidad de los Autos, que me ha subministrado nuestro Archivo, los quales exhibirè enteramente, transcritos, ò individuando el lugar donde se hallan, assi por no defraudar à la posteridad de la seguridad de las noticias, como para que los que se dignaren emplear sus ocios en leer este mal bosquejado Libro, crean que es verdadera Historia, y que no me ha guiado à escrivirla el amor proprio, sino unicamente el deseo de la verdad, que es lo que dijo en semejante ocasion San Paulino, (31) à los que leyessen su Libro de la Vida de San Ambrosio.

19 Yo espero, que si leyeren sin passion los documentos y razones, con que manifiesto la Anterioridad de nuestra Fundacion al tiempo en que la afirman los Historiadores, por ser de tal calidad, que no puede negarseles el credito, (32) no solo confessaràn convencidos su engaño los que en algun tiempo la dudaron, guiados de el error comun; sino que, por no ser à ellos resistible aun la mas terca tenacidad, (33) y por tener la verdad tan soberano im-

(31) *Obsecro vos, in quorum manibus liber iste versabitur, ut credatis vera esse quæ dicimus, nec putet quisquam studio amoris aliquid, quod fide careat posuisse.* S.Paulin. in Vita S.Ambros.

(32) *Ea de scripturis assumam testimonia, quibus eos necesse sit credere.* S.August. lib. 1. de Moribus Ecclesiasticis.

(33) *Quis est, quem non moveat clarissimis monumentis testata, continuataque antiquitas?* Cic. lib. 1. de Divinatione.

imperio, que arrastra à su favor aun à los mismos, que la impugnan (34): reconoceràn la dicha Anterioridad de Fundacion, aun aquellos, que impuestos en la corriente de las Historias, pudieron facilmente inclinarse à una opinion, que solo la verdad de por si, apoyada con sus pruebas incontrovertibles, puede manifestarla errada, al vèr convencidas por la irrefragabilidad de nuestros Instrumentos, las equivocaciones de los Autores, que escrivieron sin alguna noticia de ellos.

20 Manifestada à la luz de los Instrumentos la Antiguedad de Fundacion, y Anterioridad de Origen de Poblet; entrarèmos à tratar de los progressos, y acrecentamientos por la serie de todos los Abades, assi Perpetuos, como Temporales, à los quales, por no dever omitirse la circunstancia de el tiempo, que es el alma de la Historia, (35) descrivirèmos chronologicamente. Y como no hay medio mas poderoso para redarguìr los errores y falsedades, que la misma razon de los tiempos, (36) à fin de corregir algunos absurdos, que contra la verdadera chronologia cometiò el descuydo de nuestros Antepassados, iràn combinadas las Abadias con los Goviernos de los Sumos Pontifices, Reyes de Aragon, y Abades de Cistèr; que à mas de ser circunstancia muy oportuna para assegurar la puntualidad de el tiempo, y autorizar los sucessos, y acrecentamientos, que en tiempo de cada uno de sus Abades tuvo el Monasterio, servirà tal vez à los Curiosos de tal qual entretenimiento.

f 21 Con-

(34) *Mira virtus veritatis, quæ adversarios deprehendit nolentes dum inviti vera loquuntur.* Petrus Abbas Cellensis, Episcop. Carnotensis, lib. 6. epist. 23. ad Nicolaum Albanum.

(35) *Non est prætereunda temporis circumstantia, quæ est anima Historiæ.* Arnol. Pontan. in apparatu ad Chronic. Euseb. Cæsarien.

(36) *Nulla vis potentior ad redarguendos errores, & falsitates, ipsa temporis ratione.* Emin. Cæsar Cardin. Baron. Prolog. ad tom. 1. Annal. Ecclesiast. discurs. 1. §. 3. n. 1.

21 Confiesso, que este gravissimo assumpto encomendado à otra mejor pluma, huviera logrado mejor esplendor: pero como no pretendo aplausos proprios, sino desengaños agenos, y como mi fervoroso afecto se dirige unicamente à manifestar el antiguo origen, y anterior Fundacion de nuestro Real Monasterio: Y finalmente como todo mi conato estriva en que no pudiendo prescrivir à la verdad el silencio, ni el olvido, ni el error de los Antepassados, ni el perjuicio de los Sucessores, ni el apoyo de los Autores, que les siguieron en sus Historias, se afirme la verdad en su devido solio, y Poblet assegure su Antiguo Principio, nadie podrà reprehender justamente mi voluntad. (37)

22 En quatro Libros se dividirà la Obra. El 1. demostrarà el error de los Escritores, que asignaron la Fundacion de Poblet al año 1153. convenciendo por Instrumentos autenticos su mayor Antiguedad; y luégo propondrà la Descripcion de el Monasterio. El 2. descrivirà la serie de los Abades Perpetuos, y Progressos, que tuvo Poblet desde su primera Fundacion, hasta que comenzaron las Abadias Quadrienales. El 3. descrivirà el Catalogo de los Abades Quadrienales, y Progressos que ha tenido, desde que se erigiò la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, siguiendo en todo la chronologia de los tiempos. El 4. comprehenderà algunos Apendices conducentes à la Historia.

23 Si los Doctos consideraren con buena intencion lo mucho que he trabajado por buscar la verdad, espero que aprobaràn mis intentos, y juzgaràn por bien empleado el tiem-

(37) *Sufficit mihi, nihil à me dictum, vel scriptum fuisse alio animo, quàm juvandi Rempublicam, & hanc meam fuisse mentem, hunc finem, quem si non sim assecutus, nullus poterit tamen justè reprehendere voluntatem.* Petr. Greg. Tolosanus lib. 1. de Repub. c. 1.

(38) *Omnibus sua chariora sunt opera, quæ summo labore confecta sunt.* Plutarch. in Moral.

tiempo que gastè en este egercicio. Yo, aunque en opinion de Plutarco, (38) à todos suelen ser mas estimadas las obras, que les costaron mayor trabajo, no pido al que leyere, que alabe mis afanes y sudores, sino que los reciba benignamente. Bastame haverlos empleado en obsequio de el Monasterio: y esto mismo deve tambien bastar à la discrecion de los Eruditos. (39)

24 Y paraque no duden los Lectores en dar credito à la Historia, por el motivo de ser yo Escritor de Casa, y oponerme à los Estraños: Protesto con toda verdad, que escrivo tan sin passion, que, como veràn en el discurso de la Obra, aunque descubro la equivocacion de los Escritores Estraños acerca de el año de la Fundacion de Poblet, impugno solamente à los Domesticos, los quales, aunque Hijos de Poblet mi Madre, son en realidad mis contrarios, (40) ya porque apoyaron incautos el error acerca de la Fundacion, ya tambien porque entendieron siniestramente algunas noticias concernientes al Monasterio: descuydos todos, que no merecen disimulo, por el engaño, que ocasionaron à los demàs, (41) y porque pudieron con facilidad corregirse, teniendo tan à mano los mismos Documentos, que les llevavan al conocimiento de la verdad.

f 2 PRO-

(39) *Meos labores, sudores meos, quòd laudes non quæro, quòd benignè accipias requiro. Sunt in* (Monasterio) *obsequium: hoc mihi sufficit: hoc & tuæ discretioni sufficiat.* Michael à Neapol. in Prolog. Chronolog. Histor. Legal. Seraph. Ord. S. Francisci.

(40) *Filii matris meæ pugnaverunt contra me.* Cant. 1. vers. 6.

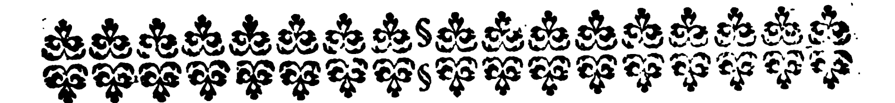
(41) *Verba tua si me contemnere dixero, mentiar: quomodò enim possum ista contemnere, ubi video me debere dolere pro te, & pro eis, qui decipiuntur abs te?* S. August. lib. 1. contra Julian. c. 1.

PROTESTA DE EL AUTOR.

CON la devida obediencia, y veneracion à los Decretos Pontificios de nueſtro muy Santo Padre Urbano VIII. expedidos en la Congregacion de la Santa Romana, y Univerſal Inquiſicion en 13. de Marzo de 1625. en 5. de Julio de 1631. y en 5. de Julio de 1634. proteſto, y declaro, que ſi acaſo en eſta Obra atribuyere à Perſonas virtuoſas, y que paſſaron de eſta vida con fama de ſantidad, pero no canonizadas por la Santa Sede Apoſtolica, algunos milagros, ò beneficios como recibidos de Dios por ſus intercesſiones, ò finalmente las huviere dado algunos titulos de Santo, ò Beato; no es mi animo que ſe entiendan aquellos elogios en otro ſentido, que en el que ſuelen tomarſe las coſas, que eſtrivan en ſola autoridad humana, y fee hiſtorica, ſin prevenir el juicio de la Santa Igleſia Romana, à cuya correccion, y cenſura ſugeto rendidamente todos mis Eſcritos.

El Maeſtro Jayme Fineſtres, y de Monſalvo.

TABLA



TABLA

DE LAS

DISSERTACIONES

CONTENIDAS EN ESTE

TOMO PRIMERO.

Dissert.

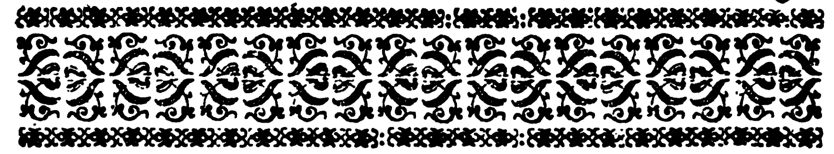
Differt.

TABLA.

Dissert.



HISTO-



HISTORIA DE EL REAL MONASTERIO DE POBLET, ILUSTRADA CON DISSERTACIONES CURIOSAS.

LIBRO I.

DE LA FUNDACION, Y DESCRIPCION de el Monasterio.

INTRODUCCION.

1 INGUNO ha puesto duda, en que el Real Monasterio de Santa Maria de Poblet, de la Orden Cisterciense, en el Principado de Cataluña, sea Fundacion de el invictissimo Don Ramon Berenguer IV. de este nombre, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon; (1) Mauseolo de

A sus

(1) El Doctor Pedro Antonio Beuter *Chronica General de España, lib.2. cap.18.* El M. Fr. Francisco Diago *Historia de los antiguos Condes de Barcelona lib.2. cap. 162.* El Abad Don Juan Briz Martinez *Historia de San Juan de la Peña, y Reyes de Aragon lib.5. cap.37.* Y comunmente los Historiadores de el Reyno de Aragon.

ſus Sereniſsimos Deſcendientes Reyes de Aragon, Condes de Barcelona, Reynas, Principes, è Infantes; (2) Panteòn de los Excelentiſsimos Duques de Segorbe, y Cardona, y Sepulcro de los Condes de Urgèl, Barones, Señores de Lugares, y Cavalleros de la mas eſclarecida Nobleza. (3) Que ſea Santuario venerado de la devocion Catolica por ſus innumerables precioſas Reliquias, Magnifico por la ſumptuoſidad de ſus Edificios, Mageſtuoſo por ſus grandes Señorìos, Reſpetable por los Sugetos, que ha producido famoſos en ſantidad y letras, è Inſigne por la Nobleza de ſus Abades, y Monges, nadie lo ha controvertido. Que ſea finalmente Monaſterio digno de los glorioſos renombres de Noble, (4) Inſigne, (5) Grande, y Magnifico, (6) Iluſtre, y famoſo, (7) y uno de los mas celebres de el Mundo, (8) lo conteſtan Autores antiguos, y modernos, los quales todos, ſegun los elogios, con que mas abajo, *Diſſert. II. deſde el num.* 5. aplauden à nueſtro Real Monaſterio de Poblet, al recopilar en breves clauſulas ſus grandezas, no pudieron por ſer tan patentes, y manifieſtas dejar de acertar en ſu deſcripcion. Pero en lo que no podian afirmar, ſin tener preſentes las Eſcrituras concernientes al aſſunto, pudieron facilmente apartarſe de la verdad no examinada, preocupados de la unica noticia, que ſubminiſtrò à los primeros el proprio diſcurſo, y à los demàs el credito à los que antes havian eſcrito lo que ellos copiavan. Aſsi ſe halla errado el año de la Fundacion de Poblet caſi en todos

(2) El Abad de Montaragon Don Martin Carrillo *Anales, y Memorias Chronologicas, lib.4. año* 1196. Hiſtorias de Aragon.

(3) Veaſe eſte *lib.*1. *diſſert.*22. §. 5. *y ſig.*

(4) Moſſen Pedro Miguel Carbonell *Chronicas de Eſpaña fol.*54.

(5) Eſtevan de Garibay, Zamalloa *Compendio Hiſtorico de Eſpaña lib.*32. *cap.*2.

(6) El ya citado Doctor Beuter.

(7) El citado Abad de San Juan de la Peña.

(8) El citado Maeſtro Diago.

dos los Historiadores, atrassandola mas de dos años, y afirmando, que fuè en el de 1153. pero que deve contarse por lo menos desde 6. de Mayo de 1151. la antiguedad de su Fundacion, es el assunto de este primer libro, que dispuso mi obligada gratitud, à fin de que no pudiendo en adelante ofuscarla las sombras de el olvido, renazca por este mi recuerdo en la memoria de los que leyeren, lo la verdad hasta hoy confundida, y se manifieste essenta de las equivocaciones la venerable antiguedad de nuestro Real Monasterio de Poblet.

2 Mi cortedad confiessa con todas veras lo que confessò de sì por sola su humildad mi Gran Padre San Bernardo: (9) que temo con razon ostentar un ratòn ridiculo, à los que estaràn tal vez aguardando cosas grandes: pero me determina finalmente à arrostrar à la empresa, el reconocerme obligado à ayudar à la verdad; (10) porque si bien ella misma se manifiesta por sì sola; mas quando la politica, ò la emulacion la impugnan, ya es obligacion el defenderla, por ser, el no hacerlo en casos semejantes, traicion maliciosa, è igual à la mentira, (11) y qualquier dissimulo calificada aprobacion. (12) Y aunque sospecho, que no dejaràn los Aristarcos de calumniar, que entre tantos Sugetos eminentes, que ilustran à este Real Monasterio, salga mi pequeñèz; (13) pero tambien presumo,

(9) Melifl. P. N. S. Bernard. Claravallens. Abb. epist. 153. ibi: *Vereor ne magna expectanti ridiculum producam murem.*

(10) *Nos enim debemus suscipere hujusmodi, ut cooperatores simus veritatis.* Joan. 3. vers. 8.

(11) S. August. Comment. in Matth. ibi: *Non minores proditores sunt veritatis, qui non ita liberè defendunt veritatem, quam defendere oportet, quàm ii, qui mendacium pro veritate loquuntur.*

(12) Can. *Error* 3. dist. 83. ibi: *Negligere quippe cùm possit deturbare perversos, nihil aliud est, quàm fovere.*

(13) Cicer. in orat. 2. pro Sex. Rosc. ibi: *Qui neque experientiâ, neque ingenio, neque auctoritate sim cum his qui sedeant comparandus.*

que aplaudiràn mi resolucion los Discretos ; conociendo, que se ha fiado à mi cortedad el desempeño, paraque sobrandole à la verdad qualquier Patròn, à sì sola se deba el vencimiento. (14)

3 Y pues el examen de la verdad fuè siempre glorioso empleo de los hombres, que en su investigacion sacrifican sus desvelos, (15) podrà tal vez à esta luz ser de algun agrado à los Estudiosos esta Obrilla, especialmente èste primer Libro, cuyo assunto es desenterrar de el sepulcro del olvido la verdadera Antiguedad de nuestro Real Monasterio de Poblet, y hacer patente al Publico el desengaño, de que nuestro Monasterio fuè fundado antes de el tiempo, que comunmente señalan los Chronistas. Mas como los preambulos no solo conducen à la mas grata leccion de las materias, sino que las mas veces facilitan su inteligencia quando se llega al lugar donde se tratan; (16) antes de zanjar los fundamentos solidos, en que estriba la constante anterioridad, que goza este Real Monasterio de Poblet, es indispensable narrar el origen, y progressos de el error, proponiendolo con fiel y sencilla narracion, que es la que mas aclara la verdad. (17)

DISSER-

(14) Idem Cicer. in Vatin. ibi: *Tantam semper potentiam veritas habuit::: & licèt in causis nullum Patronum, vel defensorem obtineat, tamen per se ipsam defenditur.*

(15) Idem Cicer. lib. 1. Officior. ibi: *Hominis est propria veri inquisitio, atque investigatio.*

(16) Gaius in leg. 1. Digest. de Orig. Jur. ibi: *Præfationes, & libentiùs nos ad lectionem propositæ materiæ producunt, & cùm ibi venerimus, evidentiorem præstant intellectum.*

(17) Jacob Simanca Collect. de Repub. lib. 7. cap. 22. ibi: *Nihil absque labore manifestam facit veritatem, quàm brevis, & pura narratio.*

DISSERTACION I.

ERROR DE NUESTROS NOTADORES Domesticos, continuados en los Manuscritos por mas de dos siglos, acerca de el año en que fuè fundado el Real Monasterio de Poblet.

1 EN la prefacion, y motivo de la Obra quedò ya advertido, que no se sabe, que algun Escritor domestico contemporaneo à la fundacion de el Monasterio, y ni aun de los que florecieron en los siglos siguientes XIII. y XIV. escriviesse acerca de la Fundacion de Poblet, ò Catalogo de sus Abades: porque el Manuscrito mas antiguo de que se tiene memoria, fuè compuesto por los años de 1480. y los que hoy dia existen, no passan mas allà de el siglo XVI. y aun ninguno de ellos tiene por assunto principal historiar la fundacion, sino solamente formar un Catalogo de sus Abades. Concuerdan, pues, dichos Manuscritos antiguos, (aunque distantes por mas de trecientos años de el tiempo de la fundacion) en que nuestro Real Monasterio de Poblet fuè fundado dia 7. de Setiembre del año 1153. y que fuè su primer Abad Don Gerardo. Lo qual afirman assi sus Authores, por haver hallado, que en dicho año 1153. obtenia la Abadia de Poblet el referido Don Gerardo: y como no buscaron, ò no hallaron las noticias ciertas, y pruebas irrefragables, que convencen haver tenido Poblet por Abades à Don Estevan, y à Don Vidàl por los años de 1151. y 1152. como es de vèr en los Instrumentos, que se alegan abajo *Dissert. 19. y 20.* tuvieron por cosa tan cierta, haver sido el dicho Don Gerardo el primer Abad

de

de Poblet, que aun algunos Domesticos, que se vieron obligados à confessar (en fuerza de la Escritura, que va copiada en la *Dissert.* 14.) executada la fundacion antes de el año 1153. insistieron no obstante, en que no fuè hasta aquel año erigida la Abadia. (1)

2 Tan tenaces siguieron este dictamen los Successores, que al topar con el Instrumento de Donacion, que el Serenissimo Conde de Barcelona Principe de Aragon otorgò al primer Abad de Poblet Don Estevan en 18. de Agosto de 1151. (que va inserto en la *Dissert.* 19.) juzgaron que estava equivocada la data, y digeron, que sin duda deviò de calendarse aquella Escritura en el año 1161. y no en el de 1151. Consistiò el engaño de aquellos, en que sabiendo por los primeros Manuscritos, y por los Anales del Ilustrissimo Coronista Cisterciense el Maestro Fr. Angel Manrique, (2) que en el año 1160. entrò en la Abadia de Poblet Don Estevan llamado de *San Martin*, el qual despues fuè Obispo de Huesca, è ignorando, que nueve, ò diez años antes huviesse obtenido la Abadia otro Don Estevan, pensaron que aquella Donacion se hizo al dicho Don Estevan de San Martin, y que por consiguiente no pudo otorgarse en el año 1151. sino en el de 1161.

3 Muy

(1) Anonymus quidam Populetanus in M.S. anno circiter 1585. sic scribit: *Monasterium Populeti habuit Abbatem, & titulum Abbatiæ anno Incarn. Dom.* 1153. Eodem ferè modo loquitur Anonymus alius recentior anno circiter 1590. ibi: *A die 7. Septembris anno* 1153. *cæpit Monasterium Populeti habere titulum Abbatiæ.* Et cum omnimodâ præjudicii evidentiâ R. P. M. D. Joannes Vall-Espinosa, S.Th.Dr. Monachus, & Archivii Populetani Chartophilax, in M. S. anno 1615. sic habet: *Anno* 1153. *præsens Monasterium Populeti surrexit in Abbatiam, licèt anno* 1151. *fundatum fuerit.*

(2) Illustrissim. D. Angelus Manrique tom. 2. Annalium Cisterciens. in serie Abbatum Populeti, ibi: *Stephanus dubium ex Fonte frigido, an ex ipso Cænobio Populetano electus anno* 1160.

3 Muy culpables fueron en este alucinamiento nuestros Domesticos. Porque para no caer en el desatino de forjar en el Monasterio de Poblet una Comunidad acephada, ò sin Abad, que presidiesse à los Monjes, bastava tener presente la Constitucion de la Orden, que, entre otras formadas por San Reynardo año 1134. prescrive, (3) que à qualquiera fundacion de nuevo Monasterio se embien doce Monges con su Abad; pues siendo tan observada por lo regular, que al reparar el Ilustrissimo Fr. Angel Manrique, (4) que la fundacion de el Monasterio de Morimundo fuè hecha por solo ocho Monges, afirmò haverse executado fuera de la costumbre; ningun motivo tuvieron para presumir, que en tiempo de tanta observancia efectuassen el Abad, y Monges de Fuenfria la fundacion de Poblet contra el tenor de la Constitucion entonces tan reciente. Menos lo tuvieron para presumir, que la Escritura de Donacion otorgada año 1151. no pudo otorgarse sino en el de 1161. pues con solo reconocer dos Instrumentos de el Archivo, havrian visto, que su presuncion no tenia verisimilitud alguna.

4 Si huviessen leìdo, como podian facilmente, el Instrumento de Donacion, y Confirmacion, con que el Serenissimo Conde de Barcelona Principe de Aragon favoreciò à dicho Abad Don Estevan de San Martin, con data de 6. de Mayo de 1160. (que se alegarà por entero al tratar de su Abadia) havrian salido de su engañado juicio; pues de el cotejo de ambas Escrituras, se evidencia, que

(3) Decreta Cap. Gen. Cisterc. de anno 1134. cap. 12. ibi: *Duodecim Monachi cum Abbate tredecim, ad Cœnobia nova transmittantur*. Videnda apud Manrique tom 1. Annal. Cisterc. ad annum 1134. cap. 6.

(4) Illustrissimus Fr. Angelus Manrique tom. 1. Annal. ad annum 1115. cap. 3. num. 3. *Ferunt Stephanum Arnaldo dimittendo* (ad fundationem Morimundi) *præter morem Monachos tantùm octo subdidisse*.

que la Donacion de que hablamos no fuè otorgada en el pretenso año 1161. La razon es; porque la Donacion hecha al Abad Don Estevan de San Martin à 6. de Mayo de 1160. dice el Serenissimo Fundador estas palabras: (5) *Doy, y concedo, que de hoy en adelante ningun hombre se atreva à entrar violentamente en las Casas, Granjas, ò Cabañas, que ahora teneis, y tendreis en adelante en todo mi Reyno*; *y mas abajo*: *que pueda el ganado de el Monasterio apacentarse con toda seguridad en mi tierra, y que ninguno se atreva à impedirle*; y finalmente: *Recivo à vosotros, y à vuestras casas, y à vuestro ganado, y à todos vuestros bienes debajo de mi amparo &c.* Todo lo qual significa, sin tergiversacion alguna, que el Conde por aquella Escritura tomò bajo su proteccion, y salvaguarda las Casas, Granjas, possessiones, y ganados, que tenia ya entonces el Monasterio: pero en la presente Escritura de 1151. solamente dà, y confirma el lugar de la Abadia, ò Territorio de Poblet, y Granja de Avingaña, que havia dado al Monasterio el Noble Gerardo de Jorba, sin expressar Casas, Granjas, ni Ganado. Y si esta Donacion la huviesse otorgado en el año 1161. como presumieron aquellos Domesticos, y por consiguiente, despues de la sobredicha Donacion de el dia 6. de Mayo de 1160. à què fin havia de hacer el Conde Donacion, ò Confirmacion de solo el Lugar de la Abadia, ò Territorio de Poblet, y Granja de Avingaña, despues de haver confirmado ya, no solamente todo lo sobredicho, sino tambien las Casas, Granjas, Cabañas, Ganados, y Pasturas, y tomado debajo de su Real proteccion todas las cosas pertenecientes al Monasterio de Poblet? Bien cierto es, que si esto huviessen reparado aquellos Notadores Domesticos, havrian formado diferente juicio, y se havrian afirmado en que el Instrumento de que hablamos fuè verdaderamente otorgado en dicho dia

18.

(5) Tom. 2. Apendice de Instrumentos cap. 1. num. 2.

18. de Agosto de el año 1151. à favor de el Venerable Abad Don Estevan, primero de este nombre, que embiado por el Abad de Fuenfria, se hallava ya Abad de Poblet, por lo menos desde 6. de Mayo de el proprio año, como se manifestarà en adelante.

5 No puede negarse, que en muchas Historias se reconocen algunos yerros, por haver faltado en la Chronologia sus Escritores, como lo advirtiò el Eminentissimo Baronio: (6) pero tuvieron tal vez la disculpa de no haver podido alcanzar Instrumentos para averiguar la verdad; como yo lo presumo de los muchos Autores, que en sus Obras impressas escrivieron la Fundacion de el Monasterio de Poblet al año 1153. Pero nuestros primeros Notadores Domesticos erraron torpemente por su desidia, y por no haver procurado la devida averiguacion; pues por no quitar el polvo à las Escrituras de Privilegios, y Donaciones hechas al Monasterio, que podian leer facilmente en el Archivo, no solamente equivocaron el año de la Fundacion al formar el Catalogo de sus Abades, sino que ordenaron la serie de estos, tan agena de la verdadera Chronologia, que à unos afirman en la Abadia muchos años antes, que comenzassen à obtenerla, y à otros continuan en ella algunos años despues de su muerte; omitiendo otros Abades intermedios, ò por falta de noticias, ò por no ajustarseles bien à su cuenta. Las Donaciones, y Privilegios de los Serenissimos Reyes otorgados à favor de un Abad, aplican ya al Antecessor, ya al que le sucediò en la Abadia; sin atender à la Cronologia de los Reynados de dichos Monarcas, que ya havian fallecido al tiempo de el Abad, à quien refieren haver hecho la Donacion, ò no havian aun comenzado à reynar.

(6) Eminentissim. Cæs. Card. Baron. tom. 1. Annal. Ecclesiast. in Prologo: *In innumeros impegisse errores, qui in scribendis Historiis nullam, vel certè modicam habuerunt temporum rationem.*

va, que estaria escrito con madurèz y reflexion; pero me desengañò luego el vèr, que no obstante el presumir de critico su Autor, tropieza en la Chronologia tan culpablemente, que hacen dignas de animadversion sus palabras. Mi intento no es impugnarlo en este lugar, pero no puedo dejar de insinuar, aunque de passo, alguna advertencia. Si los Religiosos de Poblet, que en el año 1609. subministraron las noticias à nuestro Ilustrissimo Manrique, le huviessen informado de que antes, que à Don Gerardo, havia tenido Poblet por Abades à Don Estevan, y à Don Vidal por los años de 1151. y 1152. haciendole de ellos ostension (como podian en los Instrumentos, que se alegaràn *Dissert.* 19. *y* 20.) no los havria su Ilustrissima omitido en sus Anales, ni diferido la Fundacion de Poblet al año 1153. en que se hallava Abad Don Gerardo, à quien reconocian por primer Abad de Poblet, los que tenian muy erradas las noticias de el Monasterio: pero juzgando prudentemente el Señor Manrique, que los Informantes, como Domesticos, tendrian bien averiguada la verdad, vino, sin cometer yerro culpable, à tropezar en el engaño de los Manuscritos, por no haverle subministrado los Instrumentos. Pero, que el Autor del Manuscrito citado diga, que el Conde Don Ramon Berenguer hizo la Donacion de el Bosque, y Termino de Poblet en 18. de Agosto de 1151. à los dos Abades de Fuenfria, y de Poblet Don Sancho, y Don Estevan, èsse si que es yerro, que no tiene disculpa en quien pudo vèr ocularmente los Autos; pues en ellos podia haver leìdo, que la primera Donacion hecha à Don Sancho, Abad de Fuenfria para fundar el Monasterio de Poblet, està calendada en 18. de Enero de 1149. y la segunda otorgada al mismo Abad, en 18. de Agosto de 1150. Pero la Donacion calendada en 18. de Agosto de 1151. la hizo el Conde à solo Don Estevan, *Abad de Poblet*, no para erigir, como dice el Autor, un

Mo-

Monasterio Cisterciense, pues siendo Abad de Poblet, deve suponerse ya erigido, y fundado el Monasterio; sino para confirmarle como Abad local de la Donacion de el Lugar de la misma Abadia, como todo es de vèr en los dichos Autos. *Dissert.* 12. *y* 19.

10 Hablemos sin passion, y juzgue el que leyere, si el Padre, que pudo leer tan facilmente los citados Instrumentos, y por desidia tropezò en cosa tan manifiesta, deve dissimular los yerros inculpables de nuestro Illustrissimo Manrique: que yo, viendo que no ha querido perdonarlos, no puedo dejar de advertir, que estando la Bula de Eugenio III. (que cita el Autor de el Manuscrito, para convencer de errado al Illustrissimo Chronista) calendada en 30. de Noviembre, y diciendo el Padre, que es su fecha de 10. de Noviembre, no podrà echar la culpa de su equivocacion, ò yerro al Señor Manrique.

11 Finalmente, al decir, que en el año 1151. era Emperador Federico Barbaroxa, tropezò tan crassamente en la Chronologia, que no merece dissimulo su descuydo; porque quien se mete à Juez tan severo de los otros, devia saber, que Conrado III. (à quien sucediò immediatamente el dicho Federico Barbaroxa su Sobrino) no muriò hasta 15. de Febrero de 1152. segun los Autores; (8) y al

(8) Eminentis. Cæs. Card. Baron. Annal. Ecclesiast. anno 1152. à num. 3. ad 10. ibi: *Conradus Germaniæ Rex (qui vulgò Imperator dictus fuit) hoc anno Bambergæ, anno Regni sui XIV. Calend. Martii, ut Dodechinus, & alii notarunt.* P. Dionysius Petav. Ration. temp. tom. 1. part. 1. lib. 8. cap. 20. ibi: *Federicus I. creatus anno* 1152. *Germaniæ Rex, Imperatoris nomen ab Adriano IV. Romæ est adeptus anno* 1155. P. Jacob. Gualter. Tabula Chronograph. sæculo XII. sic habet; *Anno* 1139. *sequitur Conradus. Hunc verò sequitur anno* 1152. *nepos suus Fridericus I. cognomento Ahenobardus.* Anton. Pagi *Critic. Historico-Chronolog. in Univers. Annal. Ecclesiast. Cæs. Card. Baronii ad annum* 1152. *num.* 3. D. D. Martinus Carrillo *lib.* 4. *Annal. anno* 1152. alii plures AA. quos ibi citat.

al vèr, que era comun opinion de los Hiſtoriadores, que Conrado III. no muriò haſta el dicho año de 1152. ſe havria deſengañado, que Federico Barbaroxa, ſuceſſor de Conrado, no podia imperar en 18. de Agoſto de 1151. ni tampoco en 18. de Agoſto de 1150. y mucho menos en 18. de Enero de 1149. en que ſe calendò la Donacion, para erigir, ò fundar el Monaſterio de Poblet.

12 Pero degemos impugnaciones, que aqui ſolo pretendo ſignificar el poco cuydado de nueſtros Eſcritores Domeſticos, paraque juzgue el Letor deſapaſsionado, que ſi ya en el principio faltan los Manuſcritos en la alegacion de los Inſtrumentos, en la legalidad de ſus fechas, y en la Chronologia, y puntualidad de los tiempos, quando à ſus Autores les era tan facil la averiguacion; como podrà darſeles credito en lo que eſcriven mas adelante, ſiendo mas dificil de averiguar la verdad? Con razon advirtiò el erudito Chroniſta de Navarra el Padre Joſeph de Moret en ſus Inveſtigaciones Hiſtoricas de las Antiguedades de Navarra, ſegun refiere el Dr. Fr. Domingo de la Ripa, Monge de San Juan de la Peña, valiente defenſor de la Antiguedad de el Reyno de Sobrarbe, (9) que ſi la Chronologia, y razon de los tiempos, norte de la Hiſtoria, ſe apuràra, no ſe cometerian tantos abſurdos, como ſe vèn en algunos Anales, y Chronicas.

DISSER-

(9) El Dr. Fr. Domingo de la Ripa *Defenſa Hiſtorica por la Antiguedad del Reyno de Sobrarbe, tit.* 5. §. 7.

DISSERTACION II.

ENGAÑO DE LA MAYOR PARTE DE los Historiadores acerca de el año de la Fundacion de Poblet, originado de las erradas noticias de nuestros Manuscritos Domesticos.

1 NO todos los Autores, que en sus Obras impressas tratan de la Fundacion de Poblet, siguieron las noticias de nuestros Manuscritos Domesticos, ni todos afirmaron haverse egecutado año 1153. Porque entre ellos hay quien la sienta en su proprio año 1151. como el P. Fr. Vicente Pastor, Religioso Minimo, (1) diciendo; que en el año 1151. y vigesimo octavo de el Rey Don Alonso VII. fuè fundado el Real Monasterio de Poblet por Don Ramon Berenguer, Quarto de este nombre, y ultimo Conde de Barcelona: Hay tambien quien le adelanta al año 1137. como el P. Claudio Clemente de la Compañia de Jesus: (2) Y aun quien la supone efectuada antes de el año 1132. como el Dr. Jayme Servera, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Valencia: (3) Y en fin algunos Chronistas de la Orden, como el Ilustrisimo Fr. Juan Alvaro, (4) y el Reverendisimo P. Maestro Fr. Bernabè de Montalvo, (5) ya que no afirmaron expressamente haverse egecutado la Fundacion de Poblet antes de el año 1153. tuvieron por lo

(1) Pastor *Aliento de la Monarquia de España, tom. 2. Epoca 5. cap. 59.*

(2) Clemente *Tablas Chronolog. centur. 12.*

(3) Servera *Las tres Purpuras de Alzira, §. 2. num. 16.*

(4) Alvaro *Fundacion de algunos Monasterios, al fol. 353.*

(5) Montalvo *Historia de la Orden de S. Bernardo* lib. 1. cap. 49.

lo menos sospecha de ello, como todo se explicarà en lugar mas oportuno, *Dissert.* 11. *num.*4.

2 Confiesso no obstante, que la mayor parte de los Historiadores, que he podido vèr, assi fuera de la Orden, como Mossèn Pedro Miguel Carbonell, (6) en su Chronica de España impressa año 1536: El Dr. Pedro Antonio Beuter, (7) en la Chronica General de España, que diò à luz año 1546: Geronimo Zurita, (8) en sus Indices latinos impressos por los años 1570: Estevan de Garibay, (9) en el Compendio Historial por los años de 1571: Auberto Mireo, (10) en el Origen de los Monasterios, impresso por los años de 1600: El Maestro Fr. Francisco Diago, (11) en la Historia de los Condes de Barcelona, que diò al publico año 1603: El Presentado Fr. Jayme Bleda, (12) en la Chronica de los Moros, impressa año 1618: Y Estevan Balucio, (13) en la Marca Hispanica, que saliò à luz año 1688.: como tambien de dentro de la Orden, como el Abad Fr. Gaspar Jongelino, (14) en la Noticia de las Abadias, impressa por los años de 1640: El Obispo Fr. Angel Manrique, (15) en sus Anales dados à luz año 1642. Y hasta el Prior Fr. Carlos Visch, (16) en la Chronologia de los Monasterios impressa año 1649. descriven la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet à 7. de Setiembre de el año 1153.

3 Pero

(6) Carbonell *Chronica de España al fol.* 54.
(7) Beuter *lib.* 2. *cap.* 18.
(8) Zurita *Indic. Rer. Arag. ad ann.* 1153.
(9) Garibay *lib.* 32. *cap.* 2.
(10) Mireo *pag.* 158.
(11) Diago *lib.* 2. *cap.* 162.
(12) Bleda *lib.* 3. *cap.* 44.
(13) Balutius *lib.* 4. *col.* 501.
(14) Jongelin. *lib.* 6. *pag.* 13.
(15) Manrique *tom.* 2. *anno* 1153. *cap.* 18.
(16) Visch *pag.* 287.

3 Pero fuera de que, si se examinan bien las palabras con que la refieren, se conoce, que no solo no se oponen à la noticia de nuestros Instrumentos autenticos, que convencen la anterioridad de Fundacion año 1151. como lo manifestarèmos en su lugar, despues de haver producido dichos Instrumentos, donde se expondrà la verdadera inteligencia de dichos Autores, conforme à las congeturas mas razonables; como por otra parte ninguno de ellos probò con Instrumentos, razones, ni congeturas la postergacion, que refieren de nuestra Fundacion al año 1153: demostrandola nosotros efectuada, por lo menos, en el de 1151. y consiguientemente anterior al tiempo en que ellos la afirman (como lo verèmos por todo este libro primero); queda totalmente convencido, que haviendose aquellos Historiadores engañado, por haver deferido à nuestros Manuscritos Domesticos, no deven vincularse algun credito, ni tener sequito alguno, ni ha de vencernos su multitud, sino la fuerza de la razon.

4 Esta obliga à mi natural ingenuidad siempre enemistada con la passion, à disculpar à dichos Autores el error por dos motivos. El primero, porque no teniendo à mano las Escrituras, que convencen executada en el año 1151. la Fundacion, pensaron acertar siguiendo las relaciones, y noticias de Manuscritos Domesticos, en los quales juzgaron prudentemente estar bien averiguada la verdad. El segundo, porque como al tiempo que escrivian, solo havia quedado en la memoria de los hombres la Traslacion de el Monasterio de Poblet hecha à 7. de Setiembre de el año 1153. al sitio, donde hoy dia permanece, que, segun se referirà mas abajo *Dissert.* 11. se hizo con mucha solemnidad; fuè facil confundirla con la primera venida de los Fundadores à este Territorio, y verdadera Fundacion de el Monasterio de Poblet, egecutada años antes. Y aunque no puedo negar, que es harto gra-

ve el perjuicio, que hicieron dichos Chroniſtas à nueſtro Real Monaſterio con ſu equivocacion; pues por ſus autorizadas relaciones, ha corrido tan errada en la eſtimacion de muchos ſu venerable Antiguedad; ſin embargo ſe les deven agradecer los grandes elogios, con que lo aplauden: que por ſer alabanzas tan verdaderas, como de boca agena, y de Autores eſtraños, (17) puedo publicarlas ſin nota de apaſsionado.

5 Moſſen Pedro Miguel Carbonell (18) ſolo dijo en ſubſtancia, que Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon edificò el Noble Monaſterio de Poblet, en el qual han àcoſtumbrado los Reyes de Aragon tener ſus Sepulturas. El Dr. Pedro Antonio Beuter, (19) no contento con haver referido la Fundacion de el grande y magnifico Monaſterio de Poblet, que hizo el Conde de Barcelona para Sepultura ſuya, y de los Reyes de Aragon ſus deſcendientes, añade: *Eſte es el Abadiado, que los Reyes de Aragon han querido que ſea como Cabeza de todos los Abadiados de ſu Orden en Aragon.* Geronymo Zurita no ſolo en ſus celebrados Anales (20) tocò la Fundacion de Poblet, quando, hablando de la muerte de el Rey Don Alonſo, dijo: *Al tercero hijo, que llamavan Hernando, dedicò, paraque fueſſe Monge de la Orden de Ciſtel en el Monaſterio de Poblet, que èl havia dotado de grandes rentas, y ſe comenzò à fundar en tiempo de el Principe Don Ramon ſu Padre, adonde el Rey Don Alonſo ſe mandò enterrar, y fuè de alli adelante dedicado para las Sepulturas de los Reyes de Aragon, como antes lo havia ſido el Monaſterio de San Juan de la Peña*; ſino que tambien la expreſsò en ſus Indices lati-

(17) *Laudet te alienus, & non os tuum; extraneus, & non labia tua.* Proverb.27. verſ. 2.
(18) Carbonell *Chronicas de Eſpaña, fol.*54.
(19) Beuter *Chron. General de Eſpaña lib.*2. *cap.*18.
(20) Zurita *Anales de Aragon lib.*2. *cap.*27.

latinos, (21) diciendo, que Don Ramon Berenguer *dedicò à Maria Santissima el Monasterio de Poblet de la Orden de Cister, Insigne, Real, y Magnifico, por la grandeza de sus Edificios, y por lo que adornaron sus Descendientes Reyes de Aragon de esclarecidas, excelentes, y esplendidissimas obras.* Elogios, que al leerlos el Chronista Benedictino Fr. Antonio de Yepes, (22) explicò con estas palabras: *Dando à entender Zurita con tantos epitetos, que los Edificios de esta Casa son Insignes, y de Real Magnificencia, y adornados con Ilustres y Excelentes Fabricas, llenas de esplendor y grandeza.*

6 Estevan de Garibay (23) explicò los motivos, que tuvo el Conde para fundar al Monasterio de Poblet, con estas palabras: *El Conde Don Ramon Berenguer queriendo mudar la Sepultura, que sus Progenitores tenian en el Monasterio de Ripoll, y hacer nuevo Enterritorio para sì, y sus Sucessores, comenzò à fundar el Insigne, y Real Monasterio de Poblete de la Orden Cisterciense, Sepultura de los Reyes de Aragon, y Cabeza de la Orden Cisterciense de los Monasterios, que hay de esta Religion en los Reynos de Aragon, y acabòle su hijo el Infante Don Alonso, quando vino à reynar.* Auberto Mireo (24) dijo, que la Abadia de Poblet, fundada por Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, en la qual estàn enterrados algunos Reyes de Aragon, es el primero de los Monasterios Cistercienses mas ilustres de España. El Maestro Fr. Francisco Diago (25) escriviò haver fundado el Conde *el magnifico y sumptuoso Monasterio de nuestra Señora de Poblet, que fuè despues acrecentado immensamente por los Reyes de Aragon, que lo tomaron por su comun, y propria*

(21) Idem Zurita *in Indic. Rer. Arag. lib.* 1. *ad annum* 1153.
(22) Yepes *Chron. Gener. de San Benito, cent.*7.*año* 1153.*cap.*11.
(23) Garibay *Compend. Historial. lib.*32. *cap.*2.
(24) Mireus *in Orig. Monasteriorum, edition.Coloniens.pag.*112.
(25) Diago *Histor. de los Condes de Barcelona lib.*2. *cap.*162.

Sepultura, y ha llegado à ser uno de los mas celebres de el Mundo. Y con sucinta brevedad el Presentado Fr. Jayme Bleda: (26) *Fundò el Conde el Insigne Convento de Poblet, por la gran devocion que tenia à San Bernardo.* Y en fin Estevan Balucio (27) dixo en substancia, que Don Ramon, Conde de Barcelona edificò el celebre Monasterio en el Lugar de Poblet.

7 Entre los Historiadores, que no señalaron el año de la Fundacion, dijo Geronimo de Blancas, (28) que Don Ramon Berenguer fuè enterrado en el Monasterio de Ripoll, porque no estava aun acabado el de Poblet, que el mismo Conde havia mandado edificar, y fuè despues celeberrimo Sepulcro de los Reyes de Aragon. El Abad de San Juan de la Peña Doctor Don Juan Briz Martinez, (29) despues de lamentarse de que en el Reynado de el Conde de Barcelona Principe de Aragon, se acabaron los acrecentamientos de aquel celebre Monasterio, escrive la Fundacion de el nuestro, diciendo: *El Conde Don Ramon Berenguer fuè el que diò principio al famoso Monasterio de Poblet, donde han puesto despues sus Sepulcros bien magnificos y costosos los Reyes de Aragon.* El Abad de Montaragon Doctor Don Martin Carrillo (30) refiere, que *el Rey Don Alonso hizo grandes donativos, y obras al Monasterio de Poblet, que de alli en adelante fuè Sepultura de los Reyes de Aragon, y en èl dedicò para Monge à su hijo Don Fernando.* Y al hacer mencion de el Monacato de el dicho Infante el Padre Maestro Pedro Abarca, (31) se introduce en las alabanzas de Poblet con este elogio: *Don Alonso Se-*

(26) Bleda *Restauracion de España lib.3. cap.44.*
(27) Balutius *Marc. Hispanic. lib.4. col.501.*
(28) Blancas *Aragon. Rer. Commentar. anno 1162.*
(29) Martinez *Histor. de San Juan de la Peña, y Reyes de Aragon lib.5. cap. 37.*
(30) Carrillo *Anales, y memorias Chronolog. lib.4. año 1196*
(31) Abarca *Anales de Aragon tom. 1. fol.220.*

Segundo de Aragon dedicò à ſu hijo Don Fernando para Monge de Ciſtel en la gran Caſa de Poblet, que empezò ſu Padre, y èl ennobleciò de edificios, y rentas, y mas con la honra de ſer el primero de los Reyes, que la deſtinò para Sepultura ſuya.

8 Finalmente, omitidas las alabanzas de Gaſpar Jongelino, Carlos de Viſch, y otros Autores Ciſtercienſes, llegò à decir el Iluſtriſsimo Fr. Angel Manrique, (32) hablando de las Filiaciones de el Monaſterio de Fuenfria, que le baſtava para mil el de Poblet, que à ningun otro de el Mundo deve ceder ventaja. Y el Maeſtro Fr. Antonio de Yepes (33) confieſſa, que en referir la Hiſtoria de el Monaſterio de Poblet, que llama *Iluſtriſsimo Monaſterio*, no puede menos de quedar corto; *Porque*, dice, *ſin hacer agravio a alguno de Eſpaña, ò de otras Naciones, es de los mas calificados de el Mundo, ahora ſe mire ſu Santidad, ahora ſus rentas, ſu fabrica, entierros Reales, y muchas prerogativas, y excelencias.*

9 He querido producir con toda legalidad, y ſin ſoſpecha de encarecimiento eſtos elogios, que tributan los Autores citados à nueſtro Real Monaſterio de Poblet, paraque ſe deſengañe la emulacion, al vèr, que haſta à aquellos Hiſtoriadores, que por falta de noticias, no pudieron averiguar exactamente el tiempo de la Fundacion de el Monaſterio, no pudieron ocultarſeles ſus grandezas; porque *ſus coſas ſon tan grandes*, como dijo el citado Padre Maeſtro Yepes, *que ellas miſmas ſe deſcubren de lejos.*

10 Mas bolviendo à nueſtro aſſunto, digo, que por mas que ninguno de los Autores ya citados provò con Inſtrumentos, razones, ni congeturas la poſtergacion, que afirman de la Fundacion de Poblet al año 1153. antes ſe deja conocer de ſu miſmo eſtilo haverla eſcrito con poco examen, y ſin alguna noticia de los Autos, que la con-

(32) Manrique *tom. 2. Annal. Ciſterc. ad ann.* 1147. *cap.* 19.
(33) Yepes *Chron. Gener. de S. Benito, cent.* 7. *anno* 1153. *cap.* 11.

convencen egecutada por lo menos en 6. de Mayo de 1151. como evidenciarèmos en su proprio lugar: sin embargo fuè prevaleciendo tanto aquella opinion, que desde el año 1536.en q̃ saliò à luz la Chronica de Mossen Pedro Miguel Carbonell, se hizo corriente entre los demàs Historiadores, de manera que afianzados en ella los Monges de Santas Cruces, comenzaron à litigarnos la Antiguedad de Fundacion, luego que se ofreciò la ocasion de poder ponerse en controversia, y se fuè continuando hasta estos tiempos, como referirèmos al fin de la Obra, para satisfacer à la grande expectacion de los Curiosos.

11 Considerando pues, con quanto agravio de la verdad se pone en duda, y aun en litigio nuestra Antiguedad de Fundacion, no obstante el assegurarla Instrumentos autenticos contra el error de las Historias: me pareciò, que como poco, ò nada puede disculpar à quien contemporiza con el que yerra no estar engañado de los mismos errores, sino expone al Publico la verdad: (34) me era ya indispensable el divulgarla. Pero el encogimiento de mi insuficiencia detenia la pluma, paraque no intentasse empressa tan desigual à mis fuerzas, ya por el mucho conato, que siempre juzguè devia ponerse en investigar la verdad, (35) ya por la experiencia, que aun hoy dia nos està lastimando de que los Antiguos, que como mas cercanos à la Fundacion de el Monasterio, podian no solo tener mas ciertas las noticias de ella, que los que vivimos, sino tambien dejarlas à la posteridad claras y distintas, las dejaron tan confusas y equivocadas, que enterraron la verdad en el sepulcro de el olvido, (36) por no haver quien des-

(34) Can.4. dist.83. ibi: *Quid enim prodest illi suo errore non pollui, qui consensum prestat erranti?*

(35) Dionys. Halicarnasæus cap.11. epist. de ætate,& scriptis Demosthenis, ibi: *In veritatis investigatione plurimum semper operæ ponendum censui.*

(36) *Facta est veritas in oblivionem.* Isai. 59. v.15.

desembolviesse el tesoro de los Instrumentos, y quitasse el polvo à las Escrituras, que encerravą nuestro Archivo. Mas en fin animò à mi cortedad à publicar las glorias de la Madre, el zelo y obligacion de Hijo agradecido.

12 Protesto no obstante, que escrivo sin passion, assegurando con toda ingenuidad, que solo es mi animo desengañar con esta verdadera Historia à los que estuvieren engañados por el error de los Historiadores. Y si acaso el justo sentimiento de vèr reducido à question, lo q̃ fuè cierto en sus principios, y que se pone en duda, y aun en litigio la verdadera antiguedad de nuestra Fundacion, me hiciesse prorumpir en palabras menos apacibles contra los primeros Notadores Domesticos, que por su descuydo, y por las equivocaciones de sus Manuscritos, ocasionaron à los Historiadores tan notable yerro, y à este Monasterio tan grave perjuicio; ò finalmente, si en algo faltàre, ò excediere, (37) por ser tan dificil no passar las lineas de la cordura, por mas que la modestia maneje la pluma, y no se deje la passion llevar de el enojo: protesto, que no es mi animo oponerme à quantos culpable, ò inculpablemente derogan à la Antiguedad de nuestro Monasterio por ofenderles, (38) sino unicamente por no callar la verdad; (39) y que à ninguno de ellos contradigo por venganza, sino solo por no dar libre passage à la mentira, y para precaver el daño, de que los engañados impriman en sus animos el error pernicioso. (40)

13 No dejo de reconocer la dificultad grande, que se

(37) *Quis est enim qui non deliquerit in lingua sua?* Ecclesiast. 19. v. 16.

(38) *Et qui labitur linguâ, sed non ex corde.* Ibidem.

(39) Can. 8. cau. 11. quæst. 3. ibi: *Qui veritatem occultat, & qui mendacium dicit, reus est &c.*

(40) S. Basilius Magn. epist. 65. ibi: *Non ut contradicendo nos ulciscamur, sed ne mendacio inoffensum permittamus progressum, aut eos, qui seducti sunt, damno inhærere sinamus.*

ſe experimenta en hablar con templanza de el origèn antiguo de Republicas, ò Comunidades, Naciones, ò Patrias; porque el amor de hijo, y paſsion natural han ſido ſiempre eſcollos, donde han peligrado los mas dieſtros Pilotos; (41). pero tambien aſſeguro con toda ingenuidad, que para huìr de ſemejantes rieſgos, ſacrifiquè todos mis deſvelos à ſola la mas exacta averiguacion de la verdad: ocupacion, que exercitada por ſolo ſu amor, ſe califica de honeſta cauſa, en concepto de mi gran Padre San Bernardo. (42)

14 Si ſe lograren mis intentos, y llegaren mis Eſcritos à perſuadir al Publico la verdadera Antiguedad de nueſtro Real Monaſterio de Poblet, tendrè por feliz el trabajo: pero ſi no alcanzàre eſta dicha, podrè conſolarme con la eſperanza, de que ſi una luz, aunque pequeña, ſuele muchas veces expeler tinieblas grandes; y un pedroſo arroyuelo brindar dulces criſtales; (43) podrè yo tal vez haver deſcubierto camino por donde otros la conſigan. Eſto ſolo me deveràn los que quiſieren proſeguir eſta empreſa; y aunque es tan poco, (por no haver podido mi cortedad adelantar mas, materia tan ardua) no dexarà de ſer de algun ſervicio à los venideros, à los eſtraños, y aun à

(41) P. Ovid. lib. 1. de Ponto, epiſt. 3. ibi:

Neſcio, qua natale ſolùm dulcedine cunctos
Ducit, & immemores non ſinit eſſe ſui.

(42) S. Bernard. ſer. 40. ſuper Cant. ibi: *Si intendat quis animum inquirendæ veritati, atque ſolo veritatis amore, nonne is tibi videtur, & rem, & cauſam habere honeſtam?*

(43) S.P.N. Anſelm. carm. de Cont. Mundi, pag. 353.

Sæpiùs ingentes lux pellit parvá tenebras,
Rivulus, & dulces ſæpè miniſtrat aquas.

à los nueſtros, ſi fueren amantes de la Antiguedad. (44)

15 El principal empeño de eſte Libro primero, es demoſtrar la de Poblet con pruevas incontraſtables de Privilegios, Donaciones, y otras Eſcrituras autenticas de ſu Archivo. Pero ſin embargo, conſiderando que la Hiſtoria de eſte Real Monaſterio (como las mas que ſe eſcriven de coſas antiguas) conſta en gran parte de Tradiciones, que de tiempos antiquiſsimos ſe van continuando en los poſtreros, por relacion de nueſtros Predeceſſores; (45) y que haſta la Sagrada Eſcritura nos dexò recomendadas las Tradiciones, como importantes à la conſervacion de las antiguedades: (46) me pareciò no ſer juſto ſepultarlas en el ſilencio, antes tuve por acertado ſeguir el dictamen de el mayor Chroniſta de Ciſter, (47) de que no ſolamente devemos dàr credito à las Eſcrituras, ſino tambien à las conſtantes Tradiciones de nueſtros antepaſſados, mayormente ſi fueren de tal calidad, que no repugnen à la probabilidad, ni ſe opongan à la Chronologia; pues en

(44) Illuſtr. D. Angel. Manrique in Præfat. ad tom. 1. Annal. Ciſterc. §. 2. *Viam penitùs inviam ingreſſus ſum (oſtenſionem antiquitatis Populetanæ) in qua minus proficere juvabit, dummodò tamen detur aperuiſſe. Debebunt nobis qui progredi voluerint, quòd abeant quà eant. Debebit & (Populetum) id qualecumque peragendum ab aliis, ſed quod hactenus nullus inchoaverit. Certè parùm egiſſe in hac materia, vel ex ipſa arduitate facilè poſſumus, actum non poſſumus. Atque hoc ipſum meritum habebit apud poſteros. apud exteros, apud noſtròs, dummodò antiquitatis æſtimatores.* Hæc Illuſtr. Hiſtoriographi venia liceat nobis mutato nomine *Ciſtercii* in *Populetum*, noſtro operi applicaſſe.

(45) *Patres noſtri annunciaverunt nobis.* Pſalm. 43.

(46) *Memento dierum antiquorum, cogita generationes ſingulas: interroga Patrem tuum, & annunciabit tibi, majores tuos, & dicent tibi.* Deuter. 32.

(47) Laudatus Manrique, tom. 1. Annal. Ciſtercienſ. ad ann. 1103. cap. 2. num. 2. ibi: *Non tamen ſcriptura ſola credenda nobis, ſed & quæ ab eiſdem Patribus accepimus conſtanti Traditione.*

2 Pero dejando à parte las muchas Casas, que para Monges Cistercienses fundaron liberalissimamente los Papas, Emperadores, Reyes, y demàs Principes Christianos por la devocion, parentesco, y aficion à San Bernardo, paraque no parezca que se và à tomar el agua de muy lejos; solo he de insinuar algunas Fundaciones, que en los años vecinos à la de nuestro Monasterio, hicieron en el Reyno de Castilla el Rey Don Alonso VII. llamado el Emperador, en el de Portugal su primero Rey Don Alonso Henriquez, y en la Corona de Aragon su Principe Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, Principes todos contemporaneos à San Bernardo, y aficionados à su Persona, Virtud, y Religion.

3 Tantos fueron los Monasterios, que fundò à los Monges Cistercienses el Emperador Don Alonso, que casi no se halla algun año de los treinta y cinco de su Reynado, en que no erigiesse alguno de nuevo, ò por lo menos no lo mudasse de el Habito negro, en blanco. Havia el Serenissimo Monarca fundado por los años de 1140. el Monasterio de Santa Maria de Ossera en el Reyno de Galicia, en el Obispado de Orense, Casa hoy tan ilustre, y sumptuosa en edificios, que la llaman comunmente el Escurial de los Bernardos; (4) por los años de 1142. el Monasterio de Santa Maria de Melòn, antes llamado de Barcena, en el Obispado de Tuy; como tambien el de Santa Maria de Meyra en los Terminos de el Obispado de Lugo; (5) y finalmente por los años de 1144. el de Santa Maria de Armentera en la Diocesi de Santiago: (6) quando no menos fervorosa su devocion à la Orden, fundò en Castilla la Vieja, en el Obispado de Burgos año 1142. el Monas-

(4) El citado Maestro Yepes, *cent.* 7. *año* 1137. *cap.* 4. Laudatus Manrique *tom.* 2. *anno* 1140. *cap.* 13.

(5) Yepes *año* 1142. *cap.* 5. Manrique *anno* 1143. *cap.* 11.

(6) Yepes *año* 1144. *cap.* 2.

nasterio de Santa Maria de Rio-Seco; (7) y en el Reyno de Leon el de Santa Maria de Toldanos. (8) Y finalmente, à singular devocion de su Serenissima Hermana la Infanta Doña Sancha, fundò en el mismo año 1142. el Monasterio de Santa Maria de Espina, antes llamado de San Pedro, por la insigne Reliquia de un Dedo de el Santo Apostol; para cuya fabrica dedicò aquella devotissima Infanta hasta su proprio Palacio. (9) Y en breve saliò tan fertil de Monges aquella Abadia, que en el año 1149. se formò de ellos el Monasterio de Sandoval, que dotaron los Condes Don Ponce de Leon, y su Muger Doña Estefania de Armengol, (10) y el Monasterio de Val-Deiglesias, que se edificò por mandado de el Emperador Don Alonso, y su hermana Doña Sancha. (11)

4 Y aunque por los años 1151. eran grandes las ocupaciones de la guerra, no por esso dexava el devoto Emperador de atender al Culto Divino, y Fundacion de Monasterios Cistercienses; pues en medio de los mayores disturbios, fundò dicho año 1151. en el Principado de Asturias el Monasterio de Santa Maria de Belmonte, que dotaron el Conde Don Pedro Alonso, y su Muger la Condesa Doña Maria Flores; (12) la antiquissima Abadia de San Claudio de Monges Benitos en el Reyno de Galicia, passò en dicho año, y por su mandado à los Cistercienses; (13) y en Castilla la Vieja en el Obispado de Siguenza fundò el insigne Monasterio de Santa Maria de Huerta, Abadia tan fertil de Sugetos grandes, como justamente celebrada por su

(7) Manrique *anno* 1147. *cap.* 19.
(8) Manrique *eodem anno* 1147. *cap.*8.
(9) Manrique *eodem anno* 1147.*cap.*18. Yepes *año* 1147.*cap.*1.
(10) Yepes *año* 1143. *cap.*1. *y* 2. Manrique *anno* 1167. *cap.*9.
(11) Yepes *año* 1143. *cap.* 2.
(12) Yepes *año* 1151. *cap.*1.
(13) Yepes *alli mismo.*

ſu Iluſtriſsimo Hijo el mayor Chroniſta de Ciſter. (14) Y aun parece, que quiſo entre los mayores ahogos echar el Emperador el reſto à ſu Real Magnificencia, erigiendo en el miſmo año 1151. en el Obiſpado de Palencia el gran Monaſterio de Santa Maria de Val-Buena, dando à los Monges Fundadores no ſolamente la Villa de aquel nombre, ſino tambien las de Monviedro, Jaramiel, y Quintanilla, todas con ſus Terminos, y Cotos, Deeſſa, y Montes, que eſtàn en contorno de el Monaſterio; Abadia no ſolo magnifica, y ſumptuoſa, conforme à la grandeza de ſu Real Fundador, ſino tambien tan Religioſa, y obſervante, que à eſte titulo ſe le ſugetaron los Monaſterios de Santa Maria de Palazuelos, Matallana, Bonaval, y Aguiar. (15)

5 No con menos aficion al Gran Padre San Bernardo, y à la Religion Ciſtercienſe el primer Rey de Portugal Don Alonſo Henriquez, Primo de el ſobredicho Emperador, procurava fundar en ſu Reyno Monaſterios de la Orden; pues haviendo ya en el año 1145. erigido el Monaſterio de Santa Maria de las Aguilas, (16) echò en los ſiguientes el reſto à ſu Real Magnanimidad, fundando el Iluſtriſsimo Monaſterio de Santa Maria de Alcobaza, Abadia tan rica en rentas, tan eſtendida en ſeñorìos, y en todo tan reſpetable, que eſtà publicando la mucha autoridad de San Bernardo, y la grandeza de Don Alonſo Henriquez, Rey de Portugal. (17) Y finalmente, por los años de 1154. fundò el celebre Monaſterio de Santa Maria de Salceda, Caſa tan iluſtre, tan mageſtuoſa, y de tanta ſumptuoſidad, que ſi no llega à ſer emula de Alcobaza, como dijo el Iluſtriſsimo Manrique, (18) tiene, por lo menos, aſsi en

(14) Manrique *ad ann.* 1151. *cap.* 10. Yepes *año* 1144. *cap.* 2.
(15) Yepes *año* 1144. *cap.* 5. Manrique *ad ann.* 1151. *cap.* 11.
(16) Yepes *año* 1145. *cap.* 3.
(17) Manrique *anno* 1147. *cap.* 17. Yepes *año* 1148. *cap.* 1.
(18) Manrique *anno* 1167. *cap.* 10.

en nobleza, como en señorìo de tierras, el segundo lugar despues de aquel Ilustrissimo Monasterio, segun el Chronista de Portugal. (19)

6 El invictissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon Don Ramon Berenguer IV. de este nombre, se hallava en el tiempo de que hablamos, no solamente ocupado en la guerra contra los Moros, sino tambien embarazado con la que le movian los Principes Christianos, los Reyes de Castilla, y Navarra, que pretendian parte de Aragon; y el Conde de Tolosa, por algunas pretensiones en los estados de Francia. Pero como el Conde Don Ramon havia heredado de sus gloriosos Progenitores el celo de la Fè Catolica, y devocion à la Santa Iglesia, tuvo por fundamento principal, en que sustentava sus conquistas, el preferir siempre lo que tocava al aumento de el Culto Divino, y exaltacion de la Fè, ya erigiendo nuevos Templos, ya dotando las Iglesias Cathedrales, ya fundando Casas de Religion, que ponia como trofeos en todos los distritos, que iva conquistando de el poder de los Moros: como lo experimentaron las Ciudades de Tortosa, y Lerida por los años de 1148. y 1149. quando immediatamente despues de sus conquistas, se les restauraron las Sillas Episcopales; y lo acreditan mas de trescientas Iglesias, que aun hoy dia estàn conservando la memoria de su Religiosa piedad, y Real magnificencia.

7 Havia pues el devoto Principe Conde de Barcelona fundado en el Reyno de Aragon año 1143. el primer Convento de la Orden de Cavalleros Templarios de Jerusalen, cuyo Instituto professò su Santo Padre Don Ramon Berenguer el III. (20) quando poniendo en execucion los ser-

(19) El P. D. Bernardo Brito, Chronista de el Reyno de Portugal, *Histor. Cister. lib.5. cap.1. y 2.*

(20) El M. Fr. Francisco Diago *Histor. de los antig. Condes de Barcelona, lib.2. cap.145.*

fervorosos deseos, que tenia de introducir en sus Dominios la Religion Cisterciense, por la singular devocion à San Bernardo, y à la muchissima observancia, con que florecia entonces aquella Orden, fundò en el año 1146. en el Reyno de Aragon en el Obispado de Tarazona, el insigne Monasterio de Santa Maria de Beruela. Dige que lo fundò el Conde de Barcelona, no porque pretenda con esto quitar la gloria de Fundador de aquella ilustre Abadia, primera de las Cistercienses, que se fundaron en el Reyno de Aragon, al noble Don Pedro de Atarès, Cavallero tan conocido en aquel Reyno por hijo de el Infante Don Garcia Sanchez, nieto de el Conde Don Sancho Ramirez, bisnieto de el Rey Don Ramiro I. de Aragon, y sugeto de tales prendas, que estuvo muy proximo à suceder en la Corona, por muerte de el Rey Don Alonso el Batallador; que antes bien confiesso, que no solo se tiene dignamente grangeado aquel titulo en las Historias, sino que aun se lo acredita tambien el Auto de Donacion, que hizo de el lugar para la Fundacion de el Monasterio: (21) sino porque no pudiendo negarse, que en aquel Reyno dominava como Soberano, y Señor natural el dicho Conde de Barcelona, al qual no solamente prestò el dicho Don Pedro de Atarès el devido omenage, sino que le fuè sirviendo con la mayor fidelidad en el viage à Carrion à tratar con el Rey de Castilla Don Alonso VII. llamado el Emperador, se entregassen à su Alteza las Ciudades de Zaragoza, Tarazona, Calatayud, y Daroca; (22) parece que por esta razon deve atribuirse al Conde la Fundacion de el Monasterio. Pero ahora se deva el titulo de Fundador de Beruela à Don Ramon Berenguer, ahora se deva à Don Pedro de Atarès, que no quiero meterme en dis-

puta,

(21) Sæpè laudatus Manrique *ad ann.*1146. *cap.*12. Yepes *año* 1146. *cap.* 2.

(22) Geronymo de Zurita *Anales de Aragon lib.*2. *cap.*2.

puta, que no me importa; bolviendo à mi assunto principal, digo, que el Serenissimo Conde de Barcelona Principe de Aragon, hizo al Monasterio de Santa Maria de Beruela no pequeñas Donaciones. (23)

8 Lo que no admite duda es, que fundado ya el Monasterio de Beruela en el Reyno de Aragon, passò el devotissimo Conde à dilatar la Orden Cisterciense en el de Navarra; pues haviendo Don Garcia Rey de Pamplona hecho Donacion de el Lugar de la Encisa al Venerable Don Bernardo Abad de Scala Dei, paraque fundasse el Monasterio, que hoy se llama *Santa Maria de la Oliva*, (24) diò el dicho Conde año 1148. al mismo Abad de Scala Dei, el Lugar de la Oliva con todos sus Terminos, y pertinencias. (25) Y haviendo galardonado la Divina Magestad el Catolico celo de el Conde de Barcelona, con el felìz alumbramiento de la Reyna Doña Petronila su Esposa, que à principios de el año 1152. diò à luz al Infante Don Ramon, que le sucediò en la Corona con nombre de Don Alonso II. reconociendose el Conde nuevamente obligado de tan soberano beneficio, quiso agradecerlo, correspondiendo à su heredada devocion à las Iglesias, y singular aficion à la Orden de Cister, procurando, que se fundasse en el Principado de Cataluña el celebre Monasterio de Santas Cruces, (Casa tan ilustre, que por no permitirse sus elogios à la cortedad de mi pluma, se fian à la de sus proprios Hijos, ò à la de los Hijos de el Real Monasterio de Valdigna, que en el Reyno, y Arzobispado de Valencia la reconocen dignissima Madre) que segun Autores (26) tuvo su efecto en dicho año 1152. y en el Reyno de Aragon el insigne Monasterio de Santa Ma-

(23) Manrique *ad ann.*1246. *cap.*12.
(24) Manrique *ad ann.*1149. *cap.*11. *n.*3.
(25) Manrique *ibidem, num.*5.
(26) Manrique *ad annum* 1152. *cap.* 6.

ria de Junquera, hoy Santa Maria de Rueda, à ultimos de el mismo año. (27)

9 Con esto parece queda bastantemente manifestada la gran opinion, que tenia en estos Reynos la Religion Cisterciense, y la devocion, que à ella tenian en aquellos años vecinos à la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet, los Principes Christianos, que todos procuravan establecerla, ò ampliarla en sus Dominios: y muchos de ellos, que llegaron à tener algun trato, y comunicacion con San Bernardo, ò familiaridad con sus Religiosos, tanto vinieron à aficionarse à la Orden, que despreciaron sus grandes Estados, para abrazar con todo fervor la pobreza, y obediencia Monastica en alguno de los Monasterios Cistercienses. Verdad, que la acreditan en solo el año 1149. cinco testigos de la mayor calificacion, tres Infantes, hijos todos de un Rey de el Oriente; cuyos nombres, aunque dignos de eterna memoria, borrò el tiempo con su voracidad, que tomaron el Habito de Cister en el Monasterio de Pontiniaco, (28) Don Enrique, Infante de Francia, hermano de el Rey Luìs VII. llamado el menor, que lo tomò en el de Claraval, (29) y el noble Don Guillen de Monpeller Marques, y Señor de aquellos Estados, que despues de haver en el año 1148. asistido al Conde de Barcelona en el assedio, y conquista de Tortosa, tomò en el siguiente 1149. el Habito Cisterciense en el Monasterio de Granselva, (30) donde diò en breve tal exemplo de observancia, virtud, y santidad, que fuè embiado en el de 1152. à formar con otros Monges el Real Monasterio de Santas Cruces. (31)

DISSER-

(27) Idem Manrique *loco citato.*
(28) Manrique *anno* 1149. *cap.* 3. *num.* 2.
(29) Idem Manrique *ibidem, num.* 7.
(30) Idem Manrique *ibidem, num.* 5.
(31) Idem Manrique *anno* 1152. *cap.* 6. *num.* 4.

DISSERTACION IV.

ESTADO DE LAS COSAS DE EL CONDE de Barcelona Principe de Aragon, en los años vecinos à la Fundacion de Poblet, ſus Conquiſtas, viages à Francia, y familiaridad con los Ciſtercienſes.

1 OR ſer fuera de controverſia, que el Sereniſsimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon, Don Ramon Berenguer IV. de eſte nombre, fuè el glorioſo Fundador de eſte Real Monaſterio; antes de entrar en las diſputas, y averiguaciones de el tiempo en que fuè fundado, es preciſo referir algo de lo mucho, que de ſu Alteza eſcriven los Hiſtoriadores, y Chroniſtas, aſsi para agradecerle el ſervicio grande, que nos hizo en fundar nueſtro Monaſterio, como para manifeſtar à todos la gloria, que nos cabe, ſegun el mayor Chroniſta de Ciſter, (1) en lograr un tan gran Fundador, que, à mas de la Mageſtad Real, lo iluſtra una ſantidad comprobada con milagros. En todos los Chroniſtas de Eſpaña, y mas en los Hiſtoriadores de Aragon, y en particular en las Obras de el Rmo. P. M. Fr. Franciſco Diago, que eſcriviò de propoſito la Hiſtoria de los antiguos Condes de Barcelona, podrà leer el curioſo las nobles proezas, valeroſos hechos, y catolicas hazañas de nueſtro Invictiſsimo Principe; que yo ſolamente relatarè de paſſo aquellos ſuceſſos, que conducen al aſſunto de nueſtra Fundacion, y mani-

(1) Illuſ. D. Angelus Manrique Annal. Ciſter. tom. 2. ad annum 1153. cap. 18. num. 7. ibi: *Non parum facit ad gloriam Populetanam, Fundatorem habuiſſe Raymundum Principem, quem ultra Regiam Majeſtatem, illuſtrat Sanctitas comprobata miraculis.*

nifiestan el motivo, que tuvo su Alteza para erigir este Real Monasterio de Poblet.

2 Don Ramon Berenguer IV. de este nombre, descendiente legitimo, y Sucessor de el Conde Uvifredo II. fuè hijo de Don Ramon Berenguer el III. cognominado *el Grande*, y de Doña Dulcia, su tercera muger, hija, y heredera de Giberto Conde de la Proenza, y Amillàn en el Reyno de Francia. Sucediò à su Santo Padre en el Condado de Barcelona año 1130. y al Rey Don Ramiro II. el Monge, en el Reyno de Aragon año 1137. Fuè Principe de señaladas prendas, y valor, y diò mucho lustre, y utilidad al Reyno de Aragon, assi por la agregacion de su Estado, y comodidad para las conquistas de otros estraños, que gloriosamente se egecutaron, y consiguieron por la facilidad, y conveniencias, que para ello ministraron los Puertos de mar de este Principado de Cataluña, como por lo que adquiriò, y conquistò de el poder de los Infieles; de suerte, que le reconocieron vassallage, pagandole tributo, los Reyes Moros de Valencia, de Murcia, y otros sus Comarcanos, y ganò à los Sarracenos las Ciudades de Tortosa, y Lerida, las Villas de Fraga, Mequinenza, Alcolea, Ontiñena, Chalamera, y los Castillos de Miravete, y Ciurana.

3 Para mayor inteligencia, supongo como cosa bien sabida, y escrita uniformemente por los Chronistas de el Reyno de Aragon, que haviendo muerto el Rey Don Alonso I. llamado *el Batallador*, en la Batalla de Fraga, en 7. de Setiembre de el año 1134. sin dexar hijos, ni proprio heredero de el Reyno, fuè elegido en las Cortes de Monzòn el Infante Don Ramiro, hermano de el difunto Rey Don Alonso. Y aunque el dicho Don Ramiro era no solamente Monge Professo de la Religion de San Benito en el Monasterio de San Ponce de Tomeras de el Reyno de Francia, sino tambien Sacerdote, y Obispo de Roda, y

Bar-

Barbaſtro, y conſiguientemente atado con los dos Vinculos de Religioſo, y Sacerdote; pero mediante la Diſpenſacion, y aun (como quieren algunos) eſtrecha amoneſtacion de nueſtro muy Santo Padre Inocencio II. huvo de aceptar la Corona Real, à fin de evitar los tumultos, que ſobre la ſuceſsion de el Reyno ſe temian, y contraer matrimonio para dejar Suceſſor al Reyno de Aragon. (2) Celebrò el Rey Don Ramiro II. de eſte nombre ſus Bodas en la Ciudad de Hueſca año 1135. con Doña Inès, hermana de el ultimo Guilelmo Duque de Guiana, y Conde de Putiers, de la qual tuvo fruto de bendicion en una hija, que llamò Doña Petronila. (3)

4 Viendoſe yà el Rey con ſuceſsion, y deſeando recogerſe otra vez à la vida Religioſa, mandò juntar Cortes en Hueſca año 1137. y en ellas tratò el caſamiento de ſu hija, y heredera la Infanta Doña Petronila, con el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer el IV. que ſe ajuſtò en Barbaſtro en 11. de Agoſto de el miſmo año, con los conciertos ſiguientes: Que Don Ramiro ſe quedaſſe con la dignidad Real, y fueſſe Rey, y Señor, y Padre en el Reyno mientras vivieſſe, y aun en los Eſtados, y Señorìos de el Conde haſta que le pluguieſſe. Que la Infanta Doña Petronila ſe llamaſſe Reyna de Aragon, pero el Conde ſu marido, no mas que Principe. Que en caſo que Doña Petronila murieſſe, quedaſſe el Reyno de Aragon ſugeto al Conde ſin contradiccion alguna, y lo tuvieſſe, y poſſeyeſſe deſpues de la muerte de el Rey ſu ſuegro. Hechos eſtos conciertos, diò Don Ramiro el Reyno de Aragon al Conde de Barcelona, el qual fuè recibido en la Ciudad de Zaragoza como Principe, y Señor natural en el mes de

(2) El Abad de S. Juan de la Peña D.D. Juan Briz Martinez *Hiſtor. de S. Juan de la Peña, y Reyes de Aragon, lib.5. cap.30. y 31.*

(3) El citado Briz Martinez *lib.5. cap.36.* El M. Pedro Abarca *Anales de Aragon tom.1. fol.188.*

de Octubre de dicho año 1137. y haviendo en 13. de Noviembre de el mismo año despachado el Rey Don Ramiro las Cartas para todos los de su Reyno, mandandoles, que de alli en adelante tuviessen los Castillos, y Fortalezas por el Conde de Barcelona, y le reconociessen, y obedeciessen como à èl, guardando la fidelidad devida à su hija, como à Señora suya natural, se retrajo al Monasterio de San Pedro de la Ciudad de Huesca, donde viviò religiosamente, y como Monge que era de San Benito, hasta 16. de Agosto de 1147. en que muriò. (4)

5 El principal empleo de el Conde, luego que tomò possession de el Reyno, era perseguir à los Moros de dentro de Aragon, y de las fronteras de Cataluña; pero haviendo en el año 1144. movido guerras à su hermano Don Berenguer Ramon, Conde de la Proenza, los de la Casa, y Linage de Baucio, que eran muy principales en ella, passò allà nuestro Principe, assistido de valiente Exercito, y entrando por Rossellòn, ganò la Ciudad de Mompeller, y dexando aturdidos à los Enemigos, y à su hermano quieto en su Condado, se bolviò à Cataluña. Fuè muerto poco despues por unos Cosarios en el Puerto de Melgorio el dicho Conde de la Proenza, y sabida por el Principe la muerte de su hermano, y que havia dejado un hijo muy mozo, llamado Don Ramon Berenguer, partiò año 1145. otra vez à la Proenza, tomò en su tutela al sobrino, apoderòse de las Villas, y Lugares fuertes de el Condado, y encargandose de aquellos Estados, para conservarselos à su subrino, se intitulò Marquès de la Proenza. Congregados en Cortes año 1146. los Estados de la Proenza, y los otros de Francia en Tarascòn, reconocieron por su Señor Soberano à nuestro Principe, prestandole juramento de fidelidad por todos sus Estados, y se-

(4) El citado M. Abarca *tom.*1. *fol.* 192. El M. Fr. Francisco Diago *Historia de los antiguos Condes de Barcelona, lib.*1.*cap.* 140.

ſeñaladamente por el de la Proenza, dandole titulos de Conde de Barcelona, Principe de Aragon, y Marquès de la Proenza. Con que quedaron quietos los Eſtados de Francia, y ſe bolviò el Principe à Cataluña con el acoſtumbrado celo de hacer guerra à los Infieles. (5) Parece que le ſaliò al paſſo à ſus chriſtianos intentos la propueſta, que luego al llegar le hizo el Emperador Don Alonſo, pidiendole que hicieſſe liga con èl, y con el Rey de Navarra Don Garcia Ramirez, contra los Moros de la Andalucia. Aplazaron para el año ſiguiente 1147. la jornada, la qual hicieron los tres Reyes con tanta felicidad, que haviendo ganado à los Moros las Ciudades de Cordova, y Baeza, conquiſtaron finalmente la fuerte Plaza de Almeria en 17. de Octubre de el miſmo año 1147. (6)

6 De buelta de Almeria reſolviò el Conde de Barcelona emprender la conquiſta de Tortoſa, que la logrò, ſegun la comun opinion de los Hiſtoriadores, (7) en el mes de Deciembre de el año 1148. Immediatamente puſo ſitio à la Ciudad de Lerida, la qual ſe hallava ſitiada por el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, en el mes de Setiembre de el año 1149. como lo certifica una Donacion, que hizo al Obiſpo de Zaragoza Don Bernardo, la qual refiere haver viſto el erudito P. M. Fr. Manuel Mariano Ribera, en el Armario de los Templarios, de el Real Archivo de Barcelona, en carta ſignada de num. 87. con eſta data. (8) *Fecha la carta Era* 1187. *en el mes de Se-*

(5) Geronymo de Zurita *Anales de Aragon, lib. 2. cap.* 5. El citado M. Diago *lib. 2. cap.* 147. *y* 148.

(6) El citado Zurita *lib. 2. cap. 6.* El citado M. Diago *lib. 2. cap.* 149. *y* 150.

(7) El Dr. Pedro Anton Beuter *Chronica General de Eſpaña, lib. 2. cap.* 18. Los ya citados Zurita, Diago, Abarca, y otros.

(8) El M. Fr. Manuel Mariano Ribera, *en ſu Milicia Mercenaria, centur.* 1. *pag.* 544. *num.* 786. alli: *Facta charta era* 1187. *menſe Septembri in obſidione Ilerdæ.*

Setiembre, en el assedio de Lerida: que quitados los 38. años, que supera la Era Española, al año de Christo, viene à ser la data de el mes de Setiembre de dicho año 1149. Y añaden el gran Zurita, (9) y el Maestro Diago, (10) haverla rendido el dia 24. de Octubre de el mismo año, y que en ella se casò el Conde en faz de la Santa Iglesia con su Esposa la Reyna Doña Petronila, que ya tenia edad para celebrar el Matrimonio, despues de doce años de espera. Al Agosto de el siguiente año 1150. tomò el Conde el camino de la Proenza, para allanar algunos alborotos, que havian levantado en aquellos Estados los de la Casa, y Linage de Baucio. Llegò à la Ciudad de Arles, y en el mes de Setiembre se redujeron à su obediencia los Alborotadores en presencia de Don Guillen de Moncada, Ponce de Cervera, Bernardo de Bellog, y otros Cavalleros de la mas calificada Nobleza. (11) De Arles passò à Narbona, para dàr asiento à las diferencias, que tenia con Trencavello, Vizconde de Beses, y Carcassona, sobre aquellos Estados, y el Vizconde fuè à Narbona, y se redujo à la obediencia de el Conde delante de Don Guillen Ramon Dapifer, Ramon de Pujalt, Gerardo de Jorba, y otros Cavalleros principales. (12)

7 En los referidos viages à Francia, desde el año 1144. hasta el de 1150. se le fuè aumentando mucho al Conde de Barcelona la aficion que tenia à San Bernardo, y à su Sagrada Orden; porque con la ocasion de haver estado yà en Arles, yà en Tarascòn, yà en Narbona, en cuya Diocesi està fundado el Monasterio de Santa Maria de Fuen-Fria, (13) comunicò con familiaridad à los Monges Cis-

(9) Zurita *lib. 2. cap. 9.*
(10) Diago *lib. 2. cap.* 156.
(11) Diago *lib. 2. cap.* 159. Zurita *lib. 2. cap.* 11.
(12) Diago *alli mismo.* Zurita *alli mismo.*
(13) Illustr. D. Angel. Manriq. *Annal. Cisterc. tom. 2. año* 1145. *cap. 10. & anno* 1147. *cap.* 19.

Cistercienses, y yà que no llegasse à avistarse con San Bernardo, pudo por la mayor cercanìa, y por medio de aquellos Monges significarle al Santo su devocion: y aun es muy verisimil, que en el año 1150. que estuvo el Conde en Narbona, procurò à comunicar sus deseos con su amigo Don Guillèn de Monpeller, que como queda dicho arriba *Dissert. 3. num. 9.* despues de haver assistido à su Alteza en el Sitio, y Conquista de Tortosa en el año 1148. luego en el siguiente 1149. se havia hecho Monge Cisterciense, y professado en el Monasterio de Gran-Selva. En fin, sea lo que fuesse, bien mostrò el Principe, de buelta de aquellos viages, la gran aficion à la Orden de Cister, y devocion à San Bernardo, quando al llegar de la Proenza año 1146. à estos sus Reynos, fundò en el de Aragon el Monasterio de Santa Maria de Beruela, como vimos arriba *Dissert. 3. num. 7.* Y la segunda vez, que bolviò de aquellos Estados de Francia en el año 1150. ò à principios de el siguiente 1151. prosiguiò en fundar Monasterios Cistercienses, de suerte, que no obstante que estava yà en este Principado de Cataluña este Real Monasterio de Poblet, erigido por lo menos en 6. de Mayo de 1151. como se demostrarà à su tiempo, se fundò en el mismo Principado el Monasterio de Santas Cruces, y en el Reyno de Aragon el Monasterio de Santa Maria de Rueda en el siguiente año 1152. como se dijo en el lugar citado *numero* 8.

8 Dejo para la Dissertacion siguiente las Conquistas de la Villa, y Castillo de Ciurana, y Montañas de Prades, de esta Comarca llamada *Conca de Barberà*, y de esta Partida donde se fundò el Monasterio, llamada de los Moros *Lardeta*, y despues *Huerto de Poblet*, por la Donacion hecha al Hermitaño Poblet, como verèmos à su tiempo; porque como mas concernientes à nuestro argumento, deven tratarse mas de proposito; y doy fin à la Dissertacion

con la preciosa muerte de nuestro Magnanimo Fundador, diciendo: Que haviendo el Principe Don Ramon Berenguer hecho celebre su nombre con gloriosas victorias, y digna de eterna memoria su religiosa piedad, con el numero de mas de trescientas Iglesias, que edificò en Aragon, y Cataluña, y con la Fabrica que comenzò de este Real Monasterio de Poblet, trocò la Corona temporal por la eterna, falleciendo en el Burgo de San Dalmacio, antes de llegar à Turìn, dia 6. de Agosto de el año 1162. (14) y fuè enterrado en el Monasterio de Ripoll, Sepulcro de sus Mayores, por no estar aun acabado este Monasterio de Poblet, que havia mandado edificar para Mauseolo celeberrimo de los Reyes de Aragon sus Descendientes, (15) y lo comenzò tan grande y sumptuoso, como dijo el Maestro Yepes, (16) que no pudo rematarse en sus dias.

9 Escriven de el Conde como de Santo muchos Autores, refiriendo, que al bolver à Cataluña los Ricos Hombres, Cavalleros, Cortesanos, y Soldados con el Cadaver de su Principe, fuè venerado de los mas estraños, à vista de los milagros que sucedieron en el camino. (17) Assi Roberto Abad de Monte en Francia, Escritor de aquellos tiem-

(14) P. Dr. Joan. de Mariana Hist. de Reb. Hisp. lib. 11. cap. 9. ibi: *In eo itinere, Oppido S. Dalmatii, in Subalpinis Italiæ, Raymundus Aragonius morbo tentatus, oppressusque est anno 1162. August. die 6.* Hieron. Blancas Aragon. Rer. comment. anno 1162. ibi: *Ad urbem Taurinorum proficiscens, lethali morbo afflictatus, obiit in Suburbano S. Danielis, sive Dalmatii loco, A. D. 8. Idus August. anno Christi 1162.*

(15) Idem Blancas ibid. *Ejus Corpus in Cathaloniam delatum est, ac in Rivipulli Monasterio Majorum Tumulo collocatum: nondum enim absolutum fuerat Populeti Monasterium, quod ipse Raymundus Comes ædificare cœperat, celeberrimum posteà Regibus nostris Monumentum.*

(16) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chron. Gener. de San Benito cent. 7. año 1153. cap. 11.*

(17) El M. Pedro Abarca *Anal. de Aragon, tom. 1. fol. 211.*

tiempos, le hace este tan digno como breve Epitafio. (18) *Muriò Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, Varon à quien deven llorar todos los buenos.* El Anonymo, que escriviò los Hechos de los Condes de Barcelona, (19) dice, que *muriò el Conde lleno de gracia, y de dias, dejando llanto à su Pueblo, peligro à la Patria, alegria à los Enemigos, lamento à los Pobres, y suspiros à los Religiosos.* En el Monasterio de Ripoll tratan con religioso culto su Cuerpo, que le conservan en hermosa Arca de plata, levantada en sitio, que acuerda, y predica à todos el valor, y la virtud de tan esclarecido Principe, y se canta en el Martyrologio de aquella Real Casa este breve, y sincero elogio de nuestro Fundador: (20) *A 6. de Agosto muriò el Inclito Marquès Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, Principe de Aragon, y Duque de la Proenza. El qual, despues de haver con el amparo de Dios conquistado de los Moros las Ciudades de Almeria, Tortosa, Lerida, y Fraga, y muchos otros Pueblos, acabò sus dias en Italia en el Lugar de San Dalmacio. Su Cuerpo se trasladò al Monasterio de Ripoll, donde fuè honorificamente sepultado, y resplandeciò en èl con evidentes milagros.* Y finalmente el Maestro Fr. Antonio Vicente Domenech, (21) al escrivir la Historia de nuestro Conde, concluye, quejandose de que haya havido descuydo en canonizarle; *pues fuera facil* (dice) *ser puesto en el Catalogo de los Santos,*

(18) Robert. de Monte apud Baluz. lib. 4. Marcæ Hispanicæ anno 1162. ibi: *Tum Raymundus Comes Barcinon. vir omnibus bonis plangendus* ::: *extinguitur* 8. *Idus Augusti.*

(19) Monachus Rivipull. qui scripsit gesta Comitis Barcinon, cap. 17. ibi: *Anno Domini* 1162. :: *obiit in Domino, suo relinquens luctum Populo, periculum Patriæ, Hostibus gaudium, lamentum Pauperibus, Religiosis suspiria.* Apud Baluz. Marc. Hispan, col. 547.

(20) Martyrolog. de Ripoll, citado por Abarca, fol. 212.

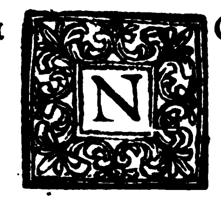
(21) Domenech *Histor. de los Santos de Cataluña, Vida de Don Ramon Berenguer el IV.*

por sus antiguas heroicas obras, y por sus nuevos milagros. Yo solamente digo, que aunque no estè canonizado Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, Magnanimo Fundador de este Real Monasterio de Poblet, no puede por lo menos piadosamente negarse, que tiene en el Cielo, y en la tierra escrita su memoria. (22)

(22) *Immortalis est memoria illius: quoniam apud Deum nota est, & apud homines.* Sap. 4. v. 1.

DISSERTACION V.

CONQUISTAS DE EL CASTILLO, Y Villa de Ciurana, de las Montañas de Prades, de la Comarca llamada de Barberà, y de la Partida llamada Huerto de Poblet, hechas por el Conde de Barcelona, Principe de Aragon.

1 
NO obstante, que el Doctor Pedro Antonio Beuter (1) escriviò con individuacion, que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, tomò à Ciurana, y à toda la Montaña año 1149. y que haviendola cobrado despues los Moros, la bolviò à ganar el Conde año 1152.: opinion que siguiò tambien Estevan de Garibay, (2) como tambien el Analista de Cataluña Don Narciso Feliu de la Peña, (3) quando dijo, que

(1) Beuter *Chronica gener. de España, lib. 2. cap.* 18.
(2) Garibay *Compend. Histor. de España, lib. 32. cap. 1. y lib. 37. cap. 15.*
(3) Feliu *Anales de Cataluña, lib. 10. cap. 17.*

que antes se ganò el Castillo de Ciurana, que el de Miravete conquistado año 1152. Y en fin, aunque Bernardo Desclot (4) sintiò haverse conquistado Ciurana, por lo menos año 1149. quando afirmò absolutamente, que despues de haver el Conde ganado el Castillo de Ciurana, fuè à conquistar à la Ciudad de Lerida, la qual, segun vimos arriba *Dissert.4. num.6.* fuè ganada en 24. de Octubre de dicho año 1149.; sin embargo los mas de los Chronistas de Aragon refieren la Conquista de las Montañas de Prades, y Castillo de Ciurana al año 1153. Y como ninguno de ellos las distingue de las de Poblet, vinieron à congeturar, que no haviendose ganado Ciurana hasta el año 1153. no podia fundarse el Monasterio de Poblet (que supónen situado al pie de dichas Montañas) antes de aquel año. Assi lo diò à entender aun en este presente siglo, el citado Analista Catalàn, (5) el qual sobre ser el unico Escritor, que trata con algun fundamento, y con noticia de Instrumentos de nuestro Archivo, la Fundacion de Poblet con estas palabras: *La Real Casa de Poblet pretende la Antiguedad de el año* 1151. *fundada en las Escrituras antiguas de el Archivo de dicha Casa, una de el año* 1149. *y otra de* 1150. *en los quales llegaron Religiosos de Fuen-Fria, señalados por San Bernardo, para fundar este Convento. Concediò el Conde el Territorio de Poblet al Abad de Fuen-Fria, y le confirmò año* 1151. *al Abad de Poblet Estevan: confirmòlas el Papa Eugenio Tercero con Bula calendada año* 1152. *que se havia ya fundado*: no obstante, discurriendo el Analista, que no haviendose ganado este Territorio hasta el año 1153. no podia haverse fundado antes el Monasterio, concluye diciendo: *Admiran estas Escrituras por lo corriente de las Historias, que asseguran la libertad de las Montañas de Prades, y de este Territorio haverse conseguido año* 1153.

2 Por

(4) Desclot *Historia de Cataluña, lib.1. cap.1.*
(5) Feliu *en el lugar citado.*

2 Por convenir pues todos los Historiadores, en que, ganadas las Montañas de Prades, y Castillo de Ciurana por el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, año 1153. fundò al pie de dichas Montañas al Monasterio de Poblet: noticia, que por falta de individuacion, ocasiona à los poco practicos de el Terreno à confundir como si fuessen unas mismas las Montañas de Poblet, y las de Prades, y Ciurana, y à juzgar consiguientemente, que dominando los Moros en el dicho Castillo de Ciurana, de donde, como suponen, no fueron desarraigados hasta el año 1153, es de el todo inverisimil, que antes de dicho año fundasse el Conde este Monasterio, por no exponer à los Religiosos al furor de los Barbaros: me parece muy proprio de este lugar hacer en breve una ostension ocular de como deven distinguirse el Castillo, y Montes de Ciurana, de las Montañas de Prades, y èstas, de las de Poblet, al pie de las quales se fundò el Monasterio.

3 Sobre las Montañas de Prades, àzia el mar, entre Tarragona, y Tortosa, està la Villa de Ciurana, que dista de este Monasterio de cinco à seis horas, y de la Villa de Prades mas de dos: con que la misma distancia es la mejor prueva de la distincion entre las Montañas de Ciurana, y las de Poblet, entre las quales medìan las de Prades. Estas, por la parte mas vecina à Poblet, corren desde el Lugar de la Riba, subiendo por el Mas de Pinatèl, à los Lugares de Tarena, Capafons, Prades, y Villanueva de Prades, y en este curso hacen como una media luna, en cuyo recinto estàn los Montes, que llaman de Poblet, al pie de los quales àzia al Septentrion està fundado el Monasterio. El pie de estos Montes estriva en la Villa de Montblanch, y subiendo por el camino de la Espluga de Francolì, encuentra la caìda de las aguas à Rio de Pruners, que por la parte de Oriente divide los Terminos de de la Espluga, y Poblet; y à lo alto de la caìda de dichas

aguas,

aguas, dàn los Montes buelta àzia medio dia, hasta la Sierra llamada Descamel, que està dos horas distante de Prades, y confronta con su Termino, y de la Sierra Descamel àzia Occidente, hasta Montagudell, que antiguamente se llamò la Carbonera, y confronta con el Termino de Valclara; de donde bajan, hasta dàr en el Lindero de los llanos de el Monasterio, comprehendiendo dentro la Granja de Riudeabella, con todos sus Prados, y Fuentes.

4 De esta demarcacion se hace evidente la distincion de los Montes de Prades, de los de Poblet, y que el presupuesto dominio de los Moros año 1153. en dichas Montañas de Prades (aunque se puede decir absolutamente, que estavan forzados à no salir de el recinto de Ciurana, por hallarse, como dijo el Maestro Diago, (6) opressos, y rodeados de los Christianos por todas partes) no pudo ser de embarazo à la Fundacion de el Monasterio: mayormente estando yà el sitio, donde havia de fundarse, sugeto à la jurisdiccion de el Conde de Barcelona, por lo menos desde el año 1149. como luego probarèmos, y desde este año hasta el presupuesto 1153. de la Conquista de de Ciurana, parage bien assegurado de invasiones de Sarracenos, no solo por tenerlos bloqueados en dicho Castillo de Ciurana las Tropas de el Conde, sino tambien por tener vecinos los Lugares de la Espluga de Francolì, Vimbodì, y Terrès sugetos al dicho Conde, por lo menos desde dicho año 1149. como probarèmos despues.

5 De todo lo qual se infiere quan mal fundada estuvo la sospecha de no haverse podido erigir el Monasterio de Poblet antes de el año 1153. aun en el presupuesto de que dominassen los Moros en Ciurana; porque el Territorio de Poblet estava ya libre de invasiones de Moros; y aun suponiendo, que se fundasse despues de la Conquista de Ciurana; porque, segun Beuter, Garibay, Feliu, y Des-

(6) Diago *Hist. de los Condes de Barcelona, lib. 2. cap. 162.*

Desclot citados arriba *num:* 1. se havian ya ganado las Montañas de Prades, y el Castillo de Ciurana año 1152. y aun en el de 1149. Y paraque no pueda en adelante perjudicar à la verdad de nuestra Fundacion anterior al tiempo señalado comunmente por los Chronistas, el error de afirmar la Conquista de Ciurana, y Montañas de Prades año 1153. haviendo sucedido años antes; propongo à los Letores amantes de la Verdad la incontestable de estar ya conquistado por las armas de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, el Castillo de Ciurana, por lo menos à 17. de Febrero de el año 1146. de el Nacimiento de Christo, segun consta de Escritura de el Archivo Real de Barcelona, cuyo Transunto autentico se guarda en este de Poblet; (7) en la qual à 13. de las Calendas de Marzo de el año 9. de el Reynado de Luìs el Menor (que segun la Tabla puesta mas abajo *Dissert.* 15. *num.* 16. corresponde à 17. de Febrero de el año 1145. de la Encarnacion, y 1146. de el Nacimiento) hizo el Conde Donacion de la Villa, y Castillò de Ciurana, ò parte de ellos à Berenguer de Arnau, y sus hijos, y estos la aceptaron, prometiendo serle fieles Vassallos, y no reconocer otro Señor.

6 Por ser la dicha Escritura el mas fiel desengaño de la poca, ò ninguna seguridad de las noticias, que tuvieron los Chronistas acerca de la Conquista de Ciurana, que la refieren con tanta sequedad, como reparò el Analista de Aragon P. M. Pedro Abarca, (8) y lo repitiò despues el de Cataluña Don Narciso Feliu de la Peña: (9) me ha parecido no defraudar de ella à los Eruditos. Sacòla de el Original de dicho Archivo de Barcelona el Archivero Real Don Francisco Xavier de Garma y Duràn año 1747. certificandolo en la forma siguiente: Don

(7) Archivo de Poblet, Cajòn 1. intitulado *Regalìa*, *lig.* 1.
(8) Abarca *Anales de Aragon*, *tom.*1. *fol.*209.
(9) *Feliu Anal. de Cataluña, lib.*10. *cap.*17.

„DON Francisco Xavier de Garma y Durán, por la
„ Sacra, Catholica, y Real Magestad de el Rey
„ nuestro Señor (que Dios guarde) Archivero de el Real
„ Archivo de la Corona de Aragon, sito en la Ciudad de
„ de Barcelona: Certifico como entre las Escrituras de el
„ Señor Don Raymundo Berenguer, Quarto de este nom-
„ bre, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, que se
„ hallan custodidas en dicho Real Archivo, se halla una
„ bajo el num. 30. escrita en pergamino en Idioma Lati-
„ no, cuyo tenor es como se sigue:

Sit notum cunctis præsentibus, atque futuris, quoniam Ego Raymundus, Comes Barchinonensis, & Aragonensium Princeps, dono tibi Berengario Arnalli, & filiis tuis Castrum, & Villam de Siurana cum omnibus terminis suis, & dono Sanctæ Militiæ Templi quintam partem jam dictæ Villæ, & Honoris ac Terminorum suorum, in quatuor verò partibus, quæ remanent, retineo medietatem ad opus meum, & dono tibi jam dicto Berengario, & filiis tuis alteram medietatem, tali quoque pacto præfatum Castrum cum terminis suis tibi dono, ut habeas illud, & teneas tu, & omnis posteritas tua ad servitium; & fidelitatem meam, & Successorum meorum per sæcula cuncta, & dones mihi potestatem de prædicto Castro, quotiescumque eam tibi petiero per me, aut per meos iratus, aut pacatus sine malo ingenio. Propter hoc quoque donum superiùs comprehensum, Ego Berengarius Ernalli convenio tibi Domino meo Raymundo Comiti Barcinonensi, ut sim inde tibi fidelis, & donem tibi vel tuis quibus mihi mandaveris, potestatem de prædicto Castro, quandocumque eam mihi quæsieris per te, aut per tuos, & hoc faciam iratus aut pacatus sine tuo engan. Et convenio tibi, ut post obitum meum unus ex filiis meis sit inde tuus homo solidus, & fidelis sine aliquo fraude, & malo ingenio. Et Ego Raymundus Comes convenio tibi jam dicto Berengario Arnali, ut non mittam ibi præter me aliquem seniorem. Si quis hoc disrumpere temptaverit, nihil proficiat, sed

in duplo componat, & postmodum hoc firmum permaneat omni tempore. Quod est actum decimo tertio Kalend. Martii anno nono Regni Ludovici Regis Junioris. Sig✠num Raymundi Comes = Sig✠num Bernardi de Bellocb = Signum Raymundi de Pujalt = Sig✠num Guillelmi de Castro-Vetulo = Si✠num Guillelmi de Subiratis = Sig✠num Pontii Scriptoris Comitis, qui hoc scripsit ex mandato Comitis die annoque præscripto.

Que traducido en Castellano, para inteligencia de todos, suena asi.:

„ Sea notorio à todos, presentes y venideros, que Yo „ Ramon, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, doy à „ ti Berenguer de Arnàu, y à tus hijos el Castillo, y Villa de „ Ciurana con todos sus Terminos, y doy à la S. Milicia de „ el Templo la quinta parte de la dicha Villa, y Honor, y „ sus Terminos. Pero en las quatro partes restantes reten„ go la mitad para mi menester. Y doy à ti el yà dicho Be„ renguer, y à tus hijos, y à toda tu posteridad la otra mi„ tad: y con el mismo pacto doy tambien el dicho Castillo „ con sus Terminos, paraque lo tengais tu, y toda tu pos„ teridad à servicio, y fidelidad mia, y de mis Successores „ para siempre que lo pidiere por mi, ò por los mios irado, „ ò apaciguado sin mal ingenio. Por este Dòn sobre com„ prehendido Yo Berenguer de Arnàu prometo à ti Ramon „ Conde de Barcelona Señor mio serte fiel, y dàr à ti, ò „ à los tuyos, que me mandares, potestad de dicho Casti„ llo siempre, que me la pidieres por ti, ò por los tuyos, y „ esto lo harè asi enojado, como desenojado sin engaño „ tuyo. Y convengo en que despues de mis dias uno de „ mis hijos te sea hombre solido, y fiel sin algun engaño, „ y mal ingenio. Y Yo Ramon Conde prometo à ti el di„ cho Berenguer de Arnàu no poner alli otro Señor que „ Yo. Y si alguno intentare romper esto, nada aproveche, „ antes lo pague al doble, y esto despues quede firme para „ siempre. Lo qual se hizo à trece de las Kalendas de Mar-

„ zo

,, zo, año noveno de el Reyno de Luis Rey el Joven. ≓
,, Sig✠no de Ramon Conde ≓ Sig✠no de Bernardo de
,, Belloc ≓ Signo de Ramon de Pujalt ≓ Sig✠no de
,, Guillen de Castelvel ≓ Sig✠no de Guillen de Subirats
,, ≓ Sig✠no de Ponce, Escrivano de el Conde, que esto
,, escriviò de mandamiento de el Conde, dia y año arriba
,, escrito.

Y añade el yà nombrado Archivero Real: ,, Como
,, todo es de vèr de la citada Escritura, à que me remito:
,, Y paraque conste donde convenga, doy la presente, fir-
,, mada de mi mano, y sellada con el Sello de mis Armas,
,, en Barcelona à dos dias de el mes de Mayo, año mil se-
,, tecientos quarenta y siete ≓ Don Francisco Xavier de
,, Garma y Duràn ≓ Lugar ✠ del Sello.

7 Todo lo qual convence llanamente el absoluto dominio, que tenia en el Castillo, y Villa de Ciurana el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, por lo menos al principio de el año 1146. por mas que los Historiadores no lo hayan assi referido: y arguye de falsa à qualquiera opinion, que afirme, que dicho Castillo, y Villa de Ciurana no estuvo fuera de la esclavitud Mahometana hasta el año 1153.

8 Quanto à las Conquistas de esta Comarca llamada *de Barberà*, no hallo noticia alguna en los Chronistas: pero consta de Instrumentos autenticos, que los Lugares mas cercanos al Monasterio estavan yà conquistados antes de la Fundacion de Poblet. De el Lugar de la Espluga de Francolì, y sus Terminos (que llegan hasta las Tapias de la la Huerta de Poblet) hicieron donacion el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer, y su hermano Don Berenguer Ramon à Ponce Hugon de Cervera, en 25. de Deciembre de el año 20. de el Reynado de Felipe Rey de Francia, que à buena cuenta corresponde al año 1079.

de la Encarnacion. (10) De el Lugar de Terrès, que dista de este Monasterio cosa de seis quartos de camino, consta que estava en poder de el Conde de Barcelona, por lo menos año 1149. porque à 26. de Julio de el año 12. de el Rey Luis el Menor, que corresponde al de 1149. de la Encarnacion, hizo donacion à Ramon de Boxadòs de ciertas possessiones sitas en el Termino de dicho Lugar de Terrès, (11) y en fin de el Lugar de Vimbodì, distante de el Monasterio cosa de tres quartos, hizo donacion à los Pobladores el Principe de Aragon en 29. de Noviembre de el año 13. de el Rey Luis el Menor, que coincide con el de 1149. de la Encarnacion de el Señor. (12) Dige de el año 13. de el Reynado (aunque tal vez fuè antes la dicha Donacion) porque lo menos huvo de ser en dicho año 1149. porque si bien la Escritura de el Archivo no expressa el año de Reynado; pero confrontando el Lugar de Vimbodì, con el de Terrès por la parte de Poniente; y haviendo el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, conquistado el dicho Lugar de Terrès por lo menos en el año 1149. como queda yà demostrado, havia de estàr conquistado tambien el Lugar de Vimbodì, por lo menos en aquel año.

9 Que la partida, en que se fundò este Monasterio (llamada por los Moros *Lardeta*, y despues por los Christianos *Huerto de Poblet*, por la Donacion hecha al Hermitaño Poblet, como verèmos en su lugar) estuviesse conquistada año 1149. por las vencedoras Armas de el Conde, governadas por el Noble Ramon de Cervera, nos lo certifica el Auto de Donacion, que el Conde otorgò al Venerable Abad de Fuen-Fria para fundar al Monasterio, en

18.

(10) Archivo de Poblet Cajòn 11. intitulado *Espluga de Francolì*, lig. 1.
(11) El mismo Archivo, Cajòn 16. intitulado *Terrès*, lig. 1.
(12) El mismo Archivo, Cajòn 13. intitulado *Vimbodì*, lig. 1.

18. de Enero de 1149. (que insertarèmos mas adelante) en la qual Escritura hizo el dicho Ramon de Cervera especial donacion de la parte de el dicho Termino, y partida de Poblet, en que el Conde lo havia heredado, conforme al estilo, que siempre observò en todas las Conquistas contra Sarracenos, firmando el Instrumento en esta forma = *Sig✠no de Ramon de Cervera, que por amor de Dios, loo, difino, y confirmo de mi propria mano la mitad de el dicho Huerto al Santo Salvador.* Y paraque nadie me oponga, que la libertad de este Territorio de Poblet, antes que en èl se fundasse el Monasterio, la pruevo solo por las Escrituras de su Fundacion, y Dotacion, quando devia probarla por Instrumentos independentes de la Fundacion: quiero informar à los curiosos de que yà en el año 1120. era dueño de este Terreno el Hermitaño Poblet, por donacion de el Rey Arabe de Ciurana, conforme à la Tradicion comun, de que tratarèmos mas adelante *Dissert.6. num.3.* y *Dissert.8. num.9.* Y que antes de el año 1149. se hallava yà esta Comarca, y Territorio bajo de el suave dominio de el Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, segun las noticias autenticas siguientes.

10 A cinco de los Idus de Agosto de el año 12. de el Rey Luìs el Menor (que corresponde à 9. de Agosto de 1148. de la Encarnacion) el Noble Geraldo de Grañena, y Sancha su Muger hicieron donacion al Noble Arnaldo de Montpahò, y à su Muger Laureta de el Castillo de Milmanda, que apenas dista de este Monasterio un quarto de camino àzia Tramontana, à la parte de acà de el Rio de Milans, y dentro de los Terminos, ò Confrontaciones, que al Lugar, ò Huerto de Poblet señalò el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, en la Real Carta de Dotacion de el año 1150. que copiarèmos enteramente mas abajo *Dissert.* 12. *num.* 7. y firmaron cierta Concordia, segun consta de Escritura autentica de nuestro Archi-

chi-

chivo, (13) que por ser demostrativa de nuestro argumento, devo copiar aqui por entero, como se sigue:

Hæc est convenientia, qui est facta inter Gerallus Gramna, & Conjux mea Sanza, & Arnallus de Monpaò, & Conjux sua Laureta. Donat namque prædicto Gerallo, atque Conjux sua ad prælibato Arnallo atque Conjux ejus Castrum Milmanda cum suis terminis, sive affrontationibus, & pertinentiis ejus, cum egressis & exitibus ejus, sive districtum, & mandamentum, & seniorivo, quomodo senior debebat avere in suo Castro cum stabilimentis de ipsius Castro, sive de ipsius Villa tam Clericis, quàm Laicis, sive Militibus quam feiraribus solida mente, & si nullam lucram exierit ad prælibato Arnallo de ipsius stabilimentis, quod habeat pro dicto Gerallo tertia parte, & desuper sic donamus nos vobis de ipsas Decimas, qui exierant de prædicta Villa, sive de illius terminis duas partes in Dominico, qui ad prædicto Castro pertineant, & pertinere debeant, sive trobas cum quistias, & aquis, aquarum viæductibus, vel reductibus, arboribus magnis vel minimis tam glaniferis, quam pomiferis, petras mobiles, & immobiles, sive presentaies; & quod de totum hoc habeat Arnallus duas partes, & Gerallus tertia parte, sive lerivos similiter, sive estanchamentis, & quod Arnallus teneat ipsos placitos, & si exierit nullam rem de ipsius placitis, quod habeat Arnallus duas partes, & Gerallus tertia parte, & quod Arnallus estach los pleids, totos els pledeg. & de ipsum habere quid exierit, quod habeat Arnallus duas partes, & Gerallus tertia parte, & quod Arnallus habeat ipsas guaitas in Dominico, & mittat ipso gaiaites. Propter hoc convenit Arnallus ad prædicto Gerallo, ut donat illi potestatem de ipso Castro de Milmanda quantasque vices illi demandat iratum, aut pagatum per se, aut per suum Nuntium, & Arnallus convenit ad prædicto Gerallo, ut ipsa Ora que fiat poblata prædicta Milmanda, ut illi

(13) Archivo de Poblet, Cajòn 25. intitulado *Poblet, y Bosque, lig.6.*

illi serviat secundum quod valeat, & de ista ora in antea convenit Arnallus ad prædicto Gerallo ut illi fiat suum amicum, & serviat, & propter hoc convenit prædicto Gerallo & sua Conjux, & illorum filio ad prædicto Arnallo, ut illis donant, & emparant quomodo seniores debebant facere de illorum homine. Actum est hoc, & quis hoc disrumpere voluerit in duplo componat. Facta ista convenientia anno xii. regnante Ludovicus Regis Junioris, v. Idus Augusti = Sig✠num Gerall. = Sig✠num Sanza. = Sig✠num Gerall filio nostro. Nos qui ista convenientia fecimus scribere, & firmamus, & ad testes jussimus firmare = Sig✠num Arnall = Sig✠num Laureta = Petrus Sacerdos qui hæc scripsit. ✠

La qual Escritura vertida de su barbaro Latin, en idioma Castellano, dice en substancia assi:

„ Esta es la Conveniencia, que se hizo entre Geraldo „ de Grañena, y su Muger Sancha, y Arnaldo de Monpaò „ y Laureta su Muger. El dicho Gerallo, y su Muger dàn „ al dicho Arnaldo, y su Muger el Castillo de Milmanda „ con sus Terminos, ò Confrontaciones, y pertinencias, „ con entradas y salidas, distrito y señorìo de la manera „ que deve tenerlo en su Castillo, con los establimientos „ de el Castillo, ò Villa, y Decimas de dicha Villa, ò de „ sus Terminos en esta forma, que Arnaldo tenga las dos „ partes, y Geraldo la tercera parte de qualesquiera pro„ ductos. Y amàs de esto, Arnaldo promete à Geraldo dar„ le potestad de dicho Castillo de Milmanda tantas quan„ tas veces se la demandare irado, ò apaciguado por sì, ò „ por su Procurador, y que luego que estè poblado el Cas„ tillo, y Termino de Milmanda, le servirà conforme pu„ diere, y le serà amigo. Assimismo el dicho Geraldo, y „ su Muger, y su hijo prometen al dicho Arnaldo ampa„ rarlo como deven los Señores à sus hombres. Hecha la „ Conveniencia año 12. reynando Luìs el Menor, à 5. de „ los Idus de Agosto. Sig✠no de Geraldo = Sig✠no de

„ San-

„ Sancha = Sig✠no de Geraldo nuestro hijo. Nosotros
„ que hicimos escrivir esta Concordia, y la firmamos, y
„ mandamos à los testigos que la firmen = Sig✠no de
„ Arnaldo = Signo de Laureta = Pedro Sacerdote que lo
„ escriviò ✠

Por la qual Escritura, no obstante sus muchos solecismos, se demuestra legitimamente, que como yà en el año 1148. posseyesse Don Geraldo de Grañena el Castillo de Milmanda sito en el Termino, que despues fuè de el lugar, ò Huerto de Poblet, y de el hiciesse donacion absoluta, y libremente sin contradiccion alguna à Don Arnaldo de Montpahò, transfiriendo à este todo su dominio mediante aquel contracto: yà por lo menos en dicto año 1148. dominava absolutamente en este Territorio de Poblet conquistado de el poder de los Sarracenos el Conde de Barcelona, Principe de Aragon.

11 Mas: à 9. de Setiembre de el mismo año 12. de el Rey Luìs el Menor, y 1148. de la Encarnacion el Noble Ponce de Cervera entregò al Conde de Barcelona, Principe de Aragon, el Castillo de Castellfollit (que hoy es Granja de el Monasterio, y dista de èl poco mas de una milla) y el Conde se lo bolviò en feudo, segun Escritura autentica de concordia en el Archivo Real de Barcelona, lib. 1. de los Feudos al fol. 197. cuyo Transunto sacado por Don Francisco Xavier de Garma, y Duràn su Archivero Real, se guarda en nuestro Archivo, (14) y es de el tenor siguiente:

Hæc est Convenientia, quæ est facta inter Raymundum Comitem Barcinonensem, Aragonensium Principem, Tortosæ Marchionem, & Pontium de Cervaria. Pontius siquidem furtivè, ac violenter rapuerat sororem suam supradicto Comiti Barcinonensi Seniori suo, à Domibus suis & Palatio proprio Barcinonensi. Quapropter sæpè & multum super Pontio prælilò

(14) Archivo de Poblet, Cajòn 1. intitulado *Regalìa*, lig. 1.

bato conquestus est Comes Barcinonensis, & ab hoc diù stetit malè cum eo. Tandem intervenientibus bonis, ac Sapientissimis Viris ad finem, & concordiam subterius adnotatam pariter convenerunt. In primis igitur Pontius de Cervaria pro dedecore, & injurio, quæ Domino suo Raymundo Comiti Barcinonensi intulerat, emendat, & donat ei Castrum, quod nominatur Castelfulit, per alodium francum & proprium solidè ac liberè, ac sine ullo retento, cum omni integritate, sicut melius, & firmius ad honorem, & utilitatem suam Raymundus Comes jam dictus intelligere possit, & de jure suo tradit illud in jus, & potestatem jam dicti Comitis sine ullo enganno potenter, & liberè. Et Comes Barcinonensis jam dictus emendat præfatum Castrum Castelfolit supradicto Pontio de Cervaria, ut habeat illud per eum ad fevum, & sit ei inde fidelis, & quod faciat inde hominium & sacramentum, & quod donet ei potestatem de eo sine engan. quotiescumque eam requisierit per se, vel per suos iratus, vel pacatus, cum fonifactura, & sine ea. Si qua vero persona contra hanc concordiæ & donationis Scripturam venerit ad irrumpendum, nichil proficiat, sed in duplo componat, & postmodum hæc Scriptura firma permaneat omni tempore. Quæ facta est quinto Idus Septembris anno Dominicæ Incarnationis millesimo centèsimo quadragesimo octavo, Regnique Ludovici Junioris anno duodecimo = Signum Pontii de Cervera, qui hanc donationem fecit, firmavit, testesque firmare mandavit = Sig✠num Raymundi de Cervera = Sig✠num Raymundi Fulconis de Cardona = Sig✠num Pontii Sanctæ Fidis = Sig✠num Raymundi de Boxados = Sig✠num Petri Bertrandi de Montpalad = Si✠num Arnaldi Mironis Comitis Palearensis = Sig✠num Guillermi de Cervera = Sig✠num Raymundi de Podeo alto = Sig✠num Guillermi de Moncada = Sig✠num Berengarii de Torroja = Sig✠num Geraldi de Jorba = Sig✠num Reamballi = Sig✠num Raymundi Fulconis = Sig✠num Petri Sancii = Sig✠num Raymundi Comes = Sig✠num Pontii, qui hoc scripsit die annoque præscripto.

Y traducida de Latin en Castellano, suena assi:

„ Esta es la Conveniencia, que se ha hecho entre Ra-
„ mon Conde de Barcelona, Principe de Aragon, Marques
„ de Tortosa, y Ponce de Cervera. En realidad Ponce de
„ Cervera havia robado furtiva, y violentamente la her-
„ mana de el dicho Conde de Barcelona su Señor de sus
„ mismas Casas, y de su proprio Palacio. Por lo qual el
„ Conde de Barcelona se quejò mucho, y varias veces so-
„ bre dicho Ponce, y desde entonces estuvo mal con èl
„ mucho tiempo. Finalmente entreviniendo buenos, y
„ sapientissimos Varones, convinieron igualmente ambos
„ à dos à la Concordia debajo notada. Primeramente Pon-
„ ce de Cervera, por la deshonra è injuria hecha à su Se-
„ ñor Don Ramon Conde de Barcelona, emienda, y le
„ dà el Castillo nombrado Castelfulit, por alodio franco, y
„ proprio, solida y libremente, sin alguna retencion, con
„ toda integridad, como mejor y mas firmemente pueda
„ entenderlo el yà dicho Ramon Conde para su honor, y
„ utilidad: y de su Derecho lo passa al Derecho y potes-
„ tad de el ya dicho Conde sin algun engaño poderosa y
„ libremente. Y el Conde de Barcelona sobredicho emien-
„ da el dicho Castillo Castelfolit al dicho Ponce de Cer-
„ vera, paraque lo tenga por èl en feudo, y de aqui en
„ adelante le sea fiel, y le haga homenage, y juramento
„ de fidelidad, y le dè potestad de el Castillo sin engaño,
„ siempre que se la pidiere por sì, ò por los suyos irado,
„ ò apaciguado con fonisatura, ò sin ella. Pero si alguna
„ Persona viniere à romper esta Escritura de concordia y
„ donacion, nada aproveche, y lo componga al doble, y
„ esta Escritura permanezca firme en todo tiempo. La qual
„ se hizo à cinco de los Idus de Setiembre, año de la En-
„ carnacion de el Señor mil ciento quarenta y ocho, y de
„ el Reynado de Luìs el Menor año doce. = Sig✠no de
„ Ponce de Cervera, que hizo, firmò, y mandò firmar à
„ los

„ los testigos esta Donacion = Sig✠no de Ramon de Cer-
„ vera = Sig✠no de Ramon Folch de Cardona = Sig✠-
„ no de Ponce de Santafe = Sig✠no de Ramon de Boxa-
„ dos = Sig✠no de Pedro Bertràn de Montpalad =
„ Sig✠no de Arnaldo Miron Conde de Pallàs = Sig✠no
„ de Guillen de Cervera = Sig✠no de Ramon de Pui-
„ galt = Sig✠no de Guillen de Moncada = Sig✠no de
„ Berenguer de Torroja = Sig✠no de Gerardo de Jor-
„ ba = Sig✠no de Reambal = Sig✠no de Ramon Folch
„ = Sig✠no de Pedro Sanz = Sig✠no de Ramon Con-
„ de = Signo de Ponce, que lo escriviò dia y año pres-
„ critos.

En la qual Escritura, fuera de la curiosa noticia de que el motivo de la concordia entre el Conde, y Ponce de Cervera, fuè el querer Ponce de Cervera dàr satisfaccion al Conde de la injuria de haverse casado con su hermana, llevandola de su proprio Palacio de Barcelona (agravio tan descomedido, que quien lo leyere en las Historias, quizà lo juzgàra patraña, à no hallarlo escrito en tan fidedigno monumento) consta, que como entre los dichos Conde de Barcelona, y Ponce de Cervera se hiciesse mutua donacion, y entrega de el Castillo llamado Castellfollit año 1148. yà por lo menos en aquel año estava conquistado este Territorio, y que dominava en èl pacificamente el Conde de Barcelona, Principe de Aragon: y por consiguiente, en vista de las Escrituras citadas arriba *num.* 8. *y siguiente*, deverà reputarse por falsa qualquiera opinion, que afirmasse, que este Territorio de Poblet no estuvo libre de la esclavitud Mahometana hasta el año 1153.

DISSERTACION VI.

DE EL HERMITAÑO LLAMADO *Poblet, y de las Donaciones, que le otorgaron los Reyes Moros de Lerida, y Ciurana.*

1 Paraque se sepa el motivo, que tuvo el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, para fundar à este Monasterio de Poblet, à mas de la aficion à San Bernardo, y à la Religion Cisterciense, que digimos arriba *Dissert.* 3. *desde el num.* 7. entro desde luego en la Historia de las Tradiciones, que como yà dejamos advertido en la *Dissert.* 2. *num.* 15. no devian passarsarse en silencio.

2 En el Pueblo de Ullès en la Conca de Barberà, Territorio de el Arzobispado de Tarragona, distante de este Monasterio cosa de dos leguas, nació un Santo Varon llamado *Poblet*; de cuyos Padres, y de la calidad de su linage no se halla noticia alguna: pero de su Apellido duran aun hoy dia diversas Familias, assi en dicho Lugar de Ullès, como en la Villa de Valles, y aun en este Monasterio huvo en diferentes siglos Monges de aquel Apellido; y entre otros consta de Escrituras autenticas haver florecido en el siglo XV. Don Berenguer Poblet, que fuè Sindico de el Monosterio por los años 1403. y despues Abad de el Monasterio de Santa Maria de Rueda en el Reyno de Aragon por los años de 1433. y en el siglo XVI. Don Bartolomè Poblet por los años de 1504. Deviò sin duda el Varon *Poblet* à sus Padres una educacion muy christiana; con cuya disposicion, dando oìdos en edad mas crecida,

da à las voces de la Divina Gracia, que le llamavan al desierto, determinò renunciar al Mundo, y libre de los impedimentos, y estorvos de el siglo, empezar una vida penitente y austèra. Ofreciòle para esto oportunidad, y sitio un lugar solitario en medio de una intrincada maleza en un Termino, y partida, que los Moros llamavan *Lardeta* (y que hoy llamamos *Granja mitjana*, tal vez porque media entre el Monasterio, y otra Granja llamada *Riudeabella*) distante cosa de un quarto de hora de el parage donde està hoy el Monasterio; y haviendo alli fabricado una pobre Hermita, se ocupava solamente en devotos exercicios, atesorando virtudes con ayunos y penitencias. Llegò en breve à tanta perfeccion, y à tan prodigiosa virtud este Siervo de Dios, y penitente Anacoreta, que de ella tuvo conocimiento hasta la ceguedad de los Barbaros, y la confessò el mismo Alcalifa, Rey, ò Regulo de Ciurana en una Donacion que le hizo, y và inserta mas abajo *num.* 4.

3 Eran aun entonces dominantes en aquella comarca los Moros, y vivia su Rey, ò Caudillo llamado Almira Almominiz en la Villa de Ciurana, que por su alto, y enriscado Castillo servia juntamente de atalaya, y cabeza de su corto, y bacilante dominio. Cazando pues un dia por aquella partida de Lardeta, ò haciendo correrias contra los Christianos vecinos, (que es mas conforme al contexto de la misma Donacion, como despues verèmos) encontrò al dicho Hermitaño Poblet, al qual mandò prender, y llevar maniatado al referido Castillo de Ciurana. Pero por mas que alli lo encarcelaron en un estrecho, y obscuro calabozo con gran cuydado; como Dios misericordioso no queria que aquel su Siervo padeciesse entre aquella Morisma, fuè milagrosamente restituìdo à su Hermita. Luego que los Moros advirtieron la ausencia de el Hermitaño, fueron buscandolo con toda diligencia; y haviendolo en-

con-

contrado en la dicha Hermita, bolvieron à llevarlo maniatado hasta tres veces, y haviendose otras tantas desaparecido de entre ellos, fuè siempre hallado en su heremitico retiro. Toda esta prodigiosa Historia, amàs de referirla, ò mencionarla el Privilegio, ò Instrumento de donacion, que luego insertarèmos, y leerse en un Poema Latino de cierto Escritor Anonymo, (1) se mira representada en unas pinturas antiguas, que sirven de adorno à las paredes de un magestuoso atrio à la segunda puerta de el Monasterio, fabricada desde el año 1458. hasta 1498. siendo Abades de Poblet Don Miguel Delgado, y Don Juan Payo Coello, segun lo indican sus Armas. Lo qual con la antiguedad de cerca de tres siglos, parece que confirma razonablemente aquella tradicion. (2)

4 Visto por el Rey Arabe aquel estupendo prodigio, conociò, aunque infiel, que alguna oculta, y superior providencia cuydava de la Persona de aquel Hermitaño, y que la santidad de este moviò al gran Dios à librarlo tres veces de la prision, y cautiverio. A la luz de esta consideracion dejò ya de perseguirle, y mudando los rigores en agasajos, no solo le diò libertad, sino que concediò todo aquel territorio, ò distrito de Lardeta con Donacion autentica, que aunque el Instrumento (que se conserva en nuestro Archivo caj. 1. ligarza de num. 1.) està en Idioma Arabigo, se deja comprehender su contenido por una traduccion en lengua Castellana, que traen casi todos los Manus-

(1) Anonymus quidam in vita S.Bernardi de Alzira, Martyris, & Monachi Populetani sic cecinit.

Hunc Mauritana tenebrosa in vincula turba
Truseruat, durasque illi imposuere catenas.
Ter tamen evasit gentis tormenta prophana,
Et totidem deserta quidem sua tecta revisit.

(2) Juxta illud Prudentii Hymn.

Historiam pictura refert quæ tradita libris.
Veram vetusti temporis monstrat fidem.

nuscritos, y dicen hallarse en el Archivo al lado de el Instrumento. Y aunque ahora en busca de aquella Traduccion, he registrado con diligencia el lugar citado de nuestro Archivo, y no he topado sino una Traduccion en lengua vulgar Catalana: pero el P. D. Martin de Marquina, Monge, y Archivero que fuè de este Monasterio, en un Tomo de folio entero, en que de orden de el Abad D. Pedro Boques por los años de 1552. notò las Escrituras de el Archivo, testifica haverla èl mismo copiado de èl. La qual haviendo yo mismo comprobado con aquella traduccion Catalana en el mismo Archivo, hallè que concuerda totalmente con ella. Y sacada de el referido Tomo de el P. Marquina, y copiada fielmente palabra por palabra, es de el tenor siguiente.

DONACION DE EL REY MORO DE CIVRANA AL Hermitaño Poblet.

„ EN el nombre de Dios piadoso apiadador, y la salvacion de Dios sea sobre Mahoma su Profeta honrado, sobre èl, y los suyos, y loores à Dios el uno. Esta es la Donacion de el honrado Rey Almira Almominiz. Esfuerceos Dios, y ayudeos con su ayuda à vos el Hermitaño Poblet, aquel que habita en la partida de Lardeta. Esfuerceos Dios, y ayudeos, y os faga cercano à su misericordia la grande. En lo qual vos fuistes preso en la Villa de los Moros en el tiempo de la Guerra, y por vuestra dignidad y gracia, que Dios os quiso facer, fuistes buelto à vuestra Hermita. Porende yo el dicho Rey Almira Almominiz vos fago gracia de todas estas Montañas, y Tierras, que son en esta partida para vos, y para quien vos querreis distintamente, sin ninguna revocacion. Y que ningun Moro no sea osado de ir contra la dicha mi Donacion, so pena de la vida. Otro si vos asseguro, que

„ nin-

„ ninguno de los mios, ni menos otros Moros que sean,
„ no sean osados à damnificar vuestra Persona, ni cosas
„ vuestras. Y assi lo firmo con firma honrada, y juro à
„ Dios de no ir contra lo que vos he prometido. E pongo
„ à Dios por testigo, aquel que no hay otro Criador sino
„ èl. Fuè fecha la dicha Escritura à veinte dias del mes
„ de Febrero, año de la Era de Mahoma de DC. XIIII.
„ años.

5 Leyò el doctissimo Chronista Benedictino (3) en las Obras de nuestro Ilustrissimo Obispo de Solsona Don Juan Alvaro la referida Tradicion, y Donacion; y dudando de ella, escrive estas palabras: *Tampoco para mi es muy creedero, que el Rey Moro diesse à un Hermitaño Christiano todos aquellos Montes en contorno de el Monasterio con Privilegio, y Donacion autenticada, como dice Don Fr. Juan Alvaro; que no era poco que un Moro permitiesse vivir al Hermitaño en su tierra sin enriquecerle, y honrarle, siendo de Ley diferente.*

6 Venero con el devido respeto la opinion de tan celebre Maestro y Chronista. Pero como he visto el dicho Privilegio autentico, (que aunque no lo entiendo, pressumo que està en Idioma Arabigo) y he leido su interpretacion arriba inserta, cuyo tenor simboliza no poco con el de otras versiones de Cartas Arabigas, que podrà vèr el curioso en diversos Autores, y cotejarlas con la presente Escritura: no me atrevo à juzgar sea fingida, ò impuesta aquella Donacion, antes la tengo por muy verisimil, à vista de tan manifiesto prodigio. Porque haviendo el Rey Moro conocido el poder de Dios, y presumido en aquel su Siervo la virtud y santidad, que acreditavan los sucessos arriba mencionados, no parece cosa muy exorbitante, que amàs de permitirle vivir en su Ley Christiana, le assegurasse su habitacion en el Territorio de Lardeta, mandan-

dan-

(3) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chron. Gener. de San Benito cent. 7. año* 1153. *cap.* 11.

dando à todos sus Vassallos, que no le ofendiessen, ni inquietassen. Y aun de el mismo contenido de la Donacion deja inferirse, que el sucesso de la prision, y milagrosa libertad fuè el motivo de hacerle aquella gracia, segun aquella clausula: *Por vuestra dignidad, y gracia que Dios os quiso facer, fuistes buelto à vuestra Hermita: Porende yo el dicho Rey Almira Almominiz vos fago gracia de todas estas Montañas, &c.* Amàs, que aun prescindiendo de el milagro, tampoco me parece agena de verisimilitud aquella Donacion, à vista de otras, que refieren las Historias haver hecho los Reyes Moros à los Christianos, como la que hizo Alboacen Rey Moro de Coimbra al Monasterio de Laurbano de el Reyno de Portugal por los años de Christo 734. (sobre no haver mas que algunos 18. años que lo havian conquistado) eximiendolo de pagar ciertos tributos que pagavan otras Iglesias, segun lo refiere el Ilustrissimo Don Fr. Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona. (4) Lo que me causa dificultad en la Donacion, de que hablamos, es la data de el año 614. de la Era de Mahoma, por la razon que darè mas adelante.

7 Otra interpretacion de el referido Privilegio Arabigo traen comunmente los Manuscritos, que dicen haverla hecho un Infante hijo de el Rey Moro de Granada, recien convertido à nuestra Santa Fè Catolica, y llamado Don Fernando, nombre de su Padrino el Rey Catolico, hallandose en Poblet en 6. de Noviembre de 1493. siendo Abad Don Juan Payo Coello, y es como se sigue.

„ En el nombre de Dios, y Dios hace la Zala sobre „ Mahoma, sobre èl, y toda su compañia. Este es el Pri„ vilegio del muy alto Larabe Rey de la Morisma, Hijo „ del Rey de la Morisma. Que los ensalce Dios con su en„ salzamiento, y que los ayude con su ayuda à los Vassa-

(4) D. Fr. Prudencio de Sandoval *Historia de los cinco Obispos de España*, *fol.*87.

„ llos ſugetos à Lerida. Que Dios ponga paz en ellos, y
„ que los guarde, y alumbre ſus ojos, y aclare ſus enten-
„ dimientos, y que no ſalgan debajo de ſu amparo con to-
„ do quanto ordenaren. Mando à los principales, y à to-
„ dos los que tienen poder en eſta tierra, que ninguno
„ ſea oſado, nin porfie en el Reyno de la Moriſma en tiem-
„ po de guerra, ni de paz en eſta tierra de Poblet, ni en
„ ſu termino de gente comun en eſta merced, que me ro-
„ garon, y ſuplicaron que ninguno non ſe la tome. E
„ mando que la tengan para sì para ſiempre jamàs ſu ter-
„ mino, y ſu nombre, y que ninguno ſea oſado de los Mo-
„ ros contrariar eſto: porque es ſegura aſſegurada para
„ ſiempre como eſclavo obediente: Y que ninguno non
„ ſe aproveche de ella, ni de una gota de agua, ò el que
„ viniere ſin licencia de ellos, que no le obedezcan: que
„ farè juſticia de èl ſin recivir ruego de ninguno, y anſi
„ ſerà Dios queriendo, y èl es el enſalzador, y que no hay
„ otro Dios ſino èl, ni otro bien ſino el ſuyo. Fecha à 20.
„ de Marzo 624.

8 Tampoco ſe halla en el Archivo eſta Traduccion de Privilegio, pero la trae palabra por palabra el yà citado Padre Don Martin de Marquina, diciendo ſer verſion de el Privilegio inſerto arriba *num*.4. hecha por el dicho Don Fernando Infante de Granada. Yo bien vengo, en que ſea interpretacion de algun Privilegio Arabigo, ò Donacion de Rey Moro, mas no en que lo ſea de la Donacion tranſcrita *num*.4. Lo primero, porque ſus contextos ſon totalmente diverſos; pues en eſta apenas habla de el Hermitaño Poblet, ſino muy en confuſo, y nada refiere de ſu priſion, y libertad, y reſtitucion à la Hermita, como en la otra. Lo ſegundo, porque en eſta no le dà aquella partida de Lardeta, antes yà ſupone ſer propria de el Hermitaño, llamandola *Tierra de Poblet*, y mandando que nadie ſe la quite. Lo tercero, porque diſcrepan tambien en el

mes,

mes, y año de la fecha, pues la primera es de 20. de Febrero de 614. y la segunda de 20. de Marzo de 624. Y finalmente porque haviendo leìdo en Manuscritos harto antiguos la advertencia de que en el dorso de la ultima version inserta *num.*7. estava notado que era Donacion de el Rey Moro de Lerida, lo tengo por muy probable, por presumir que los Autores de dichos Manuscritos vieron la Traduccion, y la Nota antes que se perdiera. Y assi soy de dictamen, que esta version de que hablamos es interpretacion de otro Privilegio, que diez años despues de el primero otorgò el Rey Moro de Lerida al Hermitaño Poblet, y à los Compañeros que se le havian agregado, como se dirà en la *Dissert.* 9. *num.* 1. Y aun presumo, que de el contexto mismo deja inferirse con bastante verisimilitud, que dichos Hermitaños, no obstante aquella Donacion de el Rey de Ciurana, padecieron alguna vexacion de los Moros sugetos al Rey de Lerida; que por ser èste mas poderoso, que el de Ciurana, y no hacer caso los Vassallos de Lerida de el Privilegio, que el de Ciurana les havia concedido, se atrevian tal vez à inquietarles; y à fin de que los dejassen en la quietud de sus devotos egercicios, recurrieron sin duda al Rey de Lerida, y èste les despachò el Privilegio, que acabamos de referir, cuyo Original puede por descuydo haverse perdido, y solo ha quedado la Traduccion en los Manuscritos.

9 Lo que yo hallo dificil en estas Donaciones, es la Chronologia, y razon de los tiempos. Y siendo esta tan essencial à la verdadera Historia; (5) no puedo en esta, aunque de pura tradicion, dissimular la improbabilidad y repugnancia que reparo en sus Datas de los años 614. y 624. de la Era de Mahoma. Para evitar confusiones, propongo sola-

(5) Tatianus Alexandrin. in orat. contra Graecos: *Ubi namque temporum ratio non cohaeret, ibi nec Historia quidem vera esse potest.* Ap. Biblioth. Veter. PP. *tom.*2. *part.*2. *pag.*201.

mente la duda ſobre la Data de la primera Donacion, que es de el año 614. de la Era de Mahoma; porque la otra de 624. como ſolo lleva 10. años de diferencia, ſiempre à proporcion ha de ſalir, y correſponder en qualquiera computo à diez años deſpues de la primera.

10 El mayor Chroniſta de Ciſter (6) iluſtrò ſus Anales con aquella Donacion Arabiga de el *num.* 4. traducida en Latin, y de ſu fecha de el año 614. de la Era de Mahoma, dice que coincide con el año 1014. de el Nacimiento de Chriſto. Uno de los mas doctos Domeſticos, que emendò al Ilmo. Fr. Angel Manrique quanto à la Fundacion de el Monaſterio de Poblet, y Catalogo de ſus Abades, fuè de dictamen, que no podia aquella Data de 614. de la Era de Mahoma correſponder al año 1014. de el Nacimiento de Chriſto. Traſcrivo ſus miſmas palabras, para hacer mas patente ſu acertado juicio. *De la Data de 614. de la Era de Mahoma, dice el Iluſtriſsimo Angel Manrique, que coincidiò con el año* 1014. *de el Nacimiento de Chriſto; pero es muy dificil que pueda aſsi concordar ni con la Hiſtoria, ni con el año de el nacimiento de Mahoma, ni menos con el de la publicacion de ſu falſa Secta, en quien comunmente ſe principia à contar ſu Era; aſsi que forzoſamente ha de correſponder dicha fecha muchos años deſpues de los que dijo el Obiſpo. No entro à dilucidar eſte punto, porque ſobre no importar à las Grandezas de Poblet, que eſta Donacion ſea mas, ò menos antigua, pues no depende de ella la Antiguedad de el Monaſterio; averiguar eſto havia de ſer un diſcurſo muy prolijo, ya por el computo de los años Lunares de los Moros con los Solares nueſtros, y yà por aſſegurar el principio de la Era de Mahoma, en que hay variedad de dictamenes.*

11 Yo eſtraño, que en ocaſion que ſugeto tan juicio-ſo

(6) Illuſtr. D. Angelus Manrique, tom. 2. Annal. Ciſtercienſ. anno Chriſt. 1153. cap. 18. num. 4. ibi: *Era Mahometis DCXIV. quæ incidit in annum Chriſti MXIV.*

ſo como el Emendador Domeſtico, reparò, que el año 614. de la Era de Mahoma devia correſponder mas acà de el año 1014. de Chriſto, no reparaſſe tambien, que por la razon miſma, havia de correſponder à tiempo poſterior à la Fundacion de Poblet; eſto es, quando menos, y en el computo mas favorable, al año 1187. como verèmos en la Diſſertacion ſiguiente. Porque ſi ſe huvieſſe hecho cargo de eſto, no pudiendo por otra parte negar, que el Monaſterio huvo de fundarſe deſpues de aquella Donacion, no havria dicho, que no pendia de ella la Antiguedad de el Monaſterio, antes bien havria dilucidado el punto de la Epoca de los Arabes, y correſpondencia de ſus años à los de Chriſto, por mas que huvieſſe de entrar en un diſcurſo prolijo. Yo lo preſumo ineſcuſable, à fin de buſcar probabilidad à la Eſcritura; porque no devemos eſtar tan atados à las Tradiciones, que hayan de admitirſe contra la Chronologia, ò razon de los tiempos. Para proponer con claridad mis reparos ſobre la dicha Data, y averiguar ſu correſpondencia à los años de Chriſto, es neceſſario tratar de la Epoca de los Arabes, de el computo de los años de ſu Hegira, y de la correſpondencia à los de Chriſto. Perdone eſta vez el Letor mi proligidad, que à fin de hacerla menos peſada, ſeparo la digreſsion en diſtintas Diſſertaciones, paraque el que no guſtàre de ellas, pueda paſſar à las ſiguientes, en que ſe proſigue la Hiſtoria.

DISSER-

DISSERTACION VII.

DE LA EPOCA DE LOS ARABES, Principio de la Hegira, correspondencia de sus años à los de Christo, y juicio sobre las Datas de las referidas Donaciones Arabigas.

1 

ESTA voz *Epoca* significa cierto tiempo, que se toma como principio, para seguir desde èl en los siguientes el hilo de las narraciones historicas, segun el Maestro Graveson. (1) Los Chronologistas han tomado por Epocas algunos celebres acaecimientos, por los quales cuentan sus años, como dijo Luis Moreri. (2) De la Epoca Christiana tratarèmos *Dissert.* 15. En esta ocasion explicamos con brevedad la Epoca de los Arabes Mahometanos; que llaman *Hegira*, voz expressa en su Alcoràn.

2 Algunos Escritores, por no haver considerado la desigualdad que hay de los años Arabigos à los nuestros, designan la Epoca, ò principio de la Hegira con tan vergonzosa variedad, como dice el Padre Mariana, (3) que desde el año 592. hasta el de 627. de Christo, apenas hay año, en que no ponga algun Autor el principio de

(1) R.P.Ignatius Hiacynt. Amat de Graveson, *tom.* 2. *vita Christi in Apparatu Chron.* §.*ult. pag.*322.

(2) Ludovic. Moreri *Dictionar. tom.*2. *verbo* Epoca *pag.* 515.

(3) P.D.Joannes de Mariana, Histor. de rebus Hispan. lib. 6. cap.26. ibi : *Annum Mauri undecim diebus, & quadrante nostro anno minorem faciunt: quod plerique Scriptores non considerantes, ejus computationis initium non uno loco designarunt, ab anno salutis 592. usque ad annum 627. mirabili, ac pudenda varietate inerrantes.*

de la Hegira. Mas su verdadero principio se toma de 15. de Julio de el año 622. de Christo, en que acaeciò la fuga, que hizo de la Ciudad de Meca el perfido Mahoma, quando quisieron matarle, por la pessima, y abominable doctrina, que comenzava à esparcir, segun la opinion de los mayores Chronologos. (4)

3 Mas dejadas por ahora la probabilidad que se tengan las opiniones insinuadas acerca de el año en que comenzò la Hegira; prevengo la oportuna noticia, que en sus Dissertaciones escriviò el erudito Marquès de Mondejar, (5) que los años de los Arabes son Lunares; y assi el año simple se compone de 354. dias, y el intercalar, abundante, ò lleno (que corresponde à nuestro Bisiesto) de 355. dias, y por consiguiente los años Arabigos tienen

11.

(4) Illust. D. Didacus Covarruvias tom. 2. variar. c.18. n.7. ibi: *Initium Arabum, anno Domini 622. itaut annus vigesimus secundus post centesimum sit primus in Arabum Chronologiâ.* Mariana citat. lib.6. cap.26. ibi: *Nobis in tanta varietate quid potissimum sequeremur, in ambiguo diu fuit. Id tamen verisimile maximè videtur, Arabum computationem incboandam esse salutis anno 622. Idibus Julii &c.* Dionys. Petav. Rational. Temp. p.1. lib. 7. c. 14. ibi: *Illud constat, anno Christi 622. fugam eum* (Mahometum) *arripuisse, cum ob erroris novitatem de vita periclitaretur. Ab hâc fuga, quam Hegiram vocant Arabes, id est, persecutionem, nova illorum Epocha proficiscitur.* P. Antonius Pagius in Criticâ Historico-Chronolog. in Univers. Annal. Eccles. Card. Baron. tom.2. ad annum 622. n.7. ibi: *Hoc anno Mahometes Pseudopropheta cum in urbe Mecca in Arabiâ Fœlice sitâ apparuisset ob innovatam Religionem in discrimem vocatus, ex eâ fugere coactus est. Ab eâ fugâ Eram suam, quam Hegiram, id est persecutionem vocant, Mahometani, novi cultus annos, ac durationem emetiuntur.* P. Pedro Abarca *Anales de Aragon* Titulo *Mahometismo*, num.3. Don Gaspar Ybañez de Segovia, Marques de Mondejar, *Dissertaciones Eclesiasticas. Disser.*1. *cap.*4. *num.* 9. Y otros muchos, y graves Autores.

(5) D. Gaspar Ybañez de Segovia *Dissertaciones Eclesiasticas, Dissert.*1. *cap.*4. *num.*18. *y siguientes.*

11. dias menos que los nueſtros, ò Solares. De lo qual ſe ſigue, que 11. dias antes de concluirſe nueſtro año, comienzan yà los Arabes el ſiguiente; de manera, que haviendo comenzado ſu Hegira en 15. de Julio de el año 622. de Chriſto, contaron el ſegundo año de la Hegira en 4. de Julio de 623. como tambien, que donde contamos los Chriſtianos 32. años, numeran los Arabes 33. y al llegar al cabo de la centuria Chriſtiana, cuentan ellos 104. años de la Hegira. Con que al cabo de algunas centurias va creciendo mucho el numero de ſus años, no creciendo tanto el de los nueſtros. Y por eſſo advirtiò con mucha razon el yà citado Padre Mariana, (6) que yerran enormemente los que igualan los años Arabigos con los nueſtros; pues por no ſaber que aquellos ſon Lunares, y menores que los nueſtros, los cargan ſin deſmedro, ni rebaja alguna ſobre la Hegira que ſeñalan; lo qual es cauſa de que nunca ſalen al año de Chriſto à que correſponden, ſino mucho mas adelante de lo que devian correſponder, ſegun el miſmo principio de Hegira, que ſuponen.

4 El yà citado Marquès de Mondejar (Autor tan acreditado en la materia que tratamos, como ſaben los Eruditos) propone el deſengaño de aquell yerro en el ſuceſſo de la perdida de Eſpaña, que mirado con examen, ſale al año 711. de Chriſto, y eſtà eſtablecido comunmente en las Hiſtorias en el de 714. diciendo, que por conſtar à los Eſcritores, yà por las Hiſtorias de los Arabes, ya por las de los Chriſtianos coetaneos al ſuceſſo, que aquella fatal deſgracia ſucediò el año 92. de la Hegira, la eſtablecen los primeros en el dicho año 714. porque eſte miſmo forman, mirado ſin examen el de 622. en que tu-

vo

(6) Mariana citat. lib.6. cap.26. ibi: *Pleriſque, in quo major perverſio eſt, atque confuſio, utriuſque Nationis annos exæquantibus, quod fieri non debuit.*

vo principio el computo Arabigo, y los 92. que de èl corrieron hasta aquel sucesso, procediendo el engaño de no percibir la diferencia que hay entre nuestros años, y los Mahometanos. Y porque las palabras con que desengaña haver sucedido la perdida de España año 711. hacen mucho al intento de establecer una regla fija para ajustar los años Arabigos con los nuestros, las doy copiadas como se sigue: (7) *Los 92. años de la Hegira, que corrieron desde la introduccion de su computo, hasta la pèrdida de España, se formaron 32601. dias, que solo componen 89. años Solares comunes, por donde regulamos el nuestro los Europeos. De manera, que añadidos à los 622. en que tuvo principio la Hegira, hacen 711. Y con toda evidencia es constante, procediò el error de los que lo refieren al año 714. de no haver percibido la diferencia de los años Arabigos, respecto de los nuestros.* De las quales palabras deduzgo la regla siguiente, para averiguar la correspondencia de los años de la Hegira con los de Christo.

5 Por ser los años Arabigos Lunares compuestos solo de 354. dias, y adelantarse su año al nuestro, de manera que en 32. años yà cuentan los Arabes uno mas que nosotros, y al cabo de 100. años, nos exceden en quatro, como queda advertido *num.* 3. es preciso rebajar de el numero de los años de la Hegira, que pretendemos examinar, aquel en que excede à los nuestros, que es lo mismo que reducir los años Lunares à Solares. Esto se harà con facilidad, tomando el numero que montan los dias de que se compone el tal, ò tal año de la Hegira, y averiguando quantos años Solares comunes completos resultan de aquel numero de dias; y cargados sobre la Epoca, ò principio de el computo Mahometano los años Solares comunes completos que resultaren de èl agregado de dias, que formavan los años de la Hegira: el numero de años que sumaren

K

(7) El yà citado Marques de Mondejar *Dissert.* 1. *c.* 4. *n.*19.

ren junto el de los años Solares resultantes, y el de la Epoca, serà cabalmente el año de Christo, à que corresponde el de la Hegira, que se examina.

6 Explicome con este egemplo. Quieres saber à que año de Christo corresponde el año 545. de la Hegira. Toma el numero 545. años, y veràs, que se componen de 192930. dias, y que estos solo llegan à formar 528. años Solares comunes completos. Hecha pues la rebaja de los 545. à 528. cargados los 528. sobre la Epoca, ò principio de el computo Mahometano 622. que es la que asignan con el Padre Mariana los mejores Chronologos, como vimos *num.* 2. hacen cabalmente el año 1150. que es el año de Christo, à que corresponde el dicho año 545. de la Hegira: como es de vèr en el citado Padre Mariana, (8) que refiere en su Historia, que el año 1150. que entraron en España los Almohades era de el Imperio de los Arabes el de 545. Y lo expressa tambien en su Critica Historico-Chronologica el docto Padre Maestro Antonio Pagi. (9) Y siendo estos dos Autores Sugetos de tanta recomendacion en la materia, que el primero escriviò de proposito un Tratado, en que hace el computo de los años Arabigos con los nuestros, desde el año 622. de Christo hasta el de 1749. que aunque yo jamàs he podido encontrarlo, no obstante el haver salido impresso en Maguncia año 1605. en Colonia año 1609. y en Francfort año 1611. lo he visto citado con aplauso por Autores de la mayor calificacion: y el segundo trae combinados los años de la Hegira con los de Christo, desde el año 622. hasta el de 1198. en su vasta Critica sobre los Anales Eclesiasticos de

(8) Mariana citat. Histor. de Rebus Hispan. lib. 11. cap. 1. ibi: *Venere in Hispaniam Almohades salutis anno* 1150. *Imperii Arabum* 545.

(9) P. Antonius Pagi, citat. Histor. Critico-Chronolog. tom. 4. ad annum Christi 1150. ibi: *Anno Jesu-Christi* 1150. *Era Hispanica M.C.LXXXVIII. anno Hegira D.XLV.*

de el Eminentisimo Baronio; me llego à persuadir, que el computo propuesto, y regla establecida es muy segura para averiguar la correspondencia de los años Arabigos con los nuestros.

7 De proposito degè de tratar de las dos horas, que el año Arabigo tiene mas que los nuestros, por no confundir la regla con aquella tan poca diferencia, que bien examinada no consiste en otra cosa, que en tener los Arabes algunos años Bisiestos mas que nosotros. Mas ahora paraque nada falte que pueda conducir à la mejor inteligencia de la materia, y quede el Lector sin alguna duda: advierto, que aunque no vamos iguales con los Arabes en el numero de los años Intercalares, ò Bisiestos; (porque en 30. años, que nosotros intercalamos 7. intercalan ellos 11. y en una Centuria, que nosotros intercalamos solo 24. intercalan ellos 36.) no hay que hacer caso de esta diferencia; porque tengo averiguado que semejante disparidad no llega en el espacio de mas de dos mil y quatrocientos años à embarazar el verdadero computo, y regla fija, que propuse, como podrà comprobarlo el curioso.

8 Entremos ahora à averiguar si el año 614. de la Era de Mahoma (que es la data de el Instrumento de Donacion Arabiga) puede corresponder al de 1014. de Christo, como dijo el Ilustrisimo Chronista de Cister. Es constante, que el año 614. de los Arabes se forma de 217356. dias, que componen solamente 595. años Solares. Reducidos pues los 614. à 595. y cargados à la Hegira de 592. hasta 627. segun la variedad de opiniones, pueden corresponder al año 1187. hasta 1222. mas nunca al de 1014. de Christo: y asi confiesso ingenuamente, que no alcanzo por què reglas, y computos pudo salir al Ilustrisimo aquella cuenta.

9 Viendo pues, que el dicho año 614. de la Era de Mahoma, aun en el computo mas favorable à las Tradicio-

ciones, ha de corresponder forzosamente al año 1187. de Christo, y que por salir aquella data 34. años despues de la Fundacion de el Monasterio, (aun en la opinion de los que la retardan al año 1153.) no puede tener probabilidad alguna: soy de sentir, que està equivocada en una Centuria la Calendacion de aquel Instrumento, cuya fecha ha de ser de el año 514. y no de 614. de la Era de Mahoma; yà fuesse que la errasse el que lo tradujo de Arabigo en Romance, por ser poco diestro en aquel Idioma, ò por ventura haver puesto inadvertidamente el año 614. en lugar de 514. yà fuesse que el Copiador, por ignorancia de alguna cifra, equivocasse los numeros, ò por descuydo en el trasladarla, en vez de escrivir año 514. pusiesse 614.

10 Antes que passe el Critico à censurar de temerario mi juicio, estimarè que atienda à los motivos que tengo para la sospecha. El primero consiste, en que suponiendo que la data de aquel Instrumento fuesse de el año 614. de la Era de Mahoma, (que como yà se ha demostrado, corresponde por lo menos al año 1187. de Christo) nunca puede corresponder el tiempo en que refieren las Tradiciones, y Manuscritos haver sucedido la prision de el Hermitaño, su milagrosa libertad, y restitucion à la Hermita, y la mencionada Donacion de el Rey Moro, por passar 34. años mas aca de la Fundacion de Poblet, y à tiempo en que yà estavan los Moros expelidos de Cataluña, como vimos en la *Dissert.* 5. Absurdo que se evita en la suposicion de que la data sea de el año 514. pues reducidos estos 514. años Lunares, segun la regla presupuesta, à 498. años Solares, (que tantos, y no mas resultan de los 181956. dias que forman los dichos 514. años Arabigos) y cargados à las Hegiras de 592. hasta 627. corresponden à los años de Christo 1090. hasta 1125. cosa de unos 63. ò alomenos 28. años antes de la Fundacion de el

Mo-

Monasterio, y à tiempo, en que, segun las Historias citadas en la *Dissert*. 3. dominavan todavia los Sarracenos en esta Comarca. Opinion, que no solo no lleva la improbabilidad de ser hecha la Donacion por un Rey Moro en tiempo que yà no dominava la Morisma, como la otra, sino que concuerda tambien con la Historia, que por tradicion sucessiva refiere en los Manuscritos el hecho de la prision, y libertad de el Hermitaño, y la donacion de los Reyes Moros de Ciurana, y Lerida, lo qual no podia dejar de suceder por lo menos antes de el año 1149. en que la conquistò el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, como se dijo *Dissert*.4. *num*.6. Y como la Calendacion de el año 614. que corresponde al año 1187. se opone à la Chronologia de el sucesso por mas de 40. años; tengo mas que suficiente motivo, para presumir, que el yerro estuvo en el Traductor, ò Copiador de el Instrumento: porque siempre que en algun Privilegio se pone alguna Era contraria al Hecho en quanto al tiempo en que sucediò, deve corregirse por la Chronologia, y por el Hecho el yerro de la Era, y descuydo de el Notario, ò Copiador; pues es mas facil el yerro en un numero arithmetico, que en un hecho, segun la discreta advertencia de el doctissimo Investigador de las antiguedades de el Reyno de Navarra. (10)

11 Demàs, que no es cosa estraña el hallarse algunos yerros en las datas de Escrituras antiguas, como previene alli mismo el Autor citado, asseverando entre otras cosas, que en un Instrumento de el Rey Don Fortuño Garcès, que contiene la Demarcacion de los Terminos de el Monasterio de los Santos Martyres Julià n, y Basilissa de Lavasal, hallò cien años de mala cuenta; porque la fecha de el dicho Instrumento es en la Era de el Cesar 931. que cor-

(10) El P. Joseph de Moret *Investigaciones Historicas de las Antiguedades de el Reyno de Navarra, lib*.2. *cap*.7. §.3.

corresponde al año de Christo 893. y advierte discreto, que ha de ser Era 831. que coincide con el año 793. de el Nacimiento de Christo: y de ello hace tal evidencia, que hasta su Antagonista, y valiente defensor de la Antiguedad de Sobrarbe el Dr. Fr. Domingo la Ripa (11) aprueva, y sigue su dictamen. Luego no puede parecer muy ageno de la razon el sospechar yo lo mismo en la data de nuestro Privilegio Arabigo, sabiendo que las Copias frequentemente tienen viciadas las datas, por no entender los Copiadores algunas abreviaturas de los Instrumentos originales, como advierte el citado Doctor la Ripa, (12) y lo demuestra el P. Joseph de Moret (13) con un egemplo casi correspondiente à los años de nuestra Donacion, y data contenciosa, diciendo: que en el Archivo de el Real Monasterio de Santa Maria de la Oliva, uno de los de nuestra Congregacion Cisterciense, sito en el Reyno de Navarra, viò un extracto de el Instrumento de Fundacion de aquella Real Casa, hecho por Don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, que estava calendado en la Era 1162. que corresponde al año de Christo 1124. Y reparando el dicho P. Moret, que en dicha Escritura se intitulava el Conde *Principe de Aragon*, contra el torrente de las Historias, y opinion de los Autores, que afirman, que diez años despues en el de 1134. todavia reynava D. Alonso I. de Aragon, llamado el Batallador, que muriò en dicho año, y le sucediò su hermano Don Ramiro el Monge; y que Don Ramon Berenguer no comenzò à intitularse Principe de Aragon hasta el año 1137. en virtud de los conciertos, y ajuste de

(11) Dr. Fr. Domingo la Ripa, Monge de San Juan de la Peña *Defensa Historica por la Antiguedad de el Reyno de Sobrarbe, tit. 4. cap. 4. num. 13.*

(12) Ripa citado *tit. 5. cap. 4. num. 13.*

(13) El citado Moret *lib. 3. cap. 6.*

de el casamiento con la Infante Doña Petronila, hija, y heredera de dicho Rey Don Ramiro: y que assimismo en el referido Instrumento se intitulava *Marquès de Tortosa*, titulo igualmente repugnante en aquella Era, por no haverlo obtenido hasta el año 1148. en que la conquistò de los Moros; (como todo puede verse en nuestra *Dissert*. 4. *num*. 3. *y* 6.) quiso comprobar aquel extracto con el Original: y reconocido con cuydado, hallò, que en èl estava la data en esta forma. Era M.C.LX)II. que es lo mismo que M.C.LXXXXII. ò en cifras Arabigas, ò vulgares 1192. por quanto, en sentir de todos los Autores, sin controversia alguna, despues que lo advirtiò el doctissimo Chronista Benedictino, y laboriosissimo Maestro Fr. Antonio de Yepes, (14) aquella X) con el rasguillo en forma de arco, vale XXXX. ò en cifras vulgares 40. y por ignorancia de aquella cifra, ò abreviatura, ò por inadvertencia de el rasguillo, sacò el Copiador en el extracto Era M.C.LXII. ò 1162. en vez de M.C.LXXXXII. ò 1192. Luego bien podemos sospechar con fundamento, que el Traductor, ò Copiador de el mencionado Privilegio Arabigo, por ignorancia de cifra, ò por descuydo en el transcrivirla, puso el año 614. en vez de 514. de la Era de Mahoma, à vista de la improbabilidad, que en si embeve la data de 614.

12 El segundo motivo consiste, en que si el año 1150. de el Nacimiento de Christo era el de 545. de los Arabes, como yà lo dejamos comprobado con la autoridad de los doctissimos Padres Mariana, y Pagi *en el num*. 9. consiguientemente el año 514. de los Arabes ha de corresponder à años anteriores al de 1150. y supuesto que la Hegira 595. que es la ultima, que combina en su Critica

(14) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chronica General de San Benito, tom. 1. en el Prologo, y en otros Tomos en varias partes.*

tica Baroniana el citado Pagi, (15) corresponde al año 1198. de Christo; la Era 614. de los Arabes forzosamente ha de passar à buena cuenta mucho mas acà de el año 1150. de Christo. Con que no pudiendo tener probabilidad alguna la fecha de aquel Instrumento, si corresponde à años mas adelante de el de 1150. sino solamente à años anteriores: es muy razonable el sospechar, que en la Traduccion, ò Traslado se puso el año 614. en vez de 514. de la Era de Mahoma.

13 El tercero consiste, en que, despues que tuve yà apuntadas las razonables congruencias hasta aqui propuestas, vine à topar casualmente con la misma sospecha en un Escritor domestico de el año 1586. que en proprios terminos expressa mi opinion; pues haviendo su Autor Anonymo explicado en un Manuscrito el principio de la Era de Mahoma, concluye con las palabras, que bueltas de el idioma Catalàn en Castellano, son de el tenor siguiente: *Quise hacer mencion en este lugar de la dicha Era de Mahoma, paraque sepas, que la Donacion que hizo el Rey Moro de el Bosque al Santo Hermitaño Poblet, no pudo ser hecha en manera alguna en la Era de Mahoma de* 614.*años, sino en la de* 514.*y assi hallaràs en dicha Donacion yerro de* 100. *años, en el qual yerro cayò el que tradujo dicha Donacion de Arabigo en Romance, ò por ser poco diestro en el idioma Arabigo, ò por ventura descuydandose, en lugar de*. 514.*puso* 614. Aunque este Autor Anonymo no señalò la razon, por la qual juzgava, que aquel Instrumento fuè calendado en el año 514. de los Arabes, y no en el de 614. pero diò fundamento para formar este discurso: La Donacion de el Rey Arabe no puede tener verisimilitud, menos que preceda en tiempo à la Donacion, que el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon, hizo à Don Estevan Abad

(15) Citat. Pagi, tom. 4. ad ann. Christi 1198. sic habet: *Anno Jesu-Christi* 1198. *Era Hispan. M.CC.XXXVI. anno Hegira D.XCV.*

Abad de Poblet en el año 1151. La data de el año 614. de la Era de Mahoma, aun rebajada à 595. por la regla que propusimos, y cargada à qualquiera de las Hegiras desde 592. hasta 627. corresponde à los años de Christo desde 1187. hasta 1222. y por consiguiente à 36. hasta 71. años despues de la Donacion de el Conde: luego no pudo aquella Donacion otorgarse en el año 614. sino en el de 514. de la Era de Mahoma; pues rebajada èsta à 498. años, segun la regla, y cargada à qualquiera de dichas Hegiras, coincide con los años 1090. hasta 1125. de el Nacimiento de Christo, y por consiguiente 61. ò alomenos 26. años antes de la Donacion de el Conde. Haviendo pues de suponer, que el Secretario, Escrivano, ò Notario Arabe, que escriviò el Original de aquella Donacion de el Rey Moro, sabìa muy bien que año de los Arabes corria entonces segun el computo, y principios probables de su Hegira, devemos atribuìr el yerro de la data al descuydo de el Traductor, ò de el Copiador de el Instrumento.

14 Supuesta yà la data de el año 514. de la Era de Mahoma en aquella Donacion Arabiga, falta ahora averiguar à què año de Christo corresponde. Es cierto, que rebajada al año 498. por la regla yà propuesta; si la cargamos à la Hegira 627. corresponde al año de Christo 1125. pero si la cargamos à la Hegira 592. no llega sino al año 1090. de el Nacimiento de Christo. Y assi es preciso escoger alguna Hegira determinada, para averiguar por ella el año de Christo à que corresponde la data despues de la correccion. Para mi principal intento; que es buscar verisimilitud al dicho Instrumento, no tengo necessidad de señalarle Hegira fija, y determinada; porque à qualquiera de ellas que carguen la data pretensa de 514. siempre corresponde à años de Christo desde 1090. hasta 1125. y lo menos 26. años antes de la Fundacion

de Poblet, que es el unico medio para assegurar su probabilidad. Mas yà que he comenzado la materia, quiero concluìrla, aunque sea por sola curiosidad, cebando la de los Lectores en algunas noticias tal vez singulares, y de gusto.

DISSERTACION VIII.

EN QUE SE MANIFIESTA, QUE LAS dichas Donaciones Arabigas fueron otorgadas en los años 1120. y 1130. de Christo.

1 BIEN pienso que era suficiente motivo para escoger la Hegira de el año 622. de Christo, como segura Epoca ò principio de la cuenta de los Arabes, el haver experimentado, que la data pretensa de el año 514. reducida, segun nuestra regla, 498. años Solares, y cargada sobre la dicha Hegira, corresponde al año 1120. de el Nacimiento de Christo: (como demostrarèmos abajo *num.* 8.) tiempo, en que es muy verisimil haverse otorgado aquella Donacion, mayormente siendo aquella Hegira de 622. la que señalaron el P. Juan de Mariana, Autor que sacò el computo de los años Arabigos con los nuestros, desde dicho año 622. hasta el de 1749. como yà dejamos advertido en la *Dissert. anteced. num.* 5. y el P. Antonio Pagi, Autor que và combinando los años de la Hegira con los de Christo, y de la Era Española desde dicho año 622. hasta el de 1198. como tambien advertimos allì mismo *num.* 7. y la que siguen los ma-

mayores Chronologos, ſegun vimos *num.* 2. Sin embargo para la mas exacta averiguacion, procurè buſcar algunas eſcrituras de los miſmos Arabes, de las quales conſtaſſe fijamente en que año de Chriſto fueron calendadas, para vèr en qual de las Hegiras cargada la data correſpondia al tal año de Chriſto. Y haviendo encontrado algunas, y careado ſus fechas con el año de Chriſto en que ſe eſcrivieron, averiguè, que deſcontados de ellas los años conforme à la regla que propuſimos, no correſponden al año de Chriſto à que pertenecen, ſino cargadas à la Hegira de 622. como podrà comprobarlo el curioſo.

2 Supongo como coſa ſabida en las Hiſtorias, (1) que el Rey Don Juan I. de Caſtilla, antes de concluìrſe el año 1380. embiò Menſageros al Soldàn de Babilonia, que tenia preſo al Rey de Armenia Leon V. intercediendo por ſu libertad, la qual otorgò el Soldàn, aſsi por la inſtancia de el dicho Rey Don Juan, como por la de los Reyes de Francia, y Aragon. Pueſto en libertad el Rey de Armenia, vino à Eſpaña con la Carta de el Soldàn de Babilonia para el dicho Rey Don Juan I. de Caſtilla, la qual tranſcrive por entero traducida en Romance el Dr. Don Chriſtoval Lozano, en el Tomo de los Reyes Nuevos de Toledo, (2) donde podrà verla el curioſo. Yo ſolamente advierto, para lo que toca à nueſtro aſſunto, que la data interpretada, como la trae el miſmo Dr. Lozano, decia aſsi: *Fecha à 21. dias de Regel el Sencillo, Era de los Arabes* 784. En cuya fecha de 21. de Regel, ò como dicen otros, (3) de *Receb*, ò *Regab* de el año 784. de los Arabes, ſe vè palpablemente, que los dichos 784. Lunares ſe for-

(1) Mariana *lib.* 18. *cap.* 4. *y* 6. *de la Hiſtoria de Eſpaña*. Garibay *Compendio Hiſtorial de Eſpaña lib.* 15. *cap.* 20.

(2) Lozano *Reyes Nuevos de Toledo lib.* 3. *cap.* 3.

(3) Celeber. Tautologiſta M. Fr. Emmanuel à Villaroel *Ephemerid. Sàcr. & Propb. tom.* 1. *in Prologo Galeato. Tabul. menſium.*

man de 277536. dias, que ſolo llegan à componer 760. años Solares; reducidos los 784. à 760. y cargados à la Hegira de 622. y no à otra alguna, hacen cabalmente el año de 1382. que es el año de Chriſto à que correſponde, y en que fuè eſcrita, como ſe infiere de la relacion de el citado Dr. Lozano, y demàs Autores alli citados, (4) que dicen, haver llegado el Rey de Armenia en ocaſion, que el Rey Don Juan I. de Caſtilla celebrava en Badajòz ſus ſegundas Bodas con la Sereniſsima Doña Beatriz, Infanta de Portugal, por el mes de Mayo de 1383. ſin que deva cauſar novedad alguna la tardanza de un año, ſabiendo la mucha diſtancia que hay deſde Babilonia à Badajòz.

3 Doy tambien por ſabido en las Hiſtorias, (5) que el Rey Don Juan I. de Caſtilla muriò en 9. de Octubre de 1390. y le ſucediò ſu hijo Don Enrique III. llamado *el Enfermo*; y que el miſmo año, y caſi al miſmo tiempo muriò Abulagège Rey Moro de Granada, y le ſucediò ſu hijo Juceph; el qual deſeando continuar con el nuevo Rey de Caſtilla la paz, y treguas, que tenia ſu Padre Abulagège con el Rey Don Juan, eſcriviò à la Ciudad de Murcia una carta, que tranſcrive tambien el citado Dr. Lozano (6) traducida de Arabigo en Romance, cuya data es eſta: *Fecha à diez dias de Xafar año* 793. Cuya fecha de 10. de Xafar, ò como dicen otros, (7) *Tſafer*, ò *Sephar* de.

(4) Lozano *en el lugar citado.* Mariana *lib.* 18. *cap.* 6. Garibay *lib.* 15. *cap.* 21. Rodrigo Mendez Sylva *Poblacion General de Eſpaña, cap.* 4. El M. Gil Gònzalez Davila *Theatro de las Grandezas de Madrid, cap.* 11. El P. Claudio Clemente *en ſus Tablas Chronologicas, centur.* 14. *de las coſas politicas de Eſpaña, año* 1383.

(5) El M. Fr. Jayme Bleda *Reſtauracion de Eſpaña, lib.* 4. *cap.* 39. Y los Autores yà citados.

(6) Lozano *libro cit. cap.* 4.

(7) Citat. Villaroel *tom.* 1. *&* *Prologo Galeato in Tabula menſium.*

de 793. años Lunares,se forma de 280722. dias que componen solos 769, años solares, los quales cargados à la Hegira de 622. y no à otra hacen el año de 1391. que es el año de Christo à que corresponde, como consta de la Historia.

4 Y paraque se vea la certeza de el principio de la Hegira en dicho año 622. de Christo, y el verdadero calculo por la reduccion de años Lunares à Solares, conforme à la regla que prescrivì; añado que hallandose en Persia por los años de 1619. Pedro de la Valle observò, que en el año 1619. comenzaron los Moros el año 1029. de su Hegira en el dia 8. de Deciembre por la tarde, (segun costumbre de los Arabes,) y assi mismo en 26. de Noviembre de 1620. comenzaron el año 1030. de su Hegira: en 15. de Noviembre de 1621. el de 1031. en 4. de Noviembre de 1622. el de 1032. y en 24. de Octubre de 1623. el de 1033. de su Hegira; como nos lo dexò advertido en su Viage de Persia: (8) en lo qual podrà observar el curioso la seguridad de los 11. dias menos en los años Arabigos, y averiguar facilmente que todos aquellos años de la Hegira no corresponden à los de Christo, menos que reducidos à Solares, segun nuestra regla, y cargados al año 622. de Christo, como principio de la Hegira Mahometana.

5 Tan constante es la observancia de los Arabes en aquel principio de Hegira para la cuenta de sus años, que hasta en las datas de sus cartas de el siglo presente, puede experimentarla el menos cursado en Chronologias. En la Historia de Carlos XII. Rey de Suecia, escrita en Idioma Francès por Mr. de Voltayre, y traducida al Español por Don Leonardo de Uria, y Orueta, (9) se refiere, que el di-

(8) Pietro della Valle *Viagi della Persia, tom. 2. letter. 8. y 17. Tom. 3. letter. 16. y 13. Tom. 4. letter. 4.*

(9) Don Leonardo de Uria, y Ureta *Historia de Carlos XII. Rey de Suecia, lib. 5. pag. 60.*

dicho Rey de Suecia escriviò una carta al Emperador de los Turcos Achmet III. en 13. de Julio de 1709. y que haviendole respondido aquel Emperador passados mas de seis meses, en que yà corria el año 1710. de Christo, estava la carta calendada en esta forma: *Dada en Constantinopla en primero de la Luna de Scheval de* 1121. *de la Hegira.* Prosigue despues el Historiador, (10) diciendo, que en el año 1712. escriviò el Gran Señor al *Pacà* de Bender una carta, que tenia esta data: *Fecha en nuestra Residencia Imperial de Constantinopla à* 2. *de la Luna de Cheval de* 1124. *de la Hegira.* Donde podrà reparar el curioso, que los dichos años 1121. y 1124. de la Hegira, no corresponden à los de 1710. y 1712. de Christo, sino reducidos los años Lugares à Solares, y cargados al año 622. como yà digimos.

6 Quiero concluìr con una advertencia, que à mi vèr confirma grandemente haverse de seguir la opinion de el P. Juan de Mariana, reduciendo los años Arabigos à Solares, y cargandolos à la Hegira de 622. de Christo. Refiere el Dr. Pedro Antonio Beuter; (11) que la Capitulacion, que el Invictissimo Emperador Carlos V. hizo con Aliacen Rey de Tunez en el año de Christo 1535. fuè otorgada, y firmada por parte de los Moros en el mismo año en la Era de Mahoma 942. y que en la Luna de el mes de Junio de el año de Christo 1537. comenzaron los Moros à contar 944. años de la Era de Mahoma. Vivia el Dr. Beuter en tiempo de dicho Emperador Carlos V. y aun en el año 1546. en que saliò impressa su Chronica General de España, con que siendo Autor coetaneo al sucesso que refiere, deve presumirse sabia muy bien las Hegiras, que señala de 942. y 944. en los años de 1535. y 1537. de el Nacimiento de Christo. Esto supuesto, advierto,

(10) El Autor citado *lib. 6. cap. 146.*
(11) Beuter Chronica General de España lib. 2.

vierto, que aquella correſpondencia no puede verificarſe exactamente, ſino por nueſtra regla de reducir los años Arabigos à Solares, y cargarlos à la Hegira de 622. en eſta forma. Los 942. años Lunares reſultan de 333468. dias, que componen ſolos 913. años Solares: los quales cargados à la dicha Hegira de 622. hacen cabalmente el año 1135. de Chriſto. Y aſsimiſmo los 944. años Lunares formados de 334176. dias, ſolo componen 915. años Solares, los quales ſobrepueſtos à la dicha Hegira de 622. hacen cabalmente el año 1537. de el Nacimiento de Chriſto.

7 Yà sè que pueden decirme, que el Dr. Beuter (12) verifica aquella correſpondencia con la Hegira de 593. como Epoca, ò principio de la cuenta de los Arabes: diciendo, que deſde dicho año 593. haſta el de 1535. vàn 942. y haſta el de 1537. vàn 944. años: pero yà ſe vè que es abſurdo graviſsimo advertido arriba *Diſſert.* 7. *num.* 3. el igualar los años Arabigos con los nueſtros, y cargarlos por entero à la Hegira, ò al año de Chriſto, en que los Arabes comenzaron ſu Era. El Dr. Beuter pensò que los años Arabigos eran iguales à los nueſtros, y haviendolos de cargar por entero à alguna de las Hegiras deſde 592. haſta 627. no hallò otra, por la qual ſalieſſe bien la cuenta, que cargandolos à la Hegira de 593. Y aſsi quanto mas informado ſe ſuponga el Dr. Beuter de el año que entonces corria entre los Moros, y que en dichos años 1535. y 1537. contavan ellos los de 942. y 944. tanto mas ſegura ſe manifieſta la opinion, que ſeguimos de el deſmedro de años Arabigos, y Hegira ſeñalada de 622. en la qual, à mas de reconocerſe verificada en tantos egemplares, que propuſimos, no ſe incurre el abſurdo de igualar los años Arabigos, ò Lunares à los Solares, como hizo inadvertidamente el dicho Dr. Beuter.

8 De

(12) Beuter *Chronica General de Eſpaña lib.* 1. *cap.* 1.

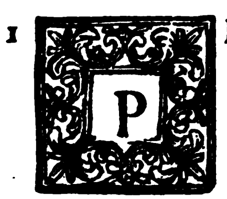
8 De lo dicho hasta aqui, se deduce legitimamente; que el Privilegio de el Rey Moro de fecha de 514. de la Era de Mahoma, fuè otorgado à favor de el Hermitaño Poblet por el Rey Moro de Ciurana en el año de Christo 1120. y el otro de fecha de 524. de la Era de Mahoma se otorgò à favor de el mismo Hermitaño, y sus Compañeros por el Rey Moro de Lerida en el año 1130.de Christo. Porque como los 514. años Lunares se forman de 181956. dias, que componen solamente 498. años Solares, como yà digimos; reducidos los dichos 514. à 498. y cargados à la Hegira de 622. hacen el numero cabal de 1120. Y assimismo formandose los 524. años Lunares de 185496. dias, que componen solamente 508. años Solares, reducidos los 524. à 508. y cargados à la Hegira de 622. hacen el numero cabal de 1130. sin que la anticipacion de 20. y 30. años respectivè à la Fundacion de el Real Monasterio de Poblet embeva repugnancia alguna, como la tiene la postergacion al sucesso, y Fundacion de el Monasterio.

9 Allanada yà la dificultad de las fechas de aquellas Donaciones, quiero se haga reflexion sobre su contenido. En la primera Donacion, que es de el año 514. de la Era de Mahoma, y 1120. de el Nacimiento de Christo, se narra claramente la prision de el Hermitaño Poblet, su libertad, y milagrosa restitucion à la Hermita, y se le hace donacion de todas las montañas, y tierras de la partida de Lardeta, segun aquellas palabras: *A vos el Hermitaño Poblet, aquel que habita en la partida de Lardeta ... vos fago gracia de todas estas montañas, y tierras, que son en essa partida &c.* dando à entender que assi la llamaron los Moros, que hasta entonces havian dominado en aquella Comarca: pero en la segunda, que es de el año 524. de la Era de Mahoma, y 1130 de el Nacimiento de Christo, la misma partida, yà no se llama *Lardeta*, sino *Tierra de*

Poblet, ſegun aquellas palabras: *Mando que ninguno ſea oſſado en eſta tierra de Poblet , ni en ſu termino &c.* Por haver yà diez años que el Hermitaño la poſſeìa en virtud de la primera Donacion : y conſiguientemente eſta ſegunda apoya notablemente à la primera, y ambas à dos califican de muy probable lo que ſegun Tradiciones queda haſta aqui referido.

DISSERTACION IX.

DE LAS CELESTIALES LUCES , QUE aparecieron ſobre el Sitio , en donde eſtà hoy edificado el Real Monaſterio de Poblet , y como eſtuvo de antes en la Hermita de Lardeta.

1 
Roſiguiendo la narracion conforme à las Tradiciones, digo: que aſſegurado el Siervo de Dios Poblet con la Donacion , ò Privilegio de el Rey de Ciurana, inſerto en la *Diſſert.6. num.3.* perſeverò pacificamente en la quietud de ſus devotos egercicios, de ſuerte, que atraìdos de ſu virtud, ſe le agregaron dos, ò mas Compañeros, ſegun parece ſignificarlo el ſegundo Privilegio , inſerto *num. 6.* pues en ſu contexto ſiempre ſe nombran en plural los que acudieron al Rey de Lerida para ſu reſguardo y ſeguridad que les concediò, atento à ſus repreſentaciones, y ſuplicas , como queda dicho alli miſmo. Para defenderſe de las inclemencias de el tiempo, fabricaron aquellos Hermitaños una pequeña habitacion en el miſmo lugar, y partida de Lardeta, que

llamaron *Huerto de Poblet*, como lo expressa el auto de Donacion, que de dicha partida conquistada de el poder de los Sarracenos hizo el Conde de Barcelona, Principe de Aragon al Abad de Fuen-Fria en 18. de Enero de 1149. que và inserta abajo *Dissert.* 12. *num.* 3. diciendo: *Doy el lugar que se llama Huerto de Poblet &c.* y construyeron en ella su Oratorio, y Capilla con Altar dedicado al Santo Salvador, como lo significa la firma, que Ramon de Cervera puso en dicho auto de Donacion, por estas palabras: *Sig✠no de Ramon de Cervera, que por amor de Dios loo, difino, y confirmo de mi propria mano la mitad de dicho Huerto* (de Poblet) *al Santo Salvador*, haciendo con esta su firma especial Donacion de la parte de dicho Termino, y Partida de Poblet, en que lo havia heredado el Conde, segun el estilo, que observò siempre en todas sus conquistas, como yà digimos *Dissert.* 5. *num.* 9.

2 Es asimismo tradicion antiquissima conservada en todos los Manuscritos Domesticos, y aun por lo que el sucesso tiene de milagroso, lo refieren entre otros Autores, los Chronistas Benedictino, (1) y Cisterciense; (2) que desde la dicha Hermita de Lardeta vieron aquellos devotos Anacoretas desprenderse de el Cielo por muchos Sabados continuados una hermosa copia de luces, que bajando rectas, se suspendian en la media region de el ayre, señalando, è iluminando una frondosa alameda, que estava de ellos distante cosa de un quarto de camino, que es el sitio donde hoy està edificado este Real Monasterio de Poblet. La segunda, y tercera vez, que se les aparecieron las luces, anduvieron aquellos Siervos de Dios con mas cuydado, y advirtieron que repartidas en pequeño espacio

(1) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chronica General de S. Benito centur.* 7. *año* 1153. *cap.* 11.

(2) Illustr. D.D. Angelus Manrique *Annal. Cister. tom.* 2. *ad ann.* 1153. *cap.* 18. *num.* 5.

cio ſe veia una luz ſola mas apartada de el Oriente, dos juntas à èſte mas vecinas, y que en el lugar medio entre la una, y las dos luces, ſe veìan tres juntas, que parecian dominar à las otras. Bien pudieron conocer aquellos dichoſos Siervos de Dios, que eran los pequeñuelos amados de el Eterno Padre, al vèr que à ellos ſe revelava el portento de aquellas luces; (3) pero ſu profunda humildad ſolo les permitiò juzgar, que para otros mas dignos reſervava ſu Divina Mageſtad el conocimiento de aquel prodigio, y la inteligencia de lo que ſignificavan aquellas luces myſterioſas. Y haviendo comunicado à los vecinos lo ſucedido en los Sabados antecedentes, fueron muchos los que lograron la dicha de vèr las miſmas luces, que ſin interrupcion ſe ivan continuando todos los Sabados en llegando la noche.

3 Corriò la voz de unos à otros, haſta llegar à los oìdos de el Sereniſsimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon; (de quien hicimos glorioſa memoria *en la Diſſert. 4.*) el qual informado de la verdad de el milagro, y de las circunſtancias de el tiempo, y modo que ſe veìan las luces, entendiò ſer voluntad de Dios, que en aquel parage, que aun en tiempo que lo dominavan los Moros, havia yà deſtinado para Templo ſuyo, en donde lo veneravan aquellos devotos Hermitaños, ſe fundaſſe un Monaſterio Ciſtercienſe: Porque el bajar aquellas luces ſolamente en los Sabados, (dia que entre los demàs de la ſemana eſtà dedicado à la Virgen nueſtra Señora) dava à entender queria el Altiſsimo, que aquel ſitio ſe dedicaſſe à Maria. Y faltando entonces tantas Religiones, que deſpues tomaron à eſta Soberana Señora por eſpecialiſsima Madre, era preciſo el fundar un Monaſterio de la Religion Benedictina, ò Ciſtercienſe: y como de aquella yà

M 2 los

(3) *Abſcondiſti hac à ſapientibus, & prudentibus, & revelaſti ea parvulis.* Math. 11. verſ. 26.

los havia en el Principado de Cataluña, infiriò havia de ser muy de el agrado de Dios el fundar un Monasterio Cisterciense.

4 Apenas pues llegò el Serenissimo Principe à conquistar de los Moros esta Comarca de Lardeta, (que como vimos *Dissert*. 5. *num*. 10. la havia yà conquistado por lo menos año 1148.) quando siguiendo los fervorosos impulsos de su devocion à Maria Santissima, y los deseos, que tenia yà de muchos años de fundar en sus Estados algun Monasterio Cisterciense, por la mucha aficion, que professava al glorioso San Bernardo, y à la Sagrada Religion de Cister, como se dijo *Dissert*. 3. *desde el num*. 6. hizo donacion de el yà mencionado Termino, lugar, ò Huerto de Poblet al Venerable Don Sancho, Abad de Fuen-Fria, à fin de que en èl fundasse un Monasterio Cisterciense, como es de vèr en el Auto de Donacion, que và inserto abajo *Dissert*. 12. *num*. 4. Algunos Autores añaden, que nuestro Padre San Bernardo assignò los Monges fundadores, à peticion de el dicho devotissimo Conde. Entre otros lo afirma Mn. Pedro Miguèl Carbonell (4) con estas palabras traducidas de Catalàn en Castellano: *En el qual Monasterio* (de Poblet) *en favor de el Fundador, y à instancia suya, San Bernardo, entonces Abad de el Monasterio de Claraval, embiò aqui Monges de Fuen Fria*. El Dr. Pedro Antonio Beuter (5) dice: *Como floreciesse entonces el Glorioso Doctor San Bernardo, embiòle* (el Conde) *à suplicar, que le embiasse Frayles de su Orden para aquel su nuevo Monasterio, y el Glorioso Santo embiò de el Convento de Fuen-Fria, Abad con Monges, y Frayles, que hiciessen Convento, y poblassen el nuevo, y Real Monasterio*. El M. Fr. Francisco Diago (6) lo expressa

(4) Carbonell *Chronica de España, fol*. 54.
(5) Beuter *Chronica General de España, lib*. 2. *cap*. 18.
(6) Diago *Historia de los Antiguos Condes de Barcelona, lib*. 2. *cap*. 162.

ſa con eſtas palabras: *La Orden del Ciſtel florecia muchiſsimo, por la diligencia, y virtud de el Bienaventurado San Bernardo, el qual antes de paſſar de eſta vida à la Eterna, ſeñalò algunos Monges para eſta Fundacion, à peticion de el Conde, y los embiò à eſta Tierra.* Lo qual por no embever por sì repugnancia alguna, ni oponerſe à las Tradiciones de la Fundacion de eſte Monaſterio, me parece muy probable, como ſe lo pareciò tambien al gran Chroniſta Benedictino. (7)

5 Mientras ſe aguardava la venida de los Monges Fundadores, mandò el Magnanimo Principe fabricar à ſus expenſas tres Igleſias, en memoria de las luces aparecidas: La primera bajo la invocacion de Santa Catalina Virgen y Martyr, en el lugar donde ſe apareciò una luz ſola: La ſegunda bajo la invocacion de el Proto-Martyr S. Eſtevan, en el pueſto donde ſe aparecieron las dos luces juntas: Y la tercera, que es la principal, ò Igleſia Mayor, bajo el titulo, è invocacion de Maria Santiſsima, en el ſitio donde ſe vieron las tres luces. Y es Tradicion conſtante haverſe egecutado con tal acierto, que todos los que havian viſto las luces, y la Fabrica de eſta tercera Igleſia, convinieron, en que ſu Altar Mayor viene à eſtar colocado en el miſmo pueſto directamente adonde las tres luces ſe havian aparecido. Y en memoria de tan notables maravillas ha ſido ſiempre inviolable coſtumbre de eſte Monaſterio, y ſe continua hoy dia, que quando en el Oficio Divino ſe canta en el Coro la Antifona *Salve Regina*, ſe encienden en dicho Altar mayor tres luces, como en recuerdo de el juſto reconocimiento à ſu Divina Mageſtad, por el ſoberano beneficio de nueſtros prodigioſos antiguos prin-

(7) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chronica General de S. Benito, centur. 7. año 1153. cap. 11.*

principios. (8) Cuya continuada obſervancia parece baſtante teſtimonio para dàr à dicha Tradicion grandiſsimo credito. Aſsi ſe lo pareciò al doctiſsimo M. Fr. Antonio de Yepes, (9) el qual, ſobre no dàr aſſenſo à muchas coſas, de las que refiere el Iluſtriſsimo Obiſpo de Solſona D. Juan Alvaro, en orden à la Fundacion de Poblet, no obſtante tuvo por muy veriſimil el milagro de las luces, diciendo: *Me conformo con èl, en decir, que ſe vieron luces, y reſplandor, que moſtraron el aſsiento de eſta Caſa; que no es coſa nueva pronoſticar el Cielo los grandes Suceſſos, que han de acontecer; y las coſas de eſte Sagrado Convento ſon tan iluſtres, que merecieron ſer favorecidas con ſemejantes pronoſticos.*

6 No conſta por Inſtrumento autentico el dia, mes, y año que llegaron à eſta Comarca los Monges de Fuen-Fria, como ni tampoco el tiempo que durò la Fabrica comenzada à expenſas de el Sereniſsimo Principe, que probablemente havia de tardar en concluìrſe, y rematarſe: pero ha ſido ſiempre Tradicion continuada entre los Religioſos de el Monaſterio, y entre los Moradores de los Pueblos vecinos, (10) que en la miſma Hermita, y corta habitacion, que tenian aquellos Siervos de Dios en la partida de Lardeta, fuè la primera Fundacion de el Monaſterio, y que alli habitaron recien venidos nueſtros Fundadores mas de dos años, haſta que ſe concluyeron en el parage donde eſtà hoy ſituado el Monaſterio, la Iglesia, Dormitorio, Refectorio, Libreria, Celda de Hueſpedes, y de el Portero, que, ſegun Conſtituciones Ciſtercienſes,

(11)

(8) *Deus auribus noſtris audivimus, Patres noſtri annuntiaverunt nobis opus, quod operatus es in diebus eorum, & in diebus antiquis.* Pſalm. 43.

(9) El citado M. Yepes *centur. 7. año* 1153. *cap.* 11.

(10) *Patres noſtri narraverunt nobis: non ſunt occultata à filiis eorum in generatione altera.* Pſalm. 77. verſ. 3. & 4.

(11) deve tener la casa antes de entrar en ella el Convento, cuya entrada, segun constante Tradicion, se egecutò con mucha solemnidad en 7. de Setiembre de 1153. como se dirà en la *Dissert.* 11. Y aunque tampoco consta de Escrituras autenticas, que aquellos tres Penitentes Varones franqueassen su pequeña habitacion à los Monges Fundadores, paraque de ella hiciessen Convento; pero assi se refiere con probabilissima congetura, y aun parece haverlo assi insinuado el Illustrissimo Chronista de Cister, (12) diciendo, que al llegar à Poblet los Monges Cistercienses embiados de Fuen-Fria, convirtieron la Hermita en Monasterio.

7 El numero de los embiados, sin duda que llegaria à trece, es à saber, doce Monges con su Abad, à quien prestassen obediencia, por ser Constitucion de Cister, que se funden assi los Monasterios, (13) y tan observada por lo regular, que reparando el yà citado Chronista; (14) que la Fundacion de el Monasterio de Morimundo fuè hecha

cha

(11) Decreta Capituli Generalis Cistercii de anno 1134. collecta per S. Raynard. cap. 12. ibi: *Nec tamen illuc destinentur* (Monachi) *donec locus libris, Domibus, & necessariis aptetur: libris dumtaxat Missali &c. Domibus quoque, Oratoriis, Refectorio, Dormitorio, Cella hospitum, & Portari: necessariis etiam temporibus &c.* Relata ab Illustr. Historiographo D. Angelo Manrique tom. 1. Annal. Cisterc. ann. 1134. cap. 6.

(12) Illustr. Angel. Manrique, tom. 2. Annal. Cisterc. anno 1153. cap. 18. num. 1. ibi: *Cistercienses Monachos missos ex Fonte-Frigido, Eremum in Cœnobium commutasse.*

(13) Decreta Cap. Gener. Cistercii suprà citata, cap. 12. ibi: *Duodecim Monachi cum Abbate tredecim, ad Cœnobia nova transmittantur.* Videnda apud eundem Illustr. Manrique, tom. 1. Annal. Cisterc. anno 1134. cap. 6.

(14) Idem Illustr. Manrique, tom. 1. Annal. Cisterc. anno 1115. cap. 3. num. 3. ibi: *Ferunt, Stephanum Arnaldo dimittendo* (ad fundationem Morimundi) *præter morem Monachos tantùm octo subdidisse.*

cha por ſolos ocho Monges, afirmò que ſe hizo fuera de la coſtumbre. Lo material de la Caſa, ſegun el ambito de las paredes, era una habitacion baſtante, pero nada dilatada. La Igleſia tenia haſta ſeis varas de ancho, y ocho de largo: un Altar ſolo de piedra, y el Retablo antiguo de madera liſa. En medio de el Retablo eſtà pintada ſobre la madera una Imagen muy Devota de Maria Santiſsima, bajo la invocacion de la Humildad, eſcrita con letras muy antiguas: à ſu lado derecho las Imagenes de nueſtro Padre San Bernardo, y de San Guillelmo, Arzobiſpo Bituricenſe, y al izquierdo las de nueſtro Padre San Roberto, y de San Pedro, Obiſpo de Taranto, veſtidos los quatro con Çogullas blancas muy à lo antiguo, y ſus nombres eſcritos de letra Gotica. A los pies de el Retablo corre una tabla liſa, en que ſe vèn retratados nueve Monges Ciſtercienſes todos con Cogullas blancas, de el miſmo modo que las de los Santos.

8 No hay duda, que al erigir los Monges de Fuen-Fria la Hermita en Monaſterio Ciſtercienſe, mudaron la invocacion de la Santa Cruz, ò de San Salvador, que tenia el Oratorio, Capilla, ò Igleſia, en la de Maria Santiſsima, ſegun las definiciones de la Orden, (15) que preſcriven, que todos los Monaſterios ſe funden à honra, y gloria de la Puriſsima Virgen Maria, y bajo ſu invocacion; pero no por eſſo ha de preſumirſe, que el Retablo, de que hablamos, (el qual por los años de 1738. aun exiſtia en la forma que ſe ha explicado) ſea el miſmo que pu-

(15) S. Raymund. Abbas in colleƈt. Decret. Cap. Gen. Ciſt. de anno 1134. cap. 21. ſic ait: *Quia anteceſſores noſtri, & Patres de Eccleſia Moliſmenſi, quæ in honore B. Mariæ eſt, ad Ciſtercienſem locum, unde & nos exorti ſumus, primitùs venerunt; idcirco decernimus, ut omnes Eccleſiæ noſtræ, ac ſucceſſorum noſtrorum, in memoriam ejuſdem Cœli & terræ Reginæ S. Mariæ fundentur, & dedicentur.* Apud citat. Manrique, tom. 1. Annal. Ciſterc. anno *1134. cap. 6.*

pusieron los Fundadores recien venidos de Fuen-Fria: porque las pinturas, ò Imagenes de los Santos, que se vèn en èl, denotan haverse hecho por lo menos sesenta y ocho años despues de la Fundacion de el Monasterio, que fueron los que discurrieron hasta que los Santos alli retratados estuvieron canonizados todos. (16) Pero puede tenerse por muy verisimil, que llegandose à consumir con el tiempo el primer Retablo, se puso este segundo, y tal vez tercero, semejante al primitivo, para contiuar la memoria de la primitiva Iglesia Monastica: y aun quisieron tambien retratar en èl aquellas imagenes de Monges, segun el uso antiguo, para recuerdo de los que vinieron de Fuen-Fria à formar el Monasterio.

9 Sirven de apoyo à estas tradiciones unos versos, que estavan escritos de letra antigua en las paredes de dicha Iglesia, hasta el año 1630. en que para reforzarlas las cubrieron de yesso. Los quales se hallan comunmente en todos los Manuscritos assi antiguos, como modernos; y para que no se perdiesse su memoria, los copiò fielmente el Padre Don Juan Vall-Espinosa, Monge de Poblet, y su Archivero por aquellos años, en un Libro, que està en el Archivo, de donde los he sacado, y transcritos, dicen assi:

Inter honorandos, quamvis sit parvulo, nostros
Ponitur hæc major Grangia Sacra locos.
Est locus hic magno dotatus munere parvus;
Nam Sacer his primus Montibus ipse fuit.

Cuya explicacion en idioma Castellano se lee alli mismo reducida à estas dos Quartillas.

N Cu-

(16) Alphonsus Ciacconius in Opere, cui titulus est: *Vitæ, & res gestæ Pontificum Romanorum &c.* tom. I. ad annum 1216. sic habet: *Honorius Papa III. Beatum Guillelmum Archiepiscopum Bituricensem, miraculis clarum, Sanctorum Confessorum numero adscripsit .... Canonizatio facta 6. Non. Julii 1218. anno ejus Pontificatus secundo.*

Concurren en eſta Granja
Lo mas pequeño, y mas grande,
Pues ſiendo pequeña, ſupo
En lo Sagrado ampliarſe.
En todas eſtas Montañas
No hay lugar que le aventage,
Porque era ſitio ſagrado,
Antes los otros ſe obraſſen.

Aludiendo ſin duda el Poeta, que los compuſo à que yà en tiempo de los Moros comenzò aquella habitacion à ſer lugar conſagrado à Dios; pues en ella tenian los Hermitaños una Capilla, ù Oratorio dedicado al Santo Salvador, que como yà ſe dijo, ſe ampliò paſſando à ſer Monaſterio Ciſtercienſe dedicado à la Virgen Maria; ò bien à que fuè aquella Granja la primera habitacion, que tuvieron los Monges recien venidos de Fuen Fria, mientras en el lugar donde eſtà ahora ſituado el Monaſterio, ſe eſtavan fabricando la Igleſia, Clauſtros, Dormitorio, y demàs Oficinas.

10 Lo que puedo afirmar como teſtigo de viſta, es, que el dia 12. de Julio de 1740. deſpues de haverſe renovado la referida Igleſia, ſe bendijo de nuevo, y ſe cantò una Miſſa de Beata, haviendoſe colocado ſobre Altar, ò Meſa de madera en el miſmo Retablo, que antes eſtava, y deſcrivimos al *num.* 7. aunque le faltava yà aquella Tabla liſa, que repreſentava los nueve Monges primitivos. Y eſta renovacion la notè en una Tabla con eſta inſcripcion.

Tempus edax rerum fermè deleverat hujus
Antiquum Templi, Cœnobiique decus.
Sedulus aſt Abbas vetus hoc renovando Sacellum,
Temporibus memorat Tempora priſca novis.

Que traduciendola en idioma Caſtellano, reduge à eſtas dos Quartillas.

Yà

Yà casi de la memoria
Habia borrado el tiempo
El blasòn de Antiguedad
de esta Iglesia, y Monasterio.
Pero el Abad cuydadoso,
Con renovar este Templo,
Recuerda los mas antiguos
En estos tiempos modernos.

Y haviendo reescrito los versos de el *num.* 9. en otra Tabla correspondiente, se colgaron ambas à los lados de el Altar, à fin de conservar en los siglos venideros la memoria de su venerable antiguedad.

11 Algunos Notadores Domesticos dijeron, que los tres Hermitaños tomaron el Habito de Poblet. El Padre Don Juan Vall-Espinosa, Monge y Archivero de este Real Monasterio, (17) solamente afirma, que el Bienaventurado Hermitaño Poblet, vestido de Habito Monacàl, fuè sepultado en Lardeta con su Compañero Ramon: Las quales palabras yà se vè que no significan determinadamente, que el Hermitaño Poblet tomasse el Habito de Monge, antes pueden entenderse de haver sido sepultado con el Habito, sin que huviesse sido Religioso. Yo, por no constar de Instrumento alguno autentico, nada quiero afirmar de cierto en esta materia: bien que conviniendo todos, en que perseveraron en el nuevo Monasterio, hasta su muerte, se me hace muy verisimil, que siendo Varones tan egemplares, y virtuosos, como lo acreditan los sucessos arriba referidos, querrian hacer à Dios en tan buena ocasion el mas perfecto sacrificio de sì mismo, re-

(17) Vallespinosa citatus suprà *Dissert.* 1. *num.* 2. in Manuscripto, cui titulus: *Liber de receptis tàm ad scpulturam, quàm ad Habitum,* ibi: *Recipitur ad sepulturam Eremita Poblet Beatus, qui Monachali Habitu indutus, sepelietur cum suo Socio Raymundo in Lardetâ.*

signando su propria voluntad, y sugetandose à la Obediencia Religiosa. Concluyo esta Dissertacion con la advertencia, de que por ser todo lo hasta aqui relatado una Tradicion antiquissima, continuada por muchas centurias, sin que por otra parte contenga en sì alguna improbabilidad, ò repugnancia à la verdadera Chronologia, y razon de los tiempos, juzgo que los que leyeren hallaràn bastante motivo para darle el credito, que merece. (18)

(18) Juxta illud Illustr. Historiographi D. Angeli Manrique, tom.1. Annal. Cisterc. anno 1103. cap. 2. num. 2. *Non scriptura sola credenda Nobis, sed & quæ ab eisdem Patribus accepimus constanti Traditione.*

DISSERTACION X.

DE EL VERDADERO ORIGEN DE EL nombre de Poblet, que tiene desde sus principios este Real Monasterio.

1 N lo que toca à la Etymologia de el nombre de *Poblet*, refiere nuestro Ilustrissimo Chronista Cisterciense, (1) que algunos opinaron, ser el nombre de *Poblet* diminutivo de Pueblo, y vocablo, con que los Catalanes solemos nombrar à un Pueblo pequeño: y digeron haverse llamado *Poblet* este Real Monas-

(1) Illustr. D. Angelus Manrique, tom.2. Annal. Cisterc. anno 1153. cap.18. num.1. *Nomen loci ab arborum frequentia, quas Populos appellant, sunt qui deducant, quòd ejusmodi plantis abundaret. Alii à crescentis Domus magnitudine quasi oppidulum dictum, quod vernacula lingua Poblet sonat.*

nasterio, por la grandeza de la Casa, que en breve tiempo vino à crecer tanto, que pareciò un pequeño Pueblo. Esta opinion parece haver seguido el Ilustrissimo Obispo de Solsona Don Juan Alvaro, (2) quando al persuadir, que nuestro Gran Padre San Bernardo estuvo en este Monasterio escriviò, que en alusion al nombre de *Poblet*, y como en Profecìa dijo el Santo, que el Monasterio de Poblet siempre seria Casa muy poblada.

2 Tengo por verisimil la Profecìa de nuestro Padre San Bernardo, acerca de la populosidad de nuestro Real Monasterio de Poblet, yà por lo que comunmente suele referirse, (3) que al assignar el Santo los Monges de Fuen-Fria para la Fundacion, les dijo, que fuessen à Poblet, que havia de ser Monasterio sempre lleno de Religiosos; yà tambien, por lo que ha mostrado la experiencia, que siempre ha havido en esta Real Casa muy crecido numero de Monges. De manera, que aun dejando aparte, que Poblet en algunos tiempos sustentava quinientos Monges, como escriviò Claudio Roberto citado por el Ilustrissimo Manrique, (4) consta de Instrumentos de el Archivo, que por los años de 1300. havia en este Monasterio cien Monges, y quarenta Conversos, y los mismos, ò quizà mayor numero en el de 1348. pues haviendo perecido en el Contagio cinquenta y nueve Monges, y treinta Conversos, no faltò Comunidad suficiente para cumplir con los Divinos Oficios, los quales ni en aquella ocasion, ni en otras semejantes jamàs han cessado, segun refieren comun-

(2) Alvaro Vida de N.P.S. Bernardo, cap.22. *Hæc domus semper erit populosa.*

(3) Communis fert Traditio S. P. N. Bernardum Monachis è Fonte-Frigido Populetum migraturis sic benedixisse: *Ite ad Populetum, quod semper erit repletum.*

(4) Manrique citat. tom.2. anno 1153. cap.18.num.9. *Claudius Robertus (in sua Gallia Christiana) usque ad quingentos Monachos in Populeto ali, memoria prodit.*

munmente. Y aun en tiempos mas modernos, como por los años de 1612. llegavan los Monges de Poblet al numero de ciento y veinte, y los Conversos al de cinquenta, segun lo escriviò el Chronista Benedictino, (5) por testimonio de el Padre Don Francisco Hernandez, Monge de Poblet, y Colegial de Salamanca. Todo lo qual hace muy probable la asserta populosidad de el Monasterio.

3 Pero en quanto à la opinion de haverse llamado *Poblet* este Monasterio, porque en poco tiempo creciò tanto, que vino à parecer un Pueblo, no solamente la juzgo inverisimil, sino tambien que la convence de falsa la fee de el Instrumento de Donacion de el Lugar, y Abadia de Poblet, que el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon hizo à su primer Abad Don Estevan, en 18. de Agosto de 1151. en la qual expressa à este Monasterio con el nombre de *Poblet*. (6) Y es bien cierto, que en aquel año, que solamente havia algunos meses, que habitavan en èl los Monges, no podia tener semejanza alguna con la muchedumbre, y grandeza de un Pueblo; assi porque los Monges serìan entonces hasta trece con su Abad, como tambien porque todos sus edificios se reducian à una Iglesia, que por la parte mas capàz tenia solamente ocho varas, y à una Casa tan pequeña, que en poco ò nada excedia à la corta habitacion, que los Hermitaños ofrecieron à los Fundadores.

4 El mayor Chronista de Cister (7) califica por mas ve-

(5) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chronica General de San Benito, cent.*7. *año* 1153. *cap.*12.

(6) Instrumentum Donationis de 18. Augusti 1151. ibi : *Facio hanc chartam Donationis Deo, & Sanctæ Mariæ Populeti, & vobis Stephano Abbati ejusdem loci locum nominatum ipsius Abbatiæ.* Et infra : *Vobis Confratribus meis* de Populeto, insertum infra *Dissert.*21. *num.*4.

(7) Illustr. Angelus Manrique, tom. 2. Annal. Cisterc. anno 1153. cap.18. num.1. ibi : *Melius qui à S.Heremita ejusdem nominis,* (Populeti) *qui locum illum ab aliquot annis inhabitabat,*

verisimil la opinion de aquellos, que afirman haverse impuesto al Monasterio el nombre de *Poblet*, en gracia de el Hermitaño assi llamado, que años antes de la Fundacion habitò aquella soledad. Yà dejamos advertido en la *Dissert*.8. *num*.9. que à la partida, ò Termino, que los Moros llamavan *Lardeta*, segun la Donacion, que de èl hizo al dicho Hermitaño el Rey de Ciurana, despues la llamaron *Tierra de Poblet*, como es de vèr en el Privilegio de salvaguardia, que à èl, y à sus Compañeros concediò el Rey de Lerida, por haver yà entonces diez años que la posseìa aquel Santo Varon, en fuerza de la primera Donacion. De esto se hace muy verisimil, que los que conocian al Hermitaño Poblet por Señor de esta tierra, ò partida, aplicaron à ella el nombre de el que la posseìa. Y aunque es verdad, que al tiempo, que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, ò su grande amigo, y Privado Don Bertran de Castellet, que governava las Armas de su Alteza, conquistaron esta partida de Lardeta, espirò el dominio de el Hermitaño: no obstante, como à la sazon era yà tan notoria la fama de su virtud y santidad, y el nombre de *Poblet* tan estimado entre los Càtolicos, es muy creedero, que el Conquistador tuvo à bien, que dicha partida se quedasse con el nombre de *Poblet*, que aquel Siervo de Dios le havia grangeado con sus virtudes, quando viviendo entre Sarracenos, llegò à ser conocido, y venerado por su exemplarissima vida, aun de la misma barbaridad de aquellos infieles.

5 Esto supuesto, soy de parecer, que en gracia de aquel famoso Anacoreta, que con sus virtudes santificò estas soledades aun en tiempo, que las profanavan los Arabes, se le impuso à nuestro Real Monasterio el nombre de *Poblet*. Porque como es disposicion de la Divina Providencia, que permanezca siempre un nombre bueno, (8) qui-

(8) *Bonum nomen permanet in avum.* Ecclesiast. 41. vers. 16.

quiso el Altissimo que no se acabasse jamàs la buena fama, que aquel su Siervo havia adquirido en esta tierra; y assi dispuso, que este Monasterio tomasse para sì el nombre de aquel su escogido, paraque en los auges, con que en los venideros siglos havia de engrandecerlo la santidad de sus hijos, quedasse perpetuado en la memoria de los hombres el nombre de *Poblet*.

6 Esta opinion siguiò nuestro Ilustrissimo Manrique, (9) pero no agrada al doctissimo Chronista Benedictino, (10) antes intenta refutarla en esta forma: „ En lo que „ toca à la Etymologia de el Monasterio de llamarse *Po*„ *blet*, muy bien puede ser que fuesse por este Hermitaño, „ que haviendo vivido alli tuviesse este nombre: pero „ confiesso, que no me satisface; porque en Latin este Mo„ nasterio se llama *Populetum*, que quiere decir: Lugar don„ de hay muchos Alamos, ù Olmos, y por ser aquel sitio „ muy acomodado para ellos, se llamò *Populetum*, y cor„ rompido el vocablo, y acortandole, como hacen de „ ordinario los Catalanes, se vino à hacer *Poblete*. Opinion, que sin nombrar al Autor refiere el yà citado Manrique, (11) y aunque no la impugna, pero tampoco hace de ella algun aprecio.

7 Yo, hablando con la ingenuidad que acostumbro, tengo por desestimable esta opinion de el Maestro Yepes. Porque à mas de que no impugna la que propuse al *num.* 5. estriva en un fundamento tan debil, como falso. Demos que el sitio en que se fundò el Monasterio estuviesse poblado de muchos Alamos. Què proporcion tienen èstos con el nombre de *Poblet*? Es verdad, que los Alamos en La-

(9) Manrique *ubi supra.*

(10) El M. Fr. Antonio de Yepes *Chronica General de San Benito, centur. 7. año* 1153. *cap.* 11.

(11) Citatus Manrique ibi: *Nomen Loci* (Populeti) *ab arborum frequentia, quas populos appellant, sunt qui deducant, quòd ejusmodi plantis abundaret.*

Latin se dicen *Populus*: (12) mas en Catalàn se llaman *Albas*. Y assi por mas que el nombre de *Poblet*, que es voz Catalana, tenga alguna afinidad con la voz latina *Populus*, pero es totalmente estraño de esta voz *Alba*. A mas que si el nombre de *Poblet* se huviesse deducido de la voz latina *Populus*, ò *Populetum* corrompida, y acortada, segun la costumbre de Cataluña, el Monasterio desde sus principios, se havria llamado en lengua Catalana *Populo*, *Populeto*, *Populet*, ò à todo trance *Poplet*, y no *Poblet*. Y no obstante vemos haverse siempre llamado *Poblet* desde su primera Fundacion en los Instrumentos mas antiguos, quales son el de la primera Donacion de el lugar, que para fundar el Monasterio hizo el Conde de Barcelona, Principe de Aragon en 18. de Enero de 1149. al Abad de Fuen-Fria: (13) el de la segunda Donacion, y demarcacion de el lugar hecha por el mismo Conde en 18. de Agosto de 1150. al referido Abad; (14) el de la Donacion, y Limosna de la Sal, que otorgaron los Vizcondes de Cardona en 6. de Mayo de el año 14. de Luìs VII. Rey de Francia llamado el Menor; (15) y finalmente el Diploma Pontificio de nuestro muy Santo Padre Eugenio III. que tomò al Monasterio debajo su proteccion Apostolica en 30. de Noviembre de 1152. (16) en todos los quales se

O ex-

(12) Ambros. Calepin. tom. 2. verbo *Populus*, & *Populetum*.

(13) Instrumentum, seu charta Donationis sub 18. Jan. 1149. ibi: *Ipsum locum, qui dicitur* Hortus de Poblet, *insert. infra Dissert.* 12. *num.* 3.

(14) Alia charta Donat. de 18. Augusti 1150. ibi: *Dono Abbati Fontis-Frigidi nomine Sanctio locum de* Poblet *insert. infra Dissert.* 12. *num.* 7.

(15) Donatio salis de 6. Maii anno 14. Ludovici Regis Jun. ibi: *Donamus Sanctæ Mariæ* de Poblet, *insert. infra Dissert.* 14. *n.* 4.

(16) Bulla Eugenii Papæ III. sub 30. Novemb. 1152. ibi: *Dilectis filiis Vitali Abbati Monasterii Sanctæ Mariæ* de Populeto, *infra Dissert.* 20. *num.* 1.

parte fundado en el Reyno de Aragon el Real Monasterio de Beruela año 1146. como yà vimos *Dissert. 3. num. 7.* no solo no pudo el Monasterio de Poblet ser el primero de los Cistercienses, que se fundò en España, pero ni aun en la Corona de Aragon. Si el Dr. Servera, yà que no señalò año determinado à la Fundacion de Poblet, huviesse afirmado, que fuè el primer Monasterio Cisterciense, que se fundò en el Principado de Cataluña, como de el de Santas Cruces lo dijo; (aunque erroneamente) el gran Analista de Cister, (7) havria acertado con la verdad.

6 Esta devian haver investigado con especial diligencia los Escritores de Poblet, y los Chronistas de la Orden; mayormente si se huviessen hecho cargo de que à los unos por Alumnos de la Religion, y à los otros por domesticos, y mas vecinos al tiempo de la Fundacion de el Monasterio; se daria mas credito que à los Estraños; (8) y no echarse incautos à seguir en todo las pisadas de los Historiadores, que escrivieron sin noticia de los Instrumentos, como vemos que lo hicieron los mas de nuestros Notadores Domesticos, y entre los Chronistas de la Orden el Reverendissimo Maestro Yepes, (9) y el Ilustrissimo Manrique. (10) En quanto à los Chronistas digo, que no solamente los dos citados, sino otros muchos refieren la Fundacion de Poblet año 1153. pero de su mismo estilo se conoce haverlo assi escrito, porque siguieron inadvertidamente à las Historias, sin cuydar de averiguar los fundamentos, que tuvieron sus Autores para afirmarla en aquel año. Mas advierto no obstante, que algunos Autores

(7) Idem Manrique *tom. 2. Annal. Cisterc. anno* 1152. *cap. 6. num.* 5.

(8) Myrsil. Lesb. lib. 1. de Bello Pelasg. cap. 3. ibi: *De gentis antiquitate, & origine magis creditur ipsi genti, & vicinis; quam remotis, & externis.*

(9) El citado Maestro Yepes *centur. 7. año* 1153. *cap.* 11.

(10) Laudatus Manrique *tom. 2. anno* 1153. *cap.* 18.

res Cistercienses hay, que yà que no afirmaron expressamente haverse egecutado la Fundacion de Poblet antes de el dia 7. de Setiembre de 1153. y que la funcion de dicho dia, mes, y año no fuè la primera Fundacion, sino Traslacion de el Convento: por lo menos lo insinuaron bastantemente, como es de vèr en los dos siguientes.

7 El Ilustrissimo Don Juan Alvaro, Abad de Beruela, y Obispo de Solsona, queriendo persuadir la opinion de que N. P. S. Bernardo estuvo en este Real Monasterio de Poblet, dijo, (11) que despues que N. P. S. Bernardo saliò de Alcobaza, Monasterio Ilustre de el Reyno de Portugal, de el qual hicimos mencion *Dissert. 3. num. 5.* dando la buelta à España, visitò algunos Monasterios, que à la sazon se estavan edificando, como fuè en el Reyno de Aragon Nuestra Señora de Beruela, y en el Principado de Cataluña Nuestra Señora de Poblet, y de Santas Cruces. Y para mayor corroboracion añade, que hay en todos ellos alguna señal de su estada, como en el de Beruela hay una piedra, adonde dicen estuvo sentado, y dijo que en aquel Monasterio siempre havria Religion, y en el de Poblet dijo, que aquella Casa siempre estaria muy poblada de Religiosos. Finalmente, al referir la Fundacion de Poblet, dice estas palabras: (12) *Hay opinion, que N. P. S. Bernardo estuvo en este Monasterio: mas parece no puede ser; porque el mismo año que el Santo muriò se pone la Fundacion: si yà no fuesse contar de la Consagracion de el Templo, que fuè mucho despues, y seria este el año que muriò el Santo; y deviò de estar en èl quando se comenzò, que fuè mucho antes.*

8 En quanto à la opinion de haver estado San Bernardo en España, no la juzgo verisimil, ni aun probable; porque tengo por cierta la de el mayor Analista de Cister,

P (13)

(11) El Ilustr. D. Juan Alvaro *Vida de N. P. S. Bernardo, cap. 22.*
(12) El citado Alvaro *Vida de N. P. S. Bernardo,* tit. *Fundacion de algunos Monasterios de la Orden, al fol. 353.*

(13) que afirma no haver eſtado jamàs en Eſpaña el Santo Doctor, ſegun el teſtimonio de ſu diſcipulo Gaufrido, Autor digno de toda fee. En lo demàs de la narrativa, aunque hablò el Iluſtriſsimo Obiſpo con poca claridad, ſin embargo inſinuò baſtantemente, que eſte Monaſterio de Poblet havia de eſtar yà fundado, no ſolamente antes de el dia 7. de Setiembre en que ſeñalan los Autores la Fundacion, ſino tambien antes de 20. de Agoſto de 1153. en que falleciò San Bernardo, como es notorio. El decir, que aun en caſo que el Santo huvieſſe eſtado en Eſpaña, no pudo haver eſtado en Poblet, porque ſe pone ſu Fundacion en el miſmo año que el Santo muriò, yà ſe vè que no es argumento concluyente; porque de eſtas premiſſas: *La Fundacion de Poblet ſe afirma en el año* 1153. *San Bernardo muriò en* 20. *de Agoſto de el miſmo año*; quien ha de penſar inferir: *Luego San Bernardo no pudo haver eſtado en Poblet*? Haſta 20. de Agoſto diſcurren muchos meſes de el año 1153. en que pudo el Santo haver eſtado en el Monaſterio. Si arguyeſſe de eſta forma: La Fundacion de Poblet ſe afirma en 7. de Setiembre de 1151. San Bernardo muriò en 20. de Agoſto de el miſmo año: Luego no pudo haver eſtado en el Monaſterio, ſacàra legitima la conſequencia; pues la muerte de el Santo precede à la Fundacion. Por eſſo preſumo, que la mente de el Autor en las citadas clauſulas, fuè decir: que en ſupoſicion que N. P. S. Bernardo huvieſſe eſtado en eſte Monaſterio, havia de ſer forzoſamente antes de 20. de Agoſto de 1153. en que muriò; y ſi el Monaſterio no ſe fundò haſta 7. de el Setiembre ſiguiente, como refieren comunmente los Hiſ-

(13) Laudatus Manriq. tom.2. Annal. Ciſterc. cap. 13. n. 11. ibi: *Quòd præſentia corporali S.P. (Bernardus) Hiſpaniam non adierit; teſtatur ejus Diſcipulus Gaufridus, (cui præ aliis fides) dùm lib. 4. cap.4. ita ait: Nam & in Hiſpaniis, ubi præſens ipſe non fuit, ſanctitatis ejus indicia claruere.*

Historiadores, yà no pudo estar en èl el Santo: pero si lo que los Autores llaman Fundacion de Poblet, fuesse la Traslacion de el Convento, bien pudo San Bernardo estar en Poblet desde que se efectuò la Fundacion, que fuè mucho antes, esto es antes de el dia 6. de Mayo de 1151.

9 El Reverendissimo P. M. Fr. Bernabè de Montalvo, Monge, y Chronista de la Orden de Cister de la Observancia de España, (14) afirma, que el Monasterio de Poblet es muy antiguo, y de el tiempo de N. P. S. Bernardo; y no podria decirse fuesse de el tiempo de el Santo, que falleciò en 20. de Agosto de 1153. si el Monasterio no se huviesse fundado hasta 7. de Setiembre de el mismo año. Todo lo qual unicamente he querido alegar, no porque me interesse en que los Escritores Cistercienses hayan, ò no sido de opinion de haverse fundado nuestro Monasterio antes de 7. de Setiembre de 1153. sino paraque se vea, que los citados Alvaro, y Montalvo tuvieron por lo menos sospecha que se fundò antes, y que en dicho dia se hizo la Traslacion de el Convento, que los Historiadores confundieron, ò equivocaron con la primera Fundacion.

10 Quanto à los Notadores domesticos, nó puedo negar, que fueron como ciertos negligentes, que refiere San Agustin, (15) que no quisieron buscar, ò no buscaron con el cuydado necessario para hallar los Instrumentos, que segun se verà en sus proprios lugares, convencen egecutada nuestra Fundacion por lo menos en 6. de Mayo de 1151. ò que si acaso los encontraron, devieron de ser de la calidad de aquellos, que como dijo el mismo Santo,

P 3 (16)

(14) Montalvo *Historia de la Orden de San Bernardo*, 1. *parte*, *lib*. 1. *cap*. 49.

(15) S. August. lib. 19. de Civit. Dei, cap. 6. ibi: *Non ita quaerunt, ut invenire possint, sed nec quaerere volunt.*

(16) llegò à tenerlos tan sumergidos el tragadero de la mala costumbre, que por no mudar de dictamen, estiman mas resistir à todas las autoridades y razones, que consentir à ellas; pues aunque algunos de los dichos Notadores domesticos vieron claramente, que mas de dos años y quatro meses antes de el dia 7. de Setiembre de 1153. estava yà efectuada la Fundacion de Poblet, que ellos inadvertidamente havian una vez afirmado en el dicho dia, mes, y año, sin embargo por no confessar su engaño, dieron en tan grande error, que digeron, que todo aquel tiempo que el Convento tardò en trasplantarse al lugar, en donde ahora està situado el Monasterio, devia extraerse de la Chronologia de Fundacion; y alucinados con esta, por mas que supiessen que el Convento havia residido en el Sitio de Lardeta antes de el año 1153. solo contaron la Fundacion desde dicho año, en que se trasplantò aqui con la solemnidad que queda referida; porfiando en que no devia contarse el tiempo de la primera mansion, porque entonces estuvieron los Monges à su parecer como de passo, y sin haver tomado asiento.

11 Yà nos dejò advertido el mayor Analista de Cister, (17) que semejante tropiezo es el yerro, en que inciden frequentemente las Historias, empezando la Chronologia de los Monasterios, por el tiempo que comenzò el Edificio, en vez de señalarla al tiempo, que llegò la Colonia de los Fundadores con su Abad, y Prelado; por mas que en edificar Iglesia, y Oficinas concernientes à don-

(16) Idem S. Dr. ad Faustum, ibi: *Cum perspicua veritas aures, & corda hominum feriat, tanta quosdam malæ consuetudinis vorago submersit, ut omnibus authoritatibus, rationibusque resistere, quàm consentire malint.*

(17) Illustr. Angel. Manrique tom. 1. Annal. Cisterc. anno 1134. cap. 6. ibi: *Hinc discrepantia Chronologiæ cum historicis: his ædificii tempus significantibus, illa Conventus, Coloniæque transmissæ.*

dònde se traslade despues el Convento, hayan discurrido algunos años. Y es muy digna de reflexion esta advertencia, porque sin ella se perjudicaria notablemente à la antiguedad de aquellos Monasterios, entre cuya Fundacion, y Traslacion al lugar donde hoy estàn situados, discurrieron muchos años. Alego los siguientes egemplares, en los quales el citado Chronista distingue la Traslacion de su primitiva Fundacion, por no derogar à su venerable antiguedad. El Sagrado Monasterio de Claravàl fuè trasladado año 1135. al lugar donde ahora està situado, (18) pero numera su antiguedad veinte años antes, à saber es desde el año 1115. en que se efectuò su primera fundacion en el Valle, que à la sazon llamavan de *Amarguras*. (19) El Real Monasterio de Melon, celebre en el Reyno de Galicia, se trasladò al sitio donde hoy està por los años de 1156. (20) y no obstante cuenta su antiguedad desde el año 1142. en que fuè fnndado en un Lugar llamado Barcia. (21) Y alegando egemplares mas cercanos, y de nuestra misma Congregacion, el Real Monasterio de Rueda numera su antiguedad desde el año 1152.

en

(18) Laudatus Manrique tom.1. anno 1135. cap. 3. num. 6. ibi: *Tandem acquievit* (Bernardus) *& translationem Claræ Vallis fieri primo permittens, mox etiam jubens supra spem propriam, & fratrum properavit.*

(19) Laudatus Manrique tom. 1. anno 1115. cap.2. num. 3. ibi: *Anno Domini* 1115. *in mense Junio missus fuit cum Fratribus germanis è Conventu suo* (Bernardus) *ad locum istum, qui nunc vocatur* Claravallis, *antea autem* Vallis abiinthialis *dicebatur*: *unde versus*: In Vallem Claram Vallem convertit amaram.

(20) Idem Manrique tom.2. anno 1156. cap. 4. num. 6. ibi: *Hoc item anno Monasterium de Barcena, in Gallecia ad locum ubi nunc residet translatum, nomen ex ipso pariter mutavit.*

(21) Idem Manrique tom.2. anno 1142. cap.11. num. 3. ibi: *Locus primò elect. cui nomen* Barcena (hodie Barcia) *Monasterio sub his initiis nomen dedit.*

todos los Escritores son mis amigos; pero que mas amiga es la verdad: no temo, que pueda calumniarse justamente, ni calificarse de reprehensible la libertad en oponerme à los contrarios, peleando por la verdad. (2) Esta consiste en que à nuestro Real Monasterio de Poblet no puede dejar de adjudicarse la antiguedad de Fundacion, por lo menos desde el dia 6. de Mayo de el año 1151. de la Encarnacion de el Señor. Estraña proposicion, pero certissima: y si no me desempeñàre à su tiempo, yo passarè por el rubor de que me tengan por arrojado.

2 Presidia à la universal Iglesia en la Cathedra de San Pedro la Santidad de Eugenio III. de este nombre, llamado antes Fr. Pedro Bernardo Paganelo, Monge de Claraval, y Discipulo de nuestro Padre San Bernardo, el qual desde la Abadia de Tres Fuentes, ò de los Santos Martyres Vicente, y Anastasio; sin titulo alguno de Cardenal, fuè por su mucha virtud elevado al Supremo Trono Apostolico en el mes de Febrero de el año 1145. como es de vèr en el Bulario. (3) Governava el Imperio Conrado III. Sobrino de el Emperador Henrico V. electo en el de 1139. segun quedò advertido en la *Dissert.* 1. *num.* 11. Reynava en Aragon, y Condado de Barcelona el Invictissimo Don Ramon Berenguer IV. de este nombre, Esposo de la Serenissima Señora Doña Petronila, hija de el Rey Don Ramiro II. llamado el Monge, y unica heredera de el Reyno de Aragon, como vimos *Dissert.* 4. *num.* 3. Y se venerava como suprema Cabeza de la Orden Cisterciense San Raynardo Monge de Claraval, electo Abad General de Cister en el año 1133. segun el Ilustrissimo Angel Man-

(2) S. August. lib. 1. contra Grescon. Grammat. cap. 7. ibi: *Puto, nequaquam justè reprehendi ministerium nostrum, si contra quoslibet adversarios veritatis ferventi spiritu pro veritate certemus.*

(3) Bullar. magn. tom. 1. pag. 61. Alphons. Ciaccon. in vitis *Pontificum, &* Cardinal. tom. 1.

Manrique: (4) quando ſiguiendo el Chriſtianiſsimo Principe Don Ramon los fervoroſos impulſos de ſu devocion à Maria Santiſsima, y à la Religion Ciſtercienſe, hizo donacion al Venerable Don Sancho, Abad de el Monaſterio de Santa Maria de Fuen-Fria, de cierto territorio llamado *Huerto de Poblet*, à fin de que en èl fundaſſe un Monaſterio Ciſtercienſe, con Clauſtros, Dormitorio, y demàs Oficinas neceſſarias, dandole alli miſmo tierras de labor para el ſuſtento de los Religioſos.

5 El Inſtrumento de dicha Donacion ſe vè otorgado en 15. de las Calendas de Febrero (que es à 18. de Enero) de el año 1149. de la Encarnacion de el Señor, y 13. de el Reynado de Luìs VII. Rey de Francia llamado *el Menor*, ſegun la coſtumbre de aquellos tiempos, como ſe explicarà en la *Diſſert.* 14. El Original eſtà en el Archivo de el referido Monaſterio de Fuen-Fria, y ſu Tranſunto autenticamente ſacado de el Original, ſe guarda en el Archivo de eſta Real Caſa; (5) que por ſer tan proprio de nueſtra Hiſtoria, lo tranſcrivo aqui enteramente como ſe ſigue.

INSTRUMENTO DE DONACION DE EL LUGAR llamado Huerto de Poblet, *hecha por el Sereniſsimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon, al Venerable Abad de el Monaſterio de Fuen-Fria, para fundar eſte Real Monaſterio de Poblet:*

IN nomine Sanctæ Trinitatis. Ego Raymundus Comes Barchinon. Princeps Aragon. & Marchio Ilerdæ, ac Tortoſæ dominator: Dono Omnipotenti Deo, & Genitrici ejus Beatæ Mariæ Fontis Frigidi, ac Venerabili Sanctio Abbati, & Fratri-

Q

(4) Illuſtr. D. D. Angelus Manrique *tom.* 1. *Annal. Ciſterc. in ſerie Abbat Ciſtercii,* §.4.

(5) Archivo Real de el Monaſterio de Poblet, Inſtrum. de el Cajon 1. intitulado *Regia*, ligarza de num. 2.

tribus universis ibidem Deo servientibus, tam præsentibus, quàm futuris ipsum locum qui dicitur Hortus de Poblet, ad construendum ibi Monasterium ad servitium Dei, & ad salutem animæ Patris mei, & Matris meæ, & remedium animæ meæ, & habeat ibi tantum spatium terræ, ubi benè possit facere Monasterium, & Claustra, & Dormitorium, ac Refectorium, & cunctas Officinas eidem Monasterio pertinentes, & Cæmeterium congruum per circuitum: & dono eidem Monasterio ibidem terram laborationis, quanta sit necessaria ad proprium laborem jam dicti Monasterii, & ad necessitatem omnium Fratrum ibidem Deo servientium. Prædictam quoque Donationem facio bono animo, & spontanea voluntate Omnipotenti Deo, & Sanctæ Mariæ Fontis-Frigidi, & Fratribus ibi Deo servientibus, præsentibus, & futuris in manu Domini Sanctii Abbatis, ut habeat, & possideat hæc omnia jure perpetuo, per allodium proprium, & francum liberè, & quietè absque alicujus contrarietatis obstaculo per cuncta sæcula. Si quis autem hoc disrumpere tentaverit, nihil proficiat, sed iram Dei incurrat, & cum Juda proditore perpetuam damnationem sustineat. Facta ista Charta decimo quinto Calendas Februarii, anni Dominicæ Incarnationis millesimo centesimo quadragesimo nono, Regisque Ludovici Junioris anno decimotertio. Sig✠num Raymundi Comes = Signum Arnaldi Mironis Comitis Pallaren. = Sig✠num Arnaldi Berengarii de Anglesola. = Sig✠num Bernardi de Bellog. Sig✠num Guillelmi Raymundi. = Sig✠num Raymundi de Cervera, qui amore Dei medietatem jam dicti Horti Sancto Salvatori laudo, definio, & propria manu confirmo. = Sig✠num Raymundi de Boxadòs. = Sig✠num Poncii, qui scripsit primum Originale: extractum verò ex Originali, quod habetur in Archivio Fontis Frigidi, ad instantiam Patris Supprioris ibidem per me Fr. Godefridum Menrat, professus Vallis Sancti Petri die nono mensis Junii, cujus in fidem nostro sigillo communi subsignavimus, præsentibus Dominus Arnaldus Dufaux Supprior, Joannes

nes Morell Sellerarius, & Raymundus Drulbè Syndicus dicti Monasterii. = Dufaux propria manu Supprior ibidem. = Fr. Joannes Morell Sellerarius manu propria = Fr. Raymundus Drulbè Syndicus manu propria. = Fr. Godefridus praedictus, Ordinis Cisterciensis professus Sacerdos.

4 Hasta aqui el Instrumento de Donacion, que à fin de que no queden privados de su contenido los que no entienden el idioma Latino, lo doy traducido fielmente en Castellano.

„ En nombre de la Santa Trinidad. Yo Ramon Conde „ de Barcelona, Principe de Aragon, Marques de Lerida, „ y Señor de Tortosa: Doy à Dios Omnipotente, y à su „ Madre Santa Maria de Fuen Fria, y al Venerable San- „ cho Abad, y à todos los Religiosos, que alli sirven à Dios „ assi presentes como venideros, el Lugar, que se llama „ *Huerto de Poblet*, para construìr alli un Monasterio à „ servicio de Dios, y para salud de el alma de mi Padre, „ y de mi Madre, y para remedio de mi alma; y tenga „ alli tanto espacio de tierra, que comodamente pueda „ hacer el Monasterio, y Claustros, y Dormitorio, y Re- „ fectorio, y todas las Oficinas pertenecientes al mismo „ Monasterio, y Cimenterio competente por el rededor. „ Y doy al mismo Monasterio en el mismo lugar tanta „ tierra de labor, quanta se necessite para la propria la- „ branza de dicho Monasterio, y para el sustento de to- „ dos los Religiosos, que alli sirvieren à Dios. Hago tam- „ bien la dicha Donacion de buen animo, y espontanea „ voluntad à Dios Omnipotente, y à Santa Maria de Fuen- „ Fria, y à los Religiosos que alli sirven à Dios presentes, „ y venideros, en mano de Don Sancho Abad, paraque „ tenga, y possea todas estas cosas con derecho perpetuo, „ en alodio proprio, y franco, libre, y quietamente sin „ obice de alguna contradiccion, por todos los siglos. Pe- „ ro si alguno intentare romper esto, nada aproveche, an-

„tes bien incurra la ira Divina, y padezca con el tray-„dor Judas perpetua condenacion. Hecha esta Carta à „quince de las Calendas de Febrero de el año de la En-„carnacion de el Señor mil ciento y quarenta y nueve. Y „de el Rey Luìs Junior año trece. Sig✠no de Ramon „Conde = Sig✠no de Arnaldo Miron Conde de Pallàs. „= Sig✠no de Arnaldo Berenguer de Anglesola. = „Sig✠no de Bernardo de Bellog. = Sig✠no de Guillen „Ramon. = Sig✠no de Ramon de Cervera, que por amor „de Dios loo, difino, y confirmo de mano propria la mitad „de el yà dicho *Huerto de Poblet* al Santo Salvador. = Sig✠-„no de Ramon de Boxadòs. = Sig✠no de Poncio, que es-„crivió el primer Original: extracto empero de el Origi-„nal, que està en el Archivo de Fuen-Fria, à instancia de „el Padre Suprior alli mismo por mi Fr. Godefrido Men-„rat professo de la Valle de San Pedro, dia 9. de Junio, en „fee de lo qual lo subsignamos con nuestro Sello comun, „presentes el Señor Arnaldo Dufaux Suprior, Juan Morell „Selerario, y Ramon Drulhè Syndico de dicho Monaste-„rio. Dufaux de mano propria el Suprior alli mismo. = „Fr. Ramon Drulhè Syndico de mano propria. = Fr. Go-„defrido predicto de el Orden Cisterciense professo Sacer-„dote.

5 Si fuessemos ambiciosos de antiguedad, podriamos con razon, y en virtud de el referido Instrumento preten-der, que este Real Monasterio de Poblet fuè fundado en el año 1149. de la Encarnacion de el Señor. Porque si el mayor Chronista de Cister (6) describiò la Fundacion de el Real Monasterio de Beruela de el Reyno de Aragon en el año 1146. porque hallò un Instrumento de este año, en que el Noble Don Pedro de Atarès hizo donacion de el sitio, y lugar de aquel Monasterio al Abad, y Monges de

(6) Illust.D.D. Angel. Manrique *tom.2. Annal. Cisterc. anno 1146. cap.2. num.*10. Idem *eodem tomo anno* 1147. *cap.*18. *num.*2.

de Escala Dei: y assimismo assignò la Fundacion de el Real Monasterio de la Espina en el Reyno de Castilla año 1147. por estar calendada en este año la Donacion, que para fundarlo hizo la Serenissima Doña Sancha, hermana de el Rey Don Alonso VII. de Castilla llamado *el Emperador* à nuestro Padre San Bernardo: con igual fundamento podriamos pretender la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet en el año 1149. en virtud de el sobredicho Instrumento, en que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, otorgò la Donacion de el Huerto de Poblet al Abad, y Monges de Fuen-Fria. Pero como no es mi animo establecer por solas probabilidades la antiguedad de nuestra Fundacion, sino demostrarla con evidencia; unicamente aleguè la mencionada Escritura, paraque de ella conste legitimamente el titulo para la ereccion, y fundacion de el Monasterio, cuya verdadera antiguedad convenceràn à su tiempo otros Autos posteriores, que se iràn alegando.

6 Pareciò tal vez al Serenissimo Principe de Aragon, Conde de Barcelona, que la dicha Escritura de 18. de Enero 1149. podia ocasionar algunas dudas, por no estar especificados en ella los terminos, y confrontaciones de el districto, que dava para fundo, y vivienda de los Religiosos: y deseando obviar las dissenciones, que de ello pudiessen originarse en lo venidero, reiterò la donacion de el Lugar, ò Huerto de Poblet, añadiendo en el Auto la demarcacion, linderos, y confrontaciones de dicho districto, que es el mismo, que desde entonces hasta ahora hà gozado, y goza este Real Monasterio de Poblet, en virtud, y fuerza de dicho Auto: el qual escrito en pergamino, sacado en publica forma, y fee faciente, se guarda en el Archivo de esta Real Casa, (7) y es como se sigue.

INS-

(7) Archivo de el Real Monasterio de Poblet, cajon 1. intitulado *Regia*, ligarza de num. 3.

INSTRUMENTO DE DONACION DE EL LUGAR DE Poblet, hecha por el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, al Abad de Fuen-Fria en 18. de Agosto de el año 1150.

CUnctorum notitiæ Fidelium pateat, quod Ego Raymundus Comes Barchinon. Princeps Aragon. & Tarraconen. & Tortosæ, Ilerdæque Marquio: Dono, & trado Deo Omnipotenti, & Beatæ Mariæ semperque Genitrici ejus Virgini, & Abbati Fontis-Frigidi nomine Sanctio ad constituendum, & conservrndum Ordinem de Cistells: donamus inquam prædicto Abbati, & Successoribus ejus, & universis Fratribus inibi Deo servientibus Locum de Poblet, sicut continetur, & terminatur ab Oriente in aqua de Rivo de Pruners cum utraque ripa, sicut aqua pluvialis in ipsas descendit, & sicut prædicta aqua de Pruners descendit usque ad Rivum Siccum, & sicut à Rivo Sicco ascenditur ad Portellam, & à Portella recto cursu usque ad Rivum de Milanis, & sicut inde ascenditur per altiorē Serram, quæ est inter Torrentem de Milmanda, & Embodi, & sicut per ipsam Serram aquæ pluviales descendere possunt in ipsum Torrentem de Milmanda, & ascenditur usque in verticem Montis Carbonariæ cum pratis, & fontibus, & pascuis, & nemoribus. Et inde à parte Australi sicut aquæ pluviales descendunt de Scamel per Montana usque ad Rivum de Pruners. Quidquid autem infra prædictos terminos adjacet, & continetur, dono, & trado Deo, & præfato Abbati, ejusque Successoribus, & Fratribus sub Regula Beati Benedicti ibidem Deo militantibus, cum pratis, & pascuis, & fontibus, & nemoribus, cum liberis ingressibus, & exitibus ad habendum, & possidendum absque ulla inquietatione in perpetuum, tam pro salute animæ meæ, quàm Parentum meorum. Si autem Ecclesiastica, Sæcularisve Persona præsentem donationem inquietare, vel infringere tentaverit, anathemati, & Divinæ ultio-

ni subjaceat. Et hæc donatio rata, & immutabilis perenniter subsistat. Facta Charta quinto decimo Calendas Septembris, anno ab Incarnatione Domini, millesimo centesimo quinquagesimo. Sig✠num Raymundi Comes. = Sig✠num Ildephonsi Regis Aragonum, & Comitis Barchinonæ, qui hoc laudo, & propria manu mea confirmo. = ✠ Gaufredus Dertusensis Episcopus signat. = Sig✠num Guillelmi Raymundi Dapifer. = Sig✠num Raymundi de Pujalt. = Signum Guellelmi de Castelvel. = Sig✠num Gerardi de Jorba. = Sig✠num Bernardi de Bellog. = Sig✠num Otonis. = Si✠num Poncii Scribæ, qui hoc scripsit die annoque præfato.

7 El qual Instrumento de Donacion traducido fielmente de Latin en Romance, suena assi.

„ Sea à todos los Fieles notorio, que yo Ramon Conde „ de Barcelona, Principe de Aragon, y Tarragona, Mar- „ quès de Tortosa, y Lerida, doy, y entrego à Dios Om- „ nipotente, y à la Bienaventurada siempre Virgen Ma- „ ria su Madre, y al Abad de Fuen-Fria llamado Sancho, „ para constituìr, y conservar la Orden de Cistèr; damos, „ digo al predicho Abad, y à sus Sucessores, y à todos los „ Religiosos, que alli sirven à Dios, el lugar de Poblet, „ como se contiene, y termina de la parte de Oriente en „ la agua de Rio de Pruners con una, y otra ribera, como „ baja à ellas la lluvia, y como la dicha agua de Pruners „ baja hasta Rio Seco, y como de Rio Seco se sube à la „ Portella, y de la Portella en drechura hasta Rio de Mi- „ lans, y como de aì se sube por la Sierra mas alta, que es- „ tà entre el Torrente de Milmanda, y Embodì, y assi „ como por la misma Sierra pueden bajar las aguas al mis- „ mo Torrente de Milmanda, y se sube hasta lo mas alto „ de la Montaña Carbonaria con los prados, y fuentes, y „ pasturas, y bosques. Y de la parte de Medio dia assi co- „ mo las aguas, ò lluvias bajan de Escamel por las Sierras „ hasta Rio de Pruners. Todo lo que se contiene bajo di-

„ chos

,, chos Terminos,, lo doy, y entrego à Dios, y al mencio-
,, nado Abad, y à sus Sucessores, y à los Religiosos, que
,, alli mismo sirven à Dios bajo la Regla de San Benito,
,, con prados, y pasturas, aguas, y fuentes, y bosques,
,, con entradas, y salidas libres, para tenerlo, y posseerlo
,, sin alguna inquietud perpetuamente, tanto por la salud
,, de mi alma, como por la de mis Padres. Pero si alguna
,, Persona Ecclesiastica, ò Seglar presumiere, ò intentare
,, inquietar, ò romper la presente Donacion, estè sujeta
,, à la descomunion, y venganza Divina. Y esta Dona-
,, cion persista perennemente rata, è immutable. Hecha
,, la carta en quince de las Calendas de Setiembre, año de
,, la Encarnacion de el Señor de mil ciento y cincuenta.
,, Sig✠no de Ramon Conde = Sig✠no de Ildephonso
,, Rey de Aragon, y Conde de Barcelona, que esto loo, y
,, confirmo de mi mano. Sig✠no de Gaufredo Obispo de
,, Tortosa = Sig✠no de Guillen Ramon Dapifer = Sig✠-
,, no de Ramon de Pujalt = Sig✠no de Guillen de Castel-
,, vel = Sig✠no de Gerardo de Jorba = Sig✠no de Ber-
,, nardo de Bellog = Sig✠no de Oton = Sig✠no de Pon-
,, cio Escrivano, que lo escriviò en dicho dia, y año.

8 Tampoco alego este Instrumento, para probar la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet; porque de sus clausulas no se puede demostrar con evidencia, que al tiempo en que se otorgò, estuviesse yà fundado el Monasterio: sino que lo alego, por no deverse omitir Escritura tan propria de el assunto, que vamos tratando. Fuera de que su contenido conduce mucho para entender con claridad el termino primitivo, que ha gozado siempre como proprio territorio esta Real Casa, y que hoy dia conserva con los mismos lindes, y confrontaciones, que expressa el Auto de donacion, y demarcacion, con sola la diferencia de haverse mudado los nombres de *Rio Seco* la *Portella*, *Embodì*, y *la Carbonaria*, en los de *la Riera*,

la

la Bernardina, Vimbodì, y *Montagudell*. Y por la demarcacion en èl señalada se deja cõvencer el engaño de algunos, que por poco practicos de el terreno, han confundido las Montañas de Poblet, con las de Prades, y de Ciurana; los quales juzgando, que el Castillo de Ciurana està en lo alto de las Montañas de Poblet, han puesto en duda, que la Fundacion de este Monasterio se egecutasse antes de el año 1153. en que, segun la comun relacion de los Historiadores, estavan todavia los Moros en dicho Castillo. Pero assi de la demarcacion expressada en dicho Instrumento, como de la explicacion que hicimos arriba *Dissert*. 5. *num*. 3. se hace patente la distincion que hay entre dichas Montañas.

9 Sobre las clausulas de la referida Escritura de Donacion de 18. de Agosto de 1150. han discurrido nuestros Domesticos con tal diversidad, que lo que unos dàn por conocido è indubitado, atendidas sus clausulas, otros lo dàn por falso como contra toda buena razon. Y aunque, como dige, no he producido la tal Escritura, para convencer por ella la Fundacion de el Monasterio de Poblet al tiempo de su data; no obstante, atendiendo à que la misma variedad de opiniones conduce mucho para la perfecta inteligencia de el assunto principal: me ha parecido exponerlas en la Dissertacion siguiente.

DISSERTACION XIII.

EN QUE SE PROPONEN DIVERSAS inteligencias de las clausulas de el Instrumento de Donacion de 18. de Agosto de 1150.

1 O solamente fuè adagio comun entre los Ethnicos, (1) que solian ser los pareceres quantos eran los hombres, sino que hoy entre los Catholicos es verdad Evangelica, (2) que aun acerca de la Persona de Christo huvo entre los hombres diversas opiniones. Tan encontrados se advierten los Manuscritos de nuestros Domesticos, sobre la inteligencia de las clausulas de la mencionada Escritura de Donacion de el lugar de Poblet, otorgada al Abad de Fuen-Fria en 18. de Agosto de 1150. que afirmando unos estàr yà fundado el Monasterio al tiempo que se otorgò la Escritura, otros lo dàn por tan falso como contra toda buena razon, por ser, segun toda buena razon, creìble que se egecutò la Fundacion en fuerza de dicha Escritura. Cuyas opiniones, y los fundamentos en que estrivan, propongo à los Lectores, paraque formen sincero juicio de la verdad. (3)

2 Cierto Escritor Domestico, de los mas versados en nues-

(1) Publ.Teren. Phormion. act. 2. scen. 3. *Quot homines, tot sententiæ.*

(2) *Quem dicunt homines esse filium hominis? at illi dixerunt: alii Joannem Baptistam, alii autem Eliam, alii verò Jeremiam, &c.* Matth. 16. vers. 13.

(3) Diodor. Sicul. lib.1.cap.56. ibi: *Certam horum veritatem exponere non facilè est. Discrepantes tamen opiniones annotare, ut sincerum de veritate judicium Lectori relinquatur, necesse est.*

nuestro Archivo tuvo por cosa indubitada, que de las clausulas de el Instrumento se demuestra estàr yà entonçes efectuada la Fundacion de el Monasterio de Poblet, y propuso su opinion en esta forma: *Atendiendo el Serenissimo Principe Don Ramon Berenguer, que en virtud de la primera Donacion por èl hecha al Venerable Don Sancho Abad de Fuen Fria en 18. de Enero de 1149. se havia yà puesto en execucion la Fundacion de el nuevo Monasterio, residiendo en èl Monges, y Comunidad; y en la dicha Donacion de 1149. solo havia señalado el lugar oportuno para la fabrica de el Monasterio, y sus Oficinas, pero que à aquel no havia assignado limites, ni terminos: deseando en lo venidero obviar disturbios, y que su piadoso zelo de conservar el Sagrado Orden de Cister tuviesse total permanencia; como tambien, que el yà nuevamente fundado Monasterio de Poblet gozasse pacificamente para sustento de sus Religiosos el terreno, que su generosa liberalidad le franqueava bajo sus linderos, y confrontaciones, firmò nueva Donacion à favor de el mismo Don Sancho Abad de Fuen-Fria en 18. de Agosto de 1150. de el lugar llamado Poblet con su termino, y distrito, que es el que desde entonces hasta ahora ha gozado y goza este* Real *Monasterio, en virtud y fuerza de ella. De cuyo contenido queda sin obice alguno indubitablemente probado, que estava yà fundado el Monasterio al tiempo de su execucion.*

3 Passa el dicho Domestico à dàr las razones de su ilacion, y las reduce al tenor que se sigue. *En la primera Donacion, que actuò el Serenissimo Principe Don Ramon Berenguer à favor de Don Sancho Abad de Fuen-Fria en* 18. *de Enero de* 1149. *dice, entre otras cosas, que concede el lugar de Poblet, paraque se edifique en èl un Monasterio, pero en la segunda de* 18. *de Agosto* 1150. *dice, que dà el dicho lugar yà construìdo, y edificado, para regir, governar, y disponer Constituciones, y Ordinaciones, (que todo esto comprehende el verbo constituo) y para conservar la Orden de Cister. Demàs,*

que despues de establecida la designacion de el lugar, y termino de Poblet con sus confrontaciones, dice, que todo lo contenidò bajo de dichos terminos lo entrega à Dios, y al mencionadò Abad, y sus Sucessores, y à los Religiosos, que alli mismo sirven à Dios bajo la Regla de San Benito. De el significado de las palabras de esta clausula no puede dejar de concederse, que el Serenissimo Donador habla con el Abad Don Sancho, y sus Sucessores, y con los Monges, y Comunidad de Poblet, como lo manifiesta aquella palabra Ibidem, *esto es, en el mismo lugar de Poblet; sin que pueda entenderse otro, por ser adverbio local relativo, y como antes lleva la designacion de Poblet, y su termino, y consecutivamente dice, que todo lo contenido bajo de aquellos terminos lo dà al Abad de Fuen Fria, y à sus Sucessores, y à los Religiosos, que en el mismo lugar sirven à Dios, no puede referirse aquel* Ibidem *sino à los Religiosos habitantes en Poblet. Luego quando el Serenissimo Principe hizo esta Donacion en 18. de Agosto de 1150. era yà Poblet Monasterio, teniendo Monges, y Comunidad Cisterciense, y por consiguiente queda indubitable lo arriba propuesto.*

4 Sugetos hay, dijo Clemente Alexandrino, (4) que aun à costa de su proprio engaño, pretenden grangearse el nombre de Sabios, juzgando haver hallado la verdad, sin tener para ella demostracion alguna. Qualquiera desapassionado que huviere leìdo ambas Donaciones de 18. de Enero 1149. y de 18. de Agosto 1150. y reparado atentamente sus clausulas, vaya meditando con la mayor reflexion todo quanto acabo de transcrivir de nuestro Domestico, y verà que sin tener demostracion alguna, y sin considerar lo que ponderò con razon el Principe de la Eloquen-

(4) Clemens Alexandrin. lib. 7. Stromatum, ibi: *Ex iis qui declinant à veritate, alii appellantur Doxosophi, id est, opinione sapientes, qui se veritatem invenisse existimant, nullam habentes demonstrationem: ii seipsos decipiunt, &c.*

quencia, (5) que es arrojo temerario è indigno de la gravedad, y constancia de un hombre sabio defender como cierto lo que no se tiene bien entendido, ni averiguado, quiso graduar de conclusion indubitada su aprehension de estar yà fundado el Monasterio de Poblet en virtud de la primera Donacion de 18. de Enero de 1149. Yo no dudo, que el buen zelo de las glorias de su Madre Poblet estimulò al Autor à procurar grangearle mayor antiguedad: pero devia no dejarse llevar de la passion, como lo previene nuestro Padre San Bernardo. (6) Que assi havria templado la ilacion de los fundamentos, que prestan de sì las clausulas de la Escritura de Donacion, en que se funda su maquina, y no la havria precipitado hasta lo indubitable; pues aun añadidas algunas razones de congruencia, que podrian discurrirse, y aplicarse en su abono, no passa de probable, atendidas las clausulas de el Instrumento. Si el Escritor Domestico huviesse tenido presente, que oponiendose esta su Opinion à la comun de los Historiadores, que refieren la Fundacion de el Monasterio de Poblet al año 1153. necessitava la fabrica de su obra de mas solidos fundamentos para rebatir las olas de los contrarios, tal vez havria seguido el saludable consejo de el Doctor Maximo, (7) y tanteado mas el gasto necessario para su obra, por no exponerla al desayre de dessestimada para el intento, como lo queda en realidad, despues de examinadas todas sus pruevas, las quales aun al mas

(5) M.T.C. lib.1. de natura Deorum, ibi: *Quid tàm temerarium, tamque indignum sapientis gravitate atque constantia, quàm aut falsum sentire, aut quod non satis exploratè perceptum sit, & cognitum, sine ulla dubitatione defendere.*

(6) S.P.N. Bernard. epist. 12. ad Guidonem, ibi: *Non enim expectatur ratio, ubi affectio trahit.*

(7) S. Hieronym. epist. 1. ad Heliodor. ibi: *Ædificaturus turrim, futuri operis sumptus supputa.* Ex Luc. 14. vers. 28.

mas interessado pueden parecer muy dudosas, y de poca eficacia para el conocimiento de su ilacion.

5 Tan dudosas son las clausulas de dicha Escritura de Donacion de 18. de Agosto de 1150. para entenderse en ellas efectuada la Fundacion de el Monasterio, què no se alcanza por lo menos razon tan clara, como el Autor pondera. Porque aunque el Serenissimo Principe en la referida Escritura dijo: *Doy el lugar de Poblet, como se contiene, y termina, &c.* no se percibe como puedan essas palabras significar, que dava el lugar de Poblet yà construìdo, y edificado, quando à la primera Donacion de el lugar para fundar el Monasterio, que hizo en 18. de Enero de 1149. solo añaden la designacion de el distrito, especificando sus linderos, y confrontaciones con los terminos contiguos. Fuera de que aun suponiendo, que aquellas palabras significassen, que el Conde de Barcelona dava al Abad de Fuen-Fria el lugar de Poblet yà construìdo, y edificado, y que al tiempo de otorgarse aquella Donacion estuviesse yà edificado el Monasterio; (que es conceder al Autor Domestico quanto podria desear à favor de su pensamiento) yo no descubro razon fuerte, que persuada indubitablemente efectuada la Fundacion de Poblet; porque de estàr entonces edificado el Monasterio, no se puede inferir legitimamente, que en èl residian Monges, y Comunidad: pues no es lo mismo el comenzarse, proseguirse, y aun acabarse la fabrica de un Monasterio, que entrar en èl la Comunidad de Religiosos. Que tal vez paraque no se tropiece en semejante equivocacion, previno el mayor Chronista de Cister (8) la noticia de que la Chronologia de las Fundaciones suele muchas veces no concordar con las Historias, porque estas indican el

(8) Illustr. D.D. Angel. Manriq. tom. 1. Annal. Cist. anno 1134. c. 6. ibi: *Hinc discrepantia Chronologiæ cum historicis: his ædificii incœpti tempus significantibus, illa Conventus, Coloniæque transmissæ.*

él tiempo que se comenzò el edificio, y aquella el tiempo en que se trasplantò la Colonia de los Religiosos al nuevo Monasterio. De donde se sigue, que aun en caso que constasse de la Escritura el año de la fabrica, ò edificio de la Casa, no seria motivo suficiente para afirmar con certeza, que yà en aquel año residian en ella Monges, y Comunidad Religiosa.

6 Acuerdo en este passo à los Lectores lo que previne arriba *Dissert.* 11. *num.* 11. que el comenzarse, proseguirse, ò rematarse la fabrica de el Monasterio, ù Iglesia, no es prueva convincente de no haver llegado los Monges Fundadores à aquel territorio hasta el tiempo en que se comenzò, prosiguiò, ù concluyò la fabrica; porque pudo haver residido la Comunidad en aquellas cercanìas algunos años antes. De donde por igualdad de razon se deja inferir, que tampoco es prueva eficàz de que yà reside el Convento en algun territorio, el comenzarse, proseguirse, y aun acabarse la fabrica de alguna Iglesia, ò Monasterio; porque pueden, aun despues de concluida la Casa, no haver llegado los Monges, que han de formar la Comunidad. Y para total desengaño, añado aqui la discreta advertencia de el Ilustrissimo Analista, (9) que ni aun el haver yà salido de la Casa-Madre los Monges Fundadores, es verdadera prueva de que se efectuò entonces la Fundacion de el nuevo Monasterio, porque à veces la Casa-Madre, que subministra los Religiosos, dista muchas leguas de la Casa-Hija, que se ha de formar. Luego, aun dado caso que constasse al Escritor Domestico, que en 18. de Agosto de 1150. havian salido de el Monasterio de Fuen-Fria los Fundadores de Poblet, tampoco podia afirmar con certeza, que estava yà entonces efectuàda la Fundacion.

(9) Citat. Manrique, tom. I. Annal. Cisterc. anno 1115. cap. 3. num. 5. ibi: *Neque Abbatia fundata verè dicitur per egressum Conventus fundaturi.*

dacion. Quanto menos deverà esto afirmarse, no constando de dicha salida?

7 Tampoco es prueva evidente de estàr yà fundado el Monasterio en el lugar de Poblet, el decir el Conde en aquella Donacion, que otorga el dicho lugar, para establecer, y conservar en èl la Orden de Çister: porque estas palabras pueden significar con toda propriedad, que dà el lugar de Poblet, paraque se edifique en èl un Monasterio, en el qual se establezca, y conserve la Orden de Cister. Y esto parece lo persuade el dirigir la Donacion al Abad de la Casa-Madre Fuen-Fria; pues deviendo èste disponer las Constituciones para el Abad, y Monges, que como Abad-Padre, y Fundador nombraria, y embiaria à formar el Convento de el nuevo Monasterio; por esso reiterò al mismo Abad de Fuen-Fria la Donacion de el lugar de Poblet, asignando en la Escritura la demarcacion de el distrito, à fin de que entendiendo por ella el Abad de Fuen-Fria, que yà quedavan allanadas qualesquiera dificultades, y assegurado el goce pacifico de el terreno, que franqueava para fundo, y vivienda de los Religiosos, dispusiesse desde luego todo lo concerniente à la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet, què tanto deseava el devoto Conde vèr efectuada.

8 Afirmar, que esta segunda Donacion va dirigida a Abad de Fuen-Fria, y juntamente à la Comunidad, y Monges no residentes en aquel Monasterio, sino separ dos de èl, y residentes yà en este lugar de Poblet, no se no prueva indubitablemente la Fundacion al tiempo c la pretende el Domestico, sino que mas la dificulta. P que es hacer, como dicen, (10) mezcla de legumbre forjar en el Monasterio de Poblet una Comunidad ace la, ò por lo menos, que en caso de tener cabeza, la vies

(10) Isidor. Pelusiota. lib. 3. epist. 191. ibi: *Res omnes pe cent, & leguminum, ut dici solet, mixturam faciunt.*

vieſſe tantas leguas diſtante de el cuerpo, como diſta Fuen-Fria de Poblet; de manera que los Monges embiados de aquel Monaſterio, y reſidentes yà en èſte à 18. de Agoſto de 1150. hicieſſen Comunidad Religioſa-Monaſtica, ſin tener mas Abad, que les preſidieſſe, y à quien ellos preſtaſſen obediencia, que el nombrado en dicha Donacion, que es el de Fuen-Fria. Eſta dificultad ſe agrava, y aumenta con la Conſtitucion, que pocos años antes ſe havia hecho en el Capitulo General de Ciſter, (11) de que à qualquiera Fundacion de nuevo Monaſterio ſe embiaſſen doce Monges con ſu Abad. Pues no ſe deve preſumir, que en tiempo de tanta obſervancia efectuaſſen el Abad, y Monges de Fuen-Fria la Fundacion de Poblet contra el tenor de dicha Conſtitucion, en tanto que no ſe mueſtra Eſcritura, que lo perſuada.

9 No es menos deſeſtimable la prueba con que el Eſcritor Domeſtico intenta perſuadir, que en aquel Auto de Donacion habla el Sereniſsimo Principe con el Abad de Fuen Fria, y con la Comunidad, y Monges de Poblet, fundado en que por ſer el *ibidem* adverbio local relativo, y llevar antes de sì la reſignacion de Poblet, y ſus terminos, no puede referirſe ſino à los Monges de Poblet, ò habitantes yà en dicho ſitio. Es cierto, que atendidas ſolas aquellas palabras, que dimidian la clauſula total de la Donacion, *y à los Religioſos, que alli miſmo ſirven à Dios*, ocurre la ſignificacion de los Monges en el ſitio demarcado de Poblet: pero atentida toda la clauſula, *doy al Abad de Fuen-Fria, y à ſus Suceſſores, y à los Religioſos, que alli miſmo ſirven à Dios*, en la qual no ſolo ſe hace mencion de el ſitio, y terminos de Poblet, ſino tambien, y mas im-

S

(11) Decreta Capituli Gener. Ciſterc. de anno 1134. cap. 12. ibi: *Duodecim Monachi cum Abbate tredecim ad Cœnobia nova tranſmittantur*. Videnda apud Manrique tom. 1. Annal. Ciſterc. ad annum 1134. cap. 6.

immediatamente de el sitio, y Monasterio de Fuen-Fria, de donde es el Abad nombrado, podria dudarse, si dicho adverbio local relativo se refiere en su propria rigurosa significacion al lugar, y sitio de el Monasterio de Fuen-Fria, ò al lugar, y sitio de el Monasterio de Poblet. Pero como no se nombra mas que un Abad, y èsse de Fuen-Fria, parece que segun rigor, y construccion gramatical, deve apelar sobre los Monges de Fuen-Fria, para agregar à aquel Abad los Religiosos immediatamente nombrados, como los agrega la conjuncion de la Escritura, antes, y mejor que excorporarlos de su cabeza. Por lo menos, no pudiendo negarse, que aquel adverbio local relativo puede referirse al lugar, y sitio de Fuen-Fria, yà no es indubitable la inteligencia de el Domestico, de que no puede referirse sino al lugar, y sitio de Poblet, y por consiguiente es muy dudable lo que presumiò indubitado, que al tiempo de la data de la Escritura de 18. de Agosto de el año 1150. huviesse yà Monges residentes en este lugar de Poblet.

10 Lo que no tiene duda es, que luego que consta ciertamente haver yà Monges en Poblet, se hallan essos, conforme à la citada Constitucion de Cister, con su Abad distinto de el de Fuen-Fria, como es de vèr en el Auto de Donacion de 18. de Agosto de 1151. que produciremos en la *Dissert.* 19. lo que no se advierte en la que examinamos. Cuya notabilissima diferencia parece fuera bastante no solo à desmontar la Assercion de el Escritor domestico de el alto grado de indubitable, à que la subiò su concepto, sino tambien à fijar en el mismo grado la contraria de no estar fundado entonces el Monasterio de Poblet, à no advertir otras circunstancias, que sobre ser en su abono, no expressò el Domestico, y se mencionaràn al *num.* 15.

11 Finalmente, aunque el Autor huviesse hecho presen-

ſentes otras reflexiones ſobre la dicha Donacion de 18. de Agoſto de 1150. y demàs circunſtancias favorables à ſu opinion, que no devieron de ocurrirle, pues no las expreſsò como las propueſtas; no ſe podia en buena Logica, y Critica ſoſtener la ilacion indubitable de eſtàr yà entonces fundado el Monaſterio de Poblet: pues ninguna de todas ellas, ni todas juntas tienen la eficacia neceſſaria para quitar toda duda, y probabilidad; porque eſtas ſolo ſe diſsipan por Inſtrumento autentico claro, y que no admita tergiverſacion, ò por tradicion univerſalmente recibida ſin coſa en contrario, no ſolo de los intereſſados, ſino tambien de los mas eſtraños: lo que no ſe halla en favor de dicha opinion.

12 Otro Eſcritor domeſtico de los mas eruditos ſe inclinò al extremo contrario, ſintiendo que era contra toda buena razon el juzgar, que en 18. de Agoſto de 1150. en que ſe otorgò la Donacion de que hablamos, eſtava yà fundado el Monaſterio de Poblet; la qual opinion propuſo en eſta forma: *Es ſegun toda buena razon creible, que deſde la primera Donacion, que hizo el Conde, ſe previno en Fuen-Fria todo lo neceſſario para venir à fundar, y que noticiado ſu Alteza de que todo eſtava yà prevenido, hizo eſta ſegunda Donacion, con que ratificò, y explicò la primera, y embiando con ella ſu Real beneplacito, llamò à los Fundadores, que deſſeoſos de eſte mandato, obedecieron luego, y eſtuvieron aqui antes que el dicho año de la Encarnacion* 1150. *ſe concluyeſſe.*

13 Apaſsionado eſtoy al Autor por el merito de ſus buenas letras; pero como es coſa, que paſsò yà à proverbio, (12) que no entibia la racional afeccion, que por amor à la verdad diga cada uno ſencillamente ſu dictamen; deſeſtimo eſta ſu opinion por exceſsiva. Pues por mas

(12) Juxta tritum illud Dictiom.
Diverſum ſentire duos de rebus eiſdem
Incolumi licuit ſemper amicitia.

mas que se conceda creible, que al tiempo en que se otorgò la Escritura de Donacion que examinamos, no estava aun efectuada la Fundacion de Poblet, no lo es en tanto grado, que el creer lo contrario sea contra toda buena razon. Porque aun despues de corroborada la opinion de el docto Escritor con la razon de congruencia, que no deviò de ocurrirle, pues no la expressò en ocasion tan oportuna, y yo señalarè al numero siguiente, solo quedarà graduada de probable, dejando en su probabilidad la contraria de estar yà fundado entonces el Monasterio, como podràn juzgar los Eruditos.

14 Descubriendo pues sencillamente lo que me parece, sin perjuicio de el que mejor sintiere, (13) digo que atendidas las clausulas de la Donacion de 18. de Agosto de 1150. no puede demostrarse con evidencia, que estava yà entonces fundado el Monasterio de Poblet, ni tampoco que no estava aun efectuada su Fundacion. Bien que combinadas unas clausulas con otras, assi de la presente Donacion, como de la antecedente de 18. de Enero de 1149. indican bastantemente, que al tiempo de otorgarse la Escritura de 18. de Agosto de 1150. no residia en este territorio de Poblet Comunidad formada de Religiosos: porque en este caso yà no havria el Conde otorgado la Donacion à favor de el Abad, y Convento de la Casa-Madre Fuen-Fria, sino al Abad, y Convento de la Casa-Hija Poblet, como consta haverlo egecutado despues en 18. de Agosto de el siguiente año 1151. en que diò al Abad de Poblet Don Estevan, y à todo su Convento el Lugar nombrado de la misma Abadia, en Instrumento que se alegarà en adelante *Dissert. 19. num. 5.* Con que el vèr dirigida al Abad de Fuen-Fria la Donacion, es tan gra-

(13) S. P. N. Bernard. epist. 82. (juxta edition. Mabill.) num. 1. ibi: *Simpliciter pando quod visum est mihi, non præjudicans sanius sapienti.*

grave razon de congruencia, que hace por lo menos muy probable, y verisimil, que al tiempo de otorgarse, no estava efectuada la Fundacion de Poblet: y con la misma probabilidad se podria afirmar, que el no haver venido todavia en dicho dia 18. de Agosto de 1150. los Monges Fundadores, motivò al Conde à reiterar al mismo Abad de Fuen-Fria la Donacion de el lugar de Poblet, con sola la diferencia de señalar en esta segunda Escritura las confrontaciones de el distrito, que para la Fundacion de el Monasterio havia otorgado en la primera, à fin de que entendiendo por ella el Abad de Fuen-Fria, que yà quedava totalmente assegurado el goce pacifico de el terreno, dispusiesse sin reparo alguno, y con la mayor presteza quanto fuesse necessario para la Fundacion de el Monasterio de Poblet, que tan vivamente deseava el devoto Principe vèr efectuada.

15 Lo que añade alli mismo el erudito Domestico, que los Monges Fundadores estuvieron aqui antes que el año 1150. de la Encarnacion se concluyesse, aunque no lo prueva con Instrumento de el Archivo, ni lo persuade con alguna congetura, me parece harto verisimil, atendiendo à las circunstancias siguientes. Es constante, que desde 24. de Marzo, ultimo dia de el año 1150. de la Encarnacion, hasta 6. de Mayo de el siguiente año 1151. en que à mas tardar, fuè otorgada la Escritura de donacion, ò limosna de la Sal, que se alegarà en la Dissertacion siguiente, la qual expressa que residia en el Monasterio de Poblet Comunidad Religiosa en toda forma, no discurren mas de quarenta y un dia: luego es harto persuasible, que quando se hizo al Monasterio la limosna de la Sal; tuviesse yà algunos meses de formacion. Y si se considerare el conato, con que San Bernardo, y todos los Cistercienses procuravan entonces propagar la Orden; los deseos de el devotissimo Conde de Barcelona, Principe

de Aragon de traerla à ſus Eſtados, y en eſpecial à eſte territorio de Poblet, por el milagro de las luces, que entendiò ſiempre como auxilio eficaciſsimo para fundar en èl un Monaſterio Ciſtercienſe: el afecto con que ſolicitò la Fundacion por el que profeſſava à la Orden, y en particular à los Monges de Fuen-Fria, q̃ años antes havia comunicado: la atencion que de ellos ſe merecia por ſu mucha piedad, y virtud, y aun quizà por la dependencia de ſu hermano gran Señor en Francia, donde tenia ſus Eſtados, y no diſtantes de Fuen-Fria: y finalmente lo mucho, que en la Fundacion de Poblet ganavan los Hijos de aquella Caſa: atendidas, digo, todas eſſas circunſtancias, no ſe hace creìble, que otorgado el ſitio para la Fudacion, y ſeñalado, y demarcado el diſtrito, que ſe dava para fundo, y vivienda de los Religioſos de el nuevo Monaſterio en Carta de 18. de Agoſto de el año 1150. ſe retardaſſe haſta el de 1151. Fundacion, que todos deſeavan, y ninguno contradecia.

16 En fin, no ſabiendoſe de cierto, ni aun por indicios vehementes el año, mes, y dia, que vinieron los Monges de Fuen-Fria à fundar eſte Monaſterio de Poblet, y añadiendoſe à las referidas circunſtancias la de no eſtar de el todo convencida de falſa la opinion de el Eminentiſsimo Cardenal Ceſar Baronio, que afirmando la muerte de el Rey de Francia Luìs VI. *el Gordo* en 1. de Agoſto de el año 1136. adelanta un año el principio de el Reynado de ſu hijo Luìs VII. llamado *el Menor*, en cuyo computo la dicha Eſcritura de donacion, ò limoſna de la Sal corresponde à 6. de Mayo de 1150. como ſe verà en ſus lugares; parece que ſon baſtantes todas juntas à inducir probabilidad, no ſolo à la opinion de eſtar fundado el Monaſterio antes de concluirſe el año 1150. ſino tambien à la de eſtarlo yà en 18. de Agoſto de dicho año. Y con eſta probabilidad la dejamos en gloria de nueſtra Madre

ad-

admitida en nueſtra Hiſtoria, (pues no ſe deven deſdeñar veriſimilitudes en falta de evidencias) en tanto que paſſamos à convencer irrefragablemente efectuada la Fundacion de eſte Real Monaſterio de Poblet, por lo menos dos años y quatro meſes antes de el tiempo à que la refieren las Hiſtorias.

DISSERTACION XIV.

ALEGASE EL INSTRUMENTO, QUE convence egecutada la Fundacion de el Real Monaſterio de Poblet, por lo menos en 6. de Mayo de el año 1151.

1 BIEN puede ofuſcarſe la verdad criada; porque no es Dios; pero como trae de Dios ſu origen, no puede apagarſe, ni extinguirſe ſu luz. (1) Quanto mas intentan empañarla los vapores de el engaño, tanto mas oſtenta ſus lucimientos, de el modo que ſuele el dia, ahuyentadas las ſombras de la nube, deſcubrir mas brillantes ſus candores. (2) Por mas largo tiempo que eſtè ſepultada en las tinieblas la verdad, vendrà en fin à vencer con ſus proprias fuerzas, y à triunfar de la mentira. (3) Muchos ſiglos eſ-

(1) Q. Septim. Florens. Tertull. in Apolog. ibi: *Veritas obnubilari poteſt, quia non eſt Deus; extingui autem non poteſt, quia à Deo eſt.*

(2) Publ. Ovid. Naſo. lib. 2. Triſtium. *Nube ſolet pulſa candidus ire dies.*

(3) Polybius in exceptis lib. 12. ibi: *Modò tenebris obtecta* (veritas) *longo tempore ad extremum ſuapte vi ipſa vincit, obtinet, & de mendacio triumphat.*

estuvo encubierta la verdad de la antiguedad de Fundacion de nuestro Real Monasterio de Poblet. Muchas centurias prevalecieron las equivocaciones de los Historiadores, que con total ignorancia de los Instrumentos de nuestro Archivo, la refieren al año 1153. Pero llega yà en fin à triunfar de la mentira la verdad irrefragable de los Instrumentos autenticos, (4) conservados en casi seys siglos, à pesar de el polvo de el olvido.

2 Hasta aqui solamente se han propuesto las primeras Donaciones, que el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon otorgò al Venerable Abad de Fuen-Fria, paraque en este territorio de Poblet fundasse un Monasterio Cisterciense, embiando de aquella Casa Abad, y Monges que formassen el nuevo Convento. Con las quales solo se ha demonstrado el titulo para la ereccion, y fundacion de el Monasterio. Falta ahora lo mas arduo, y trabajoso de la Obra, y que à primera luz ha de parecer à muchos ò temerario, ò insuperable: es à saber, probar la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet, anterior por espacio de dos años, y quatro meses al tiempo en que la asignan los Historiadores. Si yo fuesse tan dichoso, que pudiesse dejar bien assentada, y establecida esta verdad, creo que havria hecho à Poblet mi Madre un grande obsequio, y quedaria muy contento en haver desenterrado la verdad de el sepulcro de el olvido, y quitado el polvo, que tenia encubiertas las noticias de su antiguedad. La Muger de el Evangelio, que buscava la dragma, que tenia en su casa, aunque cubierta de polvo, hallò lo que buscava, pero buscava lo mismo que tenia. Lo mismo me ha sucedido; pues buscando el tesoro de la antiguedad de este nuestro Monasterio, hallè su Fundacion egecutada por lo menos en 6. de Mayo de 1151. con que al darle yo essa an-

(4) Cassiodor. lib. 12. variar. epist. 21. *Indisputabile testimonium vox antiqua chartarum.*

antiguedad, vengo à darle lo mismo que tiene egecutoriado en Escritura autentica de su Archivo.

3 Quantos hombres doctos tratan de Historia, tienen por regla magistral, y certissima, que mas es la autoridad de los Instrumentos, que la de los Historiadores. Y siguiendo yo esse dictamen, no rehuso el repetir, que assi como venero oficioso à los Autores en sus probabilidades, assi osado me aparto de ellos en sus errores: (5) ni temo el contraponerme à quantos se desviaron de la verdad, por hacerme à la parte de los Instrumentos de nuestro Archivo, en los quales se halla bien assegurada la verdad que seguimos de nuestra Fundacion anterior al tiempo, en que la refieren comunmente las Historias. (6) Estas la señalan en 7. de Setiembre de 1153. pero la Escritura autentica de nuestro Archivo la convence yà egecutada por lo menos dos años, y quatro meses antes, à saber es en 6. de Mayo de 1151.

4 Obligado estoy à alegarla, bajo la pena de passar por el rubor de que me tengan por arrojado, como prometì *Dissert.* 12. *num.* 1. Y assi para desempeñar mi palabra, digo que los Nobles Ascendientes de los Excelentissimos Vizcondes, Condes, y Duques de Cardona Don Ramon de Cardona, Don Guillen su hermano, Doña Guillelma Condesa de Melgor, y su hijo Don Ramon Folch hicieron donacion de cierta cantidad de Sal para cada semana de el año à Santa Maria de Poblet, y à todo el Convento de el mismo lugar, y à los Religiosos que alli habitavan: la qual limosna otorgaron por Instrumento calendado en 6. de Mayo de el año 14. de el Reynado de Luìs VII.

T Rey

(5) Eccardus ab Usedum, Juridicar. Disputat. part. 4. num. 100. ibi: *Quos, sicut in eorum sanis traditionibus pro officio veneror, ita in eorum erroribus ab ipsis audens recedo.*

(6) Idem, ibidem: *Veritatem sequimur, quàm textuum* (Instrumentorum) *nobis doctrina aperit.*

Rey de Francia, llamado el Menor. Esta Carta de Donacion escrita en pergamino se conserva en el Archivo de esta Real Casa. (7) Y por ser el fundamento principal en que estriva todo el edificio de la Obra de este Libro primero, la copio enteramente como se sigue.

INSTRUMENTO DE DONACION DE CIERTA CANtidad de Sal, otorgada al Convento de este Real Monasterio de Poblet.

NOtum sit omnibus hominibus tam præsentibus, quàm futuris, quoniam ego Raymundus Cardonæ insimul cum fratre meo Guillelmo, & Guillelma Comitissa, & filius ejus Raymundus Fulconi, nos insimul donamus Domino nostro Jesu-Christo, & Sanctæ Mariæ de Poblet, & omni Conventui ejusdem loci, & Fratribus Domino timentibus, qui ibi modò habitant, vel in antea habitaverint, Somadam unam Salis in unamquamque hebdomadam anni, quando ipsum Sal cucurrerit in arenum Cardonæ. Hoc donum donamus pro redemptione animarum nostrarum, & pro animabus Parentum nostrorum, & omnium fidelium defunctorum. Factum est hoc donum secundo Nonas Maii, anno XIIII. regnante Ludovico Rege Juniore. Sig✠num Raymundi de Cardona. = Sig✠num Guillelmi fratris ejus. = Sig✠num Guillelmæ Comitissæ. = Sig✠num Raymundi Fulconi. Nos qui istum donum jussimus scribere, & firmamus, & ad testes firmare rogamus. Sig✠num Raymundi de Boxadòs. = Sig✠num Bernardi de Rocafort. = Sig✠num Petri Poncii de Falchs. = Sig✠num Vida. = Sig✠num Guillelmi. = Petrus Sacerdos, qui hoc scripsit, die & anno quod su✠prà.

El qual Instrumento de donacion, traducido de Latin en Romance, à fin de que venga à noticia de todos, es de el tenor siguiente.

5 „ Sea

(7) Archivo de Poblet *Instrum. de el Caj. 1. ligarza de num. 10.*

5 „ Sea notorio à todos los hombres, assi presentes, „ como venideros, que yo Ramon de Cardona, juntamen- „ te con Guillen mi hermano, y Guillelma Condesa, y „ su hijo Ramon Folch, nosotros conformes hacemos do- „ nacion à nuestro Señor Jesu-Christo, y à Santa Maria de „ Poblet, y à todo el Convento de el mismo lugar, y à „ los Religiosos temerosos de Dios, que alli ahora habi- „ tan, y en adelante habitaren, de una Somada de Sal para „ cada Semana de el año, mientras durare el mineral de „ Cardona. Este donativo hacemos para remedio de nues- „ tras almas, y por las de nuestros Padres, y de todos los „ fieles difuntos. Hizose esta Donacion dia 6. de Mayo, „ año catorce, reynando el Rey Luìs el Menor. Sig✠no de „ Ramon de Cardona. = Sig✠no de Guillen su herma- „ no. = Sig✠no de Guillelma Condesa. = Sig✠no de „ Ramon Folch. Nosotros, que mandamos escrivir esta „ Donacion, y la firmamos, y rogamos à los testigos que „ la firmen. Sig✠no de Ramon de Boxadòs. = Sig✠no „ de Bernardo de Rocafort. = Sig✠no de Pedro Poncio „ de Falchs. = Sig✠no de Vida. = Sig✠no de Guillen. „ = Pedro Sacerdote que lo escriviò dia, y año que arri- „ ✠ ba.

6 Hasta aqui el Instrumento, que con tan clara ex- pression, como la de estas palabras: *Damos à Santa Maria de Poblet, y à todo el Convento de el mismo lugar, y à los Religiosos que alli habitan*, convence irrefragablemente es- tàr yà fundado este Real Monasterio de Poblet, y que ha- bitavan en èl los Religiosos al tiempo en que se otorgò la Escritura, es à saber en el dia 6. de Mayo de el año ca- torce de el Reynado de Luìs VII. Rey de Francia, llamado *el Menor*. Y correspondiendo el dicho dia 6. de Mayo de el año 14. de dicho Reynado al 6. de Mayo de el año 1151. de la Encarnacion de el Señor, como probarèmos de proposito *Dissert.* 15. supone estàr yà efectuada la Fun-

dacion por lo menos en dicho dia 6. de Mayo de 1151. y desvanece la equivocacion comun de los Autores, que sin alguna noticia de este Auto escrivieron la Fundacion de Poblet en 7. de Setiembre de 1153.

7 No obstante la evidencia, con que el referido Instrumento demuestra la Fundacion de este Monasterio anterior por dos años, y quatro meses al tiempo en que la refieren las Historias, nuestros Notadores Domesticos preocupados de la Opinion corriente de haverse fundado el Monasterio à 7. de Setiembre de el año 1153. no hicieron el devido aprecio de esta Escritura, para inferir de su Data la Anterioridad de Fundacion al tiempo que le señalan comunmente los Chronistas, antes presumieron, que solo probava haverse hecho al Convento de Poblet la limosna de una Somada de Sal cada Semana, pero que no indicava en què año se havia hecho: diciendo, que en la presente Escritura falta la designacion de el año en que fuè otorgada, porque no lleva otra fecha que la de el año 14. de el Reynado de Luìs el Menor.

8 Discretamente dijo el celebre Deàn de Tortosa Don Alejandro Ros: (8) *Que hay oposiciones, que llevan tan en frente la necedad, que no merecen respuesta, porque ellas mismas se condenan, y solo las puede honrar el haverlas impugnado.* Mas como quien escrive para sabios, y no sabios, està obligado à responder à todos; (9) por mas que juzgue, que à los doctos ha de ser por demàs el referir lo que à ellos es notorio, presumo que se deve la noticia à los que no tienen obligacion de saberla.

9 Es cosa trivial en las Historias de los Condes de Barcelona, que perdida aquella Ciudad en el comun naufragio de España, causado de la inevitable tempestad de los

(8) Don Alejandro Ros en su libro, que intitulò *Cathaluña desengañada*, discurs. 3.

(9) *Sapientibus, & insipientibus debitor sum,* ad Rom. 1. v. 14.

los Sarracenos, y succesivamente el resto de el Principado, gimiò bajo la esclavitud Mahometana, hasta que en el felìz Reynado de Carlo Magno por los años de 770. comenzò por este gran Monarca à aligerarse de el pesado yugo, y servidumbre de los Arabes; y que por los años de 801. (despues de un biennio de reencuentros, Batallas, y sitio) llegò à gozar de la entera libertad, (10) entrando su hijo Ludovico Pio à celebrar el triunfo aplaudido de los pocos Christianos, que en ella havia; y que con el fin de los Principes Mahometanos, aquel gran Rey Carlo Magno (yà entonces Emperador de Romanos) diò principio al Nombre, Oficio, y Principado de los Christianissimos Condes de Barcelona, que comenzaron con el titulo de Governadores perpetuos, prosiguieron con el de Soberanos feudatarios à Francia, y ultimamente con el de Señores absolutos. (11)

10 En tiempo pues de los Condes de Barcelona, por reconocimiento de lo que devian à la Corona de Francia, se estilava poner por indiccion de los Instrumentos de Cataluña el año de el Reynado de los Reyes de Francia, y aquella indiccion en las Escrituras, y Privilegios era demostracion de la serie de los tiempos, como lo atestan uniformemente los Historiadores, y Chronistas, y lo demuestran las Escrituras, y Testimonios que refieren. Yà digimos *Dissert.* 4. *num.* 4. que el Invictissimo Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer el IV. entrò à governar el Reyno de Aragon con titulo de Principe desde el año 1137. Muriò en 1. de Agosto de el mismo año el Rey de Francia Luìs VI. llamado *el Gordo*, y le sucediò su hijo Luìs VII. llamado *el Menor*, como verèmos mas

(10) Illustr. D. Petrus Marcà, in sua Marca Hispanica, lib. 3. cap. 16. num. 4. ibi: *Obsidio Barcinonis decreta est, quæ per biennium protracta finem accepit anno 801.*

(11) Diago *Histor. de los antig. Cond. de Barcelona*, lib. 1. cap. 20.

mas adelante; y por ſer el dicho Principe de Aragon no menos que ſus Anteceſſores Conde de Barcelona, y no tener el titulo de Rey, (como lo tuvieron deſpues ſus Deſcendientes deſde ſu Hijo Don Alonſo II. de Aragon, y I. entre los Condes de Barcelona, haſta el Rey nueſtro Señor, que Dios guarde) ſe proſiguiò en ſu Govierno el eſtilo de poner por indiccion de los Inſtrumentos de Cataluña el año de el Reynado de dicho Luìs VII. Rey de Francia, con el diſtintivo de *el Menor*, como lo refiere expreſſamente el gran Zurita. (12)

11 Baſta para los Literatos eſta noticia; pero à fin de deſengañar à los menos eruditos de la poca, ò ninguna fuerza, que tiene la preſuncion de aquellos Domeſticos, quiero manifeſtarles el eſtilo, que huvo en el Principado de Cataluña ſobre el calendar las Eſcrituras por los años de el Reynado de Luìs Junior: y para dejar convencido que la indiccion de el año de dicho Reynado en los Inſtrumentos de Cataluña era demoſtracion de la ſerie de los tiempos, propongo las Eſcrituras ſiguientes, ſacadas de el Archivo de eſta Real Caſa.

12 La Carta de donacion, que el Principe de Aragon, Conde de Barcelona otorgò à Ramon Boxadòs de unas poſſeſsiones en el Termino de Terrès, (13) ſe lee firmada en 26. de Julio de el año 12. de Luìs *el Menor.* Otra Carta en que el miſmo Conde diò à Ramon, y Pedro de N. hermanos, unas caſas en Tortoſa, (14) ſe vè otorgada en 15. de Deciembre de el año 13. de el miſmo Rey Luìs. La Carta de donacion que hizo el dicho Conde à Gui-

(12) Geronymo de Zurita *Anales de Aragon, lib. 2. cap. 2.*

(13) Archivo de el Real Monaſterio de Poblet, Inſtrum. de el Caj. *de Terres*, ligarza de num. 1. *Actum eſt hoc 7. Calend. Auguſti anno 12. regni Ludovici Junioris. = Sig✠num.*

(14) El miſmo Archivo, Inſtrumento de el Caj. *de Tortoſa*, ligarza de num. 1. *Anno 13. Regni Ludovici Junior. Idus Decemb. = Sig✠num, &c.*

Guillen Pella de Tarrega, de unas possessiones en el Termino de Vinaixa, (15) està firmada en 21. de Agosto de el año 16. de Luìs *el Menor*. La Escritura en que Guillen de Cabrera diò el Castillo de Monblanquet à Pedro de Malacara, (16) està calendada en 4. de Deciembre de el año 19. de Luìs *el Menor*. El Instrumento de donacion, en que Ramon de Cervera diò à Guillen de Cabrera dos campos en el Termino de la Espluga de Francolì, (17) està otorgada en 24. de Deciembre de el año 23. de Luìs *el Menor*. En todas las quales Escrituras, (como en otras muchas, que he visto, y dejo de alegar, por escusar la proligidad) no se halla otra data que la indiccion de el año de el Reynado de Luìs *el Menor*, de el mismo modo, que la sobreinserta Donacion de la Sal; y sin embargo por todos los Escritores se les dà plena fee, y entero credito, computando el tiempo en que se otorgaron, por el correspondiente à los años de el Reynado.

13 Contra esto parece que milita la Carta de donacion de el lugar de Poblet, que copiamos arriba *Dissert.* 12. *num.* 3. la qual, aunque està calendada en el año 13. de el Reynado de Luìs *el Menor*, pero lleva juntamente la indiccion de el año 1149. de la Encarnacion de el Señor. Y aun se opone mas directamente la segunda Carta de donacion inserta alli mismo *num.* 11. calendada en el año 1150. de la Encarnacion, sin mencion alguna de los años de el Reynado. Luego al tiempo en que se otorgò la Do-

(15) El mismo Archivo, Instrum. de el Caj. de *Vinaixa*, ligarza de num. 1. *Actum* 12. *Calend. Septembris*, *anno* 16. *Regis Ludovici Junioris. Sig✠num*, &c.

(16) El mismo Archivo, Instrum. de el Caj. *de Monblanquet*, ligarza de num. 1. *Actum* 2. *Nonas Decemb. anno* 19. *Regis Ludovici Junioris.* = *Sig✠num*, &c.

(17) El mismo Archivo, Instrum. de el Caj. *de la Espluga de Francolì*, ligarza de num. 1. *Actum* 9. *Calend. Januar. anno* 23. *Regis Ludovici Junioris.* = *Sig✠num*, &c.

Donacion de la Sal, no era demostracion de los tiempos la indiccion de los años de el Reynado de Luìs *el Menor* en los Instrumentos de Cataluña. Este reparo, què podia hacer el Curioso, me grangea ocasion de añadir una noticia, que puede conducir mucho para en adelante: y es que en aquellos años vecinos à la Donacion de la Sal, yà no era estilo inviolable entre los Escrivanos calendar los Instrumentos por el año de el Reynado de Luìs *el Menor*, antes estava en su libertad el calendarlos ò por solo el año de el Reynado, ò por solo el de la Encarnacion, ò por todos juntos, como puede haverlo visto el estudioso en muchissimas Escrituras de aquellos tiempos, de las quales me ha aparecido alegar aqui algunas, para desengaño de los menos eruditos.

14 Estevan Balucio en el Apendice à la Marca Hispanica de el Ilustrissimo Don Pedro Marcà, Arzobispo de Paris, (18) menciona la Carta de Poblacion de la Ciudad de Tortosa, calendada en 30. de Noviembre de el año 1149. de la Encarnacion; y la Escritura de Poblacion de la Ciudad de Lerida, otorgada en el mes de Enero de el mismo año, sin mencionarse en ninguna de ellas el año de el Reynado de Luìs Junior. Al contrario las dos Escrituras que citamos arriba *num.* 12. *nota marginal* 13. *y* 14. (las quales todas corresponden al mismo año 1149. como podrà calcular el Curioso por la Tabla puesta *Dissert.* 15. *num.* 16.) estàn calendadas por solo el año de el Reynado, sin mencion alguna de el año de la Encarnacion. Finalmente la Carta de Donacion de el Lugar de Poblet *Dissert.* 12. *num.* 3. se lee calendada por el año

1149.

(18) Stephanus Balucius in Appendice Marcæ Hispan. colum. 1303. tit. CCCC.VII. *Facta charta pridie Kalend. Decemb. anni Incarn.* 1149. *Sig✠num, &c.* Item col. 1306. tit. CDIX. *Facta ista charta mense Januario anno Dominicæ Incarnationis* 1149. *Sig✠num.*

1149. de la Encarnacion, y juntamente el 13. de el Reynado de Luìs el Menor. Con que siendo las dichas Escrituras de el año 1149. de la Encarnacion, dejan probado con evidencia, que yà en dicho año se calendavan los Instrumentos à gusto, y arbitrio de los Escrivanos, ò por los años de la Encarnacion, y Reynado, como la dicha Donacion de el lugar de Poblet de la *Dissert.* 12. *num.* 3. ò por solo el de la Encarnacion, como la de el *num. prte*, ò finalmente por solo el año de el Reynado, como las que se alegaron *num.* 12. *nota marginal* 13. *y* 14.

15 La misma diversidad se experimenta en los Instrumentos de el año 1150. de la Encarnacion. Porque el citado Estevan Balucio (19) alega una Escritura de concordia entre el Conde de Barcelona, y Estefania Viuda de Ramon de Baucio, otorgada en el mes de Setiembre de el año 1150. y otra tambien de Concordia entre dicho Conde, y Ramon Trencavello Vizconde de Beses, y Carcassona, firmada en el mes de Noviembre de el mismo año, (como afirma el P.M.Fr. Francisco Diago (20) haverlas visto en el Archivo Real de Barcelona en el libro 2. grande de los Feudos, fol. 304. y 364.) en las quales solo se expressa el año de la Encarnacion de el Señor, sin mencion alguna de los años de el Reynado de Luìs el Menor. Pero la Escritura en que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, quitò las malas costumbres que havia en sus tierras, de que en morir algun Obispo, se levantavan los Bayles, y Vegueres de el Conde con todos los bienes Ponti-

(19) Steph. Baluc. citat. Append. col. 1308. tit. CDX. *Facta charta apud urbem Arelatensem, mense Sept. anno Dom. Incarn.* 1150. *Sig✠num, &c.* Item col. 1309. tit. CDXI. *Facto isto dono, atque convenientia apud Narbonam, mense Novembri anno ab Incarn. Domini* 1150. *Sig✠num, &c.*

(20) El M. Fr. Francisco Diago *Hist. de los antiguos Condes de Barcelona, lib.* 2. *cap.* 159. *fol.* 240. *pag.* 2.

tificales que quedavan en ſu Palacio, Caſtillos, y Señoríos, y diſpuſo en ella, que todos aquellos bienes ſe entregaſſen al Obiſpo que le ſucedieſſe immediatamente, (la qual Eſcritura afirma el citado M. Diago, (21) haver leìdo en el Archivo de el Cabildo de la Cathedral de Barcelona) eſtà calendada en 6. de Agoſto de dicho año 1150. de la Encarnacion, y juntamente el 14. de el Reynado de Luìs el Menor.

16 Finalmente en Inſtrumentos de el ſiguiente año 1151. ſe halla la miſma diverſidad; pues unos llevan ſolo el año de la Encarnacion, otros ſolamente el de el Reynado de Luìs el Menor; y otros expreſſan no ſolo el de la Encarnacion, ſino tambien el de el Reynado. El referido Eſtevan Balucio (22) alega la Carta de Donacion de la Ciudad de Tarragona, que de conſentimiento de el Papa Eugenio III. hizo el Arzobiſpo D. Bernardo Tort al Conde de Barcelona, Principe de Aragon, calendada en el mes de Agoſto de 1151. aſsi como la Donacion que el dicho Conde hizo à Don Eſtevan Abad de Poblet de el lugar de la miſma Abadia, que ſe lee mas abajo *Diſſert.* 19. *num.* 4. en las quales ſe expreſſa ſolamente el año de la Encarnacion, ſin hacer mencion alguna de los años de el Reynado de Luìs el Menor. Al contrario la Donacion, que el referido Conde de Barcelona hizo de el lugar de Vinaixa, llamado entonces el *Puig de Vinaixa*, que ſe halla en el Archivo de eſta Real Caſa, (23) eſtà calendada en 23. de Agoſto año 15. de Luìs el Menor. Y otra Eſcritura de

(21) El citado M. Diago *lib.* 2. *cap.* 158. *fol.* 240.

(22) Steph. Baluc. citat. Append. col. 1314. tit. CDXVII. *Facta charta menſe Auguſto apud Tarraconam in Eccleſia S. Thecla, anno ab Incarnat. Domini* 1151. *Sig✠num, &c.*

(23) Archivo de Poblet, Inſtrum. de el Caj. de *Vinaixa*, ligarza de num. 1. *Actum X. Calend. Septemb. anno* 15. *Regni Ludov. Junior. Sig✠num.*

de contrato, en que Ramon de Pujalt diò à Ramon, y Guillen de Copons una Casa en Tortosà, que tambien se halla en nuestro Archivo, (24) se vè firmada en 20. de Febrero de el mismo año 15. de Luìs el Menor: y expressandose en ambas el año 15. de dicho Reynado, ninguna mencion se hace de el año 1151. de la Encarnacion, à que corresponden sus datas. Ultimamente la Donacion, que Roger Bernardo Conde de Fox hizo à Cecilia hija de Ramon Trencavello, Vizconde de Beses, que alega el citado Estevan Balucio, (25) se vè calendada en 11. de Junio de 1151. de la Encarnacion, y 14. de el Rey Luìs el Menor. Y la Escritura de los Esponsales, que dicha Cecilia contrajo con el referido Conde de Fox, segun el mismo Balucio, (26) està firmada en 13. de Junio de el año 1151. y 14. de el Reynado de Luìs el Menor: en las quales Escrituras se expressa el año de la Encarnacion, y juntamente el de el Reynado. Todo lo qual parece mas que suficiente para demostrar, que en aquellos años vecinos al tiempo de la Donacion de la Sal, y aun despues en los siguientes, como consta de el *num.* 12. *nota marginal* 14. 15. *y* 16. estava en el arbitrio de los Escrivanos calendar los Instrumentos, por los años de la Encarnacion, y juntamente por los de el Reynado de Luìs el Menor; ò por solo el año de la Encarnacion, ò por solo el de el Reynado.

17 Lo que podria dificultarse con algun fundamento acerca de la mencionada Escritura de la Donacion de la

(24) El mismo Archivo, Instrum. de el Caj. de *Tortosa*, ligarza de num. 1. *Actum X. Calend. Martii anno* 15 *Regni Ludovici Junioris. Sig+num.*

(25) Steph. Baluc. citat. append. col. 1311. tit. CDXIII. *Actum est hoc* 3. *Id. Junii anno Domin. Incarn.* 1151. *Regnique Ludovici Junioris* 14.

(26) Idem Baluc. citat. append. col. 1312. tit. CDIV. *Facta ista charta Id. Junii anno Incarn. Domini* 1151. *Regnique Ludovici Junioris* 14.

Sal, es, en què año fuè otorgada. Porque como lleva solamente la indiccion de el dia 6. de Mayo de el año 14. de el Reynado de Luis el Menor, queda aun la dificultad, à què año de Christo corresponde el tal año de el Reynado. De la resolucion de esta duda pende lo mas arduo de esta Obra, pues de el año de Christo à que corresponde la data de el Instrumento, deducimos la anterioridad de fundacion de nuestro Real Monasterio de Poblet, al tiempo en que la refieren las Historias. Con que nos es indispensable averiguarlo con total exactitud; y como para ello sea inescusable el tratar de proposito de los años de el Reynado de Luis *el Menor*, y de su correspondencia à los de Christo, segun el computo usado en el Principado de Cataluña, y Estados de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, que governava en aquellos tiempos; formamos para instruccion de los menos eruditos la Dissertacion siguiente.

DISSERTACION XV.

DE LA ERA CHRISTIANA, CUENTA de los años de la Encarnacion, y Nacimiento de Christo, y computo de los años de el Reynado de Luis el Menor, usado en Cataluña, y Estados de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon.

1 PARA que los poco versados en el computo de los años, puedan entender la diferencia que hay entre los años de la Encarnacion, y los de el Nacimiento de Christo, y el modo de computar los años de el Reynado de Luis el Menor, con los de la Encarnaciō, cōforme à la buena Chronologia, devo instruir-

truirlos en algunas noticias oportunas. Deseando Dionysio dicho Exiguo, que floreciò en el sexto siglo de la Iglesia, Abad Romano, y docto en la computacion de los tiempos, que se abandonasse en Roma, y en la Iglesia Christiana la Epoca de el impio Diocleciano, que se usava hasta entonces desde el año 284. de Christo, comenzò à escrivir los tiempos por el computo de los años de la Encarnacion de Christo Señor nuestro, segun lo significò el mismo escriviendo al Obispo Demetrio. (1) Publicò pues Dionysio la Era Christiana con nombre de *Era de Encarnacion*, y no de el Nacimiento, como advierte el doctissimo Pagi, (2) y le señalò su principio en el dia 25. de Marzo de el año Juliano 46. en que fueron Consules Cayo Cesar, y Marco Emilio Paulo, porque opinò, que en aquel Consulado fuè concebido Christo Señor nuestro en 25. de Marzo; y que naciò en 25. de Deciembre.

2 Esta Epoca llamada *Era de Encarnacion*, Era Christiana, Dionysiana, ò Comun, admitiò en los siglos siguientes alguna diversidad acerca de el principio de los años de Christo: señalandolo algunos en 1. de Enero, otros en 25. de Marzo, otros en 25. de Deciembre. Los Romanos amantes de sus antiguedades, y deseosos de restituir la misma forma de el año civil, y politico, que instituyò Julio Cesar, introdugeron el uso de contar los años de Christo, comenzandolos en el dia 1. de Enero, como advierte el docto Chacon. (3) Y siguiendo este computo la Iglesia Oc-

(1) Dionysius Exiguus epist. 1. ad Demetrium: *Noluimus circulis nostris memoriam impii persecutoris innectere, sed magis elegimus ab Incarnatione Domini nostri Jesu-Christi annorum tempora prænotare.* Apud Pagi, Dissert. de Periodo Græco-Rom. p. 4. n. 13.

(2) Antonius Pagi, Critica Historico-Chronolog. ad annum Christi 1. num. 4. *Dionysius Exiguus . . . Eram Christianam publicavit . . . Eramque Incarnationis, non verò à Nativitate, adhibuit.*

(3) Alphonsus Ciacconius *Vitæ Summor. Pontific. & S.R.E. Cardinal.* Isagogæ pag. 11.

Occidental, ò Latina, comenzò la Era Christiana, Comun, ò Dionysiana en 1. de Enero de el año Juliano 46. tomando su principio de el Consulado de Cayo Cesar, y Marco Emilio Paulo, como lo refiere el citado Pagi, (4) advirtiendo, que consta esto de tan ciertas demonstraciones, que yà no puede controvertirse.

3 Despues de algunos siglos, comenzaron à contar la Era Christiana desde el dia Natalicio de Christo, es à saber desde el dia 25. de Deciembre. Y entonces pareciò à la Iglesia assignar el Nacimiento de Christo Señor Nuestro, Vulgar, ò Dionysiano (dejando en su probabilidad las diversas opiniones acerca de el verdadero año, en que naciò) en 25. de Deciembre de el año Juliano 45. immediatamente anterior al primero de Enero de el año Juliano 46. ò de la Era vulgar Dionysiana, segun advierte el yà citado Pagi, (5) el qual explicando despues esta mutacion en su Aparato Chronologico (6) advierte, que de muchos siglos à esta parte, el año primero de Christo se contò, no como antes, desde el tiempo de la Primavera, esto

(4) Citat. Anton. Pagi, Apparat. Chronolog. num. 160. sic habet: *Eram Christianam, seu Communem, & Dionysianam, initium sumere à Consulatu Caii Cæsaris, & Marci Æmilii Pauli certissimis demonstrationibus constat, ideòque in controversiam revocari non potest.*

(5) Idem Pagi, Critica Chronolog. ad annum Christi 1. num. 4. *Post aliquot sæcula Era Christiana à Christi Natali incepta, quod tunc placuit in præcedentem Consulatum rejicere.*

(6) Idem Pagi, Apparat. Chron. n. 157. *A pluribus sæculis annus 1. Christi à Natali ejus seu 8. Calend. Januarii, non verò ut anteà à verno tempore, quo Christus incarnatus est, reductus fuit: ad quod initium assequendum, cùm menses novem eximendi forent de Epocha pristina Incarnationis Dominicæ, ternis potius mensibus anticipata fuit. Itaque dies ille 25. Decembr. anni Iuliani 45. qui Incarnationis annum primum, atque ideò primum Christi annum antecedit, Natali Christi præstitutus est, ut deinceps natus diceretur anno ille desinente, qui Christianam Eram antecedit.*

ésto es, de 25. de Marzo, en que se encarnò, sino desde el dia 25. de Deciembre en que naciò: y por mas que este dia Natalicio devia à buena cuenta asignarse nueve meses despues de el dia 25. de Marzo, ò de la Encarnacion, (porque tantos precediò èsta al Nacimiento) sin embargo lo anticiparon entonces por espacio de tres meses: y assi el dia 25. de Deciembre de el año Juliano 45. que precede immediatamente al primer año de la Encarnacion, y por consiguiente al primer año de Christo, fuè assignado para dia Natalicio; de manera que de alli adelante se digera, que Christo Señor Nuestro naciò al acabar el año que immediatamente precede à la Era Christiana, Comun, ò Vulgar.

4 Segun el dicho computo de comenzar los años de Encarnacion tres meses despues de entrado el año de el Nacimiento, es constante, que desde el dia 25. de Deciembre, hasta el 24. de el Marzo siguiente, se cuenta un numero mas en los años de el Nacimiento, que en los de la Encarnacion, porque aquellos comenzaron en dicho dia 25. de Deciembre, y estos no entran hasta 25. de el Marzo siguiente, tres meses despues de entrado el año de el Nacimiento: pero desde dicho dia 25. de Marzo, hasta el 25. de Deciembre, corren iguales en numero de años de Encarnacion, y Nacimiento. De suerte que el año corriente 1744. tuvo su principio en 25. de Deciembre, en que corria aun el año 1743. de la Encarnacion, y corriò hasta el 25. de el Marzo siguiente, que entrò el de 1744. de la Encarnacion, y desde entonces, hasta el dia 25. de el Deciembre siguiente corre el dicho año 1744. assi de la Encarnacion, como de el Nacimiento. Este uso de años, segun advierten los exactissimos Chronologos Antonio, y Francisco Pagi, (7) tuvo su principio en el año 1144. se ob-

(7) Anton. Pagi *Critica Historico-Chronolog. in Annal. Baron. ad ann. Chr.* 1144. *n.* 5. Frãc. Pagi *Brev. rer. à Sū: Pont. gest.* in Lucio II. *n.* 4.

observava en la Curia Romana en tiempo de el Illustrissimo Covarruvias, (8) y aun en tiempo de el Eminentissimo de Luca. (9)

5 A imitacion de la Curia Romana estilavan los Notarios en el Principado de Cataluña, en las Escrituras publicas comenzar los años de la Encarnacion en 25. de Marzo, tres meses despues de el 25. de Deciembre: aunque privadamente, y en Cartas familiares (como tambien los Historiadores, y Chronistas en sus Obras) los comenzavan como el Vulgo en primero de Enero, anticipandolo por dos meses, y 24. dias à su verdadero principio: al modo que ahora que se usan en los años Natalicios, ò de el Nacimiento de Christo, acostumbran comenzarlos vulgarmente en 1. de Enero, postergando el año por los 8. dias que corren desde 25. de el Deciembre antecedente, hasta el 1. de el Enero siguiente, que en la realidad es usar de años civiles, ò vulgares: pero en las Escrituras publicas, ò Instrumentos empiezan los años de la Natividad de el Señot en su proprio dia 25. de Deciembre, como lo observò con diligencia el P. M. Fr. Francisco Diago, (10) atestando haver visto en el Archivo Real de Barcelona, en el Libro segundo grande de los Feudos en los fol. 18. y 19. una Escritura calendada *en 5. de el mes de Marzo de el primer año de el Reynado de Ludovico el Menor, donde explicandose este año primero de Ludovico el Menor, se advierte*

(8) Illustr. D.D. Didac. Covarruvias à Leyva, tom. 2. variar. lib.1. cap.12. num. 2. *Florentini tribus mensibus post Nativitatem incipiunt numerum annorum Incarnat. Unde juxta computationem hanc annus 50. à Nativitate usque ad 25. Martii erit 49. Incarnationis, & ab eo die erit 50. Incarnationis simul, & Nativitatis. Qui tandem usus apud Romanam Curiam omninò servatur, &c.*

(9) Eminentis. Joan. Bapt. Cardinal. de Luca *Tract. de Pensionibus, discurs.26.*

(10) El P. M. Fr. Francisco Diago *Histor. de los antiguos Condes de Barcelona, lib.2. cap.141.*

vierte que fuè el de mil ciento treinta y siete de la Encarnacion de Christo, en que à los dichos cinco dias de Marzo yà corria desde Navidad el de 1138.

6 Me ha parecido conveniente assentar tan de proposito el modo de computar los años de la Encarnacion, comenzados tres meses despues de los de el Nacimiento, y apoyarlo con expressa doctrina de graves Autores, y especialmente con la de el Sapientissimo Maestro Fr. Antonio Pagi; paraque siendo este Doctor Parisiense, Escritor tan celebre, que ha dado à la luz publica los quatro Tomos de Critica, principalmente en lo Chronologico, à los Anales de el Eminentissimo Baronio; (obra de tanto aprecio, que por ella dijo el Reverendissimo P. M. Fr. Ignacio Jacinto Amàt de Gravessòn, (11) que el doctissimo Pagi naciò para el bien de la Historia) no pueda prevalecer contra autoridad tan venerada entre los Eruditos la opinion de algunos Escritores, que afirman, que los años de la Encarnacion deven numerarse con anticipacion de nueve meses à los de el Nacimiento de Christo, conforme al computo de los Pisanos. (12) El qual no deve ser admitido por lo menos en Instrumentos de Cataluña, segun el referido testimonio de el P. M. Diago.

7 Doy por assentado, que desde el año 1137. en adelante, se estilava poner en los Instrumentos de el Principado de Cataluña el nombre de el Rey Luìs VII. de Francia, con el distintivo de *el Menor*, como lo expressa el

X gran

(11) R.P.M.Fr. Ignat. Hyacint. Amat de Gravesson, tom. 1. Vitæ Christi, differt. 6. pag. 144. ibi: *Doctissimus Pagius bono Historiæ natus.*

(12) Illus. Covarruvias, citat. eodem tom. 2. variar. lib. 1. cap. 12. num. 2. *Pisani initium anni Incarnationis adsumunt novem mensibus ante Nativitatem ... Is usus placuit potiùs quibusdam, quàm is, quo Florentini utuntur, tribus mensibus post Nativitatem incipientes numerum annorum Incarnationis, &c.*

gran Zurita (13) con estas palabras: *En este año 1137. murió el Rey Luìs de Francia llamado el Gordo, y sucediò su hijo Luìs, que en los Instrumentos de Cataluña se llama el Menor*; calendando las Escrituras por los años de su Reynado, como se dijo *Dissertacion* 14. *numero* 10. Bien que por los años de 1149. y adelante yà se calendavan à arbitrio de los Escrivanos con solo el año de el Reynado, ò con èste, y juntamente el de la Encarnacion, ò con solo èste, sin hacer mencion de el año de el Reynado, como queda advertido arriba *Dissert.* 14. *num.* 13. Sobre lo qual importa saber, que los años atribuìdos à los fallecimientos de los Reyes de Francia se cuentan por primer año de Reynado de el Rey su immediato Sucessor, desde el dia en que muriò el Antecessor, hasta el dia correspondiente de otro año. Y assi en el supuesto de haver muerto Luìs VI. el Gordo en 1. de Agosto de 1137. y sucedidole immediatamente su hijo Luìs VII. llamado el *Menor*, ò *Junior*, el año primero de el Reynado de èste se cuenta el de 1137. desde 1. de Agosto en que fuè la muerte de su Predecessor, hasta el 1. de Agosto de el año siguiente 1138. como lo demuestra con otros egemplos el laborioso Chronista Mercenario P. M. Fr. Manuel Ribera. (14) De cuyo presupuesto se infiere, que no obstante que el dicho Luìs Junior (llamado antes Ludovico Floro) fuè coronado en la Ciudad de Remes por el Papa Inocencio II. yà en el año 1131. como refiere el erudito P. D. Juan de Mabillòn, (15) y que assimismo despues de coronado en dicha Ciudad,

(13) Geronymo de Zurita *Anales de Aragon, tom.* 1. *lib.* 2. *fol.* 59. *col.* 2.

(14) Ribera *Milicia Mercen. centur.* 1. §. 73. *reflex.* 1. *num.* 3.

(15) R. P. D. Joan. Mabillon. in Notis fusiorib. ad Epist. S. Bern. nota ad epist. 247. (edition. Mabillonen.) ibi: *Primò quidem Ludov. VII. vivente Patre Remis inauguratus Coronam accepit ab Innocentio Papa an.* 1131.

dad, le encargò ſu Padre el govierno de el Reyno de Francia en el de 1135. ſegun Orderico: (16) no deven contarſe à Luìs el Menor los años de Reynado, ſino deſde el dia 1. de Agoſto de 1137. en que muriò ſu Padre.

8 Ni deve omitirſe en eſte paſſo la advertencia, de que en el tiempo correſpondiente al Reynado de Luìs el Menor, no ſe eſtilavan en Francia, ni en Cataluña los años Natalicios, que llamamos de el Nacimiento de Chriſto, ſino los de la Encarnacion, ſegun las Eſcrituras citadas en la Diſſertacion antecedente; en cuyas datas, ſi à mas de el año de el Reynado, ſe añade el de Chriſto, que corria, ſe expreſſa el de la Encarnacion: y eſte uſo de años de Encarnacion, aun deſpues que comenzò à declinar la coſtumbre de calendar las Eſcrituras por los años de el Reynado de Francia, que fuè por los años de 1180. ſe fuè continuando haſta el año 1350. en que el Sereniſsimo Rey Don Pedro IV. de Aragon, y III. en Cataluña mandò por Edicto de 6. de Deciembre, ſe practicaſſe el Calendario por los años de el Nacimiento de Chriſto: de manera, que haſta aquel año en todas las datas, que no expreſſan año de Encarnacion, ſino ſolamente *año de Chriſto*, deve entenderſe el de la Encarnacion, como lo previno el diligente citado P.M.Ribera. (17) Y aſsi paraque no ſe incida en alguna equivocacion al computar los años de el Reynado de Luìs Junior, devemos hacer la cuenta con los de la Encarnacion, y no con los de el Nacimiento de Chriſto.

9 Finalmente ſe advierte, que para acertar la averiguacion de las datas de los Inſtrumentos calendados por

X 2 el

(16) Ordericus Vitalis, lib.13.ad ann.1135. *Ludovicus Groſſus filio ſuo Ludovico Floro, quem ante triennium Remis Regem conſtituerat, Regnum Galliæ commiſiſſe memoratur, & quidem anno 1135.* Apud citat. Mabillon.

(17) Ribera *citat.* §.73. *reflex.* 2. *num.*12.

el año de el Reynado de Luìs Junior, se ha de buscar la correspondencia de èste, à los de la Encarnacion, no como quiera, sino contados desde 25. de Marzo, tres meses posterior al Nacimiento, hasta el 24. de el Marzo siguiente, sin que pueda admitirse la cuenta vulgar de dichos años de Encarnacion, comenzados en 1. de Enero, ò usuales, assi de Encarnacion, como de Nacimiento; como lo convence à evidencia el Instrumento de la primera Donacion de el lugar de Poblet, que se lee arriba *Dissert.* 12.*num.*4. calendado en 18. de Enero de el año 1149. de la Encarnacion, y el 13. de el Reynado de Luìs Junior. Porque no haviendo el Conde de Barcelona, Principe de Aragon conquistado la Ciudad de Lerida hasta el dia 24. de Octubre de dicho año 1149. como se dijo en la *Dissert.*4.*num.* 6. no podia intitularse (como se intitula) *Marquès de Lerida* en 18. de Enero de el año 1149. civil, ò vulgar comenzado à contar desde 1. de Enero, por ser en esse computo el dia 18. de Enero, nueve meses y seys dias anterior al dia de la Conquista: y solo puede verificarse el titulo de *Marques de Lerida* en dicho dia 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, comenzado à contar desde su proprio dia 25. de Marzo, tres meses posterior al 25. de Deciembre, en que yà havia entrado el año 1150. de el Nacimiento; porque en esse computo el dicho dia 18. de Enero de 1149. viene à ser dos meses, y 25. dias despues de la Conquista de Lerida, como es notorio.

10 Ahora solo falta averiguar fijamente el año en que muriò el Rey de Francia Luìs VI. llamado *el Gordo*, y por consiguiente el principio de los años de Reynado de su Hijo, y Sucessor Luìs VII. llamado *el Menor*; paraque segun èl, se pueda sacar exactamente la correspondencia de los años de Reynado, à los de Christo. La opinion, que afirma haver fallecido el Rey Luìs VI. en 1. de Agosto de 1137. y haverse sucedido immediatamente su hijo Luìs

VII.

VII. llamado *el Menor*, ò *Junior*, es comunmente admitida entre los Cronographos, por ſeguirla Autores tan graves, como entre los Eſpañoles, à mas de el citado Zurita, Mn. Pedro Miguel Carbonell, (18) el Maeſtro Fr. Franciſco Diago, (19) el Noble Hiſtoriador de Cataluña Don Juan Luìs de Moncada, (20) y el laborioſo Chroniſta de la Merced P. M. Fr. Manuel Mariano Ribera: (21) y entre los Eſtrangeros Juan Ludovico Gotofredo, (22) Arnaldo Ferrono, Autor que eſcriviò de propoſito, y chronologicamente los Hechos de los Reyes de Francia, (23) y el exactiſsimo Chronologiſta Fr. Antonio Pagi, en ſu nunca baſtantemente aplaudida Critica Baroniana. (24) Y ſi bien el Eminentiſsimo Ceſar Baronio, (25) refiere que el Rey Luìs VI. *el Gordo* muriò en 1. de Agoſto de el año 1136. pero lo reprueva el citado Fr. Antonio Pagi, (26) alegando entre otras razones, hallarſe en diverſas Chronicas anti-

(18) Carbonell *Chronica de Eſpaña*, *fol.* 47. *pag.* 2.

(19) Diago *Hiſtoria de los antiguos Condes de Barcelona*, *lib.* 2. *cap.* 7.

(20) Moncada *Epiſcopologio de la Igleſia de Vique*, *fol.* 30. *pag.* 2. Se halla manuſcrito en la inſigne Libreria de eſte Real Monaſterio de Poblet.

(21) Ribera *Milic. Mercenar. cent.* 1. *part* 1. §. 73. *reflex.* 1.

(22) Joan. Ludov. Gotofred. *Archontolog. Coſmic. fol.* 181. *Ludovicus Craſſus VI. hujus nominis . . . obiit anno* 1137.

(23) Arnold. Ferron. Chronic. de Regib. Franc. *Anno* 1137. *Ludov. Junior. Burdigaliæ ducit uxorem. . . Craſſus Pater ſtatim Pariſiis moritur Calend. Auguſt.*

(24) Antonius Pagi *Critica Hiſtorico-Chronolog. an.* 1137. *num.* 21. *Hoc anno die* 1. *menſis Auguſti mortuus eſt Ludov. VI. cognomento Groſſus, Francorum Rex.*

(25) Emin. Cæſ. Card. Baron. Annal. Eccleſ. anno 1136. num. 21. *Moritur hoc anno Ludovicus Craſſus Rex Francorum.*

(26) Anton. Pagi, loco cit. an. 1136. num. 9. *Ludov. VI. cognomento Groſsi Francor. Regis obitus ad annum ſequentem pertinet, ut legitur in variis rerum Gallicarum Chronicis veteribus, in Oderico, lib.* 13. *aliiſque. Neque hæc in dubium revocari poſſunt.*

antiguas de Francia, en Orderico, y otros Autores, que Luìs VI. falleciò en el dicho año 1137. y añade ser esto cosa tan cierta, que no puede admitir duda alguna.

11 Pero tenga la opinion de el Cardenal Baronio la probabilidad que se quiera, la experiencia està demostrando, que los Escrivanos que calendavan las Escrituras por los años de Luìs el Menor, contavan su Reynado no desde el año 1136. sino desde el siguiente 1137. como se viò en las datas de los Instrumentos, que produgimos arriba *Dissert.* 14. *num.* 16. de 11. y 13. de Junio de el año 1151. de la Encarnacion, y 14. de el Reynado de Luìs el Menor, en los quales se convence el principio de dicho Reynado año 1137. de Christo, de el mismo modo que en la primera Donacion de el lugar de Poblet, otorgada en 18. de Enero de 1149. y 13. de el Reynado, que transcrivimos en la *Dissert.* 12. *num.*4. Y como la verdad no puede discrepar de sì misma, por ser inalterable en todas partes su consonancia, (27) podrà experimentar el Curioso, que en el computo de los años de Reynado de Luìs Junior, principiado en 1. de Agosto de 1137. concuerda exactamente con las datas de infinitas Escrituras, assi de el Archivo de este Monasterio de Poblet, como de otros diferentes de el Principado de Cataluña, de las quales, deseando la brevedad, produzgo solas las siguientes.

12 En el Archivo de esta Real Casa (28) se lee, que el Noble Ramon de Cervera hizo donacion de el alodio, que tenia en Monblanquet à los Pobladores de dicho Lugar,

gar,

(27) Joan. Sarisberiens. lib.2. cap.27. Policratus. *Veritas sibi ubique consona est, nec à se quandoque discordat.*

(28) Archivo de el Real Monasterio de Poblet, Instrum.de el Caj. 18. intitulado *Monblanquet,* ligarza de num.1. con esta data: *Quod est factum undecimo Calend. Aprilis, anno ab Incarnat. Dom. 1165. & Ludovic. Reg. Iunior. 29.*

gar, en Escritura calendada à 22. de Marzo de el año 1165. de la Encarnacion, y el 29. de el Rey Luìs Junior. Y asimismo se lee, (29) que Ponce Hugon Conde de Ampurias, diò facultad al Monasterio de Poblet, para tener arreos de pescar en el Mar, y Estanque de Castellòn, en Carta de 25. de Mayo, año 37. de el Rey Luìs Junior, 1174. de la Encarnacion.

13 En el Archivo de el Conde de Ampurias, legajo 24. de el Cajon 70. afirma haver visto el Reverendissimo P. M. Fr. Manuel Mariano Ribera, (30) una Escritura signada de numero 693. en la qual el dicho Ponce Hugon Conde de Ampurias, enfeudò à Pedro Despalau el Castillo de Funolleres, y muchos Bosques, otorgada en 11. de Agosto de 1151. de la Encarnacion, y 15. de el Reynado de Luìs Junior: como tambien (31) haver leìdo en el Archivo Real de Barcelona, en el Libro segundo grande de los Feudos, fol. 211. col. 4. un Instrumento firmado por Gaufredo Conde de Rossellòn en 14. de Octubre de el año 1140. y el 4. de Luìs Junior.

14 El Reverendissimo P. M. Fr. Francisco Diago, en su Historia de los antiguos Condes de Barcelona, (32) escrive, que en el Archivo de el Cabildo de la Cathedral viò el Instrumento publico, que hizo el Conde de Barcelona Principe de Aragon, al pedir prestadas cinquenta libras de plata à la Seo de Barcelona, cuya fecha dice assi: *Hi-*

(29) El mismo Archivo, Instrum. de el Caj. 60. intitulado *Berga*, ligarza de num. con esta data: *Actum* 8. *Cal. Iunii anno* 1174. *Regni autem Ludovici Iunioris* 37.

(30) Archivo de el Conde de Ampurias Duque de Cardona, citado por el P. M. Ribera *en su Milic. Mercenar. pag.* 573. *n.* 979.

(31) Archivo Real de Barcelona, citado por el dicho P. M. Ribera *Mil. Mercen. pag.* 378. *n.* 255.

(32) Archivo de el Cabildo de la Cathedral de Barcelona, citado por el P. M. Diago *en la Histor. de los Condes de Barcelona, lib.* 2. *cap.* 153. *fol.* 235.

Hizose la Carta de este empeño en 15. de Octubre en el Cerco de Tortosa, en el año de la Encarnacion de el Señor 1148. y 12. de Ludovico el Menor.

15 El Noble Don Juan Luìs de Moncada, Historiador de Cataluña, en su Episcopologio de la Iglesia de Vique, (33) refiere haver visto en el Archivo Capitular de aquella Iglesia en el Libro de las Donaciones, fol. 125. un Auto de Renuncia, que hizo Ramon de Luciano à favor de Don Pedro Obispo de Vique, y su Cabildo, de un Honor, ò Hacienda que tenia en Torellò, cuya Escritura estava calendada en 20. de Febrero de el año 1154. de la Encarnacion, y el 18. de el Rey Luìs el Menor. Y mas adelante, (34) que en el Archivo Episcopal de Vique en el armario de Artès num. 28. se halla la Escritura, en que se hizo al mismo Obispo Don Pedro el juramento de fidelidad por el Castillo de Artès, la qual està calendada en 24. de Octubre de el año 1159. de la Encarnacion, y el 23. de el Rey Luìs Junior. Todas las quales datas convencen notoriamente, que en ellos vàn contados los años de el Reynado de Luìs Junior, desde 1. de Agosto de el año 1137. y al mismo passo grangean insigne comprobacion à la opinion de el citado Antonio Pagi la acorde autoridad de tantos Archivos.

16 Y paraque los poco versados en materia de computos puedan con facilidad entender las datas de los Instrumentos calendados por los años de el Reynado de Luìs Junior, y averiguar sin riesgo de equivocacion la correspondencia de aquellos à los de Christo, me ha parecido con-

(33) Archivo de el Cabildo de la Cathedral de Vique, citado por Don Juan Luìs de Moncada, *en su Episcopolog. de la Iglesia de Vique* (M.S. en la insigne Libreria de este Monasterio de Poblet) *fol. 37. pag. 2.*

(34) Archivo Episcopal de Vique citado por el dicho D. Juan Luìs de Moncada, *fol. 40. pag. 1.*

conveniente formar la ſiguiente Tabla, para ſacar por ella la cuenta, y computo de dichas datas. Supueſto pues, que el Rey de Francia Luìs VII. llamado *el Menor*, ò *Junior* entrò à reynar en 1. de Agoſto de 1137. en que falleciò ſu Padre, deven calcularſe los años de ſu Reynado de el modo que vàn expueſtos en la ſiguiente

TABLA

DE LOS AÑOS DE EL REYNADO DE LUIS EL MEnor, y ſu correſpondencia à los de la Encarnacion de Chriſto.

Reynado		*Encarnacion*		*de*		*Chriſto.*	
1.	deſde	1. Agoſto	1137.	haſta	1.	Agoſto	1138.
2.	deſde	1. Agoſto	1138.	haſta	1.	Agoſto	1139.
3.	deſde	1. Agoſto	1139.	haſta	1.	Agoſto	1140.
4.	deſde	1. Agoſto	1140.	haſta	1.	Agoſto	1141.
5.	deſde	1. Agoſto	1141.	haſta	1.	Agoſto	1142.
6.	deſde	1. Agoſto	1142.	haſta	1.	Agoſto	1143.
7.	deſde	1. Agoſto	1143.	haſta	1.	Agoſto	1144.
8.	deſde	1. Agoſto	1144.	haſta	1.	Agoſto	1145.
9.	deſde	1. Agoſto	1145.	haſta	1.	Agoſto	1146.
10.	deſde	1. Agoſto	1146.	haſta	1.	Agoſto	1147.
11.	deſde	1. Agoſto	1147.	haſta	1.	Agoſto	1148.
12.	deſde	1. Agoſto	1148.	haſta	1.	Agoſto	1149.
13.	deſde	1. Agoſto	1149.	haſta	1.	Agoſto	1150.
14.	deſde	1. Agoſto	1150.	haſta	1.	Agoſto	1151.
15.	deſde	1. Agoſto	1151.	haſta	1.	Agoſto	1152.
16.	deſde	1. Agoſto	1152.	haſta	1.	Agoſto	1153.
17.	deſde	1. Agoſto	1153.	haſta	1.	Agoſto	1154.
18.	deſde	1. Agoſto	1154.	haſta	1.	Agoſto	1155.
19.	deſde	1. Agoſto	1155.	haſta	1.	Agoſto	1156.

Reynado	*Encarnacion*			*de*	*Christo.*		
20.	desde	1. Agosto	1156.	hasta	1. Agosto	1157.
21.	desde	1. Agosto	1157.	hasta	1. Agosto	1158.
22.	desde	1. Agosto	1158.	hasta	1. Agosto	1159.
23.	desde	1. Agosto	1159.	hasta	1. Agosto	1160.
24.	desde	1. Agosto	1160.	hasta	1. Agosto	1161.
25.	desde	1. Agosto	1161.	hasta	1. Agosto	1162.
26.	desde	1. Agosto	1162.	hasta	1. Agosto	1163.
27.	desde	1. Agosto	1163.	hasta	1. Agosto	1164.
28.	desde	1. Agosto	1164.	hasta	1. Agosto	1165.
29.	desde	1. Agosto	1165.	hasta	1. Agosto	1166.
30.	desde	1. Agosto	1166.	hasta	1. Agosto	1167.
31.	desde	1. Agosto	1167.	hasta	1. Agosto	1168.
32.	desde	1. Agosto	1168.	hasta	1. Agosto	1169.
33.	desde	1. Agosto	1169.	hasta	1. Agosto	1170.
34.	desde	1. Agosto	1170.	hasta	1. Agosto	1171.
35.	desde	1. Agosto	1171.	hasta	1. Agosto	1172.
36.	desde	1. Agosto	1172.	hasta	1. Agosto	1173.
37.	desde	1. Agosto	1173.	hasta	1. Agosto	1174.
38.	desde	1. Agosto	1174.	hasta	1. Agosto	1175.
39.	desde	1. Agosto	1175.	hasta	1. Agosto	1176.
40.	desde	1. Agosto	1176.	hasta	1. Agosto	1177.
41.	desde	1. Agosto	1177.	hasta	1. Agosto	1178.
42.	desde	1. Agosto	1178.	hasta	1. Agosto	1179.
43.	desde	1. Agosto	1179.	hasta	1. Agosto	1180.
44.	desde	1. Agosto	1180.	hasta	18. Setiemb.	1180.

17 Por la qual Tabla podrà el Curioso comprobar la data de 18. de Enero de el año 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado de Luìs Junior, que es la que lleva el Instrumento de la primera Donacion de el lugar de Poblet, alegado arriba *Dissert.* 12. *num.* 4. y siguiendo el computo de los años de Reynado de dicho Luìs Junior estila-

do

do en Cataluña, y su correspondencia à los años de Encarnacion, formar este discurso. En 18. de Enero de el año 1137. de la Encarnacion corria aun el primer año de Reynado, que comenzò en 1. de Agosto antecedente, y no acabò hasta ultimo de Julio de el siguiente año 1138. luego en 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, corria aun el 13. de el Reynado, que comenzò en 1. de Agosto antecedente, prosiguiò en 25. de Marzo de el siguiente año 1150. y no acabò hasta ultimo de Julio de el mismo año 1150. Podrà assimismo averiguar con facilidad las datas de los Instrumentos alegados en esta, y en la antecedente Dissertacion, y de otros que se citan en el discurso de la Obra, calendados por los años de Luis Junior.

18 Bolviendo à lo principal de el assunto, digo, que de las dos antecedentes Dissertaciones, y de la presente Tabla Chronologica se deduce claramente, que la data de el Instrumento de Donacion de la Sal, que lleva por indiccion el 6. de Mayo de el año 14. de Luis el Menor, corresponde al 6. de Mayo de el año 1151. de la Encarnacion. Porque si el año 13. de el Reynado, como acabo de advertir, perseverava en 25. de Marzo de 1150. pues no expirò hasta ultimo de Julio de el mismo año; el año 14. de el Reynado huvo de comenzar en 1. de Agosto de 1150. continuar en 25. de Marzo de el año siguiente 1151. y assimismo en 6. de Mayo, y hasta ultimo de Julio de dicho año 1151. Con que verificandose, (como se verifica) que estava yà efectuada la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet al tiempo en que se otorgò la Escritura de Donacion de la Sal, queda igualmente verificado, que lo estava por lo menos en 6. de Mayo de 1151. Y por tanto se vè convencido lo que propuse al principio de la *Dissertacion* 12. que al Monasterio de Santa Maria de Poblet se deve adjudicar la antiguedad de Fundacion por

de la Encarnacion, y 13. de el Reynado de Luìs Junior, arguyendo asi: *La Donacion de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion junta dicho año con el 13. de el Rey Luìs el Menor: Luego el año 14. de el mismo Rey huvo de ser en el de 1150. de Christo.* Yo con licencia de el docto Escritor, digo que por la misma razon de vèr unidos en aquella Donacion el 18. de Enero de el año 1149. de la Encarnacion, y el 13. de el Reynado, (la qual data supone el principio de años de Reynado de Luìs el Menor en 1. de Agosto de 1137. segun la Tabla puesta arriba *Dissert.* 15. *num.* 16.) la data controvertida de 6. de Mayo de el año 14. de dicho Reynado no pudo ser en el año 1150. sino en el de 1151. Pienso que lo demuestra este Analogismo. Para cotejar la data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs el Menor, con la de aquella Escritura de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, es forzoso hacer este computo: En 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion corria el año 13. de el Rey Luìs Junior, como lo expressa la misma data: Luego este año 13. comenzò en 1. de Agosto de 1149. de la Encarnacion, y no acabò hasta ultimo de Julio de el siguiente año 1150. segun queda dicho arriba *Dissert.* 15. *num.* 17. luego en 6. de Mayo de 1150. aun corria el año 13. de Luìs Junior, como es notorio en essa cuenta. Confiesso, que no alcanza mi cortedad, como al cotejar los años de Luìs el Menor, con la data de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, pudo salirle el 6. de Mayo de el año 14. de el Reynado, al 6. de Mayo de 1150. en que se vè demostrativamente que corria aun el 13. duradero hasta timo de Julio.

5 Aunque para los doctos sobra yà lo dicho, pero para los ineruditos tal vez importa explicarme con mas vulgaridad. Asi como son 12. las horas de el dia, (4) tambien son

(4) *Nonne duodecim sunt horæ diei.* Joann. 11. vers. 9.

ſon 12. los meſes de el año. Luego haviendo comenzado el primer año de Reynado de Luìs el Menor en 1. de Agoſto, es forzoſo que el miſmo año de Reynado, que comenzò en dicho dia 1. de Agoſto, y no pudo concluirſe haſta ultimo de Julio ſiguiente, correſponda deſde 1. de Agoſto, haſta 24. de el Marzo ſiguiente à un año de Encarnacion, y deſde 25. de Marzo (en que comienzan los años de Encarnacion) haſta el ultimo de Julio, correſponda à otro año de Encarnacion: Luego aſsi como por la dicha razon el año 13. de Reynado de Luìs el Menor en 18. de Enero correſponde al año 1149. de la Encarnacion, pero deſde 25. de Marzo adelante yà correſponde al de 1150. aſsi tambien el año 14. de el Reynado en 18. de Enero correſponde al de 1150. de la Encarnacion, pero deſde 25. de Marzo adelante, no puede dejar de correſponder al de 1151. y por conſiguiente haciendoſe el cotejo de la data controvertida, con la de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, (que es lo miſmo que computando los años de Luìs Junior deſde 1. de Agoſto de 1137.) no puede ſalir al año 1150. ſino al de 1151. de la Encarnacion.

6 La ſegunda prueva de que aquella data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior correſponde al de 1150. de la Encarnacion, funda el erudito Domeſtico en la autoridad de el Eminentiſsimo Cardenal Ceſar Baronio, el qual, como ſe dijo arriba *Diſſert.* 15. *num.* 10. refiere haver fallecido el Rey de Francia Luìs VI. llamado *el Gordo* en 1. de Agoſto de 1136. de donde arguye, que haviendoſe de contar los años de el Reynado de Luìs VII. llamado *el Menor* deſde la muerte de ſu Padre, y Anteceſſor, no hay duda, que comenzados à contar los años de el Reynado deſde 1. de Agoſto de 1136. viene el dia 6. de Mayo de el año 14. de el Reynado à coincidir exactamente con el 6. de Mayo de 1150. de la Encarnacion: Luego no pudiendo negarſe, que el Monaſterio de Poblet eſtava yà

fundado al tiempo de aquella data, tampoco puede dejar de concederse, que lo estava yà en 6. de Mayo de 1150.

7 Yà dejamos dicho *Dissert.* 13. *num.* 12. que este sabio Domestico asintiò à que, segun toda buena razon, no estava fundado el Monasterio al tiempo de la segunda Donacion de el Conde de 18. de Agosto de el año 1150. y esto no obstante, sin salvar dicho dictamen, passa en vista de la Escritura, que examinamos, de los Señores de la Excelentissima Casa de Cardona, à dàr por segura la noticia de estàr yà fundado el Monasterio tres meses, y algunos dias antes de dicho dia 18. de Agosto de el mismo año, por la razon de que siendo su data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior, corresponde, en opinion de el Cardenal Baronio, al 6. de Mayo de dicho año 1150. y como quien ha logrado un hallazgo cierto de lo que buscava, promete hacer de ello evidencia, y concluye su materia con estas palabras: *Gracias à Dios que ha conseguido mi estudio mas de lo que pensava, hallando al Monasterio fundado no solo en el año* 1151. *que se decia, sino tambien en el de* 1150.

8 Es digno de consideracion, que haviendo el Escritor Domestico cotejado la data controvertida de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior, con la de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, la qual convence, que en ella vàn computados los años de Reynado desde 1. de Agosto de 1137. y viendo tambien practicado esse computo en tantas Escrituras, que citamos en la *Dissert.* 15. *desde el num.* 11. y en otras muchas que pudo leer en el Archivo de esta Real Casa, y finalmente, que el dicho computo se practicava en los Instrumentos de Cataluña, como digimos alli mismo; quiera ahora seguir el computo de años de Reynado, comenzados en 1. de Agosto de 1136. no mas de porque en essa cuenta corresponde la data al año 1150. y conforme al otro cotejo, y compu-

to, sale al de 1151. Nadie presuma, que yo por essa inconsequencia de pruevas, quiera detraher un apice à los meritos de el Autor, que siempre venero por sus buenas letras: (5) solo admiro, que celèbre por tan felìz hallazgo aquella correspondencia, viendo que està actualmente falsificando la data de el Instrumento, que alèga èl mismo, de 18. de Enéro de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, y las de todas aquellas Escrituras que citamos de diferentes Archivos, por parecerme ser inconveniente digno de gravissima reflexion.

9 Mas en fin, yà que usando de la libertad, que cada uno tiene de seguir la opinion que quisiere, segun el consejo de el Apostol San Pablo, (6) quisiesse el docto Escritor Domestico, por deferir à Autor tan grave, como el Eminentissimo Baronio, seguir su opinion aun à vista de tantos Instrumentos, que califican la contraria: devia no haver precipitado su assercion à terminos de *hacer evidencia* de estar yà fundado el Monasterio en 6. de Mayo de 1150. y de lo que probava *con certeza* el Instrumento que examinamos. Sino que devia contentarse con decir, que por mas que segun el cotejo de la data de el Instrumento con la de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado de Luìs el Menor, corresponde la Donacion de que hablamos al año 1151. pero que conforme à la opinion de el Cardenal Baronio, corresponde al año 1150. y assi que era probable estar yà fundado en dicho año el Monasterio de Poblet, pero no evidente, ni cierto. Porque si no puede una opinion, por mucho que estè autorizada, derogar à la contraria, por razon, de que aun

(5) Illustr. D. D. Joannes Caramuel, tom. 2. Theol. Regul. num. 3451. *Authorem etsi inconsequentia arguam, semper tamen veneror, & nolo ejus vel apicem dignitati detrahere.*

(6) *Unusquisque in suo sensu abundet*, epist. ad Roman. cap. 14. vers. 5.

al ſubir à todo el mas ſuperior grado de probabilidad, à que puede llegar, mientras no ſalga de eſſa esfera, eſtà al miſmo paſſo grangeando à la contraria el grado de probabilidad; es cierto, que ha de quedar probable la opinion contraria à la de el Cardenal Baronio: mayormente hallandoſe, como ſe halla, calificada por las datas de Inſtrumentos de diferentes Archivos.

10 Yo pues, por ir conſiguiente à lo que dejo dicho arriba *Diſſert.* 13. *num.* 14. y doy aqui por repetido como razon eficaciſsima contra la opinion de el Domeſtico, fundada en Baronio, me ratifico en la de los mas criticos Chronologos citados en la *Diſſert.* 15. *num.* 10. que afirman el fallecimiento de Luìs VI. en 1. de Agoſto de 1137. en cuyo computo correſponde la data controvertida al año 1151. y ſe demueſtra en dicho año à mas tardar efectuada la fundacion de Poblet. Porque ſi bien no eſtà convencida de falſa, y erronea la dicha opinion de Baronio, es la de los otros Autores mas conforme à los Inſtrumentos alegados. Y finalmente, ſin quitar la probabilidad que ſe tenga el eſtar fundado el Monaſterio de Poblet en 18. de Agoſto de 1150. y aun en 6. de Mayo antecedente, conforme à las congeturas, que produge en la *Diſſert.* 13. *num.* 15. me inclino à la correſpondencia de la data al año 1151. aunque por ella ſolo ſe demueſtra la fundacion en 6. de Mayo de dicho año; porque aun aſsi logro el convencimiento de la mayor antiguedad de Fundacion de eſte Real Monaſterio de Poblet, al tiempo en que la refieren los Hiſtoriadores. Pues admitido, como ſe deve, el dicho Inſtrumento de Donacion, es innegable que ſe hallava al tiempo de ſu data fundado eſte Real Monaſterio de Poblet. Falta todavia el examen de la prueva principal de el erudito Eſcritor Domeſtico, que para no alargar demaſiado eſta Diſſertacion, me ha parecido reſervarlo para la ſiguiente.

DISSER-

DISSERTACION XVII.

EN QUE SE PROSIGUE LA MISMA materia: examinase la prueva principal, que intenta convencer, que la dicha Escritura de Donacion de la Sal fuè otorgada en 6. de Mayo de el año 1150.

1 A ultima, y mas principal prueva, que al parecer de el citado Escritor Domestico; convence con evidencia, que la Escritura que examinamos, fuè otorgada en 6. de Mayo de 1150. và propuesta por entero en la *Dissert.* 16. *num.* 2. desde aquellas palabras: *Pruevo tambien esto mismo con el Libro de la Genealogia de la Nobilissima Casa de Cardona,* hasta la fin de el numero. Y no hay duda, que à primera vista aquella su relacion parece q̃ deja convencido el assunto: pero bien examinada, se reduce à una insigne equivocacion. Esta consiste, en que al leer el docto Escritor Domestico el numero 15. de el Libro Genealogico que cita, entendiò, que el Vizconde de Cardona Don Ramon Folch VI. de este nombre, de quien habla el Autor de el Libro en dicho num. 15. era el principal Donador firmado en nuestra Escritura, y que Don Guillen de Cardona, que tambien và firmado en ella, era el hermano de el dicho Vizconde; y como el que de estos dos muriò mas tarde, havia fallecido en el año 1150. arguyò, que haviendo ellos firmado la Escritura, no podia èsta dejar de haverse otorgado à mas tardar, en dicho año de 1150.

2 Solo de estar encubierta suele avergonzarse la ver-

verdad: (1) y siendo èsta la que en las Historias se merece el primer lugar, (2) para manifestarla de raìz, juzgo necessario copiar aqui todo el citado numero 15. de el Libro Genealogico, que es como se sigue: *A dicho Vizconde Don Bernardo Amat, por muerte de Don Guillen Bernardo su hermano, sucediò yà en vida de su Padre en el Vizcondado de Cardona, el dicho Don Pedro Bernardo su hijo segundogenito, que como se ha dicho, dejò estos nombres, y se llamò Don Ramon Folch, y fuè el VI. de este nombre, y es el de la casilla de num.* 15. *muriò en el año* 1150. *trece meses antes que su Padre, dejando de la Condesa de Melgor Doña Guillelma su muger tres hijos varones, que fueron Don Ramon Folch de la casilla de num.* 16. *de este Tronco, Don Guillen, y Don Fulcon, que fuè Maestre de la Cavalleria de el Temple en España, y una hija, que se llamò Doña Hermesinda, y ninguno de estos tres se ha puesto en el Tronco.* Vaya el Lector cotejando este num. 15. de el Libro impresso, que cita el erudito Domestico, con el extracto que de èl hizo, y queda inserto arriba *Dissert.* 16. *num.* 2. (al qual quise dividir con aquellas letras A.B.C.D. que van dentro de aquellos parentesis, para satisfacer à todo con mas claridad) y verà la gran diversidad que hay de uno à otro.

3 En la clausula notada de letra (A) dice, que este num. 15. *dà razon de todos los quatro que hicieron la Donacion.* Y es que entendiò que el Vizconde Don Ramon Folch VI. de este nombre, y su hermano Don Guillen Bernardo firmaron aquella Donacion. Pero que ninguno de los dos pudo firmarla, se evidenciarà desde el *num.* 8. La verdad es, que solo de la Condesa de Melgor Doña Guillelma, y de su hijo Don Ramon Folch, (que vino à ser el VII. de este

(1) Tertulian. lib. contra Valentin. cap. 3. ibi: *Nihil veritas erubescit, nisi solummodò abscondi.*

(2) Eminentiss. Cæs. Card. Baron. in Prolog. ad tom. 1. Annal. Eccles. *In historiis ipsa veritas primum sibi vendicat locum.*

este nombre) se habla en dicho num. 15. En la clausula notada de letra (B) afirma, *que alli se dice, que el primero de los Donadores era el Vizconde de Cardona.* Y esto yà se vè que nace de haver entendido, que aquel Don Ramon de Cardona, que firmò nuestra Escritura, era el Vizconde Don Ramon Folch VI. de este nombre: mas yà verèmos *num.* 5. quan graves motivos tuvo para no presumir tal cosa. En la clausula notada de letra (C) prosigue, *que el Vizconde de Cardona, principal Donador, antes se llamò Don Bernardo Amat.* Pero es insigne equivocacion; porque el Vizconde de Cardona Don Ramon Folch el VI. presunto Donador principal, no se llamò antes *Don Bernardo Amat*, sino *Don Pedro Bernardo*, como lo dice bien claro el mismo num. 15. citado, y con la misma claridad estava yà dicho en el num. 14. antecedente en aquellas palabras: *Muriò el Vizconde Don Bernardo Amat en el año* 1151. *dejando un hijo segundogenito, que se llamò Don Pedro Bernardo, que le sucediò, y trocando el nombre, se llamò Ramon Folch, que es el de la casilla de num.* 15. Ultimamente en la clausula notada de letra (D) añade, *que el dicho Vizconde muriò en el año* 1150. *de el Nacimiento de Christo*: y aqui se deja lo mas necessario à la devida inteligencia de el assunto, y que como à tal lo expressa el mismo num. 15. citado, *que muriò trece meses antes que su Padre.* Y tal vez por no haver entendido essa advertencia, tropezò en la equivocacion de que este Vizconde se llamasse antes Don Bernardo Amat; pues con la advertencia de que el dicho Don Bernardo Amat nunca mudò el nombre, ni muriò hasta trece meses despues año 1151. no podia equivocarse. Fuera de que si Don Bernardo Amàt se huviesse llamado despues *Don Ramon Folch el VI.* y fuesse el Donador principal en nuestra Escritura, como presumia el docto Domestico, yà no podia arguìr la necessidad de haverse otorgado la Donacion en el año 1150. à mas tardar, haviendo el dicho

cho Cavallero ſobrevivido haſta el de 1151. Pero vamos à la equivocacion principal.

4 Con gran razon dijo Demoſtenes, (3) que no havia coſa mas facil que el engañarſe, porque cada uno movido de particular afeccion llega à perſuadirſe aquello miſmo que deſea, por mas que en la realidad ſea muy diferente: de donde nace, que muchas veces los dictamenes ſe forman en la oficina de los afectos. Intentava el docto Eſcritor Domeſtico probar, que la Donacion no pudo menos de otorgarſe en el año 1150. y apenas leyò la noticia de que el Vizconde de Cardona Don Ramon Folch el VI. (que èl havia aprehendido ſer el principal Donador) muriò año 1150. quando ſin reparar en las advertencias, aunque bien immediatas, de que havia ſucedido al Vizcondado por muerte de ſu hermano Don Guillen Bernardo, y de que falleciò trece meſes antes que ſu Padre, como todo es de vèr en el miſmo num. 15. que cita; luego ſin mas averiguacion, ni mirar en què mes de el año 1150. havia fallecido el dicho Vizconde, (que parece devia atenderlo, ſiquiera por no exponerſe à aſſeverar, que firmò la Eſcritura deſpues de muerto, que es el abſurdo que pretendia evitar) tuvo yà por coſa cierta, que aquella Donacion no pudo otorgarſe deſpues de el año 1150. Lo que no havria afirmado con tal precipitacion, ſi conforme al conſejo de N.P. S.Bernardo (4) lo huvieſſe conſiderado mas de eſpacio, y mirado con mas diligencia.

5 Solo con leer atentamente el contexto de la Eſcritura

(3) Joan. Stobæi, lib. Sententiar. ſeu locor. commun. ſent. 21. *Omnium facillimum eſſe aiebat Demoſthenes ſe ipſum decipere: quod enim unuſquiſque cupit, id etiam in animum inducit, & ſibi perſuadet, res autem ipſæ frequenter non ita ſe habent.*

(4) S.P.N. Bernard. de Contempt. mundi ad Cleric. fol. mihi 1005. lit. D. ibi: *Noli præcipitanter agere, diù conſidera, diligentius intuere.*

tura de Donacion de la Sal, ſe repreſentan motivos graviſsimos para no preſumir, que los Donadores de aquella limoſna fueſſen el Vizconde Don Ramon Folch VI. y ſu hermano Don Guillen. El primero, porque el dicho Vizconde ſiempre ſe firmò *Ramon Folch*, y el Donador ſe firma *Ramon de Gardona.* El ſegundo, porque no ſe intitula *Vizconde de Cardona.* El tercero, porque el preſunto Vizconde no llama muger ſuya à la Condeſa de Melgor, ſino à ſecas *Guillelma Condeſa.* El quarto, porque tampoco llama hijo ſuyo à Don Ramon Folch VII. que fuè de eſte nombre, ſino ſolamente *hijo de la Condeſa*, como todo es de vèr claramente en dicha Eſcritura inſerta arriba *Diſſert.* 14. *num.* 5. Y ſiendo todo eſto contra el eſtilo que uſavan los Vizcondes de Cardona, como podia haver obſervado el Eſcritor Domeſtico en las Eſcrituras por ellos otorgadas à favor de el Monaſterio, que ſe hallan en el Archivo de eſta Real Caſa, en las quales ſe intitulan Vizcondes de Cardona, (5) y llaman muger ſuya à la Vizcondeſa, (6) parece que era baſtante motivo para entrar ſiquiera en la ſoſpecha, de que los dos hermanos que fir-

(5) Archivo de Poblet, Inſtrum. de el Cajon 7. intitul. *Valls, y Doldellops*, ligarza de num. 9. ibi: *Ego Guillelmus, Dei gratia, Cardonenſis Vicecomes, & filii mei Raymundus Fulco, & Guillelmus bono animo, &c.* Et infra: *Actum* 10. *Calend. Februarii, anno Domini* 1206. *Sig✠num Guillelmi Vicecomitis Cardonenſis.*

(6) El miſmo Archivo, Inſtrum. de el Caj. 1. intitulado *Regia*, ligarza de num. 10. que es una Donacion hecha por Guillen Vizconde de Cardona, y Geralda ſu muger en 2. de Junio de 1184. ibi: *Ego Guillelmus Vicecomes Cardonæ, & Geralda uxor mea, &c.* Y en el miſmo Cajon, ligarza de num. 15. otra Eſcritura de los miſmos Vizcondes de 28. de Deciembre 1195. ibi: *Ego Guillelmus, Dei gratia, Cardonenſis Vicecomes, & uxor mea Geralda, ſub eadem gratia, Vicecomitiſſa. Per nos, &c.* Et infra: *Sig✠num Guillelmi de Cardona Vicecomitis. Sig✠num Geraldæ uxoris ejus Vicecomitiſſæ.*

maron la Escritura no devian ser Don Ramon Folch, y Don Guillen Bernardo, hijos de Don Bernardo Amat de Claramunt, y consiguientemente marido, y cuñado respectivos de Doña Guillelma Condesa de Melgor, y Padre, y Tio respectivos de Don Ramon Folch el VII. como èl havia aprehendido à primera vista, sino que serìan otros de el mismo nombre.

6 Hasta en el mismo num. 15. citado por el Escritor Domestico, està bien patente el desengaño. Porque si al Vizconde Don Bernardo Amàt sucediò Don Ramon Folch VI. de este nombre por muerte de su hermano Don Guillen Bernardo, como lo expressan las primeras palabras de el dicho num. 15. es constante, que el dicho Don Ramon Folch no fuè el Donador principal, ni firmò como Vizconde aquella Escritura; porque es impossible firmar como tal Escritura alguna, viviendo aun el heredero, y su hermano mayor, por cuya muerte sucediò en el Vizcondado. Que al otorgarse la Escritura vivia el hermano de el Donador principal, lo convencen aquellas palabras: *Signo de Ramon de Cardona. Signo de Guillen su hermano*: luego no solo no huvo motivo para presumir, que aquel Don Ramon, que firmò juntamente con su hermano, fuesse el Vizconde Don Ramon Folch el VI. sino que con solo leer atentamente el dicho num. 15. no se pudo errar en cosa tan manifiesta.

7 Pero en fin, examinemos que fuerza tenga el argumento de el Escritor Domestico, aun admitida la preocupacion de que el Vizconde Don Ramon Folch el VI. y su hermano Don Guillen fuessen los que firmaron la Escritura. Arguye en esta forma: *El Vizconde muriò año 1150. luego no haviendo alcanzado su vida otro año posterior à este, no se puede poner la Donacion que èl hizo en otro año, que sea posterior al de 1150. Y assi el año 14. de Luis Junior en que hizo la dicha Donacion, fuè en el mismo año 1150.*

de

de Christo. La Chronologia, ò razon de los tiempos es en opinion de el Eminentissimo Baronio (7) el medio mas eficàz para redarguir los errores, y falsedades. En la misma forma que el Erudito Domestico, pero con mas individuacion de tiempo, se retuerce el argumento. El Vizconde Don Ramon Folch el VI. muriò à ultimos de Marzo de el año 1150. luego no haviendo alcanzado otro año, ni mes posterior al Marzo de 1150. se ha de conceder, que en esse tiempo ù antes firmò la Escritura, que và calendada en 6. de Mayo subsiguiente? Assimismo se propone este Analogismo. No solo firmò la Escritura el presunto Vizconde Don Ramon Folch el VI. sino tambien su hermano Don Guillen, segun aquellas palabras: *Signo de Ramon de Cardona. Signo de Guillen su hermano*: Este Don Guillen muriò en el año 1131. à mas tardar: luego no haviendo alcanzado otro año posterior al de 1131. se ha de conceder, que en este año se firmò la Escritura, y que el dicho año 1131. es tambien el 14. de Luìs Junior? Como el credito à lo que suponen mis dos proposiciones, està pendiente de la Historia, (8) me es preciso referir lo tocante à la materia.

8 El mencionado Bernardo Joseph Llobet, que sacò à la luz publica el citado Libro de la Genealogia de la Nobilissima Casa de Cardona, compuso un Epitome de ella, ordenado sobre Cartas autenticas, cuyos Originales se guardan en la Contaduria de el Excelentissimo Señor Duque de Segorbe, y Cardona en la Ciudad de Barcelona, segun el mismo afirma: el qual Epitome se halla manuscrito en la Libreria publica de este Real Monasterio, por donacion que de èl hizo el Excelentissimo Señor Don Pe-

(7) Eminentiss. Cæs. Cardin. Baron. Prolog. ad tom. 1. Annal. Ecclesiast. disc. 1. §. 3. num. 1. *Nulla vis potentior ad redarguendos errores, & falsitates ipsa temporis ratione.*

(8) Ovven Epigram. *Omnis nostra fides pendet ab Historia.*

dro Antonio de Aragon entre los 3750. Tomos de rica enquadernacion de cordovancillo encarnado muy fino con perfiles de oro, rosetas, ojas, titulos de el Libro, Escudos de Armas, y nombre de su Excelencia, los quales puestos en 30. Estantes grandes de Evano, assentados sobre pedestrales de la misma madera, y cerrados con puertas de vidrios cristalinos de Venecia, adornan vistosamente dicha Libreria.

9 Digo pues, que en dicho Epitome, al cap. 16. §. 13. se lee, *que el Vizconde Don Bernardo Amat muriò en 26. de Abril de el año* 1151. *segun consta, ò se refiere en el Libro llamado la Preciosa.* Y en el cap. 17. §. 7. *que el Vizconde Don Ramon Folch VI. de este nombre muriò en lo mejor de su edad en el mes de Marzo de el año* 1150. *trece meses antes que su Padre*, como yà lo expressa tambien el num. 15. que de el Libro impresso cita el Escritor Domestico arriba *num.* 2. De estas noticias se deduce en buena Chronologia, que el dicho Vizconde Don Ramon Folch el VI. havia yà muerto antes de el 6. de Mayo de 1150. à saber es, en 26. ò 27. de Marzo de el mismo año, desde cuyo dia, hasta el 26. de Abril de el año siguiente 1151. en que fallecio Don Bernardo Amat, corren cabales los 13. meses que dice haver muerto antes que su Padre: luego siendo tan impossible, que el dicho Vizconde Don Ramon Folch el VI. firmasse la Escritura de el dia 6. de Mayo de el año pretenso de 1150. como de el de 1151. ninguna fuerza tiene el argumento, aun supuesta la preocupacion, ni subsiste motivo alguno razonable, para presumir, que el dicho Vizconde fuesse aquel Don Ramon de Cardona, que firmò nuestra Escritura.

10 Mucho menos pudo presumirse de su hermano Don Guillen. Porque despues que el Autor de el Epitome cap. 16. §. 11. dijo, *que en 18. de Noviembre de el año* 1131. *el dicho Vizconde Don Bernardo Amat, y la Vizcondesa Doña*

Al-

Almodis su muger, y los dichos dos hijos suyos Don Guillen Bernardo, y Don Ramon Folch hicieron cierta Concordia con Deodato, hermano de el dicho Vizconde, comienza el §. 12. diciendo: *Poco tiempo despues de esto* (que prudentemente se deve presumir dentro de el mismo año 1131. porque de èl aun faltavan mas de tres meses) *muriò Don Guillen Bernardo su hijo primogenito, sobreviviendole su hermano Don Ramon Folch.* Noticia que coincide oportunamente con la que se lee en el citado num. 15. de el Libro impresso, que *por muerte de Don Guillen Bernardo su hermano sucediò al Vizcondado Don Ramon Folch*: luego no pudiendo imaginar, que el dicho Don Guillen, muerto yà en el año 1131, pudiesse firmar la Escritura calendada en 6. de Mayo de 1150. tampoco tuvo el Escritor Domestico motivo razonable para presumir, que quien firmò dicha Escritura fuesse el referido Don Guillen, hermano de el Vizconde Don Ramon Folch el VI. antes bien al vèr que los presuntos Vizcondes, y su hermano Don Ramon, y Don Guillen no pudieron firmarla, por haver fallecido ambos antes de el tiempo de la data, devìa discurrir que serian otros dos hermanos de el mismo nombre, que sobrevivieron à los dichos Vizconde Don Ramon, y su hermano Don Guillen.

11 Parece que con lo sobredicho queda bastantemente evidenciada la preocupacion de el docto Escritor Domestico, y la insubsistencia de sus ilaciones en ella fundadas, sin que sea necessario declarar quienes fueron en la realidad aquellos dos hermanos, que conforme à buena Chronologia, firmaron, ò pudieron firmar nuestra Escritura, assi en el año pretenso de 1150. como en el siguiente 1151. Pero paraque tal vez algun genio delicado no llegue à dudar de la legalidad de nuestra Escritura de Donacion, al vèr que no pudieron firmarla aquellos dos hermanos, que presumiò el Escritor Domestico, como

queda

queda yà convencido, y que por otra parte se dejava de individuar quienes fueron los que conforme à buena Chronologia pudieron firmarla juntos con los otros dos Ascendientes de la Nobilissima Casa de Cardona, Doña Guillelma Condesa de Melgor, y su hijo Don Ramon Folch el VII. tengo por conveniente el declararlo. Y assi digo, que los tales hermanos fueron Don Ramon, y Don Guillen, hijos legitimos de Don Guillèn Bernardo primogenito de Don Bernardo Amat, Vizconde de Cardona, y de la Vizcondesa Doña Almodis su muger, sobrinos de el difunto Vizconde Don Ramon Folch el VI. y primos hermanos de Don Ramon Folch el VII. hijo de dicho Vizconde Don Ramon VI. y de la Condesa de Melgor Doña Guillelma su muger; de los quales dos hermanos, el que muriò mas presto, sobreviviò hasta el mes de Marzo de el año 1153. como todo lo declaran los numeros siguientes.

12 Escrive el Autor de el Epitome cap. 17. §. 1. que el Vizconde Don Bernardo Amat huvo en la Vizcondesa Doña Almodis su muger tres hijos varones; de los quales el primogenito fuè *Don Guillen Bernardo*, que se firmava con nombre de *Guillen de Cardona*, y el segundogenito *Don Pedro Bernardo*, que trocando el primer nombre, se llamò *Don Ramon Folch*, y vino à ser el VI. de este nombre. A entambos hijos, dice, hicieron sus Padres donacion, (entre otras cosas que no sirven à nuestro assunto) de la tercera parte de el derecho llamado el Teloneo de la Sal de Cardona. Y luego §. 2. añade, que los dos hermanos hicieron una carta de fraternidad, en que reciprocamente se prometieron, que jamàs el uno se dividiria de el otro; antes serian unanimes, y conformes, en la qual firmaron Don Guillen Bernardo con nombre de *Guillen de Cardona*, y Don Pedro Bernardo con nombre de *Ramon Folch*. En el cap. 16. §. 12. refiere, que por los años de 1131. muriò

el

el dicho primogenito Don Guillen Bernardo, ò Guillen de Cardona, por cuya muerte sucediò al Vizcondado Don Pedro Bernardo, hijo segundogenito de el Vizconde Don Bernardo Amat, con nombre de *Ramon Folch VI.* de este nombre, como yà lo expressa el *num.* 15. de el Libro impresso, que citò el Escritor Domestico. Despues al cap. 17. §. 4. advierte, que este segundogenito Don Ramon Folch el VI. casò con Doña Guillelma Condesa de Melgor, y que el Vizconde Don Bernardo Amàt su Suegro la hizo donacion de la tercera parte de la Sal de Cardona. Y finalmente al cap. 18. §. 2. escrive, que el primogenito Don Guillen Bernardo, llamado *Don Guillen de Cardona*, tuvos dos hijos legitimos llamados Don Ramon, y Don Guillen de de Cardona, los quales sucedieron à la herencia de su Padre, y entre ellos huvo la misma conformidad que antes entre los referidos Don Guillen de Cardona su Padre, y Don Ramon Folch su Tio; de manera que ambos à dos en 5. de Deciembre de el año 1151. ordenaron su Testamento, y se hicieron herederos el uno al otro, en caso que qualquiera de ellos muriesse sin hijos legitimos; y si ambos morian sin ellos, substituyeron à Don Ramon Folch su primo hermano, hijo de la Condesa de Melgor. Y como el dicho Don Guillen muriesse sin hijos en el mes de Marzo de el año 1153. le sucediò en virtud de dicho Testamento su hermano Don Ramon, que aun vivia en 23. de Marzo de el año 1155.

13 De estas noticias historicas se deduce, que en el dia 6. de Mayo de el año 1150. y aun de el siguiente 1151. vivian los sobredichos Don Ramon, y Don Guillen, hijos de Don Guillen Bernardo, llamado *Guillen de Cardona*, primogenito de el Vizconde Don Bernardo Amat, sobrinos de el Vizconde Don Ramon Folch el VI. yà difuntos, y primos hermanos de Don Ramon Folch, hijo de la Condesa de Melgor, que despues fuè Vizconde VII. de aquel nombre.

bre. Vivia asimismo la dicha Condesa de Melgor Doña Guillelma, Viuda dejada de el difunto Vizconde Don Ramon Folch el VI. y vivia finalmente su hijo Don Ramon Folch VII. que fuè de este nombre. Estos pues quatro sobrevivientes al año 1150. y aun al de 1151. fueron los q̃ firmaron la Donacion hecha à este Real Monasterio de Poblet, en la Escritura de 6. de Mayo de el año 14. de Luis el Menor, que comienza: *Yo Ramon de Cardona, junto con mi hermano Guillen, Guillelma Condesa, y su hijo Ramon Folch, damos à Santa Maria de Poblet, &c.* y acaba con estas subscripciones. *Signo de Ramon de Cardona. Signo de Guillen su hermano. Signo de Guillelma Condesa. Signo de Ramon Folch, nosotros que mandamos, &c.* En las quales palabras se vè llanamente verificado, lo primero: que los dos hermanos Don Ramon, y Don Guillen de Cardona hacen unanimes la Donacion, en fuerza de la Concordia, que tenian hecha de no hacer el uno sin consentimiento de el otro Donacion alguna de lo tocante à la herencia de su Padre, como se dijo *num.* 12. Lo segundo, que ninguno de dichos hermanos se intitula *Vizconde*, porque ninguno lo era; ni se apellida *Folch*, sino *Cardona*, que era el apellido de su Padre Don Guillen Bernardo, como alli mismo se dijo. Lo tercero, que el hijo de la Condesa de Melgor se nombra *Don Ramon Folch*, como hijo que era de el difunto Vizconde Don Ramon Folch el VI. Lo quarto, que firman tambien la Donacion la Condesa Doña Guillelma, como à Viuda de el dicho Vizconde, por lo que le pertenecia en virtud de la Donacion que le hicieron sus Suegros, como se dijo alli mismo: y Don Ramon Folch su hijo, como heredero de el Vizconde. Y finalmente se descubre la verdad de lo que concierne à nuestra Escritura, sin algun trastorno en la Chronologia, assi por la coyuntura de el tiempo en que todos los individuos vivian, como por el derecho, que todos, y cada uno tenian para otorgar la di-

cha Donacion de la Sal. Y quedan evitadas las exorbitancias que induce la opinion de el Escritor Domestico, de que firmassen la Escritura en 6. de Mayo de el año 1151. y aun de el pretenso 1150. el Vizconde de Cardona Don Ramon Folch difunto, antes de el mes de Abril de 1150. y su hermano Don Guillen, que havia yà muerto en el de 1131.

14 No parece se puede omitir en este passo la discreta sentencia de el diligente Investigador de las Antiguedades de el Reyno de Navarra: (9) *Que los Escritores no hallen la verdad buscandola, es desgracia; que no dèn passos en su busca, negligencia; que haciendose ella encontradiza, se le huya el cuerpo, quede al juicio de el Lector, como se haya de calificar.* Yo he procurado desengañarle de que no fuè forzoso que la Escritura de Donacion de la Sal, hecha à favor de este Real Monasterio de Poblet en 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior, se otorgasse en el año 1150. como pretendiò el Escritor Domestico, sino que bien pudo otorgarse en el siguiente 1151. Si lo conseguì con algun acierto, lo juzgaràn los Eruditos. Y si se tuviere la mira al prudente consejo de el doctissimo Padre Andrès Escotto, (10) que por ser la verdad la prenda mas estimable, devemos dar gracias à los que emplean su caudal en la investigacion, y cuydado de distinguir lo verdadero, de lo falso, por ser especial beneficio quitar los errores, descubrir lo oculto, y no permitir que los entendimientos

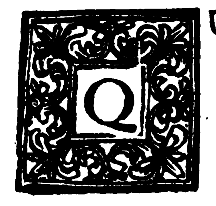
(9) El R. P. Joseph de Moret, *Investigaciones historicas de las Antiguedades de el Reyno de Navarra*, lib.2. cap.1. §.1.

(10) R.P.Andræas Scottus, in Prolog. ad Opuscul. Gasparis Barrerii, ibi: *Cùm nihil omnibus in rebus sit veritate præstantiùs, maximas habere gratias debemus iis, qui suam omnem industriam in eam curam contulerunt, ut falsa distinguant à veris; magnum enim, & planè singulare beneficium est errores auferre, occulta patefacere, nec pati humanas mentes ignorantiæ tenebris involvi.*

humanos queden embueltos en las tinieblas de la ignorancia; tal vez los bien intencionados, que se hagan cargo que la verdad no es parcial, y deve ser recibida de qualquiera mano que venga, me estaràn agradecidos, por haverla sacado à luz sin rebozo.

DISSERTACION XVIII.

PROSIGUESE LA MISMA MATERIA: Y se examina el discurso singular de un Moderno, sobre la correspondencia de la data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs el Menor al 6. de Mayo de 1150. de Christo.

1 
UE bien dijo Aristoteles, (1) que de un error cometido en los principios, no puede menos de originarse algun daño en los fines! Al vèr cierto Moderno, bastante ingenioso, la opinion que acabamos de impugnar, y que su Autor afirmava con tanta satisfaccion, que la Escritura de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs el Menor huvo de firmarse en el año 1150. à mas tardar, segun las noticias historicas de el Libro Genealogico de la Casa de Cardona por èl citadas, juzgò prudentemente, que el dicho Autor lo tendria bien averiguado. Y en esse presupuesto discurriò con razon, que si la correspondencia de la data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs el Menor al 6. de Mayo de 1150. sacada de aquella relacion, no quedava abonada por algun computo

(1) Arist. lib.5. Politic. cap.1. *Impossibile est ex primo errore in principio commisso non evenire ad extremum aliquid mali.*

púto Chronologico, era desestimable la noticia. Con que dejadas por incompetentes las pruevas fundadas en la opinion de el Cardenal Baronio, que señala el principio de años de Reynado de Luìs el Menor en 1. de Agosto de el año 1136. por vèr que si bien conforme à aquel computo corresponde la dicha data al año 1150. pero se opone à las datas, assi de la primera Donacion de el lugar de Poblet de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, como de otras Escrituras yà citadas en las Dissertaciones antecedentes, arrostrò à persuadir la dicha correspondencia por el computo usado entre los mas criticos Chronologos, y opinion que afirma el principio de Reynado de Luìs el Menor, en 1. de Agosto de el año 1137. y es conforme à las datas de dichas Escrituras.

2. Para desempeñar el assunto, discurriò en esta forma: *Para averiguar que año de Encarnacion era el correspondiente al* 14. *de el Reynado de Luìs Junior de Francia en* 6. *de Mayo, digo: Que los años atribuìdos à los obitos de los Reyes, se cuentan por primer año de Reynado de el Rey su immediato Sucessor; y assi haviendo muerto el Rey Luìs VI. el Crasso en* 1. *de Agosto de* 1137. *de la Encarnacion, y sucedidole immediatamente Luìs VII. llamado el Junior; el primer año de Reynado de èste se cuenta el de* 1137. *en que fuè la muerte de el Antecessor.* (A) *Y esta es la cuenta, y computo, que con diversos egemplos demuestra, y expone el laborioso Chronista P. M. Ribera en su Milicia Mercenaria, centur.* 1. *part.* 1. *reflex.* 1. *pag.* 603. *y siguientes, sobre la cuenta de las datas de varias Escrituras por los Señores Reyes de Francia.* Y al num. 7. dice: *Mi cuenta es dàr por primer año de el Rey Sucessor el de la muerte de el immediato Antecessor.* (B) Y al num. 9. prosigue: *Pongo por egemplo: El Rey Luìs IV. muriò en el Octubre de* 954. *de la Encarnacion. A este año damos por el ultimo de su Reynado, y por primero de el Rey Lotario; de manera que este año* 954. *corriò por primer año de Lo-*

tario, hasta 24. de Marzo siguiente, porque en el dia 25. siguiente empezava yà el año de 955. de la Encarnacion, en que se contò el segundo de Reynado. (C) *Y fuè assi prosiguiendo hasta 2. de Marzo de el año de la Encarnacion 986 en q̃ muriò Lotario. Y siendo demostracion dicho egemplo para el concreto de nuestra Escritura, decimos assi: El Rey Luìs VI. el Crasso muriò en el 1. de Agosto de 1137. de la Encarnacion. A este año damos por ultimo de su Reynado, y por primero de el Rey Luìs VII. ò Junior, de manera, que este año 1137. corriò por primer año de Luìs Junior, hasta 24. de Marzo siguiente, porque el dia 25. siguiente empezava yà el año 1138. en que se contò el segundo de Reynado, y prosiguiendo, en 25. de Marzo de 1139. el tercero, en 1140. el quarto: en 1141. el quinto: en 1142. el sexto: en 1143. el septimo: en 1144. el octavo: en 1145. el nono: en 1146. el decimo: en 1147. el undecimo: en 1148. el duodecimo: en 1149. el decimo tercero: en 1150. el decimo quarto. Bajo cuya regla, es computo infalible, que la Escritura de Donacion de Sal al Convento, y Religiosos de Poblet fuè otorgada en 6. de Mayo de el año 1150. de la Encarnacion.*

3 Hasta aqui el discurso de el Escritor moderno, cuyas clausulas me pareciò dividir con aquellas letras, que van dentro de los parentesis, para proceder con mayor claridad. Nadie dejarà de advertir en la letra (A) que el Escritor reciente sigue la opinion mas admitida entre los criticos Chronologos acerca de el principio de el Reynado de Luìs Junior año 1137. la qual le pareciò devia abrazar, porque si bien sabia que comenzando à contar los años de el Reynado en el año 1136. la data de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior, corresponde infaliblemente al 6. de Mayo de 1150. pero experimentava que aquel computo no es comprobable con las datas, assi de la primera Donacion de el Conde otorgada en 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, como

mo de otras Escrituras de Cataluña yà citadas en las Dissertaciones antecedentes. La letra (B) denota, que en la cuenta, y computo de los años de Reynado combinados con los de la Encarnacion, propone el Moderno adherir à la doctrina de el R. P. Maestro Ribera, al qual cita en el lugar donde trata la materia de proposito. Finalmente en la letra (C) se deve advertir, que haviendo el Escritor reciente citado el numero 7. de el dicho P. M. Ribera, passa à citar à su favor el numero 9. omitiendo el 8. intermedio.

4 Yo no me apassiono à Escritor alguno, por mas calificado que sea. Pero quando leì computo de años tan extravagante, apoyado con doctrina de el laborioso Chronista Mercenario, al qual por haver visto muchos Autores computadores de dichos años de Reynado, como afirma èl mismo, se deve en mi concepto deferir en esta materia, sospechè alguna siniestra inteligencia en el Escritor reciente; y haviendo leìdo con atencion los dichos numeros 7. 8. y 9. de el citado P. M. Ribera, hallè que estava èste de parte de el verdadero computo admitido comunmente entre los Chronologos. Para el mejor desengaño, transcrivo el numero 8. de el citado Chronista, como se sigue. *Todo lo referido supuesto, digo, que siguiendo la cuenta de los años de los Reynados arriba expressados, proporcionados à los años de la Encarnacion, se deve advertir, que en cada un año de Reynado coinciden dos años de Encarnacion.* Cotejese esta doctrina con la alegada de el num. 7. y 9. de el mismo Chronista, y se verà con evidencia, que por aquella causal, *porque en el dia 25. de Marzo siguiente empezava yà el año 955. de la Encarnacion, en que se contò el segundo año de Lotario,* no quiso significar el P. M. Ribera, que en dicho dia 25. de Marzo de 955. comenzasse el año segundo de el Reynado de Lotario, como entendiò el Escritor reciente, sino que en dicho año 955. se contava el año segundo

de

de Reynado, el qual comenzò à correr en su proprio dia 15. de Octubre, en que se completava el primero. Porque de otra manera, y en el sentido que lo entendiò el Moderno, yà no coincidirian los dos años de Encarnacion en cada uno de Reynado, que advirtiò el mismo Chronista Mercenario.

5 Descubierta la equivocacion, ò errada inteligencia, que à la combinacion de años de Reynado de Luis Junior, con los de la Encarnacion diò el Escritor reciente, incomprobable con la doctrina alegada de el P. M. Ribera, soy de dictamen, que para declarar enteramente la verdad, devo comprobar el computo recibido comunmente de los Autores, y propuestos en la *Dissert.* 15. *desde el num.* 11. con la doctrina de el mismo P.M.Ribera. Porque en sentir de Tulio, (2) aunque las mas veces se trasluce tanto la verdad, que ninguna cosa puede aun enflaquecerla: otras veces hay necessidad de hacerle fuerza para entresacarla de las sombras, en que la embolviò el engaño. Hay puntos en que la porfia de la opinion adversa motiva à repetir la enseñanza. (3) Y assi no estrañen, que acuerde en este passo lo que yà dejo advertido arriba *Dissert.* 15. *num.* 8. que los años de los Reynados de los Reyes de Francia no devian proporcionarse por los de el Nacimiento de Christo, sino por los de su Encarnacion, no como quiera, sino contados desde 25. de Marzo hasta el 24. de el Marzo siguiente, donde vimos tambien ser expressa doctrina de el R. P. M. Ribera. A esta doctrina diò el Escritor reciente tan errada inteligencia, que dijo, que haviendose de contar los años de la Encarnacion desde

25.

(2) Cic. pro Cluent. ibi: est *interdum ita perspicua veritas, ut eam infirmare nulla res possit: tamen est adhibenda interdùm vis veritati, ut eruatur.*

(3) Illustr. D. Melchior Canus, lib.8. de locis Theolog. cap. 5. *Etsi sæpè dictum est, dicendum est tamen sæpiùs.*

25. de Marzo, en que principian, hasta el 24. de el Marzo siguiente en que acaban; el año primero de el Reynado de Luìs Junior, que comienza en 1. de Agosto de el año 1137. de la Encarnacion, devia computarse desde dicho dia, hasta el 24. de Marzo siguiente, no mas; porque en el dia 25. que comienza el año 1138. de la Encarnacion, deve contarse yà el año segundo de el Reynado, y assi de los demàs, conforme quedò explicado en su discurso, citado al *num.* 2.

6 Para decir le que siento en la materia, me opongo directamente à la insigne equivocacion de el Escritor Moderno, y afirmo: que segun doctrina de el citado Chronista Mercenario, al proporcionar los años de Reynado con los de la Encarnacion, no han de contarse desde el dia que muriò el Rey antecessor hasta el 24. de el Marzo siguiente, de forma, que al mudarse el año de Encarnacion, se mude tambien el año de Reynado; sino que deven contarse enteros desde el dia de el fallecimiento de el antecessor, hasta el mismo dia de el año siguiente, sin variarse el año de Reynado al entrar el nuevo año de Encarnacion. Esto es: Muriò Luìs VI. *el Gordo* en 1. de Agosto de 1137. en cuyo dia hace principio, è ingresso el Reynado de Luìs VII. llamado el Menor: de suerte, que hasta el 1. de Agosto de el año siguiente 1138. solo se numera un año de Reynado; y contando en esta forma los años de Reynado cópletos, se hace el calculo siguiente. Desde 1. de Agosto 1137. hasta 1. de Agosto 1138. un año de Reynado: hasta 1. de Agosto 1139. dos: hasta 1140. tres: hasta 1141. quatro: hasta 1142. cinco: hasta 1143. seis: hasta 1144. siete: hasta 1145. ocho: hasta 1146. nueve: hasta 1147. diez: hasta 1148. once: hasta 1149. doce: hasta 1150. trece: hasta 1151. catorce, segun puede comprobarlo el Curioso en la Tabla de la *Dissert.* 15. *num.* 16. de manera, que en 1. de Agosto de 1151. se completavan ente-

enteramente los catorce años de el Reynado de Luìs Junior. Y ſegun eſte calculo, la data controvertida de 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior correſponde al 6. de Mayo de el año 1151. de la Encarnacion, por haver èſte èntrado yà en 25. de Marzo antecedente, y continuarſe el año de el Reynado haſta el 1. de Agoſto ſiguiente.

7 Eſte modo de computar los años de Luìs Junior, es en la realidad el miſmo que expone, y ſigue el citado P. M. Ribera, el qual ſiempre contò los años de Reynado de los Reyes de Francia completos deſde el dia de la muerte de el Anteceſſor, haſta el miſmo dia de el año ſiguiente, ſin variar el año de Reynado al entrar el nuevo año de Encarnacion, antes bien coincidiendo dos años de Encarnacion en cada un año de Reynado, como podrà deſengañarſe qualquiera en muchiſsimos egemplares, que produce el dicho Padre Maeſtro en ſu Tomo, intitulado: *Milicia Mercenaria*, eſpecialmente ſobre los años de Reynado de el Rey Felipe de Francia, en la *pag.* 350. *num.* 61. en la *pag.* 423. *num.* 640. en la *pag.* 441. *num.* 53. en la *pag.* 561. *num.* 907. y en la *pag.* 566. *num.* 942. Sobre los años de Reynado de Luìs VI. en la *pag.* 452. *num.* 126. Y determinadamente ſobre los años de Reynado de Luìs Junior en la *pag.* 442. *num.* 62. donde refiere el mencionado Chroniſta Mercenario, haverſe otorgado un Inſtrumento de Tranſaccion entre Armengol de Vilaraſa, y Pedro Gualter de Illa, acerca de la Fortaleza de Illa, como ſe lee en el fol. 143. de el Libro 2. grande de los Feudos de el Archivo Real de Barcelona, cuya data dice: (4) *Hizoſe en cinco de Abril, año veinte de el Reynado de Luìs Junior, y mil ciento y cinquenta y ſiete de la Encarnacion.*

8 Eſta

(4) La data de el Inſtrumento citado por el P. M. Ribera, es èſta: *Actum Nonis Aprilis, anno vigeſimo Regni Ludovici Junioris, & ab Incarnatione anno centeſimo quinquageſimo ſeptimo poſt milleſimum.*

8 Esta data (que por estar en letras, y no en guarismo queda menos expuesta à algun yerro que la haga dudosa) patentemente enseña, que vàn computados los años de Luìs Junior completos desde 1. de Agosto de 1137. hasta 1. de Agosto de 1138. y assi de los demàs, sin variarse el año de Reynado al entrar de nuevo el año de la Encarnacion. Porque si se numerassen conforme al computo de el Escritor reciente, haviendo de comenzar el segundo año de Reynado en 25. de Marzo de 1138. y assi de los demàs, es cuenta infalible, que la data de 5. de Abril de 1157. de la Encarnacion havia de corresponder al año 21. de el Reynado, que yà iria corriendo desde el dia 25. de el Marzo antecedente: Luego decir el Instrumento, que en 5. de Abril de 1157. de la Encarnacion solo corria el año 20. de el Reynado, fuè, porque el dia 5. de Abril precede al 1. de Agosto de 1157. en que se completava el año 20. y entrava el 21. de el Reynado de Luìs Junior. De todo lo qual queda bastantemente convencida la equivocacion, y errada inteligencia de el Escritor moderno, manifestada la verdadera opinion de el Padre Maestro Ribera, y provada concluyentemente la verdad de el computo de años de Reynado, y de Encarnacion, estilado en los Instrumentos de Cataluña, que propusimos desde el *num.* 6.

9 Bolviendo al assunto principal, queda el computo de años de Reynado de Luìs Junior, comenzados en 1. de Agosto de 1137. comprobado con la data de el Instrumento de nuestra primera Donacion de 18. de Enero de 1149. de la Encarnacion, y 13. de el Reynado, con las de aquellas Escrituras, que de los Archivos el Real de Barcelona, el de su Ilustre Cabildo, el de el Conde de Ampurias Duque de Cardona, el Episcopal de Vique, el de su Ilustre Cathedral, y el de esta Real Casa, quedan citadas arriba *Dissert.* 15. *num.* 12. *y siguientes*; y en fin con las de aquellas

Cc dos,

dos, que se citaron *Dissert.* 14. *num.* 16. *Nota marginal* 25. *y* 26. las quales, por ser en el mes de Junio de el mismo año 14. de Luìs Junior, y 1151. de la Encarnacion, no pueden menos de convencer la correspondencia de la data controvertida de 6. de Mayo de dicho año 14. de Luìs Junior al 6. de Mayo de dicho año 1151. de la Encarnacion. Porque si en los dias 11. y 13. de Julio de 1151. corria el año 14. de el Reynado, por haver èste comenzado en 1. de Agosto 1150. y no haverse de completar hasta ultimo de Julio de el siguiente año 1151. necessariamente havia de correr el mismo año 14. de el Reynado en el dia 6. de Mayo de dicho año 1151.

10 De todo lo dicho se deduce quedar yà probada la assercion, que propuse desde el *num.* 1. de la *Dissert.* 12. que à este Real Monasterio de Poblet se deve adjudicar la Antiguedad de Fundacion, por lo menos desde 6. de Mayo de el año 1151. Porque constando por aquellas palabras de la Donacion: *Damos à Santa Maria de Poblet, y à todo el Convento de el mismo lugar, y à los Religiosos que alli habitan, &c.* que en el dia de su data estava yà fundado el Monasterio, y que en èl residia Comunidad de Religiosos; no pudiendo por otra parte negarse, que el dia de su data 6. de Mayo de el año 14. de Luìs Junior, fuè à mas tardar el 6. de Mayo 1151. de Christo; tampoco puede negarse egecutada desde entonces la Fundacion, y por consiguiente necessario anterior al tiempo en que la describen las Historias.

11 Para dàr fin à la Dissertacion, y corona à la dificultad, añado, que con el sobredicho Instrumento queda tan patente la mayor Antiguedad de Fundacion de este Real Monasterio de Poblet, à la que señalaron los Historiadores, que aunque no tuvieramos las Donaciones de 18. de Enero de 1149. y de 18. de Agosto de 1150. que se alegaron *Dissert.* 12. y las Escrituras, que se producen aba-

abajo *Dissertacion* 19. *y* 20. calendadas en 18. de Agosto 1151. y en 30. de Noviembre 1152. las quales por la gran connexion, que con èl tienen, no dejan de añadirle insigne vigor, bastaria èl solo para convencerle del todo. Porque si se medita bien su contenido, es prueva tan eficàz, que me parece, que en un animo docil no deja vestigio de escrupulo en la materia. Con que no pudiendo yà de aqui en adelante proceder contra el mencionado Instrumento el error de nuestros primeros Notadores Domesticos, ni la preocupacion de los otros Historiadores, que siguieron sus equivocadas noticias, deveràn deponer su dictamen los que hasta ahora no lo huvieren hecho, y creer, que unos, y otros postergaron la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet hasta al año de 1153. en que de hecho sucediò la Translacion, (que se refiriò arriba *Dissert.* 11.) por no haver visto el mencionado Instrumento. Que si huviesse llegado à su noticia tan evidente, y manifiesta Escritura, tan fiel, y legitima probanza, que por ella sale al publico la verdad sencilla, y le asiste su propria virtud; (5) no dudo, que havrian mudado de opinion, por no poder estrivar contra lo que se ostenta con desnuda sinceridad. (6)

12 Siendo pues forzoso à los que leyeren en dicho Instrumento egecutada la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet en el dia 6. de Mayo de el año 1151. dàr credito à tan indisputable testimonio; (7) ninguna fuerza podrà hacerles la autoridad de los Escritores, que con

(5) Tertul. in Apologet. cap. 23. ibi: *Quid isto opere manifestiùs? Quid hac probatione fidelius? Simplicitas veritatis in medio est: virtus illi sua assistit.*

(6) Idem Tertul. ibidem: *Quid autem inniti potest adversus id, quod ostenditur nuda sinceritate?*

(7) Cassiod. lib. 12. variar. Epist. 21. ibi: *Indisputabile testimonium vox antiqua chartarum.*

total ignorancia de èl la atrassaron al año 1153. Porque como dejò bien advertido el docto Investigador de las Antiguedades de el Reyno de Navarra, (8) no han de seguirse tàn supersticiosamente los Escritores, que nos precedieron, que al hacerse demostracion en contrario por los primeros principios de la Facultad Historica, (quales son los Instrumentos legitimos de los Archivos) se haya de persistir sin embargo en sus pareceres. Antes bien siempre que las Historias se oponen à los Instrumentos publicos, à èstos se deve atender, y no à aquellas. (9) Mayormente quando los Autores, como en el caso presente, sin examen, y sin descubrir en que fundan su relacion, repiten todos lo que escriviò el primero, y se hallan cogidos en igual error.

13 Quando pues estàn clamando los Textos Juridicos, (10) que la realidad de las cosas sucedidas no puede viciarse, ni alterarse por los errores de los que se equivocaron: razon serà, que las realidades de hallarse yà fundado el Real Monasterio de Poblet en el año 1151. prevalezcan à las erradas opiniones contrarias; como tambien, que deviendo convencer mas los animos lo que se vè fielmente por los ojos, que lo que se oye por dicho de los hombres: (11) se adjudique à nuestro Real Monasterio de Poblet la Antiguedad de Fundacion, por lo menos desde el dicho

(8) P. Joseph de Moret *Investigaciones Historicas de las Antiguedades de el Reyno de Navarra, lib.2. cap.6. §.3.*

(9) Leg. *Cum de indebito*, Cod. *de Probation.* Menoc. *consil. 86. num.106.* Gratian. *discept. forens. cap.832.*

(10) Leg.*6. §.Veritas, ff. de Offic. Præsid.* ibi: *Veritas rerum gestarum erroribus non vitiatur.*

(11) Senec. Epist.*6. Homines amplius oculis, quàm auribus credunt.* Justinian. *§. Sed cum 9. Instit.de Grad. cognat. Magis veritas oculata fide, quàm per aures animis hominum infigitur.* S.Isidor. lib.2. Origin. cap. de Histor. *Melius enim oculis quæ fiunt deprehendimus, quàm ea, quæ auditione colligimus.*

dicho dia 6. de Mayo de 1151. Y en fin, asi como deve el Juez conformarse con lo alegado, y probado, para sentenciar justificadamente: (12) no menos deverà qualquiera Censor, à vista de tanta evidencia, ser de nuestro dictamen, si quiere seguir la rectitud de el Tribunal de la Historia, cuyo fin es la firmissima verdad. (13)

(12) Leg. *Illicita*, §. *veritas*, *ff. de Off. Præsid.* ibi: *Judex secundùm allegata, & probata judicare debet.*

(13) Strabon. lib. 2. Geograph. pag. 19. ibi: *Historiæ finis est veritas.*

DISSERTACION XIX.

MANIFIESTASE LA FUNDACION DE el Real Monasterio de Poblet anterior al tiempo en que la refieren las Historias, por el Instrumento de Donacion, que hizo à su primer Abad Don Estevan, el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon.

1 

NO puedo menos de advertir à los Lectores, que para probar la Fundacion de nuestro Real Monasterio de Poblet anterior al dia 7. de Setiembre de el año 1153. en que la señalan comunmente los Historiadores, no era menester convencerla egecutada en 6. de Mayo de 1151. Porque no solo bastava para ello la Escritura, que la supone en 18. de Agosto de dicho año 1151. sino tambien la que la supone en 30. de Noviembre de el siguiente año 1152. Pero aten-

atendiendo que siempre es mejor probar mas de lo que se necessita, que dejar algo de lo que merece la dignidad de la materia; (1) ò como suelen decir los Juristas, que no daña lo superfluo en las materias, en que se estima que abunde la comprobacion: (2) quise; à mayor abundamento, evidenciar la antiguedad de Fundacion desde el dia 6. de Mayo de el año 1151.

2 Y aunque tal vez parecerà à algunos, que devian haverse ordenado las pruevas de anterioridad, por la Escritura de 30. de Noviembre de 1152. la data de 18. de Agosto de 1151. y finalmente la yà expuesta de 6. de Mayo de el mismo año 1151. Yo sin embargo quise comenzar por estas ultimas, por no alterar el orden de la Chronologia en la alegacion de los primeros Instrumentos, que presuponen la Fundacion anterior al tiempo en que la afirmaron los Historiadores. Y prosiguiendo ahora en corroborarla, y autorizarla, irè produciendo una Donacion Real otorgada à Don Estevan, primer Abad de Poblet en 18. de Agosto de 1151. y un Diploma Pontificio dirigido al Abad Sucessor Don Vidal, con data de 30. de Noviembre de el siguiente año 1152.

3 La Donacion Real es un Regio Diploma, en que el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon, con data de 18. de Agosto de 1151. concede al Abad Don Estevan el lugar de Poblet, ò le confirma como à Abad local, el territorio de la Abadia, que antes, à fin de que la fundasse, havia dado al Venerable Don Sancho Abad de Fuen-Fria. El Auto escrito en pergamino, sacado en publica forma, y fee faciente, se guarda en el Archivo de esta

(1) Salvian. lib. 1. de Provident. ibi: *Melius est plus probare aliquid, quàm necesse sit, quàm minus forsitan, quàm negotio debeatur.*

(2) S. Augustin. lib. 4. de Civit. Dei, cap. 26. ibi: *Solet à Jurisperitis dici: Superflua non nocent.*

esta Real Casa, (3) y por ser tan proprio de el assunto, lo transcrivo por entero como se sigue.

INSTRUMENTO DE DONACION DE EL LUGAR DE la Abadia de Poblet, hecha por el Serenissimo Conde de Barcelona, Principe de Aragon, al Abad Don Estevan, en 18. de Agosto de 1151.

4 *IN nomine Sanctæ, & individuæ Trinitatis Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Ego Raymundus, Dei gratia, Comes Barchinon. & Princeps Aragonum, & Dertusen. Marquio: Facio hanc chartam donationis Deo, & Sanctæ Mariæ Populeti, & vobis Stephano Abbati ejusdem loci, omnibusque tuis fratribus, & meis confratribus ibidem Deo famulantibus, præsentibus, & futuris, locum nominatum ipsius Abbatiæ cum omnibus sibi pertinentibus, & cum suis terminis, & afrontationibus, sicut in vestris chartis continetur. Dono, & concedo vobis omnes alios honores, vel possessiones, quos, vel quas modo habetis, seu deinceps habituri estis donatione, vel emptione cujuscumque Personæ Ecclesiasticæ, sæcularisve in tota terra mea, vel in aliis locis. Grangiam de Avingaña cum omnibus suis terminis, & afrontationibus, quam vobis donavit Gerardus de Jorba. Omnes istos honores supradictos cum omnibus suis terminis, & afrontationibus, sicut in vestris chartis omnibus continetur, dono, & concedo, & laudo vobis confratribus meis de Populeto pro alodio franco in perpetuum, ob remedium animæ meæ, & parentum meorum, tam vivorum, quàm defunctorum. Si quis verò hoc donativum meum disrumpere, vel aniquilare voluerit, sit maledictus sicut Judas, qui tradidit Christum, & defido eum tanquam invasorem meæ propriæ Domus, & amplius non confidet in me, nec in suis rebus, & insuper peccabit mihi mille solidos. Totum sicut superius*

(3) Archivo de el Real Monasterio de Poblet, Cajon 1. intitulado *Privilegia Regia*, ligarza de num. 4.

rius suprascriptum est, mando teneri, & observari omni tempore à meis propinquis. Facta charta 15. Calend. Septembris anno ab Incarnatione Domini 1151. = Sig✠num Raymundi Comes = Signum Ildephonsi Regis Aragonum, & Comes Barchin. qui hæc laudo, & propria manu mea confirmo. Gaufred. Dertusensis Episcopus Sig✠nat = Sig✠num Guillelmi Raymundi Dapiferi = Sig✠num Raymundi de Pujalt. = Sig✠num Guillelmi de Castelvel. = Sig✠num Gerardi de Jorba. = Sig✠num Bernardi de Belloch. = Sig✠num Otonis. = Sig✠num Pontii Scribæ, qui hoc scripsit die annoque præfato.

El qual Instrumento de Donacion, paraque venga à noticia de todos, doy traducido en idioma vulgar, como se sigue.

5 ,, En nombre de la Santa, è individua Trinidad, ,, Padre, Hijo, y Espiritu Santo. Yo Ramon, por la gracia de Dios, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, y Marquès de Tortosa. Hago esta carta de donacion à Dios, y à Santa Maria de Poblet, y à vos Estevan ,, Abad de el mismo lugar, y à todos vuestros Hermanos, ,, y mis Cohermanos, que allì mismo sirven à Dios, presentes, y por venir: el lugar nombrado de la misma ,, Abadia con todas sus adherencias, y con sus terminos, y ,, confrontaciones, como se contiene en vuestras cartas, ,, os doy, y os concedo todos aquellos honores, y possessiones que ahora teneis, ò tendreis en adelante por donacion, ò compra de qualquiera Persona Eclesiastica, ò ,, Seglar, en toda mi tierra, ò en otros lugares. La Granja de Avingaña con todos sus terminos, y confrontaciones, que os diò Geraldo de Jorba. Todos estos honores ,, sobredichos con todos sus terminos, y confrontaciones, ,, assi como se contiene en todas vuestras cartas, doy, concedo, y loo à vosotros mis Cohermanos de Poblet por ,, alodio franco para siempre para remedio de mi alma, y ,, de mis parientes assi vivos, como difuntos. Pero si alguno

„ guno quisiere romper, ò aniquilar esta mi Donacion, „ sea maldito como Judas, que entregò à Christo. Y yo lo „ declaro enemigo, como invasor de mi propria Casa, y „ no confie mas en mi, ni en sus cosas, y à mas de esto „ me pagarà mil sueldos. Y mando que todo esto de la „ manera que queda escrito arriba, sea tenido, y obser- „ vado en todo tiempo por mis Parientes. Hecha la carta „ à 15. de las Calendas de Setiembre, año de la Encarna- „ cion de el Señor 1151. = Sig✠no de Ramon Conde. „ = Sig✠no de Alonso, Rey de Aragon, y Conde de Bar- „ celona, que loo, y confirmo estas cosas de mi propria „ mano. = Sig✠na Gaufredo, Obispo de Tortosa. = Sig- „ ✠no de Guillen Ramon Dapifer. = Sig✠no de Ramon „ de Pujalt. = Sig✠no de Guillen de Castelvel. = Sig✠- „ no de Geraldo de Jorba. = Sig✠no de Bernardo de Be- „ llog. Sig✠no de Odon. = Sig✠no de Poncio Escrivano, „ que lo escriviò dia, y año predicho.

6 De este Real Despacho se deducen las siguientes noticias. La primera, que en el dia de su fecha 18. de Agosto 1151. no solo estava egecutada la Fundacion de Poblet, y residia alli Comunidad Religiosa, sino tambien que los Monges vivian yà de asiento en el Monasterio, segun la expresion de aquellas palabras: *A los hermanos, que alli sirven à Dios &c.* las quales, sin alterarles nada su propria, y siempre igualmente recibida significacion, denotan morada, ò habitacion yà desde algun tiempo antecedente: lo qual demuestra tambien el confirmar el Conde la Donacion, que de la Torre de Avingaña havia yà hecho al Monasterio el Noble Gerardo de Jorba, llamandola yà Granja de el Monasterio, y qualesquiera otras Donaciones que antes se le huviessen hecho, diciendo: *Os doy, y os concedo todos aquellos honores, y possessiones, que ahora teneis..... la Granja de Avingaña, con sus terminos, y confrontaciones, que os diò Geraldo de Jorba*: pues todo esto significa

nifica bastantemente, que havia yà algun tiempo que estava fundado el Monasterio en esta Comarca: y con esto queda convencida la alucinacion de aquellos Notadores Domesticos, que como vimos *Dissert.* 11. *num.* 10. porfiaron en que no devia contarse el tiempo de la primera mansion en el Termino de Lardeta, porque alli estuvieron los Monges como de passo, y sin haver tomado assiento.

7 La segunda, que no solamente estava fundado el Monasterio, sino tambien que en èl havia Abad, que presidia à los Monges, y à quien èstos prestavan obediencia: con que se deja convencido el error de aquellos, que en nuestra *Dissert.* 1. *num.* 1. digeron, que el Monasterio de Poblet no fuè erigido en Abadìa hasta el año 1153. aunque estuvo yà fundado en el de 1151. y al mismo passo abonada la doctrina, que produgimos *Dissert.* 13. *num.* 8. contra otro Escritor Domestico, probando ser cosa muy descaminada el pretender, que en Poblet huviesse Comunidad de Monges, sin Abad que les presidiesse, y à quien ellos prestassen obediencia. La tercera, que el Abad que presidia al Monasterio en dicho dia 18. de Agosto de 1151. se llamava Don Estevan, segun aquellas palabras: *Hago esta Carta de Donacion à Dios, y à Santa Maria de Poblet, y à Vos Estevan Abad del mismo lugar.* Por donde se convence totalmente el error de nuestros primeros Notadores Domesticos, citados en nuestra *Dissert.* 1. *num.* 1. que afirmaron, que Don Gerardo, que obtenia la Sede Pobletana año 1153. fuè el primer Abad de Poblet.

8 La quarta noticia, que nos ofrece el mencionado Real Despacho, es el cariño especial, que en èl mostrò el Serenissimo Principe à los Monges de Poblet, llamandolos sus *Cohermanos*, como quien se reconocia compañero en todas las oraciones, y egercicios, con que en este lugar servian à Dios nuestros primeros Predecessores. La quinta finalmente, que al otorgar el Serenissimo Conde el referido

do Real Despacho, se hallava presente el Abad Don Estevan, segun aquellas palabras: *A Vos Estevan Abad del mismo lugar*; porque el pronombre *Vos* suele aplicarse solamente à los presentes, como lo deduzgo de una curiosa advertencia de nuestro Ilustrissimo Manrique, (5) el qual hablando de los Privilegios concedidos al Monasterio de la Espina, dice, que el Privilegio, que le concediò la Reyna Doña Sancha, hermana de el Rey Don Alonso VII. de Castilla, se otorgò estando presente N.P.S.Bernardo, porque dice: *Doy à Vos Don Bernardo Abad de Claraval.* Y de esto llego yo à congeturar una de dos cosas, ò que el Abad Don Estevan passò à la Ciudad de Tarragona, donde se hallava en el mes de Agosto 1151. el Serenissimo Conde, segun refieren las Historias, (6) ò que el Conde, por haver yà despachado sus negocios en 8. de Agosto, como consta tambien de ellas, (7) quiso venir al Monasterio de Poblet, para satisfacer à la devocion, que professava à la Orden, ò para favorecer con su Real presencia à los Religiosos tan de su cariño, que les llamò *Cohermanos*, y aun tal vez para acalorar en aquella ocasion la fabrica de el Monasterio, que aqui se estava edificando à sus expensas, segun se dijo *Dissert.* 11. *num.* 3.

9 A vista de lo que hasta aqui tenemos explicado, juzgo, que los que hasta ahora havian creìdo que la Fundacion de este Real Monasterio de Poblet no tuvo su efecto hasta el año 1153. ò por lo menos que no se erigiò hasta

Dd 2 dicho

(5) Illustriss. Angel. Manrique *tom.* 2. *Annal.Cisterc.ann.*1147. *cap.*18. *num.*1.

(6) El Dr.Pedro Miguel Carbonell *Chroniques de España fol.*54. Estevan de Garibay *Compend. Histor. lib.*32. *cap.*2. El M.Fr. Mariano Ribera *Mil.Mercenar. cent.* 1. *part.*1. *fol.* 551. *num.* 835. y *fol.* 598. *num.*4.

(7) El M. Fr. Francisco Diago *Historia de los antiguos Condes de Barcelona lib.*2. *cap.*161. Stephan.Baluzius *Append. ad Marcam Hispanicam, carta CDXVII. col.*1314.

dicho año la Abadia, por haverlo assi escrito erradamente nuestros primeros Notadores Domesticos, quedaràn yà desengañados de el error; porque la inspeccion de una Escritura autentica, y firma de Real Mano deve servir de desengaño à los mas incredulos, menos que les tenga tan sumergidos el tragadero de la mala costumbre, que como de ciertos Sugetos dijo San Agustin, (8) por no mudar de dictamen, quieren mas resistir à todas las autoridades, y razones, que assentir à ellas. Ello es cierto, que no obstante el ser dicho Instrumento razon tan fuerte, que basta à hacer inexpugnable la materia, no faltaron Sugetos, que yà que no hallaron puerta, buscaron resquicio por donde entrar à contrastarla, diciendo: Que el tal Privilegio induce gravissima sospecha de falsedad, ò suposicion, por no hallarse en èl expressado el lugar, donde fuè expedido. Aunque no dudo, q̃ quien estuviere versado en papeles antiguos, havrà hallado muchos de aquellos tiempos, que tienen la misma omission, y nadie hasta ahora los ha dado por sospechosos: para desengaño de los que no tienen à mano Instrumentos antiguos, produzgo los siguientes.

10 El Reverendissimo P.M. Fr. Antonio de Yepes, (9) refiere una Donacion de el Infante Don Garcia, hijo de el Conde Don Sancho Ramirèz, sacada de el Archivo de el Real Monasterio de Santa Maria de Beruela, que concluye en esta forma: *Hecha la Carta en la Era de* 1149. (que es año 1111. de Christo) *en el mes de Julio, reynando el Rey Don Alonso en Castilla, y en Aragon la Reyna Doña Urraca*

(8) S. August. ad Faustum: *Tanta quosdam malæ consuetudinis vorago submersit, ut omnibus authoritatibus, rationibusque resistere, quàm consentire malint.*

(9) Yepes, Apendice al tom. 7. de la Chronica Gener. de S. Benito, Escritura XII. alli: *Facta Charta Era* 1149. *in mense Junio, regnante Rege D. Ildefonso in Castella, & in Aragonia, Regina Urraca uxore ejus cum illo, &c.*

ta su muger, con el, &c. Y mas adelante alega un Privilegio de el Rey Don Alonso el VII. en que hace mercedes al Monasterio de San Martin de Pineyra, que despues se anexò al Convento de Monte de Ramos, que concluye assi: (10) *Hecha la Carta en los Idus de Enero, Era* 1162. (que es 13. de Enero de 1124.) *reynando el Emperador Don Alonso &c.* Y finalmente una Bula de el Papa Honorio II. à favor de el Monasterio de San Martin Esponheimense, que acaba de esta manera: (11) *Dada por manos de el Diacono de la Santa Sede Apostolica à* 10. *de las Calendas de Abril* (que es à 23. de Marzo) *Indiccion* 5. *año de la Encarnacion del Señor* 1127. *de nuestro Pontificado año III.* En ninguna de las quales se expressa el puesto, donde fuè expedida.

11 Assimismo nuestro Illustrissimo Chronista de Cister (12) cita una Donacion, que la Serenissima Doña Sancha hermana de el Emperador Don Alonso, hizo à nuestro P. San Bernardo para fundar el Monasterio de Espina, que concluye con estas palabras: *Hecha la Carta de esta Donacion à* 13. *de las Calendas de Febrero, Era* 1184. (que es à 20. de Enero de 1146.) *imperando Alfonso Emperador &c.* Y mas adelante otra Donacion, que de el lugar de Alcobaza hizo al mismo San Bernardo el Rey Don Alonso de Portugal, que termina assi: (13) *Hecha la Carta Era* 1191. *à* 6. *de los Idus de Abril*; (que es à 8. de Abril de 1153.) en las quales Escrituras tampoco se hace mencion algu-

(10) El mismo Yepes, Escritura XXXIV. alli: *Facta Charta Idibus Januarii, Era* 1162. *regnante Imperatore D. Ildephonso, &c.*

(11) El mismo Yepes, Escritura XX. alli: *Data per manus Diaconi Sanctæ Sedis Apostolicæ X. Calend. Aprilis, Indict.* 5. *Incarn. Dom. anno* 1127. *Pontif. nostri anno III.*

(12) Illustr. D. Angel. Manrique, tom. 2. Annal. Cisterc. anno Christi 1147. cap. 18. num. 2. *Facta Charta hujus doni* 13. *Calend. Februarii Era* 1184. *imperante Alfonso Imperatore, &c.*

(13) Idem Manrique, ann. 1147. cap. 17. num. 3. *Facta Charta Era* 1191. *sexto Idus Aprilis.*

alguna de el lugar en que fueron otorgadas, y no por esso las tienen por sospechosas, antes les dàn entera fè todos los Eruditos.

12 Demàs que segun advierte Pedro Unzolano, (14) no hay en todos los Derechos Ley alguna, que mande, se ponga en los Instrumentos el lugar donde se escrivieron. Verdad es, que en el año 1350. quando mandò el Rey Don Pedro IV. de Aragon calendar los Instrumentos por el año de el Nacimiento de Christo, y que en vez de las Nonas, Idus, y Calendas se nombrassen los dias 1. 2. 3. y assi de los demàs, dispuso tambien, que se expressasse el puesto, donde se expidiesse la Escritura, como puede verse en el Maestro Ribera: (15) mas como en aquel Decreto Real, no hay clausula irritante, podrian todavia omitir los Notarios, ò Escrivanos el lugar en que actuaron la Escritura, sin sospecha de nulidad. Pero dado caso, que esto se huviesse mandado bajo la pena de nulidad en los Instrumentos, es innegable que solo podia comprehender à las Escrituras posteriores al dicho Decreto, mas no à las que havia 200. años que existian quando se hizo aquella Ordinacion. Y como nuestro Real Despacho precede por espacio de 200. años al Decreto de el Rey Don Pedro IV. no puede por defecto de la expression de el lugar, ser tenido por sospechoso, antes merece toda la fè, que se dà à los demàs Insttrumentos; que citamos desde el *num.* 10.

DISSER-

(14) Petrus Unzolan. *in Summa de Instrum. tractat.* 180. *num.* 40.

(15) El P. M. Fr. Manuel Ribera, tom.1. Milicia Mercenar. §.73. reflex. 3. num.17. ex Decreto Regis Petri IV, ibi: *Edicimus, statuimus, & ordinamus.... quòd in Chartis publicis, Instrumentis, Litteris, & Scripturis universis, & singulis ... Ordo talis servetur in Calendario, scilicet quòd annus à Nativitate Domini incipiens computetur, & etiam omissis Nonis, Idibus, atque Calendis, continuando locum, numerum dierum, & nomina mensium, atque annum, in & sub quibus dabuntur &c.*

DISSERTACION XX.

CONVENCE EL ERROR DE LOS HISTORIADORES, sobre la Fundacion de el Real Monasterio de Poblet, una Bula de el Papa Eugenio III. expedida en 30. de Noviembre de 1152.

1 O es de menor eficacia para convencer la anterioridad de nuestra Fundacion al tiempo en que la refieren las Historias, la Bula Pontificia, que en 30. de Noviembre de el mismo año 1152. despachò nuestro muy Santo Padre Eugenio III. à favor de el Abad, y Monasterio: la qual escrita en pergamino, con sello pendiente, autentica, y fè faciente, se guarda en el Archivo de esta Real Casa, (1) y por ser una de las pruevas mas calificadas de el assunto, que vamos tratando, la doy transcrita por entero, como se sigue.

BULA DE EL PAPA EUGENIO III. A FAVOR DE EL Venerable Don Vidàl Abad de Poblet, y demàs Religiosos de el Monasterio, despachada en 30. *de Noviembre de el año* 1152.

E*Ugenius Episcopus, Servus servorum Dei. Dilectis filiis Vitali, Abbati Monasterii Sanctæ Mariæ de Populeto, ejusque fratribus tam præsentibus, quàm futuris, Regularem vitam professis in perpetuam memoriam. Quoties illud à nobis*

(1) Archivo de este Real Monasterio de Poblet, caj.4. intitulado *Papalia*, Instrum. de la ligarza de num.4.

bis petitur, quod Religioni, & honestati convenire dignoscitur, animo nos decet libenti concedere, & petentium desideriis congruum impertiri suffragium. Ea propter, dilecti in Domino Filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus, & præfatum Monasterium (in quo Divino mancipati estis obsequio) sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti Privilegio communimus. Statuentes, ut quascumque possessiones, quæcumque bona idem Monasterium in præsentiarum justè, & canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione Fidelium, seu aliis justis modis (Deo propitio) poterit adipisci, firma vobis, vestrisque Successoribus, & illibata permaneant. Locum videlicet, in quo ipsum Monasterium situm est, cum omnibus suis pertinentiis, quemadmodum à Nobili Viro Raymundo Barchinonensi Comite vobis rationabili providentia, & pia devotione concessum, & scripti sui pagina roboratum esse dignoscitur. Sanè laborum vestrorum, quos propriis manibus, & sumptibus colitis, sive de nutrimentis vestrorum animalium, nullus omninò à vobis decimas exigere præsumat. Decernimus ergò ut nulli omninò hominum liceat, præfatum Monasterium temerè perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, aut aliquibus vexationibus fatigare; sed omnia integrè conserventur, eorum, pro quorum gubernatione, & sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, sæcularisve Persona hanc nostræ Constitutionis paginam sciens, contra eam temerè venire tentaverit, secundò, tertiòve commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis, honorisque dignitate careat, reamque se Divino Judicio existere de perpetua iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore, ac Sanguine Dei, & Domini Redemptoris Nostri Jesu-Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco justa servantibus sit pax Domini Nostri Jesu Christi, quatenùs & hic fructum bonæ

actio-

actionis percipiant, & apud districtum Judicem præmia æternæ pacis inveniant. Amen, Amen, Amen. ✠ Ego Eugenius Catholicæ Ecclesiæ Episcopus. ✠ Ego Imarus Tusculanus Episcopus. ✠ Ego Hugo Hostiensis Episcopus. ✠ Ego Joannes Presbyter Cardinalis titulo Sanctorum Joannis, & Pauli. ✠ Ego Otto Diaconus Cardinalis Sancti Georgii ad Velum Aureum. Dat. Albæ per manum Bosonis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Scriptoris. Secundo Kalend. Decembr. indict. XV. Incarnationis Dominicæ anno millesimo centesimo quinquagesimo secundo, Pontificatus verò Domini Eugenii III. Papæ anno VIII.

2 Y paraque el contenido de dicha Bula Pontificia llegue à noticia de los que no entienden Latin, traducida en Romance, es de el tenor siguiente.

„ Eugenio Obispo, Siervo de los siervos de Dios. A los „ amados Hijos Vidal, Abad de el Monasterio de Santa Ma- „ ria de Poblet, y à sus Hermanos, assi presentes, como „ venideros, que professan la vida regular, para perpetua „ memoria. Siempre que se nos pide lo que conviene à „ la Religion, y honestidad, es decente concederlo con „ animo grato, y dàr el favor conveniente à los deseos de „ los q̃ lo piden. Por tanto, amados Hijos en el Señor, con- „ descendemos de buena gana à vuestros justos ruegos, y „ recibimos debajo la proteccion de San Pedro, y Nuestra „ al dicho Monasterio, en que Vosotros estays dedicados „ al servicio de Dios, y lo fortalecemos con el privilegio „ de la presente Escritura: Estableciendo, que quales- „ quiera possessiones, y bienes, que el mismo Monasterio „ de presente possee justa, y legitimamente, ò en lo ve- „ nidero podrà conseguir (con el favor de Dios) por con- „ cession de los Pontifices, por donacion de los Reyes, ò „ Principes, por ofrecimiento de los Fieles, ò por otros „ modos justos, queden, y permanezcan firmes, è intactos „ para Vosotros, y para vuestros Successores. Es à saber, „ el lugar en que està situado el Monasterio, con todas sus

Ee „per-

„ pertinencias, de la ſuerte, que el Noble Don Ramon
„ Conde de Barcelona con razonable providencia, y con
„ Carta, y Eſcritura ſuya os lo ha confirmado. Y de vueſtros
„ trabajos, que Voſotros con vueſtras proprias manos, ò
„ proprios gaſtos recogiereis, como tambien de las crias
„ de vueſtros ganados, ninguno preſuma exigiros Decimas.
„ Decretamos, pues, que à ningun hombre ſea licito per-
„ turbar temerariamente al dicho Monaſterio, como ni
„ quitarle ſus poſſeſsiones, ò deſpues de quitadas retener-
„ las, diſminuirlas, ò fatigarlas con algunas vexaciones,
„ ſino que todo ſe conſerve enteramente de modo que ſir-
„ va para todos los uſos neceſſarios de aquellos, para cuyo
„ ſuſtento, y regimen ſe ha concedido. Mas ſi en adelan-
„ te huviere alguna perſona, aſsi Eclefiaſtica, como Se-
„ glar, que conſtandole de eſta nueſtra Conſtitucion, in-
„ tentare temerariamente contrariarla, ſi amoneſtada ſe-
„ gunda, y tercera vez no ſe enmendare, dando compe-
„ tente ſatisfaccion, carezca de la dignidad de honor, y
„ poder, y juzgueſe rea, y culpada en el Juicio de Dios:
„ no ſe le comunique el Sacratiſsimo Cuerpo, y Sangre
„ de Nueſtro Señor, y Redentor Jeſu-Chriſto, y en el Jui-
„ cio final quede ſugeta à la venganza Divina. Pero à to-
„ dos aquellos, que guardaren lo juſto à favor de dicho
„ Lugar de Poblet, gozen la paz de Nueſtro Señor Jeſu-
„ Chriſto, de manera, que aqui perciban el fruto de la
„ buena obra, y delante de el ſevero Juez hallen los pre-
„ mios de la paz eterna. Amen. Amen. Amen. ✠ Yo Eu-
„ genio, Obiſpo de la Igleſia Catholica. ✠ Yo Imaro,
„ Obiſpo Tuſculano. ✠ Yo Hugo, Obiſpo de Oſtia. ✠ Yo
„ Juan, Presbytero Cardenal de el Titulo de los Santos
„ Juan, y Pablo. ✠ Yo Odon, Diacono Cardenal de San
„ Jorge al Velo de Oro. Dado en Alba, por mano de Bo-
„ ſon, Eſcrivano de la Santa Igleſia Romana, à 30. de No-
„ viembre, Indiccion 15. año de la Encarnacion de el Se-
„ ñor

„ ñor 1152. y de el Pontificado de el Señor Eugenio III.
„ Papa año octavo.

3 De este Breve Apostolico se infiere con toda evidencia lo que digimos en la *Dissert.* 1. *num.* 2. conviene à saber, que el Real Despacho otorgado à favor de el Abad de Poblet Don Estevan, no pudo estar calendado en 18. de Agosto de 1161. como pretendieron algunos, sino en el de 1151. Porque sino se huviesse expedido hasta el año 1161. como podia hacer mencion de èl la Bula Pontificia nueve años antes en el de 1152? A vista de tan hermosa conexion entre los dos referidos Instrumentos, parece se les podria aplicar aquello de San Leon Papa, (2) que se estàn mutuamente estipulando las Escrituras de una, y otra confederada Magestad Real, y Pontificia. Con igual evidencia se concluye por el mismo Breve, que en 30. de Noviembre de el año 1152. governava la Abadia de el Monasterio de Poblet el Venerable Don Vidal: y se convence el error de aquellos Notadores Domesticos, que en la serie de los Abades señalaron por segundo Abad de Poblet à Don Grimoardo. Finalmente el expressar el Sumo Pontifice, que los Monges estavan dedicados al servicio de Dios en este Lugar de Poblet, que el tal Lugar lo havia dado el Serenissimo Conde de Barcelona, y que los Monges hacian sus cosechas con el trabajo de sus manos, y à sus expensas, el mandar que nadie perturbe al Monasterio, ni sus cosas, y eximirlo de pagar Decimas: Todo esto en fin manifiesta con evidencia ser verdad innegable, que havia por aquel tiempo Monasterio de Poblet; al qual subsistente real, y verdadero fueron concedidos el mencionado Privilegio de el Conde, y la Bula de el Sumo Pontifice.

4 Ni es de consideracion alguna el oponer à este Indulto

(2) S. Leo Papa, Serm. de Transfig. Domini: *Adstipulantur sibi invicem utriusque fœderis paginæ.*

dulto Apostolico, que la Data de 30. de Noviembre de el año 1152. de la Encarnacion, y el 8. de el Pontificado de Eugenio III. induce vehemente sospecha de suposicion: Señalando el motivo, en que haviendo Eugenio III. ascendido al Trono Pontificio en 27. de Febrero de 1145. como es de vèr en el Bulario, es consiguiente que en 30. de Noviembre de dicho año 1152. corria solo el 7. año de el Pontificado, y que el 8. deve corresponder al siguiente 1153. Digo que no es de consideracion; porque la poca fuerza, ò la ninguna verisimilitud que tiene semejante reparo, la advertirà el que huviere leìdo en el Bulario (3) una Bula de el dicho Papa Eugenio III. cuyo Calendario dice assi: *Dada en Signia por mano de Boson, Escrivano de la Santa Iglesia Romana, al 1. de Agosto, Indiccion 15. año de la Encarnacion del Señor 1152. y del Pontificado del Señor Eugenio Papa año* 8. Porque si en 30. de Noviembre de 1152. corria el año 7. de el Pontificado de el Señor Eugenio III. no podia dejar de correr el mismo en el primero de Agosto: y si en èste corria el 8. tampoco podia dejar de correr en 30. de Noviembre. Y paraque totalmente se convenza de falsa la doctrina de los que dicen, que el año 8. de el Pontificado havia de corresponder al de 1153. de la Encarnacion, produzgo una Data, que se lee en el nuevo Bulario, (4) en esta forma: *Dado en Roma por mano de Boson, Escrivano de la Santa Iglesia Romana, à 4. de los Idus de Abril, Indiccion 1. año 1153. de la Encarnacion, y del Pontificado del Señor Engenio Papa año 9.* el qual havia

(3) Bullar. Roman. Edition. Lugdun. tom. 1. pag. 62. in Bulla Eugenii III. ibi: *Datum Signiæ per manum Bosonis S.R.E. Scriptoris Calend. Augusti, Indict. 15. Incarn. Dom. anno 1152. Pontificatus verò D. Eugenii Papæ anno 8.*

(4) Bullar. Roman. tom. 9. Edition Luxemburg. de anno 1727. part. 3. continuat. pag. 19. *Datum Romæ per manum Bosonis S.R.E. Scriptoris, 4. Idus Aprilis, Indictione 1. Incarn. Dom. anno 1153. Pontific. verò Eugenii Papæ anno 9.*

havia de ser el 8. segun el computo contrario, y no obstante es el 9. con toda propriedad, y verdadera Chronologia.

5 La razon genuina estriva, en que los Autores en sus Historias cuentan por años de el Nacimiento de Christo, como advertimos *Dissert.* 15. *num.* 5. ò por los de la Encarnacion, començados en primero de Enero, dos meses, y veinte y quatro dias antes de su verdadero principio, que es lo mismo que contar por años Civiles, ò de la Era Christiana vulgar, ò comun. Pero en la Dataria, y Cancelaria Apostolica se observan los años de la Encarnacion tomados con todo rigor, comenzandolos en 25. de Marzo, tres meses despues de entrado el año de el Nacimiento de Christo, como yà se dijo alli mismo. Adelantandose pues el año Natalicio por tres meses al de la Encarnacion; es consiguiente, que en los meses de Enero, Febrero, y hasta el dia 24. de Marzo, el año que se cuenta 1145. de el Nacimiento, es realmente el de 1144. de la Encarnacion. Con que haviendo sido elegido Papa Eugenio III. en 27. de Febrero de 1145. de el Nacimiento, segun Bularios, y Escritores, lo fuè realmente en 27. de Febrero de al año 1144. de la Encarnacion. Advertencia fuè de el doctissimo Francisco Pagi: (5) y se vè comprobado en las datas siguientes.

6 El Illustrissimo Chronista Premonstratense Carlos Luìs Hugo, (6) produce una Bula de el Papa Eugenio III. calendada en esta forma: *Dado por mano de Roberto &c. à los Idus de Marzo, Indiccion 9. año de la Encarnacion del Señor 1145. y del Pontificado del Señor Eugenio Papa año segundo.*

(5) R.P. Franciscus Pagi, *tom.3. Breviar. rerum à Pontific. gestar. in Lucio II. num.4.*

(6) Illustr. D. Carolus Ludovic. Hugo, Annal. Præmonstrat. tom.2. col.594. ibi: *Datum per manum Roberti &c. Idibus Martii, Indict.9. Incarnat. Dom. anno 1145. Pontificatus verò Domini Eugenii Papæ, anno secundo.*

gundo. Quien dejarà de reparar en que el dia 15. de Marzo de el año 1145. de la Encarnacion, computado desde el dia primero de Enero, como el año Civil, ò Era Christiana, no puede caer en el segundo de el Pontificado, quando desde el dia 27. de Febrero de 1145. (en que suponen los contrarios elegido al Papa Eugenio III.) hasta el dia 15. de Marzo de el mismo año apenas median 16. dias? Luego es mas que llano, que la supuesta eleccion de 27. de Febrero de 1145. de la Encarnacion fuè realmente en el año 1144. aunque vulgarmente, y computado como el año Civil, se decia año 1145. Y como desde 27. de Febrero de 1144. hasta el 27. de el siguiente 1145. transcurriò verdaderamente un año cabal; por esso el 15. de Marzo de 1145. de la Encarnacion realmente coincidiò en el año segundo de el Pontificado de el Papa Eugenio III.

7 Alega tambien el Autor citado otra Bula de el mismo Pontifice, que lleva esta data: (7) *Dado en Remes à los 6. de los Idus de Abril, Indiccion* 11. *año de la Encarnacion del Señor* 1148. *y del Pontificado del Señor Eugenio Papa, año quarto*. Repare el Curioso, que segun lo que se acaba de alegar, en 8. de Abril de el año de la Encarnacion 1148. corria el año quarto de el Pontificado de el Papa Eugenio III. quando, segun la cuenta de los contrarios, havia de correr solamente el tercero.

8 Produce finalmente el citado Analista otra Bula de el año siguiente 1149. con esta fecha: (8) *Dado en Tusculo por mano de Boson, Escrivano de la Santa Iglesia Roma-*

(7) Idem Illustr. Carol. Ludovic. Annal. Præmonstrat. tom. 1. col. 547. ibi: *Datum Remis 6. Idus Aprilis, Indict.* 11. *Incarn. Dom. anno* 1148. *Pontif. verò Dom. Eugenii Papæ anno quarto*.

(8) Idem Hugo ibid. col. 56. ibi: *Datum Tusculani per manum Bosonis S.R.E. Scriptoris, 8. Idus Novembris Indict.* 12. *Incarn. Dom. anno* 1149. Pontific. verò Dom. *Eugenii Papæ, anno quinto*.

mana, à 8. de los Idus de Noviembre, Indiccion 12. año de la Encarnacion del Señor 1149. *y del Pontificado del Señor Eugenio Papa año quinto.* Donde asimismo es digno de reparo, que en 8. de Noviembre de 1149. de la Encarnacion corria el año quinto de el Pontificado, no obstante de haver de correr el quarto en la cuenta de los contrarios.

9 Valga pues la verdad. Havrà quien estime mas deferir à una opinion singular, que à la uniformidad de las datas en las Bulas, que tenemos hasta aqui alegadas? Quede pues indubitable, y fuera de toda equivocacion, que en el dia 30. de Noviembre de el año 1152. de la Encarnacion corria verdaderamente el año octavo de el Pontificado de Eugenio III. el qual havia comenzado en 27. de Febrero de 1151. continuò en 25. de Marzo de el año nuevo 1152. hasta el 27. de Febrero de el mismo año, en que comenzò el nono: con que precisamente huvo de incluìr los dias primero de Agosto, y 30. de Noviembre. Y paraque aun los menos versados en Chronologia puedan entender la materia, quiero exponer llanamente los años de el Pontificado de el Papa Eugenio III.

10 Sucediò su eleccion por muerte de Lucio II. en 27. de Febrero de el año 1144. de la Encarnacion, y 1145. de el Nacimiento, segun la cuenta de la Curia Romana. El primer año de su Pontificado corriò desde el dicho dia 27. de Febrero de 1144. hasta el 27. de Febrero de el siguiente año 1145. Corriò el segundo desde 27. de Febrero 1145. hasta el de 1146. y por esso la Bula alegadâ en nuestro *num. 6. nota margin.* 6. expressa, que à 15. de Marzo de 1145. corria yà el año segundo de el Pontificado. Corriò el tercero desde 27. de Febrero de 1146. hasta el de 1147. Corriò el quarto desde 27. de Febrero de 1147. hasta el de 1148. y por esso la Bula citada *al num. 7. nota margin.* 7. expressa, que en 8. de Abril de 1148.

corria

corria el dicho año quarto de el Pontificado. Corriò el quinto desde 27. de Febrero de 1148. hasta el de 1149. y por esso la Bula citada al *num.8. nota margin.8.* expressa que à 8.de Noviembre de 1149. corria el dicho año quinto de el Pontificado. Corriò el sexto desde 27. de Febrero de 1149. hasta el de 1150. El septimo desde 27. de Febrero de 1150. hasta el de 1151. El octavo desde 27. de Febrero de 1151. hasta el de 1152. Y por esso la Bula citada *num.4. nota margin.3.* expressa, que al primero de Agosto de 1152. corria el año octavo de el Pontificado: y por consiguiente necessario el mismo año octavo de el Pontificado havia de correr en 30. de Noviembre, que es el dia de la Data de nuestra Bula. Finalmente corriò el Noveno, y ultimo año de el Pontificado desde 27. de Febrero de 1152. hasta el dia 8. de Julio de 1153. (en que muriò) como lo demuestra la Bula citada *num. 4. nota margin.4.* y con esto queda evidenciado ser exactissima la Data de nuestro Breve Pontificio de 30. de Noviembre de el año 1152. de la Encarnacion, y octavo de el Pontificado de el Papa Eugenio III.

11 Permitanme en esta ocasion los Criticos, que me quege otra vez de el culpable descuydo de nuestros primeros Notadores Domesticos, que impuestos en la opinion que corria al tiempo que ellos escrivian de haverse fundado el Monasterio de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. y haver sido su primer Abad Don Geraldo, se contentaron con las Escrituras que hallaron de aquel año, y no afanaron en enterarse de otras, que yà que no probavan el dia fijo de la Fundacion, la suponian egecutada, juzgando que serian posteriores, ò que nada podian importar para averiguar la Fundacion de el Monasterio. Por lo menos una vez alucinados de el falso presupuesto de haverse fundado el Monasterio de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. dejaron de reparar en algunas Escrituras de el mismo año,

que

que miradas con la devida inspeccion, lo suponen yà fundado de antes.

12 Ofrezco el desengaño en una Escritura autentica de el Archivo, que contiene la Donàcion de cierto Honor, ò Possession en el Lugar llamado *Torres* en el Termino de Lerida, que hizo al Abad Don Geraldo, y Convento de Poblet, el Noble Guillen de Cervera, de la Nobilissima Casa de Cervera, Bienechora tan antigua, que yà antes de la Fundacion de el Monasterio, el Noble Ramon de Cervera, que assistia al Conde de Barcelona, Principe de Aragon, en las Conquistas contra Sarracenos, y en la de este Territorio de Poblet otorgò en la misma Escritura de Dotacion de el Conde año 1149. la mitad de el Lugar llamado *Huerto de Poblet*, para fundar el Monasterio, como queda notado arriba *Dissert.* 5. *num.* 9. La Escritura, que se guarda autentica en el Archivo de esta Real Casa (9) es como se sigue.

13 *In Dei Nomine, & individuæ S.Trinitatis. Ego Guillelmus de Cervaria, propter remedium animæ meæ, & animarum Parentum meorum, & propter timorem pœnarum Inferni, dono Deo, & Sanctæ Mariæ de Populeto, & Domino Geraldo Abbati, & omnibus Successoribus ejus, tam præsentibus, quàm futuris unam Terram in Termino Illerdæ in Loco ubi dicitur Torres. Habet affrontationes de una parte Flumen Secoris, & de secunda verò parte in Aludio de Remolins, & in tertia parte in Brazal, & in quarta verò parte in Cequia Vetula, quantum istas affrontationes includunt; sic dono Deo, & omnibus Habitatoribus Sanctæ Mariæ de Populeto, libera, & francha ad suam propriam voluntatem facere. Quòd si quis aliquid de hac Donatione disrumpere tentaverit, in duplum componat, & postea firma permaneat, & habeat portionem in inferno inferiori cum Juda traditore. Facta Charta 13. Calend. Novembris, anno Dominicæ Incarnationis* 1153. = *Sig✠num Guillelmi*

(9) Archivo de Poblet, Cajòn 53. intitulado *Lerida*, lig. 23.

lelmi de Cervaria, qui hanc Chartam Donationis mandavi scribere, & testes firmare = *Sig✠num Guillelmi filii ejus.* = *Sig✠num Petri Arnaldi de Cervaria* = *Sig✠num Guillelmi Balbi.* = *Petrus Sacerdos Sancti Vincentii scripsit, & hoc Sig✠num fecit.* = *Ego Fr. G. de Tarracona me pro teste scribo.* ✠ = *Sig✠num Fr. G. Subprioris.* = *Ego Fr. Berengarius de Concabella Sacerdos subscribo pro teste.* ✠

La qual traducida de Latin en Castellano, para inteligencia de el vulgo, suena asi.

14 „ En Nombre de Dios, y de la Santa Individua „ Trinidad, Yo Guillen de Cervera por remedio de mi al„ ma, y de las almas de mis padres, y por temor de las pe„ nas de el Infierno, doy à Dios, y à Santa Maria de Poblet, „ y à Don Geraldo Abad, y à todos sus Successores asi pre„ sentes como venideros, una Tierra en el Termino de Le„ rida en el Lugar llamado *Torres*. Tiene las Confronta„ ciones de una parte de el Rio Segre, de la segunda parte „ en el Alodio de Remolins, de la tercera parte en el „ Brazal, y en la quarta parte en la Acequia vieja: quan„ to incluyen estas Confrontaciones, asi lo doy à Dios, y „ todos los que habitan en Santa Maria de Poblet, libre, „ y franco, paraque hagan su propria voluntad. Y si al„ guno intentare romper algo de esta Donacion, lo com„ ponga al doble, y despues permanezca firme, y èl ten„ ga porcion en el Infierno inferior con el Traydor Judas. „ Hecha la Carta à 13. de las Calendas de Noviembre de „ el año de la Encarnacion de el Señor 1153. = Sig✠no „ de Guillen de Cervera, que mandè escrivir esta Carta „ de Donacion, y firmar à los Testigos = Sig✠no de Gui„ llen su hijo. = Sig✠no de Pedro Arnal de Cervera. = „ Sig✠no de Guillen Balbo. Pedro Sacerdote de San Vi„ cente lo escriviò, y hizo este señal ✠. Yo Fr. G. de Tar„ ragona subscribo por Testigo. ✠ Sig✠no de Fr. G. Su„ prior. = Yo Fr. Berenguer de Concabella Sacerdote me „ subscribo por testigo. ✠

15 Y paraque conozcan los Eruditos, que la mencionada Escritura, mirada con mas diligencia, y consideracion persuade la mayor antiguedad de Fundacion presupuesta por lo menos desde el mes de Octubre de 1152. atiendan à este Discurso: No hay duda que los Apellidos de *Tarragona*, y *Concabella* de aquellos dos Monges firmados por Testigos, como sobrenombres proprios de Cathaluña, denotan que dichos Religiosos no eran Hijos de el Monasterio de Fuen-Fria, que huviessen venido entre los de la Colonia de Abad, y Monges à formar el nuevo Convento de Poblet, sino que eran originarios de este Principado, los quales movidos de la virtud, y egemplo de los Fundadores, se dedicaron à la Orden, y tomaron el Habito en este Monasterio de Poblet: Luego es igualmente cierto, que estando yà professos à 20. de Octubre de 1153. los dichos Fr. G. de Tarragona, y Fr. Berenguer de Concabella, segun consta de la Escritura, es forzoso, que huviessen tomado el Habito de manos de el Abad de Poblet, por lo menos en el mes de Octubre de el año antecedente 1152. porque como el capitulo 57. de la Santa Regla prescrive, que se cumpla por entero el año de Probacion, ò de Noviciado, no hay fundamento alguno para presumir que se contraviniesse à tan santa disposicion, en un Monasterio nuevamente erecto, y que florecia en la Observancia de la Santa Regla: como se infiere de la Bula de el Papa Eugenio III. copiada arriba *num*.2.

16 Yo espero, que los aficionados à Monumentos antiguos estimaràn la produccion de el presente, por el qual aun sin aprovecharnos de la Bula de el Papa Eugenio III. (que ignoraron nuestros Antiguos Domesticos) se viene à convencer contra el engaño comun de los Chronistas, que yà en el año 1152. estava fundado el Monasterio de Poblet. Ello es cierto, que por lo hasta aqui deducido, se deja vèr claramente ser la Fundacion de este Real Monas-

terio de Poblet anterior al tiempo que la señalan las Historias: mayormente si se hace reflexion à la calidad de nuestros Instrumentos, y à las circunstancias, que les acompañan: pues todo junto no puede menos de hacer una invencible persuasion de que es verdad lo que nos enuncian. Y assi no pudiendo, aun los mas preocupados, negar, que en dos, ò tres Testigos estriva el credito de la Verdad (10) havràn de confessar la de nuestra Anterioridad de Fundacion, al verla demostrada en los tres referidos Instrumentos, y autorizada por tres Testigos tan calificados como el Noble Don Ramon de Cardona, el Serenissimo Señor Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, Principe de Aragon, y Nuestro Beatissimo Padre Eugenio III. Sucessor de San Pedro, y Vicario de Christo.

17 Sin embargo, à fin de que los preocupados de las noticias historicas, no lleguen à dudar de que siquiera es unanime consentimiento de casi todos los Chronistas puede derogar la fee de nuestras Escrituras hasta aqui producidas; doy por primero presupuesto, que los Autores, que se citan por la opinion de haverse fundado el Monasterio de Poblet año 1153. no son tantos, ni tales, que puedan obligarnos al assenso: porque aun prescindiendo de el error, en que se convencen incurridos, todos ellos constituyen una prueva muy debil. Es regla recibidissima de los Criticos, que en las mas de las Historias cien Autores no son mas que uno solo, porque los noventa y nueve no son sino eco, que repite la voz de el primero, que estampò la noticia: de suerte, que como nos dejò advertido el Eminentissimo Baronio (11) no deve estimarse la multitud de Au-

(10) *In ore duorum, vel trium testium stabit omne verbum.* Deuter.19. vers.15.

(11) Cæs. Baron. tom.12. Annal.Eccles. ad ann. 1125. num. 12. ibi: *Non numero Historicorum consuevimus æstimare veritatem Historiæ, sed quanta fide polleat primus dictor cujuslibet assertionis; nam reliquos primum sequi Authorem, ejusque vestigiis inhærere frequentiori usu in more positum reperimus.*

Autores, ſino la gravedad, y la fee de el primero, que eſcriviò de el aſſunto; porque regularmente los demàs ſuelen ſeguir al Predeceſſor, ſin cuydar de averiguar lo que dejò afirmado en ſus Eſcritos. Y como el primero que eſtampò la noticia de haverſe fundado el Monaſterio de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. fuè Moſſen Pedro Miguel Carbonell, ſegun verèmos en la Diſſertacion ſiguiente, parece que todo el cumulo de Autores, que ſe citan, en prueva de aquella opinion, ſe viene à reducir à ſola la autoridad de dicho Moſſen Carbonell.

18 Pero porque no todos los Chroniſtas eſcrivieron con tal aderencia à Moſſen Carbonell, aſsi que afirmando de ſu proprio dictamen la Fundacion de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. califican con ſu autoridad particular la dicha opinion comun: Sirva de ſegundo preſupueſto lo que à muchos ha de parecer increible, y es: Que por mas que todos ellos, ſin diſtinguir como devian entre Fundacion de Monaſterio, y Traſlacion de Convento, antes confundiendo los acontecimientos, refieren que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon fundò el celebre Monaſterio de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. ninguno ſe opone formal, y directamente à la verdad, que afirman nueſtras Eſcrituras de haverſe fundado antes; porque bien examinadas las palabras con que lo relatan, vienen à ſignificar baſtantemente, que lo que ſucediò en dicho dia no fuè la Fundacion de el Monaſterio, ſino la Traſplantacion, que la Comunidad de Monges, que reſidia de antes en el pequeño Monaſterio, que ellos ſe fabricaron en la Hermita al llegar de Fuen-Fria, hizo al celebre Monaſterio, que el Conde les havia edificado, y que deven entenderſe aſsi los dichos Chroniſtas, bajo la pena de contradecirſe à sì miſmos.

19 Acuerdo à los Eruditos en eſte paſſo, que los deſcuydos de los Autores acerca de el año de la Fundacion

de

de Poblet, he atribuìdo siempre al error de nuestros primeros Notadores Domesticos, impugnando à estos, y disculpando à aquellos. Pero como en la Dissertacion 2. numero 3. prometì, que despues de haver producido los Instrumentos, que pruevan nuestra Fundacion anterior al tiempo señalado por las Historias, expondria la verdadera inteligencia de las Asserciones de sus Autores; paraque se desengañen aun los mas preocupados, que para eximir à dichos Autores de gravissimos absurdos, y manifiestas contradicciones, es preciso confessar, que el sucesso que llamaron Fundacion de el Monasterio, es verdaderamente la Traslacion de el Convento, y el Transito, que la Comunidad de Monges de Poblet hizo en 7. de Setiembre de 1153. desde su primera corta habitacion, al celebre, y sumptuoso Monasterio, que les havia edificado la Magnanimidad de su glorioso Fundador el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, añado la Dissertacion siguiente.

DISSER-

DISSERTACION XXI.

EXAMINANSE LOS AUTORES, QUE escrivieron de la Fundacion de el Monasterio de Poblet, y se explica su Concordancia con los Documentos autenticos de nuestro Archivo.

1 Resupuesto que ningun Autor tratò de proposito el argumento de la Fundacion de el Real Monasterio de Poblet, segun dictamen de el Rmo. P. Maestro Fr. Antonio de Yepes, (1) es muy razonable el congeturar, que los Chronistas, que incidentemente la escrivieron, tuvieron solo la mira à historiarla como parte de las Grandezas de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon su Fundador; con que impuestos en la noticia de que los Monges, que vinieron de èl Monasterio de Fuen-Fria à fundar al de Poblet, fueron introducidos el dia 7. de Setiembre de el año 1153. en la Real Casa, que les edificò el dicho Conde; digeron haverse fundado entonces el Monasterio, imaginando tal vez, que era fuera de su argumento el hacer mencion de la corta habitacion, que ellos se fabricaron al llegar à esta Comarca, y donde havian residido por lo menos desde el año 1151. segun lo demuestran las Escrituras alegadas: de manera, que por haver dichos Chronistas tratado solamente de el insigne, y sumptuoso Monasterio, que les edificò

(1) Yepes *Chronica General de San Benito, tom. 7. cent. 7. año 1153. cap. 11.*

ficò à los Monges de Poblet su Serenissimo Fundador, vino à quedar entre ellos confundida la Fundacion de el Monasterio egecutada yà en el año 1151. con la Traslacion de el Convento, que sucediò en el de 1153. Vamos verificando esta congetura por las relaciones de los mismos Chronistas, exponiendo su mente por las mismas palabras, con que lo escrivieron, paraque en vista, y revista de ellas puedan sentenciarlo los imparciales.

2 El primero, que estampò la noticia de la Fundacion de Poblet como sucedida dia 7. de Setiembre de el año 1153. parece haver sido Mossen Pedro Miguel Carbonell, que escriviò por los años de 1495. y assi mas de trecientos años despues de el sucesso, que refiere: con que està de manifiesto, que no pudo escrivir lo que viò, ni oyò à los que vivieron mas de tres siglos antes: y acaso no tuvo mas que una noticia incierta, confusa, y equivocada sin duda con la Traslacion de Convento, que se egecutò en dicho dia, mes, y año, como referimos arriba *Dissert.* 11. Assi lo dàn à entender las palabras, y circunstancias, con que narra el sucesso, que traducidas fielmente de Catalàn en Castellano, son las siguientes: (2) *Despues que el predicho Rey Berenguer huvo tomado de los Moros todas las Montañas de Prades, edificò el Noble Monasterio de Poblet sito en el Principado de Cataluña, el qual fuè comenzado à 7. de Setiembre en el año de Nuestro Señor 1153. bajo la Orden de Cister, y en el tiempo de el Papa Eugenio III. en el qual Monasterio, en favor de el Fundador, y à instancia suya San Bernardo, entonces Abad de el Monasterio de Claraval embiò aqui Monges de el Monasterio de Fuen Fria, y puso sobre ellos Abad llamado Gerardo, hombre de mucha virtud, y santidad.*

3 Repare el Lector erudito, que los Anacronismos, que el Autor embuelve en la relacion, son la mas concluyente

(2) Carbonell Chronica de *España*, *fol.* 54.

yente falsificacion de la noticia, y sucesso, que refiere de la Fundacion de Poblet. Es incontestable, que el Papa Eugenio III. muriò en el mes de Julio de el año 1153. segun las Historias: (3) luego es cierto, que el dia 7. de Setiembre de 1153. no cayò en el Pontificado de el Papa Eugenio III. sino en èl de Anastasio IV. que le sucediò immediatamente. No es menos indubitable, que Nuestro Padre San Bernardo muriò en 20. de Agosto de el proprio año: (4) luego es tambien igualmente cierto, que en 7. de Setiembre siguiente no podia ser Abad de Claraval. Valga pues la verdad. Si el Monasterio de Poblet, en opinion de Carbonell, fuè comenzado à 7. de Setiembre de 1153. como pudo suceder esto en tiempo de el Papa Eugenio III. que havia yà fallecido à 9. de Julio antecedente? Ni como podia entonces ser Abad de Claraval San Bernardo, que yà havia muerto de antes à 20. de Agosto? Y si acaso vivian aun el Papa Eugenio III. y N. P. S. Bernardo, quando se fundò el Monasterio de Poblet, quiera que no, Carbonell havrà de confessar, que se fundò antes de el tiempo que èl assigna. No advierten, como las circunstancias mismas, que devian calificar la noticia, y sucesso, que refiere de la Fundacion de Poblet, son las que convencen irresistiblemente haver sucedido antes de el tiempo que afirma? Yà parece se me deve permitir, que yo diga en este lance, que si Mossen Carbonell cayò en tan solemnes errores, quanto à sucessos tan notorios, y tocantes à la Historia universal, trastornando la Chronologia, y razon de los tiempos; poca, ò ninguna fee podrà merecer en la relacion de sucessos particu-

Gg

(3) Bullar. Magn. *tom.* 1. *in Eugen. III.* Alphons. Ciacon. *de Vitis Pontificum*, & alii Scriptores.

(4) Cæs. Card. Baron. *in Eugen. III.* Ciacon. *in Eugen. III.* Manrique *tom.* 2. *in Annal. Cisterc. anno* 1153. *cap.* 7. *num.* 11. & *in Append. ad tom.* 1. *in serie Abbat. Claravallens.*

ticulares (qual es la Fundacion de Poblet) cuya averiguació es siempre mas dificil, por ser menos publicas las noticias.

4 Para ostension de el poco cuydado de Carbonell en averiguar los sucessos particulares, que escrivia, no puedo omitir el de la Fundacion de el Monasterio de Santas Cruces, que refiere con estas palabras: (5) *En el mismo año 1152. ha sido fundado el Monasterio de Santas Cruces en el Principado de Cataluña, y en este proprio año rindiò el Alma à Dios Nuestro Señor, el glorioso San Bernardo.* En cuya narrativa està de manifiesto no solo la ignorancia de sucesso tan notorio, como la muerte de San Bernardo, sino tambien la enorme inconsequencia de afirmarla en el año 1152. despues de haver escrito que à 7. de Setiembre de el siguiente año 1153. era Abad de Claraval. Que mas claro desengaño de la poca critica, y aun de el mucho descuido, con q̃ refiere el sucesso de ambas Fundaciones? Pues afirmãdo la de Santas Cruces en el año 1152. viene à confessarla inadvertido en el año siguiente 1153. que es el año en que muriò San Bernardo; y afirmando la de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. la confiessà inadvertidamente en el de 1152. por lo menos por no haver llegado el Santo al dia 7. de Setiembre de otro año posterior. Dejo de apuntar otros descuidos, que podrà reparar el Curioso en el lugar yà citado, donde refiere otras Fundaciones de Monasterios Cistercienses de la Corona de Aragon; yà porque no son de mi argumento, yà tambien, porque sobran los apuntados sobre la materia para conocer que tanta fee se merezca Mossen Carbonell, y que peso deve tener la autoridad de aquellos Escritores, que siguieron incautos sus pisadas.

5 Protesto à los mas imparciales, que este examen de Carbonell no tanto lo hice para impugnarle, como para desengañar à los que pretenden no solo diferirle, sino tam-

(5) Carbonell *Chron. de España, fol.* 54.

tambien que se entiendan sus palabras con todo rigor material. Porque yo, como yà dige, soy de opinion, que asi Carbonell, como los demàs Chronistas, que le siguieron, quando afirman la Fundacion de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. deven ser entendidos de la Traslacion de el Convento, que entonces se egecutò. Y en este presupuesto, digo: Que para poder eximir à Mossen Carbonell de los Anacronismos, y descuidos, que embuelve en la narrativa de la Fundacion de el Monasterio de Poblet, es preciso entenderlo como si digera: Que en tiempo de el Papa Eugenio III. el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, que havia yà en el año 1149. hecho Donacion de el lugar llamado *Huerto de Poblet* al Abad de Fuen-Fria, paraque en èl fundasse un Monasterio Cisterciense; pidiò à San Bernardo Abad de Claraval, que embiasse Monges para dicha fundacion, y que haviendolos embiado à esta Comarca, despues que llegò la Colonia de Abad, y Monges, y residiò algun tiempo (fuesse el que fuesse) en la corta habitacion, que ellos mismos se construyeron, passò en 7. de Setiembre de el año 1153. siendo à la sazon su Abad Don Geraldo, al insigne, y celebre Monasterio, que el Conde les havia fundado.

6 El mismo sentido admiten las palabras, con que refiere la Fundacion de Poblet el Doctor Pedro Antonio Beuter, (6) que escriviò por los años de 1546. diciendo: *Fuè dicha Fundacion Vispera de la Natividad de nuestra Señora bendita, à 7. de Setiembre, año de el Señor* 1153. *Y como floreciesse entonces el glorioso Doctor San Bernardo, embiòle (el Conde) à suplicar, que le embiasse Frayles de su Orden para aquel su nuevo Monasterio.* Quien duda que su intento fuè decir: que en tiempo que florecia San Bernardo Abad de Claraval (y asi antes de 20. de Agosto de 1153. en que muriò) el Conde de Barcelona, Principe de Ara-

(6) Beuter Chronica de *España*, *lib.2. cap.* 18.

gon le suplicò le embiasse Monges para fundar este Monasterio de Poblet, y que haviendolos embiado el Santo à esta Comarca, el dicho Conde les fuè edificando un Insigne, y sumptuoso Monasterio, en el qual entraron con su Abad, que era à la sazon Don Geraldo, dia 7. de Setiembre Vispera de la Navidad de nuestra Señora año 1153? Todo lo qual no se opone à lo que se deduce de nuestras Escrituras, que yà de antes habitaron los Religiosos en el pequeño Monasterio, que ellos mismos se fabricaron al llegar de Fuen-Fria, no solo desde el año 1152. sino tambien desde el de 1151.

7 Pero si con todo quisieran los preocupados, que las palabras, con que el Doctor Beuter escrive la Fundacion de Poblet, deven entenderse como exclusivas de la verdad convencida por nuestros Instrumentos, de haverse fundado antes: serà preciso, que para afianzar el credito al Autor, compongan el Anacronismo de florecer N. P. San Bernardo, que muriò yà en 20. de Agosto de 1153. al tiempo que se fundò el Monasterio de Poblet, en opinion de Beuter, que fuè à 7. de Setiembre de el mismo año: y que traguen otro mucho mas enorme, que incurriò en la narrativa de la Fundacion de el Monasterio de Santas Cruces, diciendo, que fuè fundado año 1152. por Don Guillen Ramon de Moncada: en penitencia de el sacrilego homicidio de el Arzobispo de Tarragona D. Berenguer de Vilademuls, que egecutò à 16. de Febrero de 1149. Si quieren pues, que se haya de diferir al Doctor Beuter, como Autor que escriviò con exactitud de noticias, busquen disculpa à sus tropiezos en cosas tan notorias. Año de 1149. era Arzobispo de Tarragona Don Bernardo Tort, que muriò año 1163. y despues de los Arzobispos Don Hugo de Cervellò, y Don Guillen de Torroja, sucediò al Arzobispado de Tarragona Don Berenguer de Vilademuls año 1134. segun refieren las

Cons-

Constituciones Tarraconenses: (7) Como pues pudo suceder la muerte de este Arzobispo año 1149. ni aun antes de la Fundacion de Santas Cruces en el presupuesto de haverse fundado año 1152? La verdad es que D. Berenguer de Vilademuls fuè muerto por el dicho D. Guillen Ramon de Moncada à 16. de Febrero de 1193. como consta de las citadas Constituciones, y lo refieren el P.M. Francisco Diago (8) y el Analista de Cataluña Don Narciso Feliu de la Peña (9). Defieran muy enorabuena los apassionados à Santas Cruces al Doctor Beuter, y confiessen por complacerle, que aquel Monasterio fundado en penitencia de aquel sacrilegio (como el delito forzosamente ha de preceder à la penitencia) no se fundò hasta despues de 16. de Febrero de el año 1193.

8 Geronymo de Zurita, que escriviò por los años de 1562. refiere la Fundacion de Poblet con las palabras, que vàn à la margen, (10) y traducidas en Castellano, suenan assi: *Año* 1153. *en Poblet, en los Pueblos Cossetanos se dedica à Santa Maria un Monasterio Cisterciense, con insigne, y Real Magnificencia de edificios, y se adorna de esclarecidas, excelentes, y esplendidissimas obras, por los Descendientes Reyes de Aragon. El Principe à 7. de Setiembre hace donacion de el Lugar designado para construìr el Monasterio à Sancho, Abad de*

(7) Constit. Tarracon. de anno 1704. in serie Archiepiscop. *pag.*21. §.4. *& seq.*

(8) Diago *Historia de los Condes de Barcelona, lib.*2. *cap.*139.

(9) Feliu *Anales de Cataluña, lib.*11. *cap.*2. *pag.*11.

(10) Zurita *Ind. Rer. Arag. lib.*1. *ad ann.*1153. ibi: *Ad Populetum in Cossetanis Cœnobium D. Mariæ Cisterciensis Ordinis, insigni, & Regia ædificiorum magnificentiâ dicatur, & præclaris, excelsis, & splendidissimis operibus adornatur à posteris Regibus. Princeps locum construendo Cœnobio designatum, & terminatos fines A. D. 7. Id. Septembris, Sanctio Abbati Fontis-Frigidi, Narbonensis Diœcesis donat, & Gerardus Abbas Monachorum Conventui præficitur.*

de el Monasterio de Fuen-Fria de el Diocesi Narbonense, y se pone al Convento de los Monges el Abad Gerardo. Yà se vè que todos los sucessos, que contiene esta narrativa de el gran Zurita no pueden atribuìrse al dia 7. de Setiembre de 1153. porque es mas que llano, que la Donacion de el Principe hecha al Abad de Fuen-Fria para fundar al Monasterio de Poblet, huvo de preceder à su fundacion; y que si la Donacion se huviesse hecho dia 7. de Setiembre de 1153. no podia haverse fundado, ni dedicado el Monasterio en el mismo dia, sino mucho mas adelante. Assi que lo mas verisimil es, que al dicho dia 7. de Setiembre de 1153. solo atribuye Zurita la Dedicacion de el Monasterio, que el Conde havia edificado, la qual, siendo Abad Don Gerardo, se hizo entonces à Maria Santissima, segun aquellas palabras: *En el Lugar llamado Poblet se dedica à Santa Maria un Monasterio Cisterciense.*

9 De este dictamen presumo seràn todos los imparciales; y que aquella narrativa de Zurita deve ser entendida como si digera los sucessos por este orden: Que el Principe hizo donacion de el Lugar de Poblet (fuesse el año que fuesse) à Don Sancho, Abad de el Monasterio de Fuen-Fria, paraque en èl fundasse al de Poblet: Que à 7. de Setiembre de 1153. el Abad Don Gerardo, que à la sazon presidia à la Comunidad de Monges, que havian venido de Fuen-Fria, entrò con ellos al Real, y Magnifico Monasterio, que el Conde les havia edificado, con cuya introduccion quedò dedicado à Maria Santissima, Patrona de la Orden de Cister; y en fin: Que este Monasterio años adelante fuè adornado de muchos edificios, y aumentado de rentas por los Serenissimos Reyes de Aragon, Descendientes de el Conde de Barcelona. Todo lo qual ninguna oposicion tiene con la Tradicion, y verdad, de que años antes fuè fundado el Monasterio, y que à 7. de Setiembre de 1153. se hizo la Traslacion de el Convento

pas-

passando los Religiosos desde el pequeño Monasterio, que ellos proprios se fabricaron al llegar de Fuen-Fria, al nuevo, y sumptuoso, que les havia edificado la Magnanimidad de su Serenissimo Fundador.

10 Estevan de Garibay, que floreciò por los años de 1571. la refiere con estas palabras: (11) *En el año siguiente de 1153. el Conde Don Ramon Berenguer, queriendo mudar la Sepultura, que sus Progenitores havian tenido en el Monasterio de Ripoll, y hacer nuevo Enterritorio para sì, y sus Sucessores, comenzò à fundar el insigne, y Real Monasterio de Poblet de la Orden Cisterciense, Sepultura de los Reyes de Aragon, y Cabeza de la Orden Cisterciense de los Monasterios, que hay de esta Religion en los Reynos de Aragon, y acabòle su Hijo el Infante Don Alonso, quando vino à reynar.* Prevengo à mis Lectores, que engolfado este Guipuzcoano en noticias tan universales, como requiere un Compendio Historial de España, no pudo averiguar las particulares de este Monasterio de Poblet. Y assi no estrañen que afirme, aunque falsamente, que este Monasterio es no solo Sepultura de los Reyes de Aragon, sino tambien Cabeza de todos los Monasterios Cistercienses de el Reyno: porque como al tiempo en que escrivia, y de algunos años antes solia el Abad de Poblet ser Vicario General, y Comissario Visitador de todos los Monasterios Cistercienses, no solo de el Reyno de Aragon, sino tambien de toda España; pensò Garibay, que este Oficio le competia de derecho por Abad de Poblet, sin advertir que essa accidental prerogativa dimanava de Comission de el Abad General de Cister, Cabeza de la Orden; con que no fuè mucho que añadiesse incauto al Monasterio de Poblet essa imaginaria preeminencia. Quanto al tiempo de la Fundacion año 1153. con no assignar el dia, ni el mes de dicho año à la Fundacion, ò à la Traslacion, manifiesta lo poco que tenia ave-

(11) Garibay *Compendio Historial de España, lib.32. cap.2.*

averiguados los acontecimientos. Y assi, por mas que expresse, que año 1153. comenzò el Conde à fundar el insigne, y Real Monasterio de Poblet, no pueden entenderse como suenan sus palabras, antes se les deve dar la interpretacion, que por haver entrado año 1153. la Colonia de Abad, y Monges en el celebre Monasterio, que el Conde les havia edificado (que es lo que tocava al assunto de Garibay, como à Chronista, que alli historiavà los hechos de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon) comenzò la Comunidad de Religiosos de Poblet à residir en dicho Monasterio, sin hacer mencion de que antes huviessen residido en la corta habitacion, que ellos se fabricaron, por lo menos desde el año 1151. segun lo convencen nuestras Escrituras.

11 El P. M. Fr. Francisco Diago, que escrivia por los años de 1603. refiere la Fundacion de Poblet con estas palabras: (12) *Ganadas estas Montañas de Prades, fundò el Conde à una regalada falda de ellas el magnifico, y sumptuoso Monasterio de nuestra Señora de Poblete en 7. de Setiembre de 1153. y fundòlo de la Orden de Cister, que florecia muchissimo, por la diligencia, y virtud de el Bienaventurado San Bernardo, el qual, antes de passar de esta vida à la eterna, señalò algunos Monges para esta Fundacion, à peticion de el Conde, y les embiò à esta tierra, aunque no la viò concluida el Siervo de Dios, muriendo, como muriò antes de ella, à los 20. de Agosto de el proprio año. El primer Abad se llamò Guerao, y fuè hombre de señalada virtud, y santidad.* Yà confiessa aqui el Autor, que el Conde pidiò Monges à San Bernardo, y que el Santo los embiò à esta tierra: y no dando prueva alguna de que no llegassen hasta despues de 20. de Agosto de el año 1153. porque no pudieron llegar acà no solo antes de dicho dia, sino tambien año 1152. y aun en el de 1151. como lo demuestran las Escrituras alegadas:

El

(12) Diago *Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2. cap. 162.*

El decir el Maestro Diago, que el Santo no viò concluìda la Fundacion, no significa no haverse fundado el Monasterio de Poblet antes de la muerte de San Bernardo, sino que quando el Abad Don Guerao, ò Geraldo con su Comunidad entrò al Magnifico, y sumptuoso Monasterio, que les edificò el Conde, que fuè à 7. de Setiembre de 1153. havia yà fallecido el Santo. Y finalmente el decir, que Guerao fuè el primer Abad, puede entenderse de el primero, que con su Comunidad Cisterciense comenzò à residir en dicho magnifico, y sumptuoso Monasterio, sin entrar à inquirir si de antes aquellos Religiosos con otro Abad havian yà residido en la corta habitacion, que se fabricaron ellos mismos, como cosa que no tocava à los Hechos, que referia de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon.

12 El P. Presentado Fr. Jayme Bleda, Autor de el año 1618. refiere tan secamente la Fundacion de Poblet, que no gasta mas palabras que estas: (13) *A 7. de Setiembre de 1153. el Conde fundò el Insigne Convento de Poblet à las faldas de las Montañas de Prades, por la gran devocion que tenia à San Bernardo.* Las quales parecen copiadas de su predecessor Diago, y pudiendose entender de la Traslacion de el Convento que entonces se egecutò; como si el Autor huviesse escrito: Que à 7. de Setiembre de 1153. el Convento de Abad, y Monges de Poblet se trasplantò desde su corta habitacion, al insigne Monasterio, que el Conde les havia edificado: no se oponen directa, y formalmente à que se huviesse fundado antes el Monasterio de Poblet conforme à nuestras Escrituras.

13 El Ilustrisimo Arzobispo de Paris Don Pedro Marcà (su Secretario Estevan Balucio) que escrivia por los años de 1644. propone la Fundacion de Poblet con las

(13) Bleda *Chronica de los Moros, lib. 3. cap. 44.*

palabras de la margen, (14) que vertidas en Romance, suenan asi: *Año 1153. Ramon Conde de Barcelona edificò el celebre Monasterio en el Lugar de Poblet, sito en el Diocesis de Tarragona, en el qual fueron introducidos los Monges Cistercienses venidos de Fuen-Fria en la Galia Narbonense, bajo de el Abad Geraldo.* Las quales palabras pueden significar, sin alterarles el sentido, que los Monges Cistercienses, que vinieron de el Monasterio de Fuen Fria, y habitaron por lo menos desde el año 1151. en el corto Monasterio, que ellos mismos se construyeron, fueron introducidos, ò trasladados al nuevo, y celebre Monasterio, que el Conde les havia edificado à 7. de Setiembre de 1153. siendo su Abad Don Geraldo. Y esto es lo que comunmente dicen los demàs Chronistas, los quales no haciendo memoria de la corta habitacion, que los recien venidos Monges se fabricaron, como cosa que no tocava à los Hechos *de el* Conde de Barcelona, sino solo de el celebre Monasterio, q̃ su Alteza les hizo edificar, como parte de las Grandezas de el Principe, imaginando ser propria de su argumento; vinieron à confundir la Traslacion de la Comunidad al dicho celebre Monasterio, que sucediò entonces, con la Fundacion de el Monasterio de Poblet, que estava efectuada de antes.

14 Entre los Escritores de la Orden, parece ser el mas antiguo el Illustrissimo D. Fr. Juan Alvaro, Abad de el Monasterio de Beruela, y despues Obispo de Solsona, que escriviò por los años de 1595. Este Autor (15) señala la Fundacion de Poblet en diferente mes, y dia de el proprio

proprio

(14) Marcà *lib. 4. Marcæ Hispan. col.* 504. ibi: *Eodem anno 1153. Raymund. Comes Barcinon. condidit celebre Monasterium apud Populetum, locum in Diœcesi Tarracon. situm, in quod introducti sunt Monachi Cistercienses ex Monasterio Fontis-Frigidi in Gallia Narbonensi sub Abbate Geraldo.*

(15) Alvaro *Fundaciones de algunos Monasterios, fol.* 353.

prio año 1153. que asigna la Comun de los Historiadores; pues afirma haver sucedido à 11. de Febrero de 1153. no con otro fundamento, segun juzga el Illustrisimo Chronista Cisterciense, (16) que el vèr asignado aquel dia à la Fundacion de el Monasterio Esronense, que en la lista de Monasterios precede immediatamente à la de Poblet. Asi tambien à la Fundacion de el Monasterio de Santas Cruces asigna el dia 22. de Deciembre de el año 1152. quando todos los demàs señalan el dia 15. ò 16. Y aunque esto declara bastantemente la poca certeza que tuvo en las noticias de dichas Fundaciones, sin embargo para desengaño de la poca, ò ninguna Critica de el Autor, devo advertir à mis Lectores el grave Anacronismo que comete en la narrativa de la Fundacion de Santas Cruces.

15 *Entre el Rey Don Pedro*, (dice) *y el Arzobispo de Tarragona huvo ciertas diferencias por si llevaria Cruz levantada, ò no, y que el dicho Rey le hizo matar, ò cortar la lengua, y en penitencia le mandaron hiciesse este Monasterio, y muriendo el Rey sin acabarle, encargò mucho le acabassen &c. Fuè su Fundacion à 22. de Deciembre en el año* 1152. No me detengo en la patraña de que algun Rey Don Pedro hiciesse matar, ò cortar la lengua à algun Arzobispo de Tarragona; y voy à que los Arzobispos, que segun las yà citadas Constituciones, (17) murieron violentamente, fueron Don Hugon de Cervellò, muerto por Don Roberto, Principe de Tarragona, año 1171. Reynando D. Alonso II. de Aragon, y primero de Cataluña; y el Arzobispo Don Berenguer de Vilademuls, muerto por Don Guillen Ramon de Moncada año 1193. reynando el mismo Rey Don Alonso, como es notorio: asique ninguno de ellos fuè muerto no solo por algun Rey Don Pedro, pero ni aun en tiempo de el Reynado de alguno de ellos. Verdad

(16) Manrique *tom.2. Annal. Cisterc. anno* 1153. *cap.*18.
(17) Constit. Tarraconen. citatæ *pag.*22. §.5. & *pag.*23. §.7.

es, que el Rey Don Pedro IV. de Aragon, y III. de Cataluña tuvo algunas dissenciones con el Arzobispo Don Pedro de Clasquerìn; pero èste muriò de muerte natural año 1380. y si à este Rey Don Pedro quisiesse el Autor atribuìr la Fundacion de Santas Cruces, como podria afirmarla mas de dos siglos antes año 1152. en que reynava el Conde de Barcelona, Principe de Aragon?

16 No obstante, paraque los que quisieren deferir al Ilustrissimo Don Juan Alvaro, vean en que año pueden establecer la ereccion de el Monasterio de Santas Cruces, fundado, como dice, por el Rey Don Pedro, mediten la verdadera Chronologia de los Reynados de los Reyes de Aragon desde Don Pedro I. hasta el IV. que es sin controversia alguna como se sigue: Don Pedro I. reynò desde el año 1094. hasta el de 1104. Don Alonso I. desde 1104. hasta 1134. Don Ramiro II. el Monge de 1134. hasta 1148. Doña Petronila su hija, y su Esposo Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, desde 1148. hasta 1162. Don Alonso II. de Aragon, y I. de Cataluña desde 1162. hasta 1196. Don Pedro II. de Aragon, y I. de Cataluña desde 1196. hasta 1213. Don Jayme el Conquistador desde 1213. hasta 1276. Don Pedro III. de Aragon, y II. en Cataluña desde 1276. hasta 1285. Don Alonso III. de Aragon, y II. en Cataluña desde 1285. hasta 1291. Don Jayme II. desde 1291. hasta 1327. Don Alonso IV. de Aragon, y III. en Cataluña desde 1327 hasta 1335. y en fin Don Pedro IV. de Aragon, y III. en Cataluña desde 1335. hasta 1387. Con que no governando algun Rey Don Pedro año 1152. como es notorio; si por alguno de los Reyes Pedros fuè fundado el Monasterio de Santas Cruces, no solo no lo fuè en dicho año 1152. sino que no le puede caber mayor antiguedad, que la de el año 1196. en que al Rey Don Alonso II. sucediò su hijo Don Pedro II. llamado el Catolico.

17 Quan-

17 Quanto à la Fundacion de Poblet, aunque la assienta en el año 1153. no obstante se infiere de otras palabras suyas, que tuvo por lo menos sospecha de haverse fundado antes; dice assi: *Hay opinion, que N. P. S. Bernardo estuvo en este Monasterio: mas parece no puede ser, porque el mismo año que el Santo muriò se pone la Fundacion: si yà no fuesse contar desde la Consagracion de el Templo, que fuè mucho despues, y seria este año en que muriò el Santo, y deviò de estar en èl quando se comenzò, que fuè mucho antes.* Quien podrà negar, que estas palabras indican bastantemente la diferencia entre Fundacion de Monasterio, y Traslacion de Convento? Como si el Autor arguyesse en esta forma. Haviendose comenzado à fundar el Monasterio de Poblet mucho antes de la muerte de San Bernardo, forzosamente huvo de fundarse antes de el dia 20. de Agosto de 1153. en que muriò el Santo, y por consiguiente necessario, antes de el dia 7. de Setiembre de el proprio año, que es el dia de la Traslacion, que llama Consagracion de el Templo, conviene à saber el dia, que los Monges con su Abad Don Geraldo, que à la sazon les presidia, se trasplantaron al celebre Monasterio, que les edificò el Conde de Barcelona, despues de haver residido algun tiempo en la corta habitacion, que ellos se fabricaron al llegar de Fuen Fria, en la qual pudo estar San Bernardo, quando se comenzò, que fuè mucho antes de su muerte.

18 El Illustrissimo Fr. Angel Manrique, Obispo de Badajòz, que escriviò sus Anales por los años de 1638. es el Chronista de la Orden, que trata con alguna individuacion las Fundaciones de Poblet, y Santas Cruces: pero se vè patente su engaño en las noticias de ambas Fundaciones. La de Santas Cruces escrive (18) egecutada año 1152. por Don Guillen Ramon de Moncada, en penitencia de el sacrilego homicidio de el Arzobispo de Tarra-

(18) Manrique *tom. 2. Annal. Cisterciens. anno* 1152. *cap. 6.*

Tarragona Don Berenguer de Vilademuls, que ſupone antes de dicho año, ſiguiendo al Dr. Beuter; con que los miſmos argumentos, que contra eſte hicimos arriba *num.* 7. militan contra el Sr.Manrique; el qual no menos deſcubre ſus equivocadas noticias en lo que añade, que las Ciudades de Barcelona, y Lerida litigan ſobre el Territorio de aquel Monaſterio: porque es coſa bien cierta, que ni ſobre el Territorio de Santas Cruces, ni ſobre los de Valdaura, y de Ancoſa, donde eſtuvo de antes aquel Monaſterio, jamàs tuvo pretenſion alguna el Obiſpo de Lerida, ſi ſolo el de Barcelona, y el Arzobiſpo de Tarragona. De donde ſe arguye con fundamento, que ſi aun eſcriviendo tan circunſtanciada la Fundacion de Santas Cruces, padeciò el Señor Manrique las dichas equivocaciones, es muy veriſimil que las incurrieſſe tambien acerca de la Fundacion de Poblet.

19 Sientala en el año 1153. por las palabras de el gran Zurita citadas arriba *num.* 8. y aunque con la interpretacion, que alli les dimos, parece quedava yà concordado eſte graviſſimo Analiſta con la verdad de nueſtra anterior Fundacion: ſin embargo devo advertir, que deſpues de dejar eſcrito, (19) que la Fundacion de Santas Cruces egecutada año 1152. excitò al Sereniſſimo Conde de Barcelona Principe de Aragon una embidia ſanta, y fervientes deſeos de emprender la Fundacion de Poblet; al referir eſta, dice entre otras coſas: (20) Que el Conde hizo Donacion de el lugar para fundar el Monaſterio à Don Sancho Abad de Fuen Fria año 1151. Y es harto dificil de componer, que no huvieſſe el Conde deſeado la Fundacion de Poblet haſta deſpues de fundado el Monaſterio de Santas Cruces año 1152. y que huvieſſe yà en el antecedente 1151. otorgado la Donacion de el Lugar de Po-

(19) Idem Manrique *anno* 1152. *cap.*6. *num.*5.
(20) Idem Manrique *anno* 1153. *cap.*18. *num.*3.

Poblet al Abad de Fuen-Fria, para fundar en èl àl Monasterio. Y assi paraque no se contradiga à sì proprio el Illustrissimo Manrique, deverà ser entendido como si digera: Que el Conde de Barcelona, Principe de Aragon otorgò à Don Sancho Abad de Fuen-Fria la Donacion de el Lugar de Poblet, no en el año 1151. sino en el de 1150. y aun en el de 1149. en fuerza de las quales Donaciones se fundò el Monasterio, y que quando en el de 1152. viò fundado al de Santas Cruces, por la devocion, y generosidad de los Nobles Don Guillen Ramon Dapifer, y sus hijos, se le excitò una santa embidia, y devoto deseo de fabricar un sumptuoso Monasterio à los Fundadores de el de Poblet, que vivian en una corta habitacion, que ellos se havian construido al llegar de Fuen-Fria, los quales finalmente entraron con su Abad Don Geraldo, que à la sazon les presidia, al dicho insigne, y sumptuoso Monasterio à 7. de Setiembre de el año 1153.

20 El Abad Don Gaspar Jongelino, que floreciò por los años de 1640. descriviò la Fundacion de Poblet con las palabras, que vàn abajo citadas, (21) que en Castellano corresponden à estas: *El Real Monasterio de Poblet, que comenzò à fundar Don Ramon Berenguer, Principe de Aragon, y Barcelona, año 1153. bajo de el primer Abad Geraldo, embiado de Fuen-Fria, en la Galia Narbonense de la linea de Claraval &c.* en cuya relacion se deja vèr claramente la poca individuacion de noticias, que tuvo el Autor sobre la materia que escrivia; pues no señalò el dia, ni aun el mes en que se hizo la Fundacion, ò que se comenzò à fundar

(21) Jongelinus *in Notitia Abbatiarum Cisterc. lib. 6. pag.* 14. ibi: *Populetum Regale Cœnobium, quod sub primo Abbate Gerardo misso ex Fonte-Frigido in Galliâ Narbonensi de linea Claravallis anno Dñi* 1153. *fundare cœpit Reym. Aragoniæ, & Barchinonæ Princeps &c.*

dar el Monasterio. De manera, que si bien sus palabras tienen alguna ambiguedad, es muy razonable congeturar, que el Autor no hablò de lo formal de la Fundacion, ò de formacion de Convento, ó de Comunidad Cisterciense (que esta yà se presupone anterior al año 1153. habitante en este Territorio) si solo de lo material de la Casa, ò Monasterio, cuya fabrica comenzò el Conde de Barcelona para habitacion de los Monges de Poblet, y se hallava en dicho año 1153. en estado, que pudieron entrar en ella los Religiosos debajo de el govierno de el Abad Don Geraldo. Y por mas que aquellas palabras: *Debajo de el govierno de el primer Abad Don Geraldo embiado de Fuen-Fria,* parece que se oponen directamente à lo que nosotros afirmamos, que el Abad que vino de Fuen-Fria â formar el Convento de Poblet, fuè Don Estevan, y que à èl sucediò Don Vidal, segun convencen nuestras Escrituras: *sin* embargo pueden interpretarse como que por ellas solo quiso el Autor significar, que el Abad Don Geraldo fuè el primer Abad de Poblet, que entrò con su Comunidad año 1153. en el sumptuoso, y Real Monasterio, que les edificò el Conde de Barcelona Principe de Aragon, no immediatamente que vino de Fuen-Fria, sino despues que muertos sus dos Predecessores Don Estevan, y Don Vidal, se hallava Cabeza de el Convento: asi que èste debajo de su govierno, y obediencia à 7. de Setiembre de 1153. comenzò à residir en el referido insigne, y Real Monasterio.

21 Quede pues al juicio de los imparciales el sentenciar si el cumulo de Autores, que sientan la Fundacion de Poblet año 1153. obliga à dudar de las Escrituras, que la convencen efectuada antes de dicho año: ò si en vista de estas serà mas razonable el presumir lo que yà dejamos advertido, que quantos Historiadores la refieren al dicho año 1153. no hablaron de la Fundacion de el Monasterio,

rio,

rio, ù de el ingresso que hicieron en esta Comarca los Monges Fundadores, ni de la mansion que hicieron en el pequeño Monasterio, que ellos se fabricaron al llegar de Fuen-Fria, cuyo sucesso juzgaron los Chronistas de poca, ò ninguna consideracion para la Historia de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon; sino que hablaron solamente de el ingresso de dichos Religiosos desde aquella corta habitacion, al celebre y sumptuoso Monasterio, que su Alteza les havia edificado, cuya fabrica juzgaron digna de su argumento, como una de las grandezas de el Principe, cuyos Hechos escrivian.

22 Puede finalmente servir de corroboracion al Discurso que havemos propuesto; que todos aquellos Escritores, assi Estraños, como de la Orden, que refieren la Fundacion de Poblet al año 1153. no niegan haverse fundado antes. De manera que si bien ninguno de ellos afirma positivamente, que antes de dicho año huviessen habitado los Monges recien venidos de Fuen-Fria en este Territorio de Poblet (sucesso que presuponen, y convencen à evidencia nuestras Escrituras de el año 1151. y 1152. dirigidas à Abad, y Monges de Poblet) por no haver tenido noticia de ellas; tampoco hay alguno que lo niegue, antes bien algunos lo sospechan, y otros lo indican bastantemente, como yà dejamos advertido.

23 Con todo, paraque nadie presuma que intentamos declinar la fuerza de la Autoridad de los Escritores, dèmos yà finalmente que todos huviessen consentido en la opinion de haverse fundado el Monasterio de Poblet año 1153. no haviendo alguno de ellos probado la Assercion, què importa que assi lo digessen? (22) Ninguno de quantos afirman haverse hecho la Fundacion de Poblet en el año 1153. lo persuadiò por discurso solido, ni aun por levissimas congeturas: Luego dejandola nosotros probada

Ii ante-

(22) Can. *Ego solis* 5. *dist.* 9.

anterior à el tiempo en que ellos la afirman, no deven tener sequito alguno entre los Eruditos, à los quales no mueve jamàs, ni deve mover la autoridad de el que lo afirma, sino la razon con que lo prueba. (23) Y en fin, aun dado caso que fuesse unanime el consentimiento de todos los Chronistas, y Escritores, en asseverar la Fundacion de Poblet en el año 1153. y no antes, aun en esse presupuesto bastan à derogar la fee de todos ellos nuestras Escrituras autenticas hasta aqui producidas, que convencen irresistiblemente lo contrario; porque al producirse Instrumentos legitimos de los Archivos, devemos atender à ellos, y negar la fee à quantos Escritores afirmaren lo contrario, siempre y quando se llegue à descubrir por tales Instrumentos el error de los Escritores. (24)

24 Concluyo con la advertencia, que deve ser de mucha consideracion la circunstancia, de que sobre ser muchos nuestros Instrumentos producidos *Dissert.* 12. *num.* 3. *y* 6. *Dissert.* 14. *num.*4. *Dissert.* 19. *num.* 3. y *Dissert.* 20. *num.* 1. *y* 13. de mas à mas se comprueban, califican, y autorizan notablemente unos à otros, por la admirable connexion que tienen entre sì. Porque en la Escritura de de 18. de Enero de el año 1149. se otorga por el Conde de Barcelona, Principe de Aragon al Abad de Fuen-Fria el Lugar llamado *Huerto de Poblet*, paraque en èl funde, y edifique al Monasterio. En la de 18. de Agosto de el año siguiente 1150. se le otorga segunda vez el lugar de la Fundacion, assegurando su goce por la demarcacion de el terreno. En las de el año siguiente 1151. se presupone yà edificada, ò erigida la Abadia, y formado el Convento de Religiosos de Poblet; pues se asignan al Abad, y

(23) Juxta illud: *Nec te dicentis moveat reverentia, sed quid Dixerit, attendas, quâ ratione probet.*

(24) Leg. *Cum de indebito, Cod. de Probat.* Menoch. *consil.* 85. *num.* 106. Gratian. *Discept. Forens. cap.* 832.

y Monges habitantes en Poblet ciertos bienes para su manutencion, y vivienda. Y por fin en el siguiente año 1152. se recibe el Monasterio, y Convento de Poblet bajo de el amparo de la Santa Sede Apostolica. De manera, que esta pluralidad de Instrumentos, y la perfecta concordancia de los tiempos, aun prescindiendo de todas las demàs razones fuertes, que se han producido en diversos lugares de la Obra, parece son bastantissimas à persuadir al Discurso mas preocupado.

25 En cuyo presupuesto, no pudiendo yà en adelante prevalecer contra nuestras Escrituras el error de los antiguos Domesticos, ni el engaño de los Chronistas, que siguieron sus erradas noticias; deveràn deponer su dictamen quantos hasta ahora no lo huvieren hecho, y creer, que unos, y otros sentaron la Fundacion de Poblet à 7. de Setiembre de 1153. en que sucediò verdaderamente la Traslacion de el Convento yà de antes fundado, como explicamos arriba *Dissert.* 11. porque no supieron discernir entre Fundacion, y Traslacion, por no haver llegado à su noticia las mencionadas Escrituras.

26 Si yo fuere tan dichoso, que con este mi trabajo dejare bien sentada, y establecida la verdad de haverse fundado este Real Monasterio de Poblet, por lo menos dos años, y algunos meses antes de el tiempo que señalan à su Fundacion la mayor parte de los Historiadores, esto es, desde 6. de Mayo de 1151: (lo qual, si mi presuncion no me engaña, queda bastantemente convencido, por lo que tengo hasta aqui alegado) creo que havrè hecho à Poblet mi Madre un grande obsequio, y à los Indagadores de la verdad no pequeño servicio. (25) No he producido todo lo que podia alegarse en prueba de el assunto; porque no es mi ánimo cerrar à otros el passo de hacer Obra mas

 gran-

(25) *Videte, quia non mihi soli laboravi, sed omnibus exquirentibus veritatem.* Ecclesi. 24.

grande, sino antes provocarlos à escrivir. (26) Y como jamàs se frustra la ocasion de añadir algo aun à Escritos bien formados; (27) ojala no falte quien añada, y demuestre quan poco hice, dando à luz otras noticias, que no supo alcanzar mi cortedad. (28) Si no huviere conseguido la exacta averiguacion de la verdad, como regularmente acontece, (29) sin embargo serà por lo menos loable mi aplicacion, y voluntad. (30) Y aun espero, que el buen genio de los Eruditos me juzgarà digno de perdon, si quiera por haver sido el primero que escrivo de este assunto, y abro senda entre el inculto bosque, y confuso laberinto de noticias, ò ignoradas de el todo, ù equivocadas en parte, ò sepultadas en el polvo de el olvido: pues à los que son los primeros en alguna empresa, se deve no solo el perdon, sino tambien las gracias, aunque no toquen mas que superficialmente la materia, por lo que ocasionan à otros el que la perficionen. (31)

DISSER.

(26) Aloys. Novarin. in Prolog. ad Adagia SS. PP. ibi: *Non est meum ea omnia exhibere quæ possent, aliisque similia præstandi aditum præcludere: Scriptione provocare ad scriptionem alios cupio, non à scriptione scriptorem deterrere.*

(27) Seneca *lib. 5. epist. 36.* ibi: *Quibusvis quantumvis aptè discussis etiam post mille annos non præcludetur occasio aliquid aliud adjiciendi.*

(28) Manrique Præfat. ad tom. 1. Annal. Cisterc. §. 8. *Utinam sint & qui addant, ostendantque quàm parùm fecerimus, dum quod non fecimus, plura in lucem edant.*

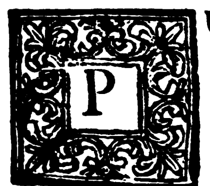
(29) Aristot. lib. 2. Metaph. cap. 1. *Neque eam* (veritatem) *pro dignitate quisquam assequi potest.*

(30) Ovid. lib. 3. de Ponto. *Ut desint vires, tamen est laudanda voluntas.*

(31) Aristot. lib. 2. Metaph. tex. 2. *Æquum est autem ut non solum iis habeatur gratia, quorum quis placita sequatur, sed iis etiam, si quis crassiore Minervâ quidquam statuerunt.*

DISSERTACION XXII.

DE LA DESCRIPCION DE EL SITIO, Fabrica, Edificios, y Sepulturas de el Real Monasterio de Santa Maria de Poblet.



UES el Sugeto principal de esta Historia es la Insigne, Famosa, Celebre, y Real Abadia de Santa Maria de Poblet, justo será, que despues de historiada yà su Fundacion, tratemos de el Sitio, y Fabrica de el Monasterio, retratandolo todo por partes, en quanto fuere possible al pincèl de la pluma, paraque los Lectores curiosos, que desearen saber lo que con tantos Epitetos celebran los Chronistas citados en la *Dissert.* 2. *num.* 5. *y siguient.* puedan entenderlo, sin tener necessidad de venir à este Desierto à especularlo. Para describirlo con tal qual individuacion, son precisos diversos Parrafos; porque si bien deseo evitar la proligidad, tampoco he de ser tan corto, que dege confusa la explicacion.

§. I.

DE LA COMARCA, Y SITIO DE EL REAL MONASterio de Poblet.

1 EN el Principado de Cataluña, dentro de el Arzobispado de Tarragona, hay un Valle, que llaman

man *Conca de Barberà*, circuìdo de unos Montes, que por la parte de Medio dia miran al Campo de Tarragona, y por la de Tramontana lo dividen de el de Urgèl. Al Occidente de este Valle cae la Comarca, ò Territorio, que los Moros llamaron *Lardeta*, y despues los Christianos *Huerto de Poblet*, el qual por la parte de Oriente confina con el Rio de Prunès, que lo divide de el Termino de la Villa de la Espluga de Francolì: Por la de Tramontana, con el Rio de Milans, y Torrente de Milmanda, que lo divide de el Termino de la Villa de Vimbodì: Por la de Poniente con el Llano de la Granja de Riudeabella, que lo divide de el Termino de Valclara; y por la de Medio dia, con los Montes mas altos, que lo dividen de el Campo de Tarragona, como es de vèr en la Carta de Donacion de el Conde de Barcelona en la *Dissertacion* 12. *num*.7.

2 A la ladera de estos Montes, que mira à Tramontana, y predomina algo à todo el Valle, està situado el Monasterio de Poblet, parage muy apacible, y alegre; porque como en quantas Montañas descubre, conservan sus arboles el verdor de sus ojas todo el año, sirve su frondosidad de agradable obgeto à la vista. En los Campos Comarcanos descubre Viñedos, y Olivares, y en las Deessas mas cercanas al Monte muchas Arboledas acomodadas para emboscarse la Caza, y apacentarse el Ganado Cabruno. Pero la mas principal excelencia que tiene este Sitio, y Comarca de Poblet, es la bondad, y perfeccion de el Clima, que es de los mas acomodados à la conservacion de la vida humana; porque sus ayres son saludables, el Cielo alegre, sus influjos templados, y aunque su temperamento es en los Inviernos muy frio; pero la abundãcia de buenas leñas, que ofrecen tan à mano los Bosques, lo haçen menos sensible, y en los Veranos se logra la conveniencia de no padecerse aqui la pesadèz de las noches, que

que suele molestar grandemente en otras partes. Rara vez falta la lluvia necessaria para lograr una como mediana cosecha, assi de Trigos, Cevadas, y Legumbres, como de Vino, Azeyte, y otros frutos, que se cogen casi al rededor de el Monasterio.

3 Por la parte de medio dia no hay otra tierra de Labor, que una Viña, bien que tan grande, que circumvala toda aquella parte de Monasterio, à que està immediata, y rodeada de Tapias. Contigua à estas acia Poniente hay una Cantera de hermosos Jaspes harto semejantes à los de Tortosa, y luego se sigue la cuesta muy poblada de Robles, Encinas, Fresnos, Pinos, y otros diversos arboles, con algunas Malezas, donde se embosca la Caza de Cabras Montesas. El camino que và hasta lo mas alto de la Sierra, aunque algo pesado, es bien delicioso por las Arboledas; y à cosa de tres quartos de subida, se encuentra una Granja llamada la *Pena*, parage muy sano, abundante de aguas, y deliciosa vista, dedicada à la gloriosa *Santa Madalena*, à quien imitò en la penitencia el Venerable Padre Fr. Pedro Marginet, en una Cueva distante cosa de medio quarto de la Casa, donde retirado aquel Penitente Monge, egercitava la mayor perfeccion. Conservase hoy dia la Cueva, y se tiene en mucha veneracion, por la Vida prodigiosa de el que la habitò en su tiempo. La Granja es tan capàz, que por el mes de Julio la habitan mas de catorce Monges, que tantos suben à recreacion los quince dias primeros, y otros tantos, los quince dias postreros, quedando en el Monasterio el numero competente, para celebrar con la solemnidad acostumbrada los Divinos Oficios. Lo restante de el año solo la habita un Religioso con la familia necessaria, que cuidan de guardar al Bosque.

4 Por la parte de Tramontana se estiende su llanura, y Tierra de Labor mas de dos quartos de camino, hasta

el

el Rio de Milans, en cuya orilla à lo alto està situada la Granja de *Milmanda*, possession propria de el Monasterio desde su primera Fundacion, pues viene comprehendida dentro los limites de el terreno, que le señalò el Conde de Barcelona en su Real Privilegio, y Carta de Donacion; y quedò mas assegurada, despues que el Noble Don Bernardo de Grañana cediò à Poblet todos los derechos, y acciones, que èl, y sus Parientes pretendian pertenecerles. Desde esta Granja, hasta el camino carretero, que va rodeando los Muros de el Monasterio, es todo tierra de labor, y llanura poblada de algunos Nogales, Olivos, y Viñas, menos una Cuestecita, que divide las llanuras, en la quàl hay un Viñero muy dilatado, rodeado de diversos arboles.

5 Por la parte de Oriente, no passa el Termino de el Monasterio de el Muro exterior, ò Tapias de la Huerta; porque con ellas confina el Termino de la Villa de la Espluga de Francolì.

6 Por la de Poniente se dilata mas de legua y media acia la Villa de Prades, y el Lugar de Valclara, incluyendo las Granjas de Riudeabella, y Castelfullit. Esta que se inclina algo à Medio dia, tiene por Titular à la Santissima Virgen, bajo la invocacion *de los Desamparados*, y en ella habita un Religioso, con familia correspondiente para guardar al Bosque. La de Riudeabella, que declina algo à Tramontana, està dedicada al Niño Jesvs en el Sagrado Mysterio de la Adoracion de los Reyes. Es Casa de gran recreo, y de hermosas vistas; porque està en un alto, que domina al Valle, y descubre acia al Oriente no solo al Monasterio, sino tambien algunos Lugares de la Conca de Barberà. Tiene su Era, y Pajar, y muy cercanos tres Corrales para parte de el Ganado de el Monasterio. La habitacion es harto capàz, no solo para el Religioso, que la habita de ordinario con Familia correspondien-

diente, sino tambien para el Abad, que con la suya passa à veces à dicha Granja à recrearse; porque demàs de que tiene buenos Aposentos, hay tambien salones harto espaciosos, y una Galeria à la parte de Medio dia de mas de veinte varas de largo. Su Fabrica de cal, y canto muy elevada toda, y suntuosa: pero lo havria sido mucho mas, si se huviesse concluìdo conforme à la planta, que se comenzò en tiempo de el Abad Don Pedro Boques, para hacer alli Colegio de los Monges de Poblet: pues solo un paredon fabricado, que mira à Tramontana, y hace frente al Camino Real se eleva mas de diez y ocho varas en alto, y aun le falta la Cornija; y su Frontis tiene mas de quarenta varas de largo, hermoseado con mucho ventanage todo de piedra de Silleria excelentemente labrada.

7 Viniendo desde dicha Granja al Monasterio por camino carretero, se encuentran à todos lados tierras de cultura, y abundantes Deesas, y prados para el pasto de Ganado. Divide al camino un grande Olivar, que à la parte de Medio dia confina con una Balsa redonda muy capàz para recoger las aguas para el riego de las possessiones de el Monasterio; y por la de Tramontana con una Viña, que llega hasta el camino carretero de la Villa de Vimbodì; y desde la Viña, hasta al camino carretero, que sube al Monasterio, medìa un Campo tan grande, que coge mas de treinta caìzes de sembradura.

8 Viniendo de la parte de Lerida se encuentra unos tres quartos àntes de llegar al Monasterio, entre Poniente, y Tramontana, la dicha Villa de Vimbodì, Lugar de el Abadiado desde el tiempo de el Serenissimo Señor Rey Don Alonso Segundo de Aragon, hijo de nuestro magnanimo Fundador el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer, y de su Esposa la Reyna Doña Petronila. En cuya Iglesia Parroquial rige la Cura de Almas un Vicario provisto, y presentado por el Abad de Poblet, como Pa-

tron de dicha Iglesia desde el tiempo de el dicho Señor Rey Don Alonso.

9 A poca distancia de la Villa de Vimbodì, passada la Puente llamada de los Torrentes, porque corre por aquella parte un arroyo, que alli mismo se divide en diversos arroyuelos, se encuentra una hermosissima Hermita dedicada à Maria Santissima bajo de la dicha invocacion de los Torrentes: asi llamada, por haver sido hallada en aquel lugar entre unas Cañas la Sagrada Imagen, que alli se venera desde los años 1484. en que fuè su hallazgo, y le erigiò Capilla el Abad Don Juan Payo Coello. Pero como despues de casi tres siglos amenazasse ruina, le construyò nuevo Templo, y Casa el Abad Don Joseph Escuder, como todo lo expressa la Inscripcion, que se lee en una piedra grande sobre la Puerta de la Iglesia, y es como se sigue.

Hac in Æde Sacra Deiparæ colitur Imago, cujus nomen à contiguo loco dels Torrents. Adinventio hìc inter Arundines anno 1484. Ibidem Illustris admodum D.D. Ioannes Payo Coello, Populeti tunc temporis Abbas, Sacellum jusserat construi. Denuò Templum hoc à fundamentis erexit R. Maginus Alandò ejus Cœnobii Alumnus, & Pharmacopola, annuente admodum Illustri D.D. Josepho Escuder, in S.T.M. ac prædicti Monasterii Abbate anno 1714.

10 La nueva Iglesia es tan capàz, que tiene su Presbyterio, y Sacristia, Coro, y Pulpito. Por toda la Iglesia corre una cornija de hermosas molduras, y en los arcos de la nave tiene sus florones dorados. A mas de el Altar mayor, ò Retablo principal, que està en el Presbyterio, hay dos Capillas colaterales, y en ellas sus Retablos de rica escultura, bien pintados, y dorados, el uno dedicado à San Joseph, y à San Magin, y el otro à los Santos Medicos Cosme, y Damiàn. Reside en esta Hermita continuamente un Hermitaño destinado por el Abad de Poblet,

como

como Señor de dicho Lugar, y Termino, y se sustenta de la limosna, que de fijo le hace el Monasterio, y de las que recoge de la Villa de Vimbodì, y de otros Lugares. Cuida de los Adornos de la Santa Imagen, y de la Iglesia, y de abrir, y cerrar las puertas de aquel Santuario à la devocion de los Fieles, que de continuo acuden à venerar aquella Santa Imagen.

11 Prosiguiendo el camino acia al Monasterio, hay à todos lados Viñas, Olivares, Campos, y Prados, hasta Rio Seco, ò la Riera; que èsta và acompañada de una Deesa, y Carrascal, hasta la division de el Termino de la Villa de la Espluga de Francolì. Cruza por dicha Deesa el camino carretero, que llamamos de Vimbodì, que es el que và à Lerida; y luego encuentra à distancia de unos mil passos de el Monasterio, un suntuoso Obelisco, à manera de Altar de piedra, en que sobre pedestàl estàn colocadas tres Estatuas de piedra blanca, que representan à los tres Santos Martyres de Alzira, San Bernardo, Monge de Poblet, y sus dos hermanas Santa Maria, y Santa Gracia, debajo de cubierta elevada sobre quatro colunas. Es obra de el Abàd Don Balthasar Sayòl, aunque no hay señal alguno que lo indique, ni se lee su nombre en la Inscripcion que hice para esculpir en la Lapida, que sirve como de Frontal al dicho Obelisco; porque no quiso el mismo Abad, que se expressasse en ella su nombre, aunque bien digno de eterna memoria. La Inscripcion es de el tenor siguiente.

Sistite devoti, suspicite venerabundi Germanos fratres, non jam Mahometanos Principes, Hametum, Zaydam, ac Zoraydam, sed fidelissimos Christi Martyres Bernardum, Mariam, & Gratiam. Quorum alter anno Domini M.C.L.VI. Populeti ad Catholicam conversus Fidem, Bernardi suscepit nomen, Monachum induit, emisit Vota. Sorores deinde ambas Catholicæ addixit Fidei. Sacro lustratis Baptismate, Ma-

riæ, & Gratiæ indidit nomina. Impio demùm Almanzorii eorum Tyranni potius quàm Fratris jussu, clavo ferreo Bernardus frontem confossus, Maria, & Gratia gladio transfixæ sunt anno Domini M. C. LXXXI. His ergò gloriosis Christi Athletis Regium Populeti Monasterium in obsequiosæ gratulationis specimen Triumphale hoc erexit, dicavitque Monimentum M. DCC. XXXVI.

12 El dicho Obelisco està circuìdo de Alamos, y Olmos, que forman una hermosa Plaza, y dàn principio à dos Calles muy espaciosas de unos novecientos, à mil passos de largo, y doce de ancho: de las quales la que và acia Oriente tiene dos ordenes de arboles de la misma especie, y à distancia de dichos nuevecientos à mil passos, encuentra con otra Plaza circuìda tambien de los mismos arboles, que hacen buelta al Medio dia, y comienzan otra Calle, que dispuesta en la misma forma, sube hasta otra Plaza semejante, en medio de la qual hay una Cruz de piedra de Silleria sobre coluna de lo mismo, fundada en pedestal de quatro gradas, en frente de una gran rexa de el Muro de la Huerta de el Monasterio, por donde desagua el Rio de Prunès, que passà por dentro de la Huerta. La otra Calle, que desde el Obelisco mira al Medio dia, tiene à la izquierda, subiendo al Monasterio, una hilera de Olivos, que la acompañan, haciendo juntamente lado à un Campo tan dilatado, que llega hasta la otra Calle meridional de los Alamos, y coge mas de quarenta caìzes de sembradura; y à la derecha le corresponde una pared de cal y canto, coronada de Almenas, obra de el Abad Don Domingo Porta, segun indican sus Armas, que acompañandola todos los novecientos, ò mil passos, llega hasta la Puerta, que llaman de Prades, y Cruz de piedra de Silleria muy primorosa, y muy elevada; Obra de el Abad Don Juan de Guimerà, como lo demuestran sus Armas, que està en frente de la Puerta de el Monasterio.

No

13 No obstante que està el Monasterio en Desierto, y arrimado à la Sierra de Medio dia, y distante de seis à siete leguas de la Ciudad de Tarragona acia Medio dia, y de la de Lerida acia al Poniente, no deja de tener bastante Vecindad, y hermosas vistas. Por la parte de Oriente descubre à cosa de quarto y medio de camino la Villa de la Espluga de Francolì, y aunque la de Montblanch no està à vista de el Monasterio, porque lo embaraza el piè de la Sierra, pero solo dista poco mas de una legua. Desde Oriente à Poniente, por la parte de Tramontana, no descubre Lugar alguno, pero à lo alto de un Monte, aunque distante unas dos leguas, se descubre bien patente el Santuario de la prodigiosa Virgen de el Tallàt; de cuya Invencion, y sucessos, por donde vino à ser Iglesia de el Monasterio de Poblet, se tratarà en otra parte. Vàn tambien circuyendo al Monasterio, aunque en desigual distancia, los Lugares de la Guardia de Montblanch, Sarreal, Ullès, Forès, Beltall, Pira, Solivella, Blancafort, y otros que llaman de el Abadiado, por ser de la jurisdiccion de Poblet. Sirvenle de Vecindad por la parte de Oriente la Villa de la Espluga de Francolì: por la de Tramontana la Granja de Milmanda: por la de Poniente el Santuario de la Virgen de los Torrentes, la Villa de Vimbodì, el Lugar de Valclara, y mas cercanas las Granjas de Riudeabella, y Castelfullit, y à menos de un quarto la Granja Mediana; y hasta el Monte de parte de Medio dia, que es lo mas despoblàdo de el contorno, tiene à distancia de unos tres quartos casi sobre el Monasterio la Granja de la Pena.

14 Esto es el Sitio, y Comarca de Poblet, de cuya demarcacion se deja conocer, quan siniestramente lo confundieron algunos poco practicos de el Terreno, con las Montañas de Prades, y Sierras de Ciurana, como yà lo dejamos advertido en otra parte. Y con esto passemos

mos yà à descrivir la suntuosa Fabrica de el Monasterio.

§. II.

DE EL PRIMER MURO DE EL MONASTERIO; Y de lo que contiene hasta el otro Muro, que ciñe la Clausura Monacàl.

1 AUnque la Fabrica de el Monasterio de Poblet deve su principio à la Magnanimidad de su Fundador el Serenissimo Conde de Barcelona Principe de Aragon: pero reconoce su ampliacion, y mejoras al Señor Rey Don Alonso II. su hijo, y à otros Reyes Sucessores, y aun à los Abades, y Bienechores de Poblet. Como hoy se mira, es sin genero de lisonja el Monasterio mas suntuoso de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra.

2 El primer Muro, y mas exterior de el Monasterio tiene de alto seys varas (de quatro palmos comunes) y dos mil ciento y cincuenta y quatro de circumferencia, todo de cal, y canto, y coronado de Almenas. Ni es superfluo tan dilatado distrito; porque como manda N. P. S. Benito en su Santa Regla, q̃ dentro de los ambitos de el Monasterio se tenga, à mas de la habitacion de los Religiosos, Horno, Molino, Huerto, Agua, y Oficinas para la vida humana; haviendo de contener todo esto para una Comunidad tan numerosa como la de Poblet, es bien necessario todo el sobredicho ambito; ni hoy dia seria superfluo otro Muro que se mira principiado, y seria tres veces mas dilatado, si se huviesse concluido. Con serlo tanto el presente, no tiene mas que una sola Puerta, que permite entrada y salida al Monasterio, sobre la qual en un nicho se mira una Estatua de piedra, Imagen de la Virgen San-

tis-

tissima, que como principal Tutelar de la Casa, y de sus Habitadores, en fee de ser la primera, y mas vigilante Guarda de el Monasterio, està tambien en el primer lugar de su Entrada. Al lado de la Puerta, à la parte de afuera manan tres caños de agua, que cae en otras tantas pilas de piedra, donde sin haver de entrar al Monasterio, pueden los Passageros abeverar sus Cavallerias: y por la parte de adentro hay un Portico muy bien labrado de piedra de Silleria, obra de el Abad Don Fernando de Lerin, segun indican sus Armas, que comenzò à governar año 1531. y sobre el Portico tiene su habitacion el Monge, que egerce el Oficio de Portero, y tiene à su cargo el cerrar, y abrir la Puerta, y dàr razon de los que llegan al Monasterio.

3 De la Puerta se entra luego à una Plaza muy capàz, à cuyo lado derecho està un Pozo muy abundante de agua de buena calidad: todo de piedra de Silleria hermosamente labrado, y à la izquierda diversas pilas de la misma hechura para abeverar las Cavallerias, obras todas de el Abad Don Juan Guimerà, segun lo indican sus Armas, que governava por los años de 1583. Cierra esta Plaza, por la derecha el Muro de la Viña, que por aquella parte circuye al Monasterio, y por la izquierda una Calle, que la habitan los Labradores, y Criados de el Monasterio, y los Religiosos Conversos, que cuidan de la labranza; y por enfrente un lienzo de Muralla de piedra de Silleria, que dà passo por una Puerta grande, y despejada, de famosas hechuras, y suntuoso frontispicio, sobre la qual en lo alto se miran de relieve tres Escudos Reales grandes, el de la derecha con solas Armas de Aragon, el de la izquierda con las de Aragon, y Sicilia, y el de en medio con las de Aragon, Sicilia, y Castilla; y debajo de los tres Escudos Reales, se vèn tres mas pequeños, que tienen esculpidas las Armas de el Monasterio, y de los Abades Don

Mi-

Miguel Delgado, y Don Juan Payo Coello, que todo denota haverse fabricado en tiempo de los Señores Reyes Don Juan II. y Don Fernando el Catholico su hijo, que reynavan por los años de 1460. y 1498. en que tambien governavan al Monasterio los dichos Abades. Tiene delante de sì un Antepecho cubierto de Troneras, que lo elevan à la estatura de un hombre, y entre Muralla, y Antepecho, queda como una plazuela mas larga que ancha.

4 A la derecha, y à la parte de Medio dia hay una Capilla, ò pequeña Iglesia dedicada à la Virgen Santissima de el Rosario, y al Glorioso Cavallero, y Martir San Jorge: la qual fabricò à sus expensas el Rey Don Alonso Quinto de Aragon, Quarto de Cataluña, y Primero de Napoles, desde donde remitiò el Retablo, que es muy primoroso, y dos Cofres de Ornamentos año 1442. Es obra de piedra de Silleria con diversas labores de Cornijas, Ramos, y Florones, assi por parte de afuera, como por la de adentro. Sobre la Puerta de la Iglesia està esculpido un Conegillo, divisa de el Abad Don Bartolomè Conill, que se hallava governando quando se fabricò la Iglesia: y mas altos se miran en el mismo Frontispicio dos grandes Escudos de Armas Reales, el de la derecha, con solas las Armas de Aragon, y el de la izquierda con las de Aragon, Sicilia, y Napoles, y Cruces de Jerusalen, que denotan ser Obra de el dicho Rey Don Alonso. Viene à esta Iglesia en Procession el Convento las dos Fiestas de el Rosario, y la de San Jorge, en las quales canta con toda solemnidad la Missa. Y en lo restante de el año se dice Missa quotidiana rezada.

5 La sobredicha Puerta, que se llama *Puerta Dorada* (porque las planchas de que estàn cubiertas las puertas las doraron por los años de 1564. que vino à esta Real Casa el Rey Don Felipe I. de Aragon, y II. de Castilla) dà

dà entrada à un Atrio muy hermoſo, cuyas paredes pintadas retratan los ſuceſſos de el Hermitaño Poblet, y la entrega que el Conde de Barcelona hizo de el Monaſterio de Poblet à los Monges Fundadores. En eſte mageſtuoſo Atrio ſe reciben proceſsionalmente los Señores Reyes, Principes, Obiſpos, y otros Perſonages, que todos apean delante de la Igleſia de San Jorge, antes de entrar en el Atrio. Y nos acuerdan los Manuſcritos Domeſticos haverlo aſsi egecutado deſpues de el año 1480. (en que eſtabà yà concluìdo) en la venida de los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Iſabel à 9. de Noviembre de 1493. en la primera venida de el Rey Don Felipe à 28. de Marzo de 1564. y en la ſegunda de el miſmo Monarca à 13. de Abril de 1585.

6 De el Atrio ſe ſale à otra Plaza mas immediata à la Clauſura, y à coſa de quarenta paſſos à la mana izquierda eſtà la Igleſia de Santa Catalina, fabrica antigua de piedra de Silleria de diez y ocho varas de largo, y caſi doce de ancho, y es la primera, que como yà ſe dijo, mandò fabricar el Conde de Barcelona Principe de Aragon, en el pueſto donde ſe apareciò una luz ſola. Conſagròla Don Andrès de Albalate Obiſpo de Valencia à los veinte de Junio de 1251. como lo declara la inſcripcion de letra antigua, que ſe lee en la pared de el Altar à los dos lados de el Ratablo, q̃ es como ſe ſigue. *Anno Domini M.CC.LI.XII. Kalendas Julii conſecrata eſt hæc Eccleſia à Domino Andræa Epiſcopo Valentiæ in honorem Sanctæ Catharinæ Virginis, & Martyris, in qua ſunt Reliquiæ de ſanguine, & oleo, & ſepulcro ejuſdem, de Sepulcro Chriſti, de Præſepio ipſius, de petra Quarantenæ, de veſtibus Beatæ Virginis, de Cilicio Joannis Baptiſtæ, Pauli Apoſtoli, Marcelli Papæ, Prudentiæ Martyris, Simplicis, Juſtini, Paulini, Saviniani, Primi, & Feliciani, Bonifacii Martyris, Sanctorum Innocentium, Sabini, Sinciriani, Germani, Mathiæ, Licerii, Maximi, Ermengaudi,*

gaudi, *Bernardi*, *Eusebii*, *Sancti Simeonis*, *Eugeniæ*, *Rufinæ*, *Potentianæ*, *undecim millium Virginum*. En el dicho dia 20. de Junio se celebra su Dedicacion, cantandose en dicha Iglesia Missa solemne; y el dia de Santa Catalina no solo Missa solemne, sino tambien primeras, y segundas Visperas, y todos los Domingos de el año se reza una Missa fundada.

7 A las espaldas de la Iglesia hay una pequeña Capilla dedicada à la Virgen de los Cipresses, cuya Santa Imagen fuè hallada entre las ramas de un Ciprès en dicho año 1251. y desde entonces hasta el año 1604. estuvo depositada en la dicha Iglesia de Santa Catalina, y al sacarla de ella con solemne Procesion, y Fiesta, para colocarla en la nueva Capilla, librò milagrosamente à un Religioso de Obediencia, que haviendole caìdo un peso sobrado à hacerle pedazos, al invocar devoto la Santa Imagen, no recibiò daño alguno. Conciliò nueva devocion à la Santa Imagen el milagro, y experimentandola continuamente prodigiosa, se le hizo un Retablo de escultura dorado, y muy curioso. La Capillita que està entre dos Cipresses, sitio donde fuè hallada la Santa Imagen, es obra de Don Simon Trilla, ultimo Abad perpetuo, como lo denotan sus Armas esculpidas sobre la puerta. Se dice en ella Missa rezada muchos Sabados de el año, y todas las Festividades de la Virgen; y todos los Sabados se le canta la Antifona *Salve Regina*, y unos Gozos en Lengua vulgar Catalana, que bajo la metafora de el Divino Ciprès, aluden à los mas principales Mysterios de Jesus, y Maria.

8 Immediata à la Iglesia de Santa Catalina està la Bolseria, que es la habitacion de el Bolsero, y luego el Hospital de los Pobres enfermos, en donde assi à los Passageros, como à los Criados de el Monasterio se les assiste con toda caridad. A la derecha de la Plaza corresponde la Hospederia, y en ella habita un Religioso de Obediencia, que cuida

de

de asistir à los Huespedes; y mas acia el Monte està el Palacio de el Abad, que hace frente à Tramontana, con cinco Balcones en los Quartos altos, y otras tantas Rejas en los bajos. Es obra de cal y canto, y aunque solo està concluìda la mitad de lo que indica la idèa, que se tuvo al formar la Planta, tiene bastante capacidad para hospedar à las Personas de mayor distincion, sin incomodarse el Abad, y demàs familia de Monges, Pages, y Criados que le asisten. Dentro de el mismo Palacio hay un hermoso Jardin, y en medio de èl un bullicioso Surtidor, que sirve de recreo à la vista, y de conveniencia para el riego de las flores. El Palacio, aunque distante de la Iglesia mas de ciento y cincuenta passos, se comunica con ella por medio de un Corredor, ò Passadizo bien espacioso, adornado de Rejas correspondientes à las de los Quartos bajos de Palacio.

9 Las dos referidas Plazas quedan circuìdas por el lado derecho, de diversos Huertos, y de la Viña, que por aquella parte alinda con la Muralla exterior; y por el lado izquierdo las rodean las Cavallerizas, y algo mas distante, el Corral de Ganado, Pajàr, y Pozo de nieve, todo debajo de cubierta, y una Era enladrillada muy espaciosa. De aqui se baja à las Huertas, que circuyen casi todo el Monasterio, dando la buelta hasta encontrar los Molinos de Harina, y de Azeyte, à los quales và conducida agua abundante por canales de piedra desde un Algive de piedra de Silleria, perfectamente esferico de noventa y quatro varas de circumferencia. Otros Algives, y Pozos hay en el Huerto, y demàs Oficinas fuera de la Fuente principal, que conducen por debajo de una boveda, y canales de piedra la agua saludable, y de la mejor calidad para el abasto de el Monasterio.

§. III.

DE EL FUERTE MURO, QUE CIERRA LA CLAUSURA Monacàl de Poblet.

1 LA Fabrica de la Clausura Monastica es obra famosissima formada de quatro lienzos iguales de un dilatado Muro, que tiene de circumferencia setecientas y ochenta varas; de elevacion, catorce y media; y de gruesso, dos varas y media: es obra fuerte de cal y canto, y tiene arriba sus Antepechos, Troneras, y empavesadas, y doce Torres grandes, à trechos proporcionados, que resaltan casi seys varas fuera de el Muro, y se dàn unas à otras la mano para la defensa. Fabricòla toda el Abad Don Guillen de Agullò, de orden de el Rey Don Pedro Quarto de Aragon, à efecto de guardar al Monasterio, y defender las Reales Cenizas en èl sepultadas, desde el año 1367. hasta el de 1377. y saliò la fortificacion tan perfeta, que se mereciò la estimacion de los Reyes Sucessores. Solas dos Puertas tiene esta fuerte Muralla, y ambas salen à la Plaza principal. La una es la de la Iglesia mayor, cuya Portada suntuosa de buena escultura sirve de hermoso Frontispicio à la Plaza. Sobre la Puerta està en proporcionado Nicho una grande Imagen de Maria Santissima, en ademàn de su Sagrada Assuncion, y laterales entre Colunas la de San Benito à la derecha, y la de San Bernardo à la izquierda, todas de bulto, labradas de buena piedra; y otros adornos laterales à manera de Retablos de piedra jazque, que por medio de unos Ovalos permiten la luz al Atrio de la Iglesia. Las Puertas estàn todas cubiertas de Planchas de bronce, labradas con mucho primor, y sostenidas por unos listones, y florones de el mismo metal, que sirven de clavos. La otra Puerta es la que dà entrada

à

à la Clausura, y està con gallarda disposicion en medio de dos grandes Torres coronadas de Garitas, con Troneras rectas, y obliquas, adornadas èstas, y los lienzos de las Torres, que resaltan mas de tres varas fuera de el Muro, de las Reales Armas de Aragon, esculpidas en Escudos grandes. Sobre el claro de la Portada estàn esculpidos tres Escudos mucho mayores, el de en medio muestra solas las Armas Reales de Aragon, ò Barras Catalanas, y los colaterales tienen sobre ellas el Murciegalo puesto encima de un Morriòn, ò Celada, en memoria sin duda de el Rey Don Pedro IV. de Aragon, que mandò hacer las Murallas, y Torres para guardar al Monasterio, y Reales Cenizas en èl sepultadas: y hoy dia la dicha Puerta de la Clausura se llama todavia *la Puerta Real*.

2 El Monasterio tiene sus Claustros, Oficinas, y habitacion de los Religiosos al rededor de la Iglesia Mayor, y en los ambitos, que median entre ella, y el Muro. Al Oriente de el Templo, con alguna caìda al Norte, estuvo de principio la habitacion Monacàl en un Claustro, que llamamos de San Estevan, por haver en èl una Iglesia dedicada à este Santo; una de las tres, que mandò hacer el Conde de Barcelona Principe de Aragon, en memoria de las luces aparecidas. Es obra muy recia de piedra de Silleria de ocho varas de ancho, y trece y media de largo. Su Titular desde su Fundacion, el glorioso Protomartyr San Estevan, en cuyo dia, y en el primero de Julio, que se celebra el Aniversario de su Dedicacion, viene à ella toda la Comunidad à solemnizar la Fiesta. El Claustro, que no es el primitivo, sino el que se reedificò por los años de 1415. à expensas de el Rey Don Fernando el Primero; es obra algo mas primorosa, y tiene de largo treinta y tres varas y media, y de ancho veinte y quatro, sobre el qual, en vez de los Dormitorios que huvo antiguamente, està ahora la Enfermeria de los Religiosos: y en diferentes

par-

partes de el Clauſtro, como tambien en los Paſſeadores de la Enfermeria, que ſirven de Sobreclauſtro, ſe miran pintados en piedra diverſos Eſcudos de las Armas Reales de Aragon, y otros con Caſtillo, y Leon, que ſon las de la Reyna Doña Leonor, Muger de dicho Rey Don Fernando, pueſtos aſsi, en memoria de el Conde de Barcelona, Principe de Aragon, que mandò edificar los primitivos, como de los Reyes Don Fernando, y ſu Muger Doña Leonor de Alburquerque, que mandaron repararlos en la forma que hoy eſtàn.

3 Junto à la Igleſia de San Eſtevan tenian prevenida ſu habitacion los Señores Reyes deſde el año 1375. en unos Apoſentos eſpacioſos, que à eſſe fin hizo conſtruìr el Abad Don Guillen de Agullò, y haſta hoy conſervan el nombre de Camaras Reales; y en efecto ſe vieron honradas de los Perſonages Reales ſiguientes. En el dicho año 1375. de el Rey Don Carlos Segundo de Navarra, y en el miſmo, y otras muchiſsimas veces de ſu Cuñado el Rey Don Pedro Quarto de Aragon. En el de 1389. de el Rey Don Juan Primero ſu hijo. En el de 1416. de el Rey Don Alonſo V. de Aragon. En el de 1493. de los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Iſabel, y de ſus hijos el Principe Don Juan, y la Infanta Doña Iſabèl. En el de 1564. de el Rey Don Felipe Segundo de Caſtilla, y Primero de Aragon; y ſegunda vez en el de 1585. de el miſmo Rey Don Felipe, y ſus hijos el Principe, y dos Infantas.

4 Saliendo de el Clauſtro de S. Eſtevan, ſe entra en otro de la miſma hechura, que hace frente à una Plaza rodeada de algunas habitaciones de Monges Ancianos, y de el Dormitorio de los Jovenes, y dando buelta acia Poniente, emboca en el Locutorio llamado de los Monges, por donde ſe entra à la famoſa Librerìa, que llamamos de Don Pedro de Aragon, por ſer dadiva de Su Excelencia, cuyas Armas

ſe

se vèn pintadas en Escudo grande sobre la Puerta. La Libreria es pieza de treinta y quatro varas de largo, y trece y media de ancho, sita debajo de el dicho Dormitorio de los Jovenes. Tiene al Oriente quatro Ventanas grandes con Vidrieras, que la guardan de el polvo, y le franquean la Luz. Dividen la Quadra en dos Naves, quatro Colunas de piedra, pintadas de jaspes à lo naturàl, assi como lo estàn tambien los Arcos, y Cruzados de la Boveda, quedando todo lo demàs cubierto de yesso muy blanco. Entre los quadros que adornan las paredes se miran los Retratos de el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, y de su Esposa Doña Ana Catalina de Lacerda, Duques de Segorbe, y Cardona, y singulares Bienhechores de el Monasterio, que entre otras memorias, dieron los Tomos de dicha Libreria, que son en numero 3750. todos de rica enquadernacion uniforme de un cordovancillo encarnado muy fino, con perfiles, rosetas, ojas, titulo de el Libro, Escudo de Armas, y nombre de Su Excelencia dorados. Estàn los Tomos repartidos en 30. Estantes grandes de Evano sentados sobre Pedestales de la misma madera, con sus puertas, y cerrajas, dadiva tambien de Sus Excelencias; y aunque los Libros estàn encerrados en los Estantes, pero como las puertas son de vidros cristalinos de Venecia, permiten verlos, y aun leer con distincion sus Titulos.

5 En medio de el Frontis de las dos Navadas se mira una devota Imagen de Christo Crucificado, puesta dentro de un Escaparate parecido à los Estantes, y à sus dos lados las dos Esferas en dos Globos sentados sobre Pedestales, y èstos sobre dos Bufetillos. A la mano derecha hay una Puerta muy capàz para entrar en otra Libreria contigua, que llamamos *Libreria antigua*, la qual, aunque años atràs contenia solos 3680. Tomos: pero como en tiempos modernos se han añadido muchissimos à expensas de el Monasterio, y se vàn añadiendo de continuo algunos

otros

otros de los Despolios de los Religiosos, vá creciendo de cada dia el numero de los Tomos. Están colocados en Estantes de madera ordinaria, pintada de color de nogàl, y sus enquadernaciones por lo general son comunes. La Pieza no es tan espaciosa como la sobre referida; porque si bien tiene de ancho las mismas trece varas y media; pero de largo tiene solas diez y seis varas, aunque dividida tambien en dos Naves por Colunas, y tiene dos ventanas, que le franquean la luz.

6 El sobredicho Locutorio de los Monges sirve de passadizo al Claustro principal de el Monasterio, que se compone de quatro lienzos correspondientes à las quatro partes Oriente, Poniente, Medio dia, y Tramontana, ò Septentriòn: Estos dos se estienden à quarenta y quatro varas de largo, y los de Oriente, y Poniente, à cincuenta y quatro. Lo material de ellos es de piedra de Silleria muy fuerte, y bien ajustada, y con algun mayor primor en la parte que mira à la Luna; porque sobre los Antepechos cargan alli las Pilastras cercadas todas de Colunas con sus basis, y capiteles, y sus cornijas encima, sobre lo qual se forman unos arcos con diversidad de claraboyas de pilastra à pilastra, y en medio unas Colunas delgadas, que sin estorvar la luz, dàn firmeza, y nuevo primor à la fabrica. Sobre todos los Arcos de el Claustro se levanta otro Antepecho en que estrivan otras Colunas con sus basis, pedestales, y capiteles, que siguiendo todos los quatro lienzos, son curioso adorno de el Sobreclaustro, que corre por encima de todos ellos.

7 Junto al Claustro estàn à la parte de Septentriòn el Noviciado, el Calefactorio, el Refectorio, y la Cocina, y algo mas distante la Bodega, el Horno, y la Botica. Al Medio dia cae la Iglesia mayor, al Oriente la Aula Capitular, al Poniente los Trujales, y sobre ellos el Palacio de el Rey Don Martin. Todas las quales Oficinas, de algunas

de

de las quales tratarèmos aparte, son piezas bien acabadas, que comunicandose al Claustro, tienen sus salidas à otras partes, de manera, que sin ocasionar ruìdo en el Claustro, donde la Comunidad tiene sus principales exercicios, se puede proveer todo lo necessario para su assistencia. El Refectorio es pieza de una Navada sola, que tira treinta y tres varas de largo, y doce de ancho, con elevacion proporcionada: tiene vidrieras à todos lados, y à las testeras; que fuera de comunicar abundante luz, sirven de notable adorno à la pieza: en medio de la qual està un Surtidor muy donoso de figura ochavada, que desagua por diversos caños. En frente de la Puerta de el Refectorio, y dentro de la Luna de el Claustro hay otro Surtidor, y Fuente tan copiosa, que arroja por treinta y un caños la agua de una Taza de piedra de cincuenta y dos palmos de circumferencia, y quando no bastan los caños à vomitar las aguas recogidas en la Taza, sobresalen por encima de sus labios, y forman unas avenidas de olas bulliciosas, que parece un mar abreviado. Cubre à la Fuente, ò Surtidor una Boveda de piedra de Silleria, formada de quatro arcos cargados sobre quatro Pilastras, con sus Colunas, y Claraboyas de la propria labor que lo demàs de el Claustro.

8 Es singular entre las piezas de el Monasterio la Aula Capitular. Forman su Portada diez y seis colunas iguales, ocho por parte, todas fundadas sobre basis, y pedestales, y coronadas arriba con ricos, y bien labrados Capiteles, que llegan à la Cornija, de la qual salen diversos frisos, que corren un arco muy espacioso. Tiene dos Ventanas colaterales de la propria hechura: à estas, y à la Portada corresponden en frente tres Ventanas de la misma igualdad y arquitectura, con sola la diferencia, que èstas tienen Vidrieras, que comunicando la luz, cierran por alli la Pieza. Esta tiene diez y nueve varas por qualquier parte que se mida, y tres Navadas formadas con igualdad

de quatro Colunas ochavadas hasta poco mas de la mitad de la altura; desde donde comienza à ensancharse en Capiteles, Cornijas, y frisos diversos, de los quales unos corren à la formacion de los Arcos, y otros à diferentes encrucijados, que cierran la Boveda con hermosos florones en las llaves de el medio. Por toda la Quadra corren tres ordenes de Gradas con respaldos altos, sobre los quales, en doce Quadros iguales, seis por parte, se vèn retratados los Cardenales, Arzobispos, y Obispos hijos de el Monasterio.

9 Fuera de las referidas Fabricas, quedan aun entre la Iglesia mayor, y Muralla principal, la Cocina, Despensa, Bodega de Azeyte, Graneros, Casas de Religiosos mas ancianos, Dormitorio, y Locutorio de los Conversos, que todo es muy capàz y proporcionado. Al entrar por la puerta Real, ò de la Clausura, està à mano derecha el Palacio de el Rey Don Martin, Pieza magestuosa de piedra de Silleria muy finamente labrada, con diversos perfiles en puertas y ventanas de Salones, y Aposentos, que por una parte descubren las Plazas, y por otra la Luna de el Claustro principal. Mandòla fabricar el Rey Don Martin de Aragon por los años de 1397. para habitacion suya, y de su Real Familia, quando quisiesse retirarse à este Monasterio. Sobre la Portada estàn esculpidas en Escudo las Armas Reales de Aragon. Pero haviendo fallecido el Rey antes de concluirse la Obra, se suspendiò la Fabrica en tiempo de el Interregno, y despues no huvo jamàs quien à vista de su grandeza, tuviesse valor de continuarla, aun hasta ponerla en estado de poderla habitar. En las mas de las yà referidas Oficinas, y Plazas de el Monasterio hay sus Fuentes, ò Surtidores, que al tiempo que sirven de vistosa hermosura, conducen agua abundante à todos los Barrios de la gran Casa.

§. IV.

§. IV.

DE LA IGLESIA MAYOR, SACRISTIA, ORNAMENTOS, y Reliquias.

1 EL principio de là Iglesia mayor de Poblet, ultima de las tres que se edificaron en memoria de las luces aparecidas, se cuenta desde los primeros años de la Fundacion de el Monasterio. Comenzòla el Conde de Barcelona, Principe de Aragon: pero al entrar à reynar su hijo el Rey Don Alonso, la ampliò, y mejorò de forma, que apenas quedaron vestigios de lo que poco antes havia sido. Como hoy dia se mira, es de las mejores que se conocen entre las de aquel tiempo. Toda su armazòn es piedra de Silleria, y tan fuerte, que demuestra haverse atendido à la duracion, mas que à la curiosidad. La disposicion es en forma de Cruz, y à tres Navadas, de las quales las dos laterales llegan hasta el Crucero, desde donde se dà buelta à las espaldas de el Presbyterio, y Tras-Altar. La Iglesia tiene de largo ciento y dos varas y media, y de alto noventa y dos: pero las Naves colaterales tienen solo veinte y siete varas de elevacion, y por ser estrechas à proporcion de su poca altura, tampoco la Iglesia passa de veinte y siete varas de ancho, menos en el Crucero, que de pared à pared tiene de ancho quarenta y quatro varas. Dividen à las Naves por cada parte siete Pilastras à quatro caras, y de las Colunas à ellas apegadas arrancan los Arcos que sustentan las Bovedas. Saca dos Puertas espaciosas à los Claustros: y la principal formada de quatro colunas por cada lado, con sus Cornijas, y Capiteles, de donde se forma el Arco adornado de diversos frisos, sale à un Atrio, ò Portico de nueve varas y media de largo, y veinte y siete de ancho, como la Iglesia, y en

èl hay dos Capillas, una dedicada al Santo Sepulcro de Christo, otra à la Virgen de los Angeles, ambas privilegiadás.

2 Dentro de la Iglesia por las Naves colaterales, Crucero, y buelta de el Tras-Altar mayor hay diez y seis Capillas con sus Altares de piedra, y Retablos de escultura muy bellos, y bien adornados. En medio de la Iglesia està el Coro, que contiene cien Sillas hermosamente labradas, en cuyo arrimadero se vèn de medio relieve las Figuras de Christo, de la Virgen Maria, de los Apostoles, Doctores de la Iglesia, Fundadores de las Religiones, y Virgines insignes, cada Imagen entre dos Colunas con sus basis, cornijas, y capiteles, y sobrecielo de primorosas labores todas uniformes en ambos lados. La Puerta de el Coro, que mira à Poniente està labrada de piedra muy fuerte con primorosos remates, y en lo claro sobre la Puerta estàn esculpidas en medio las Armas Reales de Aragon, y laterales las divisas de el Abad Don Francisco Olivèr, que governava por los años 1584. Sobre la Nave de la parte de la Epistola de Pilastra à Pilastra està el Organo, obra de mucha Escultura, de forma mayor, y de gran lleno, que por las divisas de el referido Abad, denota haverse yà construìdo por aquel tiempo: y como hoy dia tiene añadidos muchos Registros modernos, es sin exageracion uno de los mejores de Cataluña. Lo hermoso de la Fabrica de la Iglesia campea con singularidad desde el Coro, hasta el Altar mayor, en cuyo distrito se mira el Pavimento enladrillado de blancos alabastros, y jazpes negros de palmo en quadro, ordenados todos con amigable oposicion, con que unos à otros se esquinan. Sobre tan bello suelo estàn à los dos lados los Panteones de los Duques de Segorbe, y Cardona, y encima los Sepulcros Reales; de los quales haviendo de tratar à parte, bastarà por ahora decir, que son el mas vistoso adorno de la Iglesia.

3 De

3 De ellos se sube por quatro gradas al Presbyterio, donde està el Altar mayor, cuyo Retablo de Alabastro finissimo se eleva hasta la Cornija, tan perfecto en nichos, pilastras, colunas, y figuras, que en todo descubre nuevos primores la vista. Sobre Pedestal de Alabastro està en su claro esculpida esta Inscripcion: *Anno Domini* 1529. *regnante in Hispania Carolo Rege, ac Romanorum Imperatore, D. Petro Queixal hujus insignis Monasterii Abbate existente, hoc Retabulum factum fuit*, que significa haverse hecho la Obra en tiempo de el Emperador Carlos Quinto, y siendo Abad de Poblet Don Pedro Queixal, cuyas divisas se miran tambien esculpidas sobre las dos Puertas laterales, que dàn passo al Tras-Altar. Corre la primera linea de el Retablo formada de cinco nichos, que representan en famosa Imagineria los cinco Misterios Dolorosos de la Passion de Christo, con acciones tan naturales de los Personages, que no basta la ponderacion à persuadir lo que obligan à confessar los ojos. Sobre esta linea corre la segunda, en que ladeada de tres bultos de Santos por parte, preside en medio como Reyna de todos, la Virgen Maria Titular de la Iglesia, Madre, Patrona, y Protectora de la Religion, y de el Monasterio. Su Imagen, ò bulto es de superior estatura à todas las demàs: sus adornos, la Corona Imperial en la Cabeza, Azuzena en la Mano izquierda, y en la derecha su Niño Dios. En linea mas alta se miran siete nichos de laboriosa Imagineria, y en ellos siete Mysterios de la Vida de Christo. Superiores en otra linea estàn por su orden los doce Apostoles como contemplando à su Divino Maestro, que de en medio de ellos se eleva con vivos ademanes de subirse à la Gloria. Por encima corren diversos remates, hasta las esquinas, que cierran dos Angeles, que arrojan por dos Cornucopias diferentes flores, y frutos muy al natural; y en fin sobre todo el Retablo se levanta en medio un Quadro de el mismo Alabastro, en

que

que està de relieve un devoto Crucifijo acompañado de la Virgen su Madre, de San Juan Evangelista, y de la Magdalena. Sobre la Cornija de el Presbyterio sirve de ultimo remate un grande Escudo, pintado en la pared de las Armas Reales de España, asidas por ambos lados de las Aguilas Imperiales, sin duda para denotar haverse aquella magnifica, y grande obra concluìdo en tiempo de el Rey Don Carlos Primero de España, y Quinto entre los Emperadores de Alemania. De lo alto de la Boveda està pendiente un Pavellòn, que sirve de Dosèl à la Ara Sagrada de el Altar. Laterales à este se elevan hasta los Arcos dos Retablos de el todo iguales, tambien de Alabastro, y de primorosa hechura, con diversidad de nichos ocupados de figuras de Santos. El Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, que hizo fabricar aquellos *dos* Retablos, queria colocar en los nichos las Santas Reliquias: pero como este gran Bienechor de Poblet recogiò tantas que no cabian en los nichos, se aplicaron aquellos Retablos para laterales de el Altar mayor, *llenando* los nichos cada qual con su figura de Santo muy primorosa, que todo junto añade al Altar principal no poca gracia.

4 El Tras-Altar mayor es uno de los mas vistosos adornos de la Iglesia de Poblet. Es una Capilla arrimada à *las* espaldas de el Altar mayor, en la qual, conforme es estilo de la Orden, està la Reserva de el Santissimo Sacramento: mandòla fabricar el Abad Don Felix Genovèr por los años 1730. y aunque es muy pequeña, porque no la permite mayor la estrechèz de el puesto; es igual, sino excede, en hermosura à los Sepulcros Reales, Panteones, y Altar mayor; es el Retablo de diversos jaspes, y alabastro con muchos embutidos, que lo hacen resaltar hermosamente. El Frontal todo de alabastro muy bien labrado, y de primorosa imagineria; pero la pieza mas rica es un

Qua-

Quadro, que tiene esculpida de finissimo relieve la Cena de el Señor, que estando debajo de el nicho, ò Sacrario, viene à servir de Sacra mucho mas rica que si fuera de plata. La Portada de la Capilla es tambien de jaspe, con embutidos de alabastro en pilastras, y remates, cerrada con una reja de yerro muy primorosa, y adornada de florones, y remates, la qual, sirviendo de Antepecho à la Capilla, impide la entrada sin embarazar la vista de el Retablo.

5 Tambien es Obra grande la Sacristia, que de nuevo se ha construido al Crucero de la parte de la Epistola; su Portada es harto espaciosa, fabricada de piedra jaspe, y remates de escultura de madera pintada, y dorada. Sobre Pedestales estàn arrimadas à los lados la Estatua de el Venerable Don Bartholomè Conill, Abad de Poblet, à la derecha, y la de el Venerable Fr. Pedro Marginet, Monge de Poblet, à la izquierda, y en medio sobre la Puerta la de el Rey Don Jayme Primero, llamado el Conquistador, Monge tambien de Poblet, vestido en Cogulla, como los dos sobredichos, con Cetro en la mano derecha, y Corona Real en la cabeza. Es la Sacristia obra recia de cal y canto, con gran parte de piedra de Silleria, en claraboyas y cantoneras. Su figura es perfectamente quadrada de cien palmos en claro, y ciento y cincuenta de elevacion hasta la Cornija, sobre la qual tienen los quatro lienzos cada uno su claraboya redonda muy grande, con Vidriera, que dà mucha luz à la Pieza. En las quatro esquinas resaltan unos veinte palmos unas pilastras adornadas de varios nichos, y primorosas molduras, que disminuyendole al gran lienzo los dichos veinte palmos, no solo sirven de estrivo à la media Naranja, sobre la qual remata un Cimborio de figura ochavada, que por ocho Vidrieras franquean la luz à la Pieza, sino que à esta la hacen tambien mas proporcionada, dejandole no mas que unos ochen-

ta

ta palmos en claro.

6 A las grandezas de el Templo ferà razon juntar las Colgaduras, y Ornamentos, que por fer tantos, y no caber en la Sacriftia antigua, motivaron à fabricar la nueva que acabamos de referir; y porque aun faltan en ella los Cajones, y Armarios para los Ornamentos, eftà parte de ellos en la Sacriftia antigua, y la mayor parte en diverfos Armarios de el Dormitorio de los Jovenes. Las Colgaduras unas fon de Invierno, otras de Verano, parte de aquellas fon de grana colorada, con variedad de bordaduras; y parte fon paños de rafo primorofifsimos, que con figuras muy à lo natural reprefentan varias Hiftorias y Mifterios de el Antiguo, y Nuevo Teftamento, y en algunos de ellos fe vèn los Efcudos de Armas de fus Dueños, que haviendolos mandado hacer para fu fervicio, defpues, paraque lograffen mejor fortuna, los ofrecieron para el ornato de efta Iglefia. Las Colgaduras de Verano fon de Brocados, Brocatelos, Terciopelos bordados de oro, con hermofura y variedad igualmente rica y primorofa. Hay diverfidad de Alfombras para cubrir todo el fuelo de el Presbyterio, y Capilla Real, hafta el Coro, de manera, que pueftos todos los dichos Ornamentos, fobrefale tanto la grandeza de el Templo, que llega à fer admiracion de la vifta.

7 Los Frontales, Capas Pluviales, Cafullas, Dalmaticas, Gremiales, Eftrados, Mitras, Paños de Tumulo, y Pulpito, y demàs aderezos, con que fe firven los Pontificales, y otras funciones de la Iglefia, feria muy canfada proligidad: baftarà decir que entre ellos fe hallan Brocados, Efpolines de oro, Laftras, Terciopelos, Felpas, Rafos de flores, Damafcos, y otros generos de galas con relieves, y bordaduras de oro, fiendo en algunos tan grande, y rico el relieve, que compite con lo rico lo artificiofo, fin que pueda determinarfe fi es la forma, ò la materia lo mas eftimable.

8 Pero

8 Pero porque seria faltar à la gratitud devida à nuestro Magnanimo Bienechor el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon dejar de referir el aderezo de Difuntos, con que favoreciò al Monasterio, lo descrivo sin ponderacion, diciendo: que el Terno para Difuntos ricamente bordado de oro de grande relieve, consta de ocho Capas, tres Casullas, dos Dalmaticas, quatro Estolas, seys Manipulos, tres Estolas anchas, una Almoadilla, una Toalla de tela de oro, con una Cruz grande en medio bordada de oro, un Gremial, un Frontalico para la credencia, una Bolsa de Corporales, y Paño de Caliz todo bordado, y un Frontàl grande para el Altar mayor, trepado, y bordado de oro de grande relieve, y un Terciopelo negro detràs de la trepadura. El Aderezo de Evano, y bronce dorado consta de doce Blandones grandes para el rededor de el Tumulo, y seis Blandoncillos para el Altar mayor, un Santo Christo de bronce dorado en Cruz de Evano portatil, y dos Ciriales correspondientes para la Procession, dos Facistoles grandes, y dos pequeños, seis Cetros, una Silla de Evano con su asiento de tela de oro, y quatro Tabureres todo de Evano, y remates de bronce dorado: un paño para el Pulpito, assimismo de tela de oro, y otro paño para Tumulo, de Tercipelo negro, de treinta y quatro palmos de largo, y veinte y quatro de ancho bordado todo de oro con grande relieve, y en medio un Escudo muy grande de las Armas de la Excelentissima Casa de Segorbe, y Cardona.

9 El oro en Vasos Sagrados, Calices, y Custodias no tiene precio: la plata en los aderezos de el Altar, Imagenes de Santos, Relicarios, Blandones, y Candeleros, es tanta, que pareceria excesso de la ponderacion el individuarla; Esmeraldas, Zafiros, Turquesas, y otras piedras preciosas, y de valor inestimable, hacen tal variedad en los adornos de el oro, y de la plata, que llegan à fatigar

la viſta. En ſola una Joya, dadiva de el referido Duque de Segorbe, y Cardona, ſon innumerables los Diamantes, y Rubìes; eſta Joya es una Cuſtodia de oro, mantenida de un Angel ſobre una Peaña, guarnecido todo de alto à bajo, la Cuſtodia, Angel, y Peaña, de Diamantes, Rubìes, y Turqueſas. Es tambien dadiva ſuya un Peñaſco de Plata con ſu Cruz, y Chriſto, que tira ocho palmos de ancho, y trece de alto, y quatro de entrada, con ſu cerradura, y llave, y dentro una Santa Veronica milagroſa con ſu criſtal, y cortina de oro carmesì. Adornan à trechos al Peñaſco catorce Eſtatuas de Santos, Angeles, y Virtudes, y catorce Querubines en correſpondencia, todo de plata. Y en fin un Frontàl para el Altar mayor de diverſas piedras de Lapislazuli, Jaſpes finos, y Agatas, dividido en tres tercios, guarnecido de plata, y bronce dorado. El tercio de en medio tiene una Imagen de plata de medio relieve, de la Concepcion de nueſtra Señora, con ocho Atributos diferentes de plata al rededor. En el tercio de la mano derecha tiene tres figuras de plata de medio relieve, una de San Benito, otra de San Pedro, y otra de San Pablo, con ocho targetas de plata al rededor de la Vida de San Benito; y en el tercio de la mano izquierda tiene dos figuras de plata de medio relieve, una de San Bernardo, y otra de nueſtra Señora, con otras ocho targetas de plata de la Vida de San Bernardo.

10 Son inumerables los precioſiſsimos Relicarios de oro, plata, y Evano, que ocultan immortales Cenizas de diverſos Santos, y en que ſe adoran haſta Divinas prendas de Jeſu-Chriſto, y de ſu Sacratiſsima Madre, recopilado en breves Urnas lo mas Sagrado de los Inſtrumentos de ſu Paſsion, Veſtidos, y Paſſages, que con ſu Preſencia, contacto, y ſingulares obras nos dejaron en eſte Mundo. Los Patriarcas antiguos, los Santos Apoſtoles, y Evangeliſtas, el Precurſor Bautiſta, los Diſcipulos de Chriſto, los Funda-

da-

dadores de las Religiones, los Doctores de la Iglesia, Martires, Virgines, y Penitentes, todos tienen aqui algunas de sus Reliquias; y muchas de ellas son tan insignes, que solas bastarian à llenar la Devocion. Entre ellas se venera el Cuerpo entero de la gloriosa Virgen y Martir Santa Columbina, y en su compañia sesenta y seis Cuerpos enteros de Santos, y Santas Martyres, cada una en su propria Urna separado de los otros, esto es, la Cabeza, Canillas, y demàs Huessos principales de el Cuerpo, junto à los quales està la autentica, ò certificato: Grandeza, que fuera de Roma no serà facil, se encuentre en otra Iglesia.

§. V.

DE LOS SEPULCROS REALES, Y PANTEONES DE la Excelentissima Casa de Segorbe, y Cardona.

1 EL Serenissimo Señor Rey Don Pedro Quarto de Aragon, y Tercero en Cataluña, siguiendo el egemplo de sus Progenitores los Reyes Don Alonso Segundo, y Don Jayme Primero, que haviendo assignado sus Reales Cuerpos à la Iglesia de Poblet, estavan yà en ella sepultados en Tumbas de madera; eligiò tambien Sepultura en la Iglesia de Poblet, adaptando el puesto en que labrò tres Sepulcros Reales para los dichos Reyes, y para sì proprio, y aun previno lugar para otros Sepulcros para los Reyes sus Descendientes. Assi que desde entonces quedò la Iglesia de Poblet destinada para Monumento de los Señores Reyes de Aragon, y en efecto se sepultaron en ella todos los que fueron sucediendo à la Corona, hasta que se uniò con la de Castilla. Escogiò el Rey Don Pedro el puesto immediato al Presbyterio, à una, y otra parte de el Crucero, donde levantò dos Arcos de piedra de Sille-

ria de Pilastra à Pilastra, y sobre ellos assentò con elevacion las Reales Tumbas, à las quales sobre los mismos Arcos se fueron añadiendo por su tiempo otros tres Sepulcros Reales, hasta quedar llenos los Arcos.

2 Son todos los dichos seis Sepulcros de fino Alabastro labrados por uno, y otro lado con mucha imagineria pequeña, que retratan las Victorias de los mismos Reyes, y la pompa funeral de sus Entierros. Y en lo alto de los Sepulcros, sobre la cubierta de las Tumbas, se representan los proprios Reyes en Estatuas tambien de Alabastro tendidas, unas con vestido Real, otras con habito de *Diacono*, y otras con el habito en que fueron sepultados, y en algunos de ellos estàn assimismo representadas las Reynas sus Mugeres en Estatuas tendidas al lado de sus Maridos. Entre las Imagenes, y Estatuas puso el Artifice diversos vidros azules, y dorados, que simulando ser pavimento, las hacen resaltar con mas hermosura. Sobre los Sepulcros de uno, y otro lado, y Cruzero estàn como pendientes de Pilastra à Pilastra, unos cobertizos de madera, que sirven de dozel à los Reyes difuntos, son de escultura bien primorosa, dorados con alguna variedad de colores, y forman por la parte superior unos hermosos pinaculos, y por la inferior rematan en tres arcos, que recogiendo la luz, la reparten con igualdad à los Sepulcros, que les estàn debajo. En la parte media, ò interior forman tres Bovedas, ò Cielos azules con muchas Estrellas de oro, y cada Boveda, ò Cielo cubre el Sepulcro que le està debajo.

3 En los referidos seis Reales Sepulcros estàn enterrados los Serenissimos Señores Reyes de Aragon por el orden siguiente. En el primero, y mas immediato al Presbyterio por la parte de la Epistola yace el Rey Don Alonso II. que muriò à 24. de Abril de el año 1196. Tiene sobre la tapadera de el Sepulcro dos Estatuas, ò Imagenes

nes suyas de Alabastro tendidas, una à la parte de la Capilla Real vestida con habito de Diacono, y Corona de laurèl en la cabeza, y à la parte que mira al Cementerio con Cogulla Cisterciense: habito con que quiso ser sepultado por la mucha devocion que tuvo à la Orden, y à este su Monasterio.

4 En el Sepulcro correspondiente à la parte de el Evangelio yace el Rey Don Jayme Primero, llamado el Conquistador, que falleciò Monge professo de este Real Monasterio à 27. de Julio de 1276. miranse las dos Estatuas de Alabastro tendidas, la que mira à la Capilla Real vestida con todos los Ornamentos Reales, y la que mira à la Sacristia vieja, ò Dormitorio de Jovenes vestida con la Cogulla Cisterciense.

5 En el segundo Sepulcro de la parte de el Evangelio, immediato al de el Rey D. Jayme, yacen el Rey Don Pedro Quarto de Aragon, que muriò à 5. de Enero de 1387. y sus Mugeres la Reyna Doña Maria de Navarra, que falleciò año 1347. la Reyna Doña Leonor de Portugal, que muriò en el siguiente 1348. y la Reyna Doña Leonor de Sicilia, que falleciò en el de 1375. Miranse sobre la cubierta de el Sepulcro quatro Estatuas de Alabastro tendidas: la de el Rey vestida con Habitos de Diacono, y con el puñal en la mano, y à su derecha la Estatua de la Reyna Doña Leonor de Sicilia su tercera Muger, con Corona, y demàs Ornamentos Reales, ambas à la parte que mira à la Capilla Real: y à la parte que mira à la Sacristia vieja, la Estatua de la Reyna Doña Maria de Navarra su primera Muger, immediata à la de el Rey; y luego la de la Reyna Doña Leonor de Portugal su segunda Muger, todas con Habito, y Diadema de Reyna.

6 En el Sepulcro segundo de la parte de la Epistola yacen el Rey Don Juan Primero, hijo de el dicho Rey Don Pedro, el qual muriò à 19. de Mayo de 1396. y sus dos

dos Mugeres la Duquesa Doña Matea, que muriò año 1380. y la Reyna Doña Violante, que falleciò en el de 1430. Sobre el Sepulcro se miran tres Estatuas de Alabastro tendidas: la de el Rey à la parte de la Capilla Real con Dalmatica, y Corona en la Cabeza; y à la parte que mira à la Sacristia nueva se vè la Estatua de Doña Matea su primera Muger, adornada de una Guirnalda de flores en la cabeza, y la Corona de Reyna en las manos: y à la izquierda de el Rey la Estatua de la Reyna Doña Violante su segunda Muger, con vestido, y Corona de Reyna.

7 En el Sepulcro tercero de la parte de el *Evangelio* havia de estar enterrado el Rey Don Martin, hermano de el dicho Rey Don Juan, à quien sucediò en la Corona de Aragon, y falleciò à 31. de Mayo de 1410. y viviendo, havia encargado à su hijo, y heredero Don Martin Rey de Sicilia, que le fabricasse alli su Sepulcro igual à los de sus Predecessores: pero por haver muerto antes su hijo, y sucediò el Interregno, no cuydò el Sucessor electo Rey Don Fernando Primero de labrarle Sepulcro: assi que se quedò depositado en Barcelona hasta el año 1460. en que fuè traìdo à Poblet, y colocado debajo de los Arcos Reales entre los Duques de Cardona, como verèmos mas adelante. Yace pues en dicho Sepulcro el Rey Don Fernando Primero, que sucediò al dicho Rey Don Martin, y muriò à 2. de Abril de 1416. y sobre su Sepulcro se miran dos Estatuas suyas de Alabastro, de las quales la que mira à la Sacristia, ò Dormitorio de los Jovenes està armada de punta en blanco, y la que mira à la Capilla Real, està con habito de Diacono. Y se deve advertir, que aunq̃ à su mano derecha se mira la Estatua de la Reyna Doña Leonor su Muger, no està su Cadaver en el Sepulcro; pues haviendo sobrevivido al Rey su Esposo hasta el año 1435. falleciò en Medina de el Campo en un Monasterio de Religiosas de la Orden de Santo Domingo, llamado Sanct

Ma-

Maria la Real de las Dueñas, que ella havia fundado; en el qual professò, y fuè sepultada, y no fuè traìda à Poblet, como lo havia dispuesto antes de hacerse Religiosa. Y pensando el Rey Catholico su Nieto, que mandò fabricar el Sepulcro, que la dicha Reyna yacìa en Poblet en Tumba de madera, como el Rey Don Fernando su Abuelo, y que à su tiempo se pondrian en el Sepulcro Marido, y Muger, mandò esculpir en èl la Estatua de la Reyna su Abuela.

8 En el Sepulcro tercero de el lado de la Epistola yace el Rey Don Juan Segundo, hijo de el dicho Rey Don Fernando, que sucediò à la Corona de Aragon, por muerte de el Rey Don Alonso Quinto su hermano, que por haver fallecido en Napoles, quedò alli depositado, como despues verèmos. Muriò el Rey Don Juan à 19. de Enero de 1479. y por haverle fabricado el Sepulcro su Hijo el Rey Don Fernando el Catholico, mientras estava el dicho Rey Don Alonso depositado en Napoles, fuè en èl sepultado al mismo tiempo que el Rey Don Fernando Primero su Padre en el suyo. Yace con èl su segunda Muger la Reyna Doña Juana, que muriò año 1468. Miranse dos Estatuas de el Rey tendidas, una à la parte de la Capilla Real, con Manto talar de Rey, guarnecido de mucha pedreria, y otra à la parte de la Sacristia nueva, con armadura de punta en blanco, y la Estatua de la Reyna Doña Juana vestida muy à lo rico, y con Diadema de Reyna, à la parte de la Capilla Real.

9 En algunos de los referidos Sepulcros Reales yacen algunos Infantes por el orden siguiente. En el Sepulcro de el Rey Don Juan Primero yace la Infanta Doña Juana de Aragon, Condesa de Fox, su hija, y de su primera Muger Doña Matea de Armeñaque, la qual muriò año 1407. y fuè enterrada en el dicho Sepulcro de sus Padres por mandado de el Rey Don Martin su Tio.

10 En el Sepulcro de el Rey Don Fernando, (en que como advertimos arriba *num.* 7. no està el Cadaver de la Reyna su Muger,) mandò su Nieto el Rey Don Fernando el Catholico colocar los Huessos de los doce Infantes hijos de diversos Reyes de Aragon, que yacian en Tumbas de madera. El primero es el Infante Don Pedro, hijo de el Rey Don Pedro Tercero de Aragon, y de la Reyna Doña Constanza su Muger, el qual haviendo muerto en la flor de su edad, y depositado en la Iglesia de San Francisco de Zaragoza, fuè traìdo à Poblet año 1296. y subido al dicho Sepulcro en el de 1499. Yace tambien la Infanta Doña Juana Constanza de Ribagorza, Nuera de el Rey Don Jayme Segundo, y Muger de el Infante Don Pedro de Aragon su hijo: la qual haviendo elegido Sepultura en este Monasterio en el Testamento que hizo en la Villa de Falcèt por el mes de Febrero de 1348. fuè sepultada en Tumba de madera debajo de los Arcos y Sepulcros Reales à 5. de Mayo de el proprio año, y despues en el de 1499. colocada en dicho Sepulcro. A estos Infantes acompañan otros diez, cuyos nombres se ignoran, aunque no su numero, que con los dos arriba referidos, cumplen el de doce Infantes de la Sangre Real de Aragon; todos los quales mandò el Rey Don Fernando el Catholico poner en el Sepulcro de su Abuelo, tal vez porque ocupava solo tan capàz como magestuoso Sepulcro.

11 En el de el Rey Don Juan Segundo yace la Infanta Doña Marina de Aragon su hija, y de su segunda Muger la Reyna Doña Juana, la qual falleciò niña de algunos cinco à seys años, y despues sepultada con sus Padres año 1499.

12 Fuera de los referidos seys Reales Sepulcros, hay otros mas pequeños, donde yacen otros Infantes, hijos, ò parientes en primer grado de los Reyes de Aragon. En un Sepulcro elevado, y arrimado à la pared de el brazo dere-

derecho de el Crucero de la parte de el Evangelio, igual à los Sepulcros Reales, yace la Infanta Doña Juana de Aragon, Condesa de Ampurias, hija de el Rey Don Pedro Quarto, y de su primera Muger Doña Maria de Navarra, que falleciò año 1384. y poco despues fuè allì sepultada con Habito de Religiosa Cisterciense, como lo demuestra su Imagen, ò Estatua de Alabastro tendida sobre la Tapa de el Sepulcro.

13 El Rey Don Pedro Quarto de Aragon, al tiempo de fabricar los yà referidos tres Reales Sepulcros grandes para sì, y para sus Predecessores los Reyes Don Alonso Segundo, y Don Jayme Primero, mandò labrar otros quatro, que aunque pequeños, son de la misma labor, y escultura que los grandes. Miranse levantados igualmente, y arrimados à las paredes laterales de la Capilla de San Benito, y en ellos yacen sepultados el Infante Don Pedro, y la Infanta Doña Maria sus hijos, y de su primera Muger la Reyna Doña Maria de Navarra, y los Infantes Don Jayme, y Don Alonso hijos suyos, y de la Reyna Doña Leonor de Sicilia su tercera Muger.

14 Mandò assimismo el Rey Don Juan Primero fabricar otros quatro Sepulcros pequeños iguales en todo à los yà referidos, que se miran levantados, y arrimados à la pared de la Sacristia antigua, frontera à los Sepulcros Reales, y en ellos mandò colocar al Infante Don Juan hijo suyo, y à Doña Matea su primera Muger, y à los Infantes Don Jayme, y Don Fernando, y à la Infanta Doña Leonor sus hijos, y de su segunda Muger la Reyna Doña Violante.

15 Finalmente el Rey Don Martin hizo fabricar otro Sepulcro pequeño igual en todo à los sobredichos, y se mira elevado, y arrimado à la pared de el brazo izquierdo de el Crucero de la parte de la Epistola, y en èl mandò sepultar à su Nieto el Infante Don Pedro Fadrique de Sicilia, y

Aragon, hijo de los Reyes de Sicilia Don Martin, y Doña Maria.

16 El Excelentissimo Señor Don Luìs Ramon Folch de Cardona, Duque de Segorbe, y Cardona, viendo que por debajo de los Arcos, sobre que estàn colocados los Sepulcros Reales, y debajo de los quales estaban en Tumbas de madera algunos de sus Ascendientes expuestos al transito comun, le pareciò que seria mayor decencia impedir aquel passo, levantando unas paredes desde el pavimento hasta los Reales Sepulcros, que al mismo tiempo que impedirian el transito, servirian de Pedestales à los Sepulcros; y como lo ancho de las Pilastras en que estrivan los Arcos, es harto capàz à que entre pared y pared quede hueco espacioso para muchas Tumbas: determinò levantar dichas paredes en forma de Pedestales, labradas de Alabastro, y tan suntuosas, que simulando ser el basis proprias de los Sepulcros Reales, son en realidad magnificos Panteones à los Difuntos de su Excelentissima Casa. El Panteòn pues de el lado de el Evangelio (que se destinò para los Duques, Duquesas, y sus Primogenitos) tiene por la parte, que mira al Crucero tres tercios, que dividen quatro Estatuas de Alabastro, que puestas sobre sus Pedestales sirven de Pilastras, y cada tercio tiene esculpida una grande Urna sentada sobre dos Leones, y cubierta con Corona Real, que todo significa estar alli dentro depositadas las Cenizas de aquella Excelentissima Familia. Por la cara, q̃ mira à la Capilla Real, forma cinco divisiones, de las quales la de el medio consiste en unas Puertas de bronce coronadas con una grande Corona Real, y las dos laterales immediatas indican los Sugetos alli sepultados, por dos grandes Escudos de Armas, proprias Divisas de la Casa: y las otras dos divisiones retratan en laboriosa Escultura al Profeta Jonàs, que à vista de la Ciudad de Ninive, sale de el buche de la Ballena; y el Profeta Ezequiel predicando

cando las verdades de la Resurreccion à los Huessos aridos, que el Espiritu de Dios animò para oìrle. El otro Panteòn de el lado de la Epistola (que se hizo para los Hijos segundos, y demàs Parientes de la Casa) es en todo semejante al referido, con sola la diferencia, que en vez de los Misterios de Jonàs, y Ezequiel, retrata las milagrosas Resurrecciones, que hizo la Magestad de Christo, resuscitando en la Ciudad de Naìn, por compassion de una Madre Viuda, à su Hijo difunto, y en el Castillo de Betania, movido de los llantos de Maria, y Marta, à su Hermano Lazaro. Y toda esta tan bella Fabrica se concluyò desde el año 1660. hasta el de 1662. por Juan, y Francisco Grau, Escultores de la Ciudad de Manresa, y costaron sus hechuras 5500 ℔ ss. moneda Barcelonesa. Y para mayor adorno de dichos Panteones, hizo enladrillar todo el Pavimento desde el Coro al Altar mayor, de blancos Alabastros, y Jaspes negros de palmo en quadro: obra que costò 3000 ℔ ss. moneda Barcelonesa.

17 Immediato à los Sepulcros Reales de la parte de el Evangelio, y arrimado à la Pilastra, levantò el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, hermano de el dicho Duque de Segorbe, y Cardona, y Sobrino en quinto grado de el Rey Don Alonso Quinto de Aragon, y Primero de Napoles, un Sepulcro de hermoso Alabastro, con mucha, y primorosa Imagineria, para el dicho Rey Don Alonso, que muriò en Napoles à 28. de Junio de 1458. cuya Estatua, vestida de Corte, se mira sobre la Urna, puesta de rodillas sobre una rica almoada, y en ella el Cetro, y Corona Real, todo debajo de un Docèl carmesì, y dorado. Fuè colocado en dicho Sepulcro año 1671. que hallandose el referido Don Pedro Antonio de Aragon, Virrey de Napoles, lo remitiò à Poblet, despues de 213. años que estaba depositado en San Pedro Martir de aquella Ciudad; como todo lo declara el Epigrafe, ò

Inscripcion gravada en la Lapida de el Pedestàl, que es como se sigue.

Alfonsus V. Aragoniæ, & Neapolis Rex Serenissimus, ob eximias bellicæ virtutis dotes, cognomento Magnanimus, in subacta Neapoli decessit XXVIII. Junii, Anno M. CD. LVIII. cujus Corpus ad B. Petri Martyris aram deponi, & in Regium Beatæ Mariæ de Poblet Avitum Sepulcrum asportari ex Testamento mandavit. Regium Imperium per CCX. anno intermissum D. Petrus Antonius de Aragon, Segorvidæ, & Cardonæ Dux, Neapolis Prorex, ad Clementem X. Legatus, Catholicorum Regum Decretis insistens, Pontificioque impetrato Diplomate, per Cassanum Episcopum tandem exsolvit XXV. Augusti Anno Domini M. DC. LXXI. Tanti Regis, ac Reginæ Mariæ Conjugis Ossa Apostolica dispensatione, quo splendiori ornarentur cultu, idem pientissimus Dux, novo lapide contegens parentavit.

18 Por no faltar à la verdad, que es el alma de la Historia, devo advertir; que aunque el Letrero expressa que està con el Rey Don Alonso, su Muger la Reyna Doña Maria, que falleciò tambien año 1458. en el Real de Valencia, es cierto que no està en el Sepulcro, sino en el Convento de la Trinidad de Religiosas de San Francisco de aquella Ciudad, como lo afirma bien Zurita *tom.* 1. *cap.* 51. *de el libro* 16. Y consistiò la equivocion, en que pensando el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, que dicha Reyna estaba enterrada en Poblet, dispuso que se expressara en el Letrero, que yacìa con el Rey su Marido; y aun escriviò al Abad, encargandole, que al colocar en el nuevo Sepulcro los Huessos de el Rey Don Alonso, pusiessen tambien los de la Reyna su Muger.

19 Frontero à este Sepulcro levantò el mismo Don Pedro Antonio de Aragon otro de el todo semejante para el Infante Don Enrique de Aragon, gran Maestre de San-

Tiago,

Tiago, Conde de Ampurias, y primer Duque de Segorbe, hijo de el Rey Don Fernando Primero, y de la Reyna Doña Leonor, Hermano de el dicho Rey Don Alonſo, y Tio en quarto grado de el dicho Don Pedro Antonio de Aragon. Falleciò el dicho Infante à 19. de Mayo de el año 1445. y à 15. de Julio de el miſmo fuè depoſitado debajo de los Sepulcros Reales, de donde en el de 1673. fuè colocado en el nuevo magnifico Sepulcro con ſus dos Mugeres Doña Catalina Infanta de Caſtilla, hija de el Rey Don Enrique Tercero, y Doña Beatriz Pimentèl, hija de el Conde de Benavente. Tiene encima de la Urna ſu bulto, veſtido de gala, arrodillado ſobre almoada, y debajo Dosèl, como ſu hermano el Rey Don Alonſo, y en el Pedeſtàl ſe lee eſta Inſcripcion.

Enricus Aragoniæ Infans, Ferdinandi I. & Eleonoræ Aragoniæ Regum generoſa Propago, Segorvidenſium Ducum inclyta Origo, ab Alfonſo V. Magnanimo Aragoniæ Rege, ac fratre, Segorvidenſi Ducatu, & Comitatu de Ampurias donatus, Magnus D. Jacobi Ordinis Magiſter; Bilbilis obiit, in Regioque Beatæ Mariæ de Poblet Sereniſsimorum Aragoniæ Regum Sarcophago conditus XV. Julii, anno Domini M.CD.XLV. cujus Oſſa, cum Catharina, & Beatrice Sereniſsimis Vxoribus, hùc tranſtulit IV. ex ipſo Nepos D. Petrus Antonius de Aragon, Segorvidæ, & Cardonæ Dux, Neapolis Prorex, ad Clementem X. pro obedientia Caroli II. Regis nomine præſtanda Legatus, æternamque maximo minimus precatur fœlicitatem. Anno M.DC.LXXIII. Fueron los dichos dos Sepulcros uniformes labrados por los referidos Eſcultores de la Ciudad de Manreſa Juan, y Franciſco Grau, por el precio de 4000 ℔ ſs. Barceloneſas, y concluìdos por los años de 1670.

20 Dentro de los Panteònes de la Caſa de Segorbe, y Cardona yacen tambien en Tumbas de madera algunas Reynas, Principes, è Infantes. Yà ſe dijo arriba *num.* 7. que

que el Rey Don Martin, à quien le tocava el Sepulcro de el Rey Don Fernando Primero, quando le trageron à Poblet año 1460. huvo de sepultarse debajo de los Arcos Reales: ahora añado, que yace en el Panteòn de la Casa de Cardona, à la parte de el Evangelio, bajo la Sepultura de el Rey Don Pedro Quarto su Padre, en Arca de madera guarnecida de Terciopelo negro; y persevera hoy dia con la misma incorruptibilidad, y entereza, con que se descubriò en dicho año 1460. al hacerse la entrega de su Cadaver. Junto à su Tumbà està sepultada en otra cubierta de Terciopelo la Reyna Doña Maria su primera Muger, que muriò à 29. de Deciembre de 1406. en Villa Real de el Reyno de Valencia, y depositada en nuestro Priorato de San Vicente, fuè de alli trasladada à Poblet. Tambien està alli mismo en Urna semejante la Reyna de Ungria Doña Beatriz de Aragon, hija de los Reyes de Napoles Don Fernando, y Doña Isabel, y Nieta de el Rey Don Alonso Quinto de Aragon, la qual haviendo muerto en Napoles año 1508. la embiò à Poblet Don Pedro Antonio de Aragon en el año 1671.

21 En el mismo Panteòn de la parte de el Evangelio yace en una Arca, cubierta de Terciopelo negro, el famoso Don Carlos, Principe de Viana, hijo Primogenito de el Rey Don Juan Segundo, y de su primera Muger Doña Blanca, Reyna de Navarra, el qual, despues de haverlo jurado por Primogenito, y Sucessor en el Reyno de Navarra, y en la Corona de Aragon, muriò sin casar año 1461. Estuvo su Cuerpo en el Presbyterio de la Cathedràl de Barcelona hasta el año 1472. que de orden de el Rey su Padre, lo trajo à Poblet el Abad Don Miguel Delgado, y conserva hoy dia una admirable integridad: y viendo un Legado Apostolico el dòn de curacion, que Dios le està continuando, diò licencia año 1542. para separar de el Cuerpo un Brazo, que se guarda con vene-

racion

racion en la Sacristia de el Monasterio, y un Dedo, que se guarda en la Iglesia de el Priorato de San Vicente de Valencia; y al contacto de estas Reliquias, experimentan frequentemente los Enfermos, que devotos lo invocan, maravillosas curaciones.

22 Està tambien alli mismo en Arca decente el Infante Don Pedro, Duque de Notho en Sicilia, hijo de el Rey Don Fernando Primero, y de su Muger la Reyna Doña Leonor, el qual falleciò de un balazo en el Real sobre Napoles, à 17. de Octubre de 1438. y lo enviò à Poblet Don Pedro Antonio de Aragon año 1671.

23 En el Panteòn de la parte de la Epistola yace en una Tumba pequeña el Principe Don Juan de Aragon, hijo de el Rey Catholico Don Fernando Segundo, y de la Reyna Madama Germana de Fox, su segunda Muger, el qual naciò à 3. de Mayo de 1509. y falleciò à pocas horas de nacido, y el año siguiente à 14. de Agosto lo embiò el Rey Catholico, mandando se le diesse Sepultura debajo de el Sepulcro de el Rey Don Juan II. su Abuelo.

24 Yace alli mismo, y debajo de el Sepulcro de el dicho Rey Don Juan II. el Infante Don Alonso de Aragon, hijo suyo natural, y de Doña Leonor de Escobàr, el qual fuè Maestre de Calatrava, Conde de Ribagorza, y primer Duque de Villahermosa, y muriò cargado de triunfos año 1485. y en el siguiente fuè traìdo à Poblet, por orden de el Rey Catholico.

25 Al acabar de descrivir la Fabrica de los Panteones de la Excelentissima Casa de los Duques de Segorbe, y Cardona, omitì de proposito el referir los Difuntos, que de aquella gran Familia estàn en ellos sepultados, por passar immediatamente à descrivir los dos magestuosos Sepulcros de el Rey Don Alonso, y de su hermano el Infante Don Enrique desde el *num.* 16. *hasta el* 19. y aun desde el *num.* 20. *hasta el* 24. señalè los Reyes, Reynas, Princi-

pes, è Infantes, que fueron ſepultados en dichos Panteones, ſin haver hecho memoria alguna de los muchos Aſcendientes, y Deſcendientes de el Excelentiſsimo Don Luìs Ramon Folch de Cardona, que mandò fabricarlos, no obſtante el haver ſido ſepultados antes, que algunos de dichos Reyes, Reynas, Principes, è Infantes; porque me pareciò, que como es tan devida al Titulo Real la preeminencia, devia nombrarlos de aquel Titulo, antes que los Difuntos de la Eſtirpe de Segorbe, y Cardona, no obſtante el ſer Caſa Real de Aragon.

26 Ya ſe dijo al *num.* 20. que en eſtos Panteones fueron ſepultados el Rey Don Martin, y ſu primera Muger Doña Maria, el Principe Don Carlos, el Principe Don Juan, y el Infante Don Alonſo. Ahora devo añadir, que no ſin grande acuerdo tienen lugar aquellos Soberanos entre las Urnas de la Caſa de Segorbe, y Cardona, para probar concluyentemente la generoſa Aſcendencia de eſtos Excelentiſsimos Duques. Porque el Rey Don Martin de Aragon fuè Tio ſegundo de el Infante Don Enrique, Maeſtre de Santiago, primer Duque de Segorbe, de quien ſe hizo memoria *num.* 19. Fuè hermano de ſu Abuela Doña Leonor, Reyna de Caſtilla, Muger de ſu Rey Don Juan II. Padres de el Rey Don Fernando I. de Aragon, cuyo hijo tercero fuè el Infante Duque, hermano de los dos Reyes de Aragon Don Alonſo V. y Don Juan II. y en fin ſu Abuela de el Infante Duque, Doña Leonor, y el Rey Don Martin fueron hermanos, hijos de el Rey Don Pedro IV. de Aragon, y de ſu tercera Muger Doña Leonor hija de el Rey de Sicilia.

27 La Reyna Doña Maria, primera Muger de el Rey Don Martin, fuè hija de el Gran Conde Don Lope de Luna, Señor de la Ciudad de Segorbe, y de Doña Brianda de Agout ſu Muger, el qual dejò à dicha ſu hija Doña Maria, heredera univerſal en los Condados, y Señorios

de

de Luna, Castelàr, Velilla, Gelsa, Pedrola, Burueta, Ainzòn, Trasmòz, la Moreria de Sabiñàn, la Ciudad de Segorbe, y otros muchos Castillos, Villas, y Lugares proprios, que divididos, honran à muchas Nobles Familias: de suerte, que la Reyna Doña Maria fuè Señora de Segorbe, y Condesa de Luna, y despues Muger de el Rey Don Martin de Aragon.

28 Don Carlos Principe de Viana, como hijo de el Rey Don Juan II. de Aragon, hermano de el Infante Maestre Duque de Segorbe, fuè su Sobrino Cardenal: y en fin el Principe Don Juan, hijo de el Rey Don Fernando el Catholico, y Nieto de el Rey Don Juan II. hermano de el Infante Maestre, y Duque Don Enrique era Sobrino segundo de el dicho Duque, y Primo segundo de el Infante Don Alonso de Aragon, primer Duque de Villahermosa, que tambien està sepultado en dichos Panteones, como queda dicho arriba *num.* 24.

29 Ahora yà serà ocasion de hacer memoria de los Difuntos de la Excelentissima Casa de Segorbe, y Cardona, que estàn sepultados en sus dos celebres Panteones, cada qual en su Urna de madera rica, guarnecida de Terciopelo, y elevazòn dorada.

PANTEON DE EL LADO DE EL EVANGELIO.

30 YAcen dentro de este Panteòn los siguientes. Doña Guiomàr de Portugal, hija de el Conde de Faro, y Muger de Don Enrique de Aragon, segundo Duque de Segorbe, llamado comunmente el Infante Fortuna. Fuè esta Señora de egemplarissima Vida, virtud, y penitència, tan honesta que pidiò à su Esposo, no permitiesse fuesse embalsamado su Cuerpo. Muriò en Segorbe à 1. de Agosto de 1516.

31 El Infante Fortuna su Marido, hijo de el Infante

Don Enrique de Aragon primero Duque de Segorbe, haviendo ſervido à ſu Tio el Rey Don Juan II. de Aragon en las Guerras de Cathaluña, y ſido Virrey de Barcelona por ſu Primo Hermano el Rey Don Fernando el Catholico, falleciò en el mes de Enero de 1522.

32 Hijo de los dichos Duques de Segorbe fuè Don Alonſo de Aragon, y Sicilia, que à los Eſtados heredados de ſus Padres juntò el Ducado de Cardona, caſando con la Duqueſa Doña Juana; y por ſu caſamiento tomò el nombre Patronimico de la Caſa, llamandoſe en adelante Don Alonſo Ramon Folch de Cardona. Muriò en el Convento de el Puig de Religioſos Mercenarios cerca de la Ciudad de Valencia à 16. de Octubre de 1562. y de alli fuè luego traìdo à Poblet.

33 Doña Juana Folch de Cardona, Muger de el dicho Don Alonſo, hija, y heredera de los Duques de Cardona Don Fernando Ramon Folch, y Doña Franciſca Manrique, muriò en la Ciudad de Segorbe à 16. de Febrero de 1564. y eſtuvo depoſitada algun tiempo en el ſobredicho Convento de el Puig: hoy ſe mira ſu Tumba en eſte Panteòn al lado de ſu Marido.

34 Yace tambien Don Luìs Ramon Folch de Cardona, olim Cordova y Aragon, Conde de Prades, y jurado Duque de Cardona para deſpues de los dias de ſus Padres Don Diego Fernandez de Cordova, y Doña Juana Folch de Cardona, y Aragon. Muriò año 1596. antes que ſus Padres, caſado con Doña Ana Enriquez de Cabrera, y por el derecho ſuyo heredaron deſpues ſus hijos.

35 Murieron ſus Padres Don Diego Fernandez de Cordova à 26. de Setiembre de 1601.

36 Doña Juana Folch de Cardona y Aragon à 16. de Agoſto de 1608.

37 Doña Ana Enriquez de Cabrera ſu Eſpoſa en el de 1610.

38

38 Don Enrique Ramon Folch de Cardona, Fernandez de Cordova, y Aragon, hijo de la sobredicha Doña Ana Enriquez de Cabrera, y de su Marido Don Luìs Ramon Folch de Cardona, Cordova, y Aragon, Conde de Prades, muriò siendo Virrey de Cataluña, en la Villa de Perpiñàn à 22. de Julio de 1640.

39 A su lado yace su Muger Doña Catalina Fernandez de Cordova, y Figueroa, Duquesa de Segorbe, y Cardona, cuyo Cadaver estuvo antes depositado en el Convento de San Joseph de Zaragoza de Monjas Carmelitas Descalzas hasta el año 1661.

40 Don Ambrosio de Aragon, y Sandovàl, hijo de el Duque de Cardona Don Luìs Ramon Folch Fernandez de Cordova, y Aragon, y de su primera Muger Doña Mariana de Sandovàl, Duquesa de Sandovàl, y Marquesa de Denia, havia yà sucedido en los Estados de su Madre, y estava yà jurado Sucessor immediato en los de su Padre, pero anticipandose la muerte à los nueve años de su edad, heredò antes que los Estados el Sepulcro, año 1659. y fuè traìdo à Poblet en el siguiente 1660.

41 Don Antonio de Aragon, hijo tercero de los dichos Duques de Cardona Don Enrique, y Doña Catalina; fuè de el Consejo de su Magestad en el de Ordenes, Arcediano de Castro, Canonigo de la Cathedral de Cordova, y Cardenal de la Santa Iglesia, creado por el Papa Alejandro Septimo. Muriò en Madrid en lo mejor de su edad, y depositado en el Convento de la Concepcion de Dominicas Descalzas de Loches, lo trajo à Poblet su hermano Don Pedro Antonio de Aragon à 17. de Junio de 1662.

42 El sobredicho Duque Don Luìs Ramon Folch de Cardona Fernandez de Cordova, y Aragon, muriò à 13. de Enero de 1670.

43 Su hijo el Duque Don Joachin de Aragon havido en su ultima Muger la Duquesa Doña Maria Teresa de

Benavides à 5. de Marzo de el proprio año. Fueron depositados en la Capilla de el Santo Christo de los Dolores de la Tercera Orden en la Villa de Madrid, y trasladados à Poblet año 1673.

44 Don Francisco Pablo de Lacerda, Aragon, y Sandoval, hijo de Don Juan Francisco de Lacerda, Afàn, de Ribera, Duque de Alcalà, y Medina Cœli, y de Doña Cathalina Antonia Folch de Aragon y Sandovàl, Duquesa Proprietaria de Segorbe, y Cardona, muriò de edad de ocho años en la Villa de Madrid à 26. de Setiembre de 1681. de donde fuè enviado à Poblet.

45 Finalmente yace en este Panteòn el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, hijo tercero de los Duques de Cardona Don Enrique, y Doña Catalina, nombrados arriba *num.* 38. Fuè General de la Cavalleria en las Guerras de Cataluña, que comenzaron año 1640. Embajador Ordinario de el Rey Catholico al Papa Alejandro Septimo, y Extraordinario al Papa Clemente X. Fuè Ayo de el Principe Don Balthasar de Austria, Virrey, y Capitan General en el Reyno de Napoles, Presidente de Cortes de el Reyno de Aragon, de el Consejo de Estado, y Guerra, Presidente de el Supremo de Aragon, Capitan General de la Artilleria de España, Capitan de la Guarda Alemana, y de una Compañia de las Guardas viejas de Castilla, Gentil Hombre de Camara de su Magestad, Cavallero, y Clavero Mayor de la Orden de Alcantara, y Grande de España, y en fin Magnanimo Bienechor de este Real Monasterio de Poblet, tan ilustrado y favorecido de su Excelencia, que lo admiran hasta las Naciones mas remotas, que movidos ò de la devocion, ò de la curiosidad, han llegado à ver los ricos, y preciosos tesoros, perene memoria de su generosa liberalidad; falleciò en Madrid à 1. de Setiembre de 1690. y à 14. de Mayo de el siguiente 1691. fuè colocado en este su Panteòn, con la solem-

solemnidad correspondiente à la mas reconocida gratitud.

PANTEON DE EL LADO DE LA EPISTOLA.

46 YAcen dentro de este Panteòn los siguientes. Don Juan de Aragon, y Sicilia, hijo de el Infante Fortuna, y segundo Duque de Segorbe Don Enrique de Aragon, y de su primera Muger Doña Guiomar de Portugal, falleciò en Mora à 1. de Setiembre de el año 1490. y à 28. de el mismo mes y año se le diò aqui Sepultura.

47 Don Alonso de Aragon y Cardona, hijo de el tercero Duque de Segorbe Don Alonso de Aragon y Cardona, olim de Sicilia, y de su Muger Doña Juana Folch, Duquesa Proprietaria de Cardona, muriò en Arbeca à 23. de Enero de 1550. y tres dias despues fuè aqui sepultado con Habito Cisterciense.

48 Doña Guiomàr de Aragon, hija de los sobredichos Duques Don Alonso, y Doña Juana, casò con Don Fadrique Alvarez de Toledo, Mayorazgo de el Duque de Alba, muriò de parto de una hija, que se llamò Doña Marina Alvarez de Toledo y Aragon, en la Villa de Mora à 27. de Enero de 1557.

49 Muriò juntamente Doña Marina su hija, y fueron ambas aqui sepultadas à 29. de el proprio mes y año.

50 Don Francisco Ramon Folch, olim de Aragon, Duque de Segorbe, y Cardona, hijo de los sobredichos Don Alonso, y Doña Juana, muriò à 12. de Mayo de 1575.

51 Su Muger Doña Angela de Cardenas y Velasco, hija de los Duques de Maqueda Don Bernardino de Cardenas, y Doña Isabèl de Velasco, y Guzmàn, muriò año 1576. Yacen Marido, y Muger en sus Tumbas en este Panteòn.

52

52 Quatro Hijos de Don Diego Fernandez de Cordova, Marques de Comares, y de su Muger Doña Juana Folch de Aragon y Cardona, Duquesa de Segorbe, y Cardona, tienen aqui mismo sus Tumbas por el orden siguiente. Don Alonso de Aragon, y Cardona, que muriò en Flandes año 1580.

53 Doña Brianda de Aragon, que muriò en Arbeca à 10. de Junio de 1583.

54 Doña Madalena de Aragon, que muriò en la Villa de Torà à 2. de Marzo de 1601.

55 Doña Francisca de Aragon en Barcelona à 21. de Abril de el proprio año.

56 Don Luìs Ramon Folch de Cardona, Cordova, y Aragon, Conde de Prades, y su Muger Doña Ana Enriquez, tuvieron dos hijos llamados Don Diego de Cordova, Enriquez, y Aragon, que muriò à 3. de Febrero de 1610.

57 Don Luìs de Cordova, Enriquez, y Aragon, Cavallero de el Habito de San-Tiago, y Maesse de Campo en Lombardia, y de el Tercio de las Galeras de España, que falleciò en Madrid año 1627. los quales estàn aqui mismo sepultados.

58 Doña Cathalina de Aragon, hija de el Excelentissimo Señor Don Pedro Antonio de Aragon, y de su primera Muger Doña Geronyma de Avila y Guzmàn, Marquesa de Povar, muriò de muy tierna edad en Barcelona à 28. de Junio de 1632. y de alli fuè traìda luego à Poblet, y tiene en este Panteòn su Sepultura.

59 Don Vicente de Aragon, hijo quarto de los Duques de Cardona Don Enrique de Cardona, Fernandez de Cordova y Aragon, y Doña Cathalina Fernandez de Cordova y Figueroa, muriò en Madrid à 29. de Mayo de 1676. y fuè aqui trasladada à 25. de Junio de 1678.

60 Doña Ana Fernandez de Cordova, Duquesa de

Fe-

Feria, hija de los Marqueses de Priego, y Duques de Feria, y Muger en segundas Nupcias de Don Pedro Antonio de Aragon, muriò en Madrid à 29. de Setiembre de 1679. y fuè aqui sepultada à 31. de Octubre de 1682.

61 Don Manuel de Aragon, Primero de este nombre, hijo de el dicho Don Pedro Antonio de Aragon, y de su tercera Muger Doña Ana Cathalina de Lacerda, y Aragon, nacido, y muerto en Madrid à 25. de Enero de 1682.

62 Don Manuel de Aragon, Segundo de este nombre, hijo de los mismos, que falleciò en Madrid año 1685. estàn los dos en este Panteòn.

63 Don Luìs de Lacerda y Aragon, Cavallero de el Habito de San Juan, hijo de Don Luìs de Lacerda y Aragon, Duque de Cardona, Segorbe, Alcalà, y Medina Coeli, muriò peleando contra Infieles en una de las Galeras de su Religion, y fuè sepultado en este Panteòn à 14. de Noviembre de 1696.

64 El mismo Excelentissimo Señor Don Luìs Ramon Folch, Duque de Segorbe, y Cardona, no obstante el haver concluìdo año 1662. los dos sobredichos Panteònes para sus Excelentissimos Ascendientes, y Descendientes, hizo en el de 1669. labrar otro magnifico Sepulcro de Alabastro de famosas hechuras para el sin segundo, y siempre valeroso Vizconde de Cardona Don Ramon Folch, Decimo de este nombre, y llamado el *Probom Vinculador*, cuyas gloriosas hazañas publica bastantemente el Letrero, que luego escrivirèmos. El Sepulcro, que labraron tambien los dichos Escultores de Manresa, Juan, y Francisco Grau, por precio de 1800 ꝉ. s. Barcelonesas, comienza en el Pavimento de el Crucero de el lado de el Evangelio, y se levanta mas de quatro varas entre Pedestàl, Urna, y Estatua tendida: El Pedestàl adornado de muchas Figuras, y primorosas labores. Sobre la Urna, rodeada de

me-

medios Cuerpos grandes, y mucha Imagineria, se mira la Estatua de el Vizconde de estatura agigantada, vestido de todas Armas. Y toda la Fabrica de el Sepulcro arrimada à la Escalera grande, que sube de la Iglesia al Dormitorio, que es el puesto mismo donde estava antes el antiguo Sepulcro, que despues fuè destinado para otro valeroso Cavallero Don Rodrigo de Robolledo, como dirèmos en su proprio lugar. Falleciò este Heroico Vizconde año 1320. y fuè puesto en el Sepulcro antiguo en el de 1322. y al trasladarlo al nuevo y suntuoso Sepulcro en dicho año 1669. fuè hallado su Cadaver tan entero como el dia de su muerte. Parte de los 347. años que corren desde 1322. hasta 1669. estuvo sepultado en tierra llana, y parte en Sepulcro de piedra ordinaria, en que havia por el rededor esculpido este Distico.

Conditus hìc sum Raymundus cognomine Folchus
Regibus ecce Comes, Rex Comitique fui.

Y en una Tabla pendiente se leìan estas Redondillas.

A quien esta Tumba esconde
Por ser Varon de su Ley
Entre los Reyes es Conde
Y entre los Condes es Rey:
Por hazaña señalada
Ganò el Conde esta Corona,
Por dò queda coronada
La Real Casa de Cardona.

Mirase todavia la dicha Tabla al lado de la nueva Sepultura, en cuyo Pedestàl està gravada la siguiente Inscripcion.

D.O.M.

D. O. M.

INclytos inter Viros maximo D. D. Raymundo Folch XVII. Cardonæ Vice Comiti: inter magni nominis Imperatores dexterrimo: inter giganteæ virtutis Milones Alcidi: inter maturæ mentis Catones Numæ: inter ætatis suæ Dynastas Heroi antonomasticè proclamato: Alfonsi Principis pro Patre Regni Gubernatoris Coadjutori destinato: Petri Aragoniæ Regis cum Siculo Carolo in duellum venturi electo Propugnatori: Gerundæ contra Pontificis, Galliæque Regis insultus Defensori invicto: ejusdemque ab Hostiũ dominatu Vindici fortunato: Huic in belli alea Marti: in pacis otio Mercurio: in Templis pietatis Antesignano: in componendis inter Reges suos discordes amicitiis Confœderatori: in pacis tesseram non semel oppignerato: in expeditione Murcica expugnationis Authoris. Huic Cardoniorum Propagatori; in gratitudinis, & honoris obsequium postera ejus propago nobilissima hoc Bustum struit Excellentissimus Dux D.D. Ludovicus de Aragon, Folch, & Cardona (olim Fernandez de Cordova) Dux de Cardona, & de Segorbe, Marchio de Comares, & de Pallars, Comes de Ampurias, & de Prades, Vice-Comes de Villamur, Eques Aurei Velleris, cui Ordini nomen daturi Caroli Secundi Hispaniarum Regis Torquem Aureum propria manu collo admovit, tantis Cineribus debitum anno M.DC.LXIX.

D. C. S.

El assiento de la referida Sepultura, la Traslacion de el Cadaver de el Vizconde, y la solemnidad de las Exequias, que todo sucediò año 1669. lo hallarà el Curioso en el Libro 3. de esta Historia, que es el lugar que le corresponde, como tambien la Relacion de otras funciones semejantes, que se hicieron en los Entierros de otros Excelentissimos Personages de la misma Familia.

65 Mas no me permite dejar de hacer memoria de los mas antiguos Afcendientes de aquella Nobilifsima Cafa, que eftàn aqui fepultados, la efpecialifsima obligacion, que efte Real Monafterio les ha tenido fiempre yà defde fus primeros principios: que apenas confta de la Fundacion de el Monafterio de Poblet, quando moftraron aquellos Iluftrifsimos Afcendientes fu devoto afecto al Convento con aquella piadofa Limofna de Sal, que referimos arriba *Differt.* 14. *num.* 4. y *Differt.* 17. *num.* 13. y que aumentaron defpues los Suceffores Vizcondes de Cardona Don Guillen Folch, y fu Muger Doña Gerarda de Jorba; Donaciones que fueron confirmando fus Defcendientes Vizcondes, Condes, y Duques de Segorbe, y Cardona hafta el año 1670. como verèmos *Lib.* 2. *Cent.* 1. *Differt.* 5. *num.* 5.

66 Digo pues, que por mas que el tiempo haya fepultado en olvido las noticias de muchos, y por efto fe ignora el puefto determinado en que fueron fepultados; fin embargo fe fabe de cierto, que en un Sepulcro grande de piedra encajado en la pared de el Cementerio, à las efpaldas de la Capilla de N. P. S. Bernardo eftàn fepultados el Noble Don Berenguer de Cardona, hijo fegundo genito de el Vizconde Don Ramon Folch el Septimo, y de fu Muger Doña Ifabel de Urgel, defde los años 1170. y el Vizconde Don Ramon Folch Octavo de efte nombre, hijo de los referidos Vizcondes Don Guillen Folch, y Doña Geralda de Jorba defde los años 1243. Afsi que de la mucha devocion, y afecto de aquellos antiguos Afcendientes, fe deve prefumir, que los mas de ellos fueron fepultados en efte Monafterio, y en el yà mencionado Sepulcro.

§. VI.

§. VI.

DE LAS SEPULTURAS DE DIVERSOS CONDES, VIZ-Condes, Barones, y otros Cavalleros principales, que estàn enterrados en este Monasterio.

1 YA que havemos hecho descripcion de los Sepulcros Reales, y Panteones de la Excelentissima Casa de Segorbe, y Cardona, y declarado los Personages, que estàn alli sepultados, no serà fuera de proposito añadir la Descripcion de los demàs Sepulcros, aunque no tan suntuosos, pero harto magnificos, conforme à aquellos tiempos antiguos, y declarar tambien los Condes, Vizcondes, Barones, Cavalleros principales, Dignidades, y Personas Ecclesiasticas, que en ellos estàn sepultados, paraque los Descendientes de aquellas tan ilustres como antiguas Familias logren una tal qual noticia de sus Nobles Predecessores.

2 Casi todos los Sepulcros que se miran elevados de tierra, assi en el Cementerio, como en el Atrio de la Iglesia, y Claustros, son de una misma hechura, de piedra lisa, harto grandes, de mas de diez palmos de largo, quatro de ancho, y unos ocho de elevacion entre Urna y cubierta, formados à modo de Ataud, sostenidos de quatro, ò seys colunas. Algunos son tan lisos, que no se les vè gravadura ninguna, en otros solo se vèn gravados algunos Escudos, Armas, ò Divisas de su Nobleza.

3 El Cementerio, y Tierra firme, donde se entieran comunmente los Monges, y demàs Religiosos està à la parte de Medio dia entre la pared de la Iglesia, y el Muro grande que la circuye por aquel lado; y en ambas paredes se miran encajados algunos Sepulcros de el tamaño y forma que havemos explicado. En la pared de el Muro

hay nueve con este orden. El primero, saliendo al Cementerio acia Oriente, tiene gravado este Letrero: *Anno Domini* 1304. 17. *Kal. Julii obiit Dñus Jacobus Bas, Cives Ilerdæ, & jacet hic cum Martha matre ejus, & Bernardo Comenge, & Vxore Dñi Bernardi, & filiis eorum, & Guillelmus de Castro Asinorum, qui Iacobus assignavit decem Morabatinos censuales pro pitantia annuatim fer. 6. post Festum Omnium Sanctorum Populeti Conventui facienda.* El segundo tiene Ciervos por divisa, y yacen en èl algunos de la Casa de Cervera, como explicarèmos §. 8. *num.* 4. El tercero tiene esculpidas unas Barras al travès, y sobre èl engastada tambien una losa muy larga toda escrita, que en suma contiene estar alli sepultados Ramon Arrufàt, Ciudadano de Lerida, que muriò à 12. de Marzo de 1286. y su Consobrino Diego Sabartes difunto à 13. de Mayo de el mismo año.

4 El quarto Sepulcro tiene por divisa una Espada, y se presume estàr en èl sepultado Mossen Espasa, de el qual dicen antiguos Manuscritos, que yace en el Cementerio. El quinto tiene por divisa Leones, y como dicen los Manuscritos, que fuè enterrado en el Cementerio Don Pedro de Queralt Señor de Santa Coloma, es verisimil, que lo estè en aquel Sepulcro. El sexto tiene Castillos por divisa, y yace en èl Pedro de Solèr Notario de Lerida, segun la Inscripcion en èl esculpida, que dice: *Hic jacet Petrus de Solario Notarius Ilerdæ.* El septimo, aunque tiene Castillos, estàn en otra forma; y se presume que yace en èl Mossen Castelvi, de el qual solo expressan los Manuscritos estàr enterrado en el Cementerio. El octavo, y el nono no tienen señal, ni escrito alguno, con que no puede saberse què Personages estàn sepultados en èl; pero se puede presumir, que sean de las Casas de Prexens, Cruilles, Avellano, Torrella, ù otros que dicen los Manuscritos antiguos, que estàn sepultados en el Cementerio.

5 En

5 En la pared de la Iglesia desde las espaldas de la Capilla de los Santos Evangelistas, hasta detràs de la Capilla de el Santo Sepulcro tirando à Poniente hay encajados nueve Sepulcros de la misma hechura que los sobredichos, por este orden. El primero tiene por divisa una Mano, y no se sabe quien està en èl sepultado; pero puede ser algun Cavallero de la Familia de Maldà, que lleva aquella divisa por Armas. El segundo no tiene señal alguno, y sin duda yace en èl algun Personage de los que dicen los Manuscritos que estàn sepultados en el Cementerio. El tercero tiene por divisa un Brazo con espada levantada en la mano, y este Titulo: *Anno Domini 1266. pridie Nonas Madii S. Honorabilis Raymundus Spunni de Reddis, & instituit pitantiam centum solidorum perpetuorum, & in lecto in Hospitali decem solidos annuales Honorabilis Joannes Spunni, Canonici, & Subthesaurarii Sedis Dertusæ.* El quarto, que viene à caer casi à las espaldas de la Capilla de San Nicolàs, sirve à los Ascendientes de la Casa de Puigvert, como se dirà mas abajo §.9. *num.* 20. El quinto sirve à la Casa de Ribelles, como verèmos §.8. *num.* 14. El sexto, à la de Montpahò, segun explicarèmos §.9. *num.* 14. El septimo, à los antiguos Ascendientes de la Excelentisima Casa de Segorbe, y Cardona; pues descansan en èl los que digimos arriba §.5. *num.* 66. El octavo, à la Casa de Moncada, como explicarèmos §.8. *num.* 2. El nono, à la Casa de Anglesola, segun verèmos §.8. *num.* 8.

6 En el Claustro se miran patentes 19. Sepulcros repartidos en sus quatro lienzos, por este orden. El que mira à Poniente solo tiene un Sepulcro grande, y bien labrado, que se hizo para la Familia de Copòns, como dirèmos §.9. *num.* 8. El que mira à medio dia tiene cinco Sepulcros, los dos primeros de el tamaño, y forma, que explicamos arriba *num.* 2. los tres siguientes mas pequeños, y mas primorosamente labrados, como advertirèmos al

ex-

explicar los Perſonages que eſtàn en èl ſepultados. En el lienzo que mira à Tramontana ſe vèn ſeys Sepulcros por eſte orden: los quatro primeros mas pequeños, y con mas labores, molduras, y Eſcudos, que notarèmos al explicar los Perſonages que los ocupan. El quinto, y el ſexto, de el tamaño y forma, que digimos *num.* 2. Finalmente el lienzo, que mira à Oriente tiene ſiete Sepulcros todos uniformes, y de el tamaño y forma, que dejamos explicado arriba *num.* 2. Advertiendo, que todos los de eſta hechura eſtàn engaſtados, y medio metidos en la pared de el Clauſtro, y los mas pequeños arrimados à ella, ſoſtenidos de Pedeſtales, que ſalen de la pared, y todos aſsi grandes, como pequeños elevados de el ſuelo mas de quatro varas.

7 En el Atrio de la Igleſia, que llamamos Galilea hay dos Capillas, la de la parte de el Evangelio eſtà dedicada à nueſtra Señora, y la de la parte de la Epiſtola al Santo Sepulcro de Chriſto. En la de Nueſtra Señora ſe miran ſeys Sepulcros de la forma ordinaria, que tantas veces havemos dicho: tres al lado de el Evangelio, de los quales el mas immediato al Altar eſtriva ſobre colunas arrimado à la pared, y los dos ſiguientes metidos en ella: tres al lado de la Epiſtola, arrimados todos à la pared, y ſoſtenidos de ſus Pedeſtales. En la Capilla de el Santo Sepulcro ſe miran tres à la parte de el Evangelio, arrimados à la pared, y ſoſtenidos de ſus colunas: los dos mas immediatos al Altar tienen ſu Eſtatua tendida ſobre la cubierta, como verèmos al explicar los que los ocupan, y el otro es de el tamaño, y forma ordinaria. Al lado de la Epiſtola hay dos encajados en la pared de la forma y tamaño ordinario, y caſi debajo de ellos, dos pequeños mas primoroſos, como dirèmos tratando de los Condes de Urgèl. Declarèmos yà los Perſonages, que eſtàn enterrados en aquellos Sepulcros.

§. VII.

§. VII.

CONDES DE VRGEL, Y VIZCONDES DE AGER sepultados en Poblet.

1 LA Casa de los Condes de Urgel fuè tan soberana, que en los mas antiguos, que se originavan de los Condes de Barcelona, no conocia superior en la tierra, y en los ultimos que descendian por linea varonìl de los Reyes de Aragon, fuè de ellos mismos llamada à la Corona. De esta Casa tantas veces Real tienen algunos en Poblet sus Cenizas, los quales irè nombrando por el orden de el tiempo en que sucedieron sus Entierros.

2 El primero que tiene en Poblet Sepultura es el Conde Don Armengol Octavo, hijo de Don Armengol Septimo, y de la Infanta Doña Aldonza, hija de el Conde de Barcelona Principe de Aragon, y de su Muger la Reyna Doña Petronila. Fuè Cavellero de mucho valor, casado con Doña Elvira, Condesa de Subirats, y haviendo otorgado su Testamento à 30. de Agosto de el año 1208. en que dispuso ser enterrado en la Capilla de los Santos Evangelistas, que desde el año 1203. havia tomado à cargo suyo, y de los Condes de Urgèl sus Sucessores (por cuyo motivo se llamò desde entonces la Capilla de los Condes de Urgèl) fuè colocado su Cadaver en Sepulcro de piedra elevado de tierra, à las espaldas de el Altar de dicha Capilla.

3 La Condesa Doña Elvira su Muger, que muerto el Conde su Marido, cediò el Condado de Urgèl al Rey Don Pedro Segundo de Aragon, y encomendada à su Real Amparo Doña Aurembiax su unica Hija, casò en segundas Nupcias con Don Guillen de Cervera, de quien se harà memoria mas adelante, y muriendo año 1228. fuè sepultada

tada en el Claustro de la Enfermeria delante la Puerta de la Iglesia de San Estevan, como lo havia dispuesto en su Testamento, donde yace hoy dia en el suelo sin señal alguno de Sepultura. Estos fueron los ultimos Condes de Urgel, descendientes de la Varonìa de los Condes de Barcelona, y sucedieron al Condado de Urgèl los de la Casa de Cabrera, Vizcondes de Ager, por Descendientes de Don Ponce de Cabrera casado con la Hermana de el difunto Don Armengol Octavo.

4 Con haver dicho que la Casa de Cabrera emparentò por medio de casamiento con la de los Condes de Urgel, queda bien calificada la Nobleza de los Cabreras, Vizcondes de Ager; de cuya Familia estàn sepultados en Poblet los siguientes.

5 Don Ponce de Cabrera casado con Doña Ledgarda hija de Don Arnaldo Mir, adquiriò el Vizcondado de Ager, y haviendo muerto año 1177. fuè sepultado en tierra llana delante de la Capilla de San Bernardo de Alcira, lugar que havia elegido en su Testamento.

6 Don Ponce de Cabrera, hijo de Don Guerao, y Nieto de el sobredicho Don Ponce obtuvo de el Rey Don Jayme el Condado de Urgèl, en feudo desde el año 1222. hasta el de 1228. en que se lo quitò por ciertas desavenencias; pero muerta Doña Aurembiax hija de el Conde de Urgèl Don Armengol Octavo año 1231. bolviò Don Ponce à gozar el Condado, uniendo à su Casa los Titulos de Vizconde de Cabrera, y de Ager, y de Conde de Urgel. Falleciò año 1243. y fuè sepultado delante de la misma Capilla de San Bernardo de Alcira de el mismo modo que su Abuelo.

7 Tienen tambien Sepultura en Poblet sus dos Mugeres. La primera llamada Doña Aurembiax de Moncada, hija de Don Ramon de Moncada, Cavallero famoso, que fuè muerto en la Conquista de Mallorca, falleciò año

1239.

1239. y yace en Sepulcro de Alabaſtro primoroſamente labrado con diviſas de Urgèl, y Moncada, aſsi en la Urna, como en la cubierta, elevado de tierra, y ſoſtenido de dos Colunas, arrimado à la pared de el lado de la Epiſtola en la Capilla de el Santo Sepulcro de Chriſto, en la Galilea, ò Atrio de la Igleſia.

8 La ſegunda Muger de el Conde Don Ponce ſe llamò Doña Maria, hija de el Conde de Prades, que haviendo elegido Sepultura en la Capilla de N. P. S. Bernardo en tierra llana, ſe la dieron año 1253. en que muriò.

9 Don Alvaro de Cabrera, hijo de los dichos Condes Don Ponce, y Doña Maria, ſucediò en los Eſtados en medio de tantas turbulencias, que caſi ſiempre anduvo con las armas en las manos en defenſa de ſus derechos. Casò la primera vez con Doña Conſtanza de Moncada, en quien tuvo una hija llamada Doña Leonor, y la ſegunda vez con Doña Cecilia, hija de el Conde de Fox, de la qual tuvo dos hijos, à Don Armengol, que le ſucediò en el Condado de Urgèl, y à Don Alvaro año 1282. y conforme havia diſpueſto en ſu Teſtamento, fuè ſepultado en la Capilla de los Santos Evangeliſtas, llamada de los Condes de Urgèl, como yà tenemos referido.

10 La ſobre dicha Doña Leonor, hija de los dichos Condes Don Alvaro, y Doña Conſtanza de Moncada yà en el año 1284. hizo voto de enterrarſe en Poblet; y quando acabò ſus dias ſe le diò Sepultura en la miſma Capilla.

11 El miſmo voto hizo el año 1295. la Vizcondeſa de Ager Doña Sibilia Folch, hija de el Vizconde de Cardona Don Ramon Folch el Noveno, y de ſu Muger Doña Sibilia de Empurias: casò con el dicho Don Alvaro, Vizconde de Cabrera, y muerta año 1300. yace hoy en una Alacena en la pared de el Clauſtro, q̃ mira à Tramontana entre la Puerta de la Igleſia, y la Capilla de S. Geronymo.

12 Don Armengol, hijo de el mismo Conde Don Alvaro, y de su segunda Muger Doña Cecilia, sucediò al Condado de Urgèl año 1282. y haviendo muerto año 1314. sin dejar hijos, nombrò Heredero al Infante Don Alonso, hijo segundo de el Rey Don Jayme II. de Aragon, y successivamente à los demàs Hijos segundos de los Reyes de Aragon. Con que haviendo sucedido à la Corona por renunciacion de su hermano mayor el dicho Infante Don Alonso, sucedieron al Condado de Urgèl el Infante Don Jayme, hijo de el Rey Don Alonso, y su Hijo, y Nieto Don Pedro, y Don Jayme de Aragon, y en fin quedaron los Estados de Urgèl incorporados à la Corona Real.

13 En la Capilla de el Santo Sepulcro al lado de el de Doña Aurembiax referido arriba *num.* 7. yace en Sepulcro de el mismo tamaño, y con las mismas divisas de Urgèl, y Moncada, Doña Maria de Moncada, primera Muger de Don Pedro de Aragon, hijo de el Infante Don Jayme, y Nieto de el Rey Don Alonso IV. Conde de Urgèl, y Vizconde de Ager, la qual falleciò por los años de 1352.

14 Casò segunda vez este Don Pedro Conde de Urgèl con Doña Margarita de Montferràt, en la qual tuvo al desgraciado Don Jayme, ultimo Conde de Urgèl, que muriò entre las pretensiones de suceder à la Corona de Aragon, como refieren las Historias, y à la feliz Doña Leonor de Aragon; (cuya vida se tocarà à su tiempo en la de el Venerable P. Pedro Marginet *lib.* 2. *Cent.* 3.) que muriò à 28. de Mayo de 1430. y fuè sepultada en la Capilla de los Santos Evangelistas.

§. VIII.

§. VIII.

DESCENDIENTES DE LOS NUEVE BARONES DE Cathaluña enterrados en Poblet.

1 POr el orden que obſervan comunmente los Hiſtoriadores en graduar las Nobiliſsimas Familias de los nueve Barones de Cataluña, nombrarè los Perſonages de las que tienen Sepultura en eſte Real Monaſterio.

MONCADA.

2 La Nobiliſsima Caſa de Moncada, primera entre las que llaman de los nueve Barones de Cataluña, tan eſclarecida, que diò principio à los Condes de Urgèl en Don Ramon de Moncada, à quien por haver muerto ſin hijos, ſucedieron los de la Varonìa de los Condes de Barcelona, hasta el año 1208. en que fallecìo el Conde Don Armengòl Octavo: emparentada no ſolo con la Real Caſa de Aragon, como es de vèr en lo dicho arriba §.7.*num.* 7. *y* 13. ſino tambien con las Teſtas coronadas por el caſamiento de Doña Eliſenda de Moncada con el Rey Don Jayme Segundo; la qual dura hoy dia en los Excelentiſſimos Marqueſes de Aytona; demàs de los dos Sepulcros de el §. 7. *num.* 7. *y* 13. tiene otro aſsimiſmo elevado de tierra, encajado en la pared de el Cementerio, à las eſpaldas de la Capilla de San Bernardo, el octavo en orden de los de aquella pared, como notamos arriba §. 6. *num.* 5. en el qual yace Don Guillen Ramon de Moncada; y aunque no ſe nota alli el dia, mes, ni año de ſu Obito, ù Entierro, pero el eſtar en aquel pueſto, indica ſer muy antiguo.

PINòS.

3 La Caſa de Pinòs, otra tambien de los nueve Baro-

nes, y de igual antiguedad, tiene asimismo Sepultura en este Monasterio; pues Doña Beatriz de Pinòs, Muger de Don Bernardo de Anglesola, Señor de Miralcamp, yace con su Marido en el Sepulcro primero en orden de los cinco engastados en la pared de el Claustro, que mira à Tramontana, que si bien es mas pequeño que los otros, tiene muchas labores, y està sembrado de muchos escudos asi en el frontis, y lados de la Tumba, como en la cubierta de ella.

CERVERA.

4 La Casa de Cervera, otra de los nueve Barones de Cataluña, tiene diversos Sepulcros en Poblet. Don Ramon de Cervera, Señor de el Cudòz, y de la Espluga, que governò las Armas de el Conde de Barcelona Principe de Aragon en la Conquista de este Territorio, como queda referido arriba *Dissert.*5.*num.*9. y *Dissert.*20.*num.*12. muriò año 1172. y yace en Sepulcro alto en el Cementerio, el segundo en orden de los encajados en el Muro, como se notò arriba §.6.*num.*3. en el qual fueron despues sepultados tambien otro Don Ramon de Cervera, llamado de Urgèl, que muriò año 1186. y su hijo Don Arnaldo de Cervera, con su Muger Doña Inès, por los años de 1212. y Don Ponce de Cervera por los de 1213.

5 Otro Sepulcro tienen los de esta Nobilisima Familia en el Claustro, el tercero en orden al salir de la Iglesia, de los siete encajados en la pared, que mira à Oriente, y en el descansan Don Arnaldo de Cervera, Señor de Grañanella, y su Muger Doña Marìa de Cervellò, que fallecieron por los años de 1250.

6 Otro tienen en el Atrio de la Iglesia en la Capilla de el Santo Sepulcro de Christo, à la parte de el Evangelio, el mas distante de el Altar, y en èl estàn sepultados Fr. Guillen de Cervera, Monge de Poblet, como verèmos

en

en la primera Centuria de Abades, que muriò año 1245. Don Ramon de Cervera, Señor de Juneda, y otros Lugares, Don Guillen de Cervera llamado el Gordo, y sus hijos Don Guillen dicho de la Guardia, y Don Ramon, los quales fallecieron desde los años de 1184. à los de 1286.

CERVELLò.

7 De esta esclarecida Familia, que tambien es otra de los nueve Barones, no hay otro Personage enterrado en Poblet, que la sobredicha Doña Maria de Cervellò, que como digimos arriba *num.* 5. yace en el Claustro con su Marido Don Arnaldo de Cervera.

ANGLESOLA.

8 La Nobilissima Casa de Anglesola, otra tambien de los nueve Barones, incorporada hoy dia à la de los Condes de Peralada, y que ha producido tantos Grandes de España, y primeros Titulos de Cataluña, tiene en Poblet seys Sepulturas diferentes. La mas antigua està en el Cementerio, novena en orden de las encajadas en la pared de las espaldas de la Capilla de el Santo Sepulcro, que notamos arriba §. 6. *num.* 5. y en ella yacen Don Guillen de Anglesola, Señor de Belpuig, y otros Lugares, llamado el *Peregrino*, que muriò año 1159. y Don Bernardo de Anglesola, Señor de Anglesola, que falleciò en el de 1181.

9 Otro Sepulcro se mira arrimado à la pared de el lado de la Epistola de la Capilla de Nuestra Señora, en el Atrio de la Iglesia, el mas immediato al Altar, en que descansan Don Hugòn de Anglesola, Señor de Miralcamp, que falleciò año 1265. y Don Berenguer de Anglesola difunto en el año 1291.

10 Otro hay encajado en la pared de el Claustro, que mira à Tramontana, el tercero en orden de los que estàn en aquel lienzo, algo mas pequeño que los ordinarios, pe-

ro mas bien labrado à manera de Urna, y sembrado de Escudos, con molduras primorosas; en el qual yace Doña Leonor de Anglesola, hija de Don Ramon de Anglesola, y Muger de Don Gastòn de Moncada difunta año 1348.

11 En otro Sepulcro, que es el primero de los cinco de el referido lienzo de Claustro que mira à Tramontana, yacen Don Bernardo de Anglesola, Señor de Miralcamp, y su Muger Doña Beatriz de Pinòs, desde los años 1357. como se tocò arriba *num*.3.

12 Don Ramon de Anglesola, Señor de Belpuig, que muriò año 1292. suMuger Doña Juana Ulladomàn, que falleciò en el de 1295. y el hijo de ambos Consortes Don Guillen de Anglesola, que despues de muchas hazañas, muriò en el de 1325. yacen en el Sepulcro sexto en orden de los siete, que estàn encajados en la pared de el lienzo de Claustro, que mira à Oriente.

13 El mas suntuoso Sepulcro, que tiene este Monasterio la Noble Casa de Anglesola, se mira al lado de la Epistola de la Capilla de Santa Madalena. Es Sepulcro muy capàz, de piedra hermosa, labrado con muchas molduras, y figuras de Imagineria harto parecidas à las de los Sepulcros Reales. Sobre la grande Urna se miran tendidas dos Estatuas de Marido y Muger difuntos, muy à lo vivo, y dentro de la referida Urna estàn sepultados Don Bernardo de Anglesola, Señor de Miralcamp, con su Muger Doña Constanza de Anglesola, y su hijo Don Hugon de Anglesola, Señor de Miralcamp, Anglesola, y Cabrera, con su Muger Doña Sibilia, desde el año 1401. en que Don Berenguer de Anglesola, Administrador de la Iglesia de Gerona, y Cardenal de la Obediencia de el Papa Benedicto XIII. trajo à Poblet el Cadaver de Doña Constanza su Madre, como referirèmos *Lib*.2. *Cent*. 3.

RIBELLES.

14 De la Casa de Ribelles, otra de los nueve Barones,

nes, y de quien son oriundas diversas Familias de Pons, y Ribelles, Señores de Ribelles, Pons, Monsuàr, Torredà, Rufea, y la Fuliola, se miran en Poblet tres Sepulturas. Don Gombaldo de Ribelles, que muriò año 1184. y Don Arnaldo de Ribelles difunto en el de 1216. yacen en un Sepulcro, quinto en orden de los que estàn en el Cementerio encajados en la pared de las espaldas de la Iglesia, como se notò arriba §. 6. *num.* 5.

15 Otro Don Gombaldo de Ribelles, y su Muger Doña Violante de Cabrera, y un Hijo de ambos Consortes yacen desde el año 1396. en el Sepulcro septimo, en orden de los encajados en la pared de el lienzo de Claustro, que mira à Oriente.

16 Y en fin Don Ramon Pons de Ribelles, que devia de ser el primer Señor de Pons, difunto por los años de 1228. yace en el Sepulcro segundo en orden al lado de la Epistola, en la Capilla de Nuestra Señora, en cuya Urna se vèn esculpidos en dos Escudos unos Puentes muy grandes.

§. IX.

DIVERSOS CAVALLEROS PRINCIPALES ENTERRAdos en Poblet.

1 POr no perjudicar à la antiguedad de Nobleza entre los Cavalleros de diversas Familias, nombrarè los que estàn sepultados en Poblet por el orden Alphabetico, y con esto cada qual de las Familias se quedarà en el grado que le perteneciere, segun su antiguedad de Nobleza.

ALAñà.

2 Don Bernardo de Alañà, hijo de otro Don Bernardo Alañà, llamado el *Franco*, y *Dadivoso*, difunto año

1382.

1382. yace con su Muger, y Hijos en el Sepulcro de la parte de el Evangelio de la Capilla de Nuestra Señora, el mas distante de el Altar, encajado en la pared.

ALAYà.

3 Don Bernardo de Alayà, hijo de el Venerable Bernardo de Alayà de Montblanch, difunto año 1348. yace en el Sepulcro quinto en orden de los de el lienzo de Claustro, que mira à Medio dia, arrimado à la pared, y sostenido de sus pedestales, que salen de ella: es Sepulcro mas pequeño que los otros ordinarios, muy primorosamente labrado à modo de Urna, en cuyo frontis se vè esculpido el Letrero, que explica todo lo referido.

ALCARRàZ.

4 Don Guillen de Alcarràz, assi llamado, por haver con sus Armas conquistado de los Moros el Lugar, y Castillo de aquel nombre, hijo de Don Gerardo de Jorba, Señor de Montmaneu, Odena, Rubinàt, y otros Lugares, y de su Muger Doña Saurina, yace en la Capilla de Nuestra Señora, en el Sepulcro segundo de la parte de el Evangelio.

BOXADòS.

5 La Ilustre Familia de Boxadòs tan conocida en Cataluña tiene en Poblet dos Sepulturas. La primera està en la Iglesia en tierra llana, sin distinguirse el puesto; donde el año de 1266. se recogieron los Huessos de Don Ramon de Boxadòs, que havia muerto año 1184. de Don Berenguer de Boxadòs, Señor de Zavallà, difunto en el de 1221. con su Muger, y un Hijo, que havia yà muerto antes que su Padre en el de 1214. La segunda està en el Claustro, que mira à Oriente, la quinta en orden de las encajadas en la pared de aquel lienzo; y en ella descansan Don Guillen de Boxadòs, Don Ramon de Boxadòs, que muriò

año

año 1314. y una Hija ſuya, y un Hijo llamado Don Bernardo de Boxadòs, muy eſtimado de los Reyes Don Jayme Segundo, Don Alonſo Quarto, y Don Pedro Quarto, el qual deſpues de haver obtenido muchos cargos honorificos, falleciò por los años de 1345.

CASTELLONI.

6 Don Nicolàs de Caſtelloni, natural de la Ciudad de Pena de el Reyno de Napoles, en la Provincia de Bruſcia, Cavallero de el Habito de San Juan, y Coronel de el Regimiento de Infanteria de Napoles, muriò en Poblet à 21. de Mayo de 1708. yace en Sepulcro de yeſſo encajàdo en la pared de el Crucero de la Igleſia à la mano derecha de quien entra à la Sacriſtia nueva; cuya fachada à manera de Urna grande, ſe vè muy adornada de diverſas molduras, y ſembrada de Cruces de San Juan.

CASTRO.

7 Don Bartholomè de Caſtro, Camarero Mayor de el Rey Don Juan I. de Aragon, difunto en Poblet año 1393. eſtà ſepultado en los Clauſtros, ſin diſtinguirſe el ſitio de ſu Sepultura.

COPONS.

8 El Abad de Poblet Don Ponce de Copons, que deſpues de mas de 30. años de govierno, muriò de el contagio año 1348. durante ſu Abadia hizo recoger todos los Hueſſos que hallò ſer de ſus Parientes (Familia bien diſtinguida en Cataluña) que por el diſcurſo de mas de ciento y cincuenta años havian acoſtumbrado enterrarſe en eſte Monaſterio, y colocarlos en una Sepultura grande de piedra primoroſamente labrada, con las diviſas de Copons, elevada de tierra, y encajada en la pared de el Clauſtro, que mira al Poniente, al lado de la Aula Capitular; en la qual conſta eſtàr ſepultados Don Felipe de Copons, y ſu

MORELL.

17 Don Blas Morell, natural de la Villa de Morella, que despues de haver servido famosamente à los Reyes de Aragon Don Alonso Quarto, y Don Pedro su hijo, muriò de contagio año 1348. yace en el Sepulcro tercero en orden de los cinco que estàn encajados en la pared de el Claustro, que mira à Medio dia, que si bien es mas pequeño que los de la forma ordinaria, se vè primorosamente labrado à modo de Urna, que sostienen unos pedestales que salen de la pared, y en el frontis de la Urna se divisan Escudos de sus Armas.

MVR.

18 De el Rey Don Alonso el Casto hace oriunda esta Familia Lope de Bravo en su Nobiliario, diciendo, que tiene el apellido de Mur, porque haviendo conquistado el Lugar, y Castillo de Villamur, para defenderlo de las invasiones de los Moros, lo fortificò con unos Muros famosissimos. Sea como fuere, es cierto, que las Armas, ò Divisas de esta Familia es una Torre, ò Fortaleza rodeada de Murallas, que parece hace muy verisimil el sucesso referido. De esta Noble Casa tienen en Poblet sus Cenizas *Don* Hugon de Mur, y su Muger Doña Leonor difuntos año 1320. y año 1331. Don Manuel de Maza, y Mur, que falleciò año 1410. y su Muger D. Juana difunta en el de *1413.* Doña Elsa de Mur Señora del Albi, y de Cervià, Muger de Don Acardo de Mur difunta año 1420. à la qual siguiò poco despues el dicho Don Acardo su Marido: todos los quales yacen en el suelo de la Capilla de las Santas Virgines Ursula, y sus Compañeras.

PERELLòS.

19 Don Ponce de Perellòs, Cavallero bien conocido en las Historias por las Embajadas, que la Diputacion de Cataluña le cometiò para el Rey Don Juan Segundo de Castilla, y el Infante Don Fernando, que despues fuè electo

Rey

Rey de Aragon; falleciò en el año 1425. y à contemplacion de su Suegra Doña Elsa de Mur, Madre de Doña Luìsa su Muger, se mandò enterrar en la sobredicha Capilla de las Santas Virgines.

PVIGVERT.

20 La Casa de los Cavalleros llamados Puigvert fuè de las mas ricas, y bien emparentadas de Cataluña, y tiene dos Sepulturas en este Monasterio. La una, que està en el Cementerio, es el Sepulcro quarto en orden de los encajados en la pared de las espaldas de la Iglesia, que se notò arriba §.6. *num.*5. y en èl descansan Don Pedro de Puigvert, Señor de Puigvert, de Piera, de Barberà, y otros Lugares, que falleciò por los años de 1164. y Don Bernardo de Puigvert, Señor de Vinaixa, con su Muger Doña Maria de Belvìs, y dos Hijos desde el año 1297.

21 Don Berenguer de Puigvert, Señor de Prenafeta, Belcayre, Montsuàr, Figarola, Miramàr, Montornès, Puigvert, Barella, y otros Lugares, con su Muger, y dos Hijos yace desde los años 1280. en la otra Sepultura, que es el Sepulcro segundo en orden de los de el lado de el Evangelio en la Capilla de el Santo Sepulcro de Christo. Es Sepulcro de Alabastro labrado con mucha Imagineria, puesto sobre seis colunas, y sobre su cubierta se mira tendida su Estatua.

REBOLLEDO.

22 Don Rodrigo de Rebolledo, Baron de Montclùs, y Señor de veinte y quatro Lugares en Aragon, y Cataluña, Camarero Mayor de el Rey de Aragon, Ascendiente de los Marqueses de Ariza, sirviò al Infante Don Juan de Aragon, Rey de Navarra, y despues de Aragon, segundo de este nombre, defendiendo con gran valor el Castillo de Atienza contra el Egercito de el Rey de Castilla. En la Batalla Navàl de Gaeta, por salvar la vida al dicho Rey de Navarra, peleò hasta quedar prisionero de Guerra; como

tam-

tambien con otra prision suya junto à Gerona salvò la vida, y la libertad de el Rey Don Fernando el Catolico, entonces Primogenito de Aragon. Y remitiendo à las Historias al Lector que quisiere saber las muchas hazañas de su gran valor, y fidelidad, digo, que acabò gloriosamente sus dias en el Lugar de Casvas de el Reyno de Aragon, por el mes de Deciembre de 1479. y traìdo à Poblet, donde havia elegido su entierro, descansò en Tumba de madera hasta el año 1669. que con la ocasion de haver fabricado al Vizconde de Cardona Don Ramon Folch el Decimo la insigne Sepultura, que se descriviò arriba §. 5. *num.* 64. fuè colocado en la que el Vizconde dejava, que es Sepulcro grande de mas de nueve palmos de largo labrado con muchos primores, y Estatua vestida de todas armas, tendida sobre la cubierta, que hoy dia persevera puesta sobre el suelo, y arrimado à la pared, frontero à la Capilla de N. P. S. Benito.

ROCAFORT.

23 En el Claustro que mira à Mediodia, en el Sepulcro segundo, en orden de los encajados en la pared de aquel lienzo descansa Don Bernardo de Rocafort, Señor de Graellò con dos hijos desde el año 1260.

SANAHUJA.

24 Don Arnaldo de Sanahuja, Señor *de dicho Lugar*, y otros adjacentes, junto con su Muger yace desde los años 1216. en el Sepulcro quarto en orden de los encajados en la pared de el Claustro que mira à Tramontana, que es uno de los de hechura mas primorosa à modo de Urna, y sostenido de los pedestales que salen de la misma pared.

SENHERO.

25 El Noble Ramon Senhero, Ciudadano de Lerida, yace en el Sepulcro mas distante de el Altar de la Capilla de nuestra Señora al lado de el Evangelio desde el año

1257.

1257. ſegun el Letrero eſculpido en el frontis, que dice: *Anno Domini M.CC.LVII. Idus Martii obiit Raymundus Senbero, Nobilis Civis Ilerdæ &c.*

TIMOR.

26 Don Ramon de Timor difunto año 1179. Don Arnaldo de Timor, Carlàn de Montblanquet, y Señor de el Albi, que fallecià año 1236. y Don Guillèn de Timor difunto en el de 1281. yacen en el Sepulcro quarto en orden de los encajados en la pared de el Clauſtro, que mira al Oriente.

VALLEBRERA.

27 En el Sepulcro quinto en orden de los que eſtàn encajados en la pared de el Clauſtro que mira à Tramontana, yace el Noble Moſſen Martin de Vallebrera, Señor de Caſtelſerà, que falleciò año 1208.

28 Ocupan el Sepulcro quarto en orden de los encajados en la pared de el Clauſtro, que mira à Medio dia, que es mas pequeño que los de hechura ordinaria, pero mas bien labrado con molduras, y diviſas de ſu Caſa, algunos Deſcendientes de el referido Don Martin de Vallebrera, ſegun la Tabla que en dicho Sepulcro eſtà pendiente, y dice: *Aqui yacen algunos Cavalleros Vallebreras año* 1348.

VVARTHON.

29 Don Felipe de VVarthon, natural de Ingalaterra, Duque, Marques, y Conde de VVarthon, Marques de Malburſi, y de Cacharloc, Conde de Rathfaſnum, Vizconde de VVichindon, Baron de Trim, Cavallero de la Orden de la Charratiera, muy eſtimado de el Rey Jacobo III. que por ſer Catolicos Romanos eſtavan auſentes de la Corte de Ingalaterra, el Rey en Roma, y Don Felipe en Tarragona; hallandoſe en eſte Monaſterio de Poblet, enfermò de muerte, hizo ſu Teſtamento à 19. de Mayo de 1731. en que diſpuſo entre otras coſas, que dos Baùles

lle-

llenos de papeles que tenia en Tarragona, y la Medalla de San Jorge, que llevava por insignia, fuesse todo entregado en poder de dicho Rey Jacobo, residente en Roma, que hizo cumplir exactamente el Abad, por medio de el Baron de Pecman. Muriò dia 31. de Mayo de el proprio año, y el dia siguiente 1. de Junio fuè sepultado en tierra plana al lado de la Epistola de la Capilla de el Santo Sepulcro, y puesta sobre la Sepultura una losa con letrero, que anuncia todo lo referido.

ZACIRERA.

30 Don Guillen de Zacirera, y Elisenda su Muger, Fundadores de el Hospital de Riudeset de la Garriga fueron sepultados antiguamente en dicho Hospital: pero en el año 1310. en virtud de cierta Concordia, fueron trasladados sus Huessos à este Monasterio, y sepultados en el suelo de los Claustros, aunque no se sabe el sitio determinado, como de otros muchissimos, que solo se sabe estar sepultados en Poblet.

31 Tienen finalmente sepultura en este Monasterio muchos Titulos, y Señores de Lugares, que por su grande humildad quisieron ser enterrados en el suelo, sin que se les pusiesse encima señal alguno, que indicasse el sitio de su Sepultura, por cuyo motivo no puede saberse fijamente en què parage de el Monasterio fueron sepultados; aunque se presume con gran verisimilitud, que fuera de algunos que sabemos que dispusieron en vida ser enterrados en el suelo de los Claustros, yacen los demàs en el Cementerio: unos en aquellos Sepulcros, que como advertimos arriba §. 6. *num.* 4. *y* 5. no tienen señal, ni escrito alguno, y otros en el suelo de el Cementerio, que es el entierro comun de los Religiosos. Escuso el referirlos, por evitar la proligidad, y passo à hacer memoria de algunos Principes Eclesiasticos.

§. X.

§. X.

DE LOS PRELADOS, Y PRINCIPES ECCLESIASTICOS, *que tienen Sepultura en Poblet.*

1 EL Illustrissimo Don Pedro de Albalate, Obispo de Lerida, y despues Arzobispo de Tarragona, de quien se tratarà *Lib.* 2. *Cent.* 1. *Dissert.* 11. falleciò en este Monasterio à 2. de Julio de 1251. Yace en Sepulcro elevado de tierra, y encajado en la pared de el Crucero de el lado de la Epistola, immediato à la Capilla de N. Padre San Benito; y en la cara de el Sepulcro, que es de yesso tiene esculpidas entre varias molduras las Insignias Arzobispales.

2 En lo alto de la pared frontera à la dicha Capilla, yace en Tumba de madera cubierta de grana, el Illustrissimo Don Ramon de Siscàr, Monge, y Abad de Poblet, y despues Obispo de Lerida, Successor immediato de el Obispo Don Pedro Albalate. Muriò en Leon de Francia año 1247. de donde fuè trasladado à Poblet, como se referirà à su tiempo *Lib.* 2. *Cent.* 1. *Dissert.* 13.

3 Vino en compañia de el Serenissimo Señor Rey Don Alonso III. de Aragon à este Monasterio de Poblet el Illustrissimo Don Jayme Zarroca, Obispo de Huesca, y Canciller de el Rey Don Jayme Primero, por el mes de Noviembre de el año 1289. como se referirà en su proprio lugar *Lib.* 2. *Cent.* 2. *Dissert.* 3. y haviendo enfermado, y dispuesto su Testamento, en que ordenò ser aqui sepultado, muriò à 12. de Deciembre de dicho año. Yace en Sepulcro de Alabastro primorosamente labrado con mucha Imagineria, y tiene su Estatua en Pontifical tendida sobre la Urna, que sostenida de seis colunas, se mira la mas immediata al Altar en la parte de el Evangelio de la Capilla de el Santo Sepulcro.

4 El Illustrissimo Don Jayme Gerardo, ò Giraldi, Obispo de Segorbe, y despues de Barcelona, Nuncio Apostolico, y Legado à Latere de el Papa Calixto Tercero, de quien tratarèmos *Lib.* 2. *Cent.* 3. *Dissert.* 5. en ocasion que de orden de su Santidad entendia en reformar las Religiones de España, falleciò en este Monasterio à 18. de Deciembre de 1456. y fuè sepultado en medio de el Presbyterio, sin losa sobrepuesta, ni señal alguno que lo indique.

5 Yace tambien sin losa sobrepuesta, ni otro señal en la Galilea, ò Atrio de la Iglesia, en la Capilla de nuestra Señora, el Illustrissimo Don Juan Gimenez Cerdan, Monge de Poblet, y Obispo de Barcelona, como verèmos *Lib.* 2. *Cent.* 4. *Dissert.* 1. que falleciò en este Monasterio año 1468.

6 El Illustrissimo Don Francisco Roures de la Orden de Predicadores, Obispo de Nicopoli, y Auxiliar de el Eminentissimo Cardenal, y Arzobispo de Tarragona Don Geronymo Doria, visitando la Dioceſi por su Eminencia, enfermò gravemente junto à Montsant, y despues de haver recibido el Viatico en la Cartuja de Escala Dei, y dispuesto su Testamento, en que ordenò ser sepultado en Poblet, movido de la gran devocion que tenia à esta Real Casa, se hizo llevar en andas à ella, donde fenecio à 24. de Mayo de 1558. Yace en tierra llana en el Crucero de la parte de la Epistola, y en la losa, que cubre su Sepultura se mira esculpida su figura en Pontifical, y entallado por el rededor su nombre, y ultima disposicion en este Letrero: *Hic jacet Reverendus Dominus Fr. Franciscus Roures Ordinis Prædicatorum, Episcopus Nicopolitanus, se, & sua Populeto dicavit, obiit 24. mensis Maii anni* 1558.

7 El Illustrissimo D. Francisco Dorda, Monge, y Abad de Poblet, de quien se tratarà en el *Lib.* 3. *de los Abades quadrienales*, fuè electo Obispo de Potenza de el Reyno de Napoles año 1707. y despues consagrado Obispo de Solsona

ña de Cataluña à 21. de Marzo de 1710. y haviendo fallecido en este Monasterio à 13. de Deciembre de el año 1716. fuè colocado en Sepulcro de piedra elevado de tierra, y encajado en la pared de el lado de el Evangelio en la Capilla de Santa Tecla, fabricada à expensas de su Ilustrissima.

8 Haga compañia à tantos Obispos un General de la Orden. Visitava los Monasterios Cistercienses de España; por especial Comission de el Papa Clemente Octavo, el Ilustrissimo Don Edmundo de la Cruz, natural de Trecas en Francia, Doctor Theologo de la Sorbona de Parìs, Monge Cisterciense de el Real Monasterio de Claravàl, y à la sazòn Abad de Cister, y General de toda la Orden, quando hallandose en nuestro Priorato de Nazareth de la Ciudad de Barcelona, acabò sus dias en el 21. de Agosto de 1604. Y haviendo el Abad de Poblet Don Simon Trilla mandado traer à Poblet su Cadaver, se le diò Sepultura debajo de las Gradas de el Presbyterio, donde yace en el suelo sin losa, ni señal alguno que lo indique.

§. XI.

DE ALGUNOS ABADES, Y MONGES, Y CONVERSOS de Poblet, que tienen especial Sepultura.

1 NO obstante que por Constitucion de la Orden deven los Abades sepultarse en la Aula Capitular, y los Monges, y Conversos en el Cementerio, algunos de los nuestros fueron por justas causas colocados en especial Sepultura, assi en la Iglesia, como en los Claustros.

2 Don Juan de Guimerà, Monge, y Abad de Poblet, de quien se tratarà *Lib.* 2. *Cent.* 5. fabricò en el Atrio de la Iglesia, llamado *la Galilea*, una Capilla dedicada al Santo Sepulcro de Christo, obtuvo de el Papa Gregorio XIII.

gracia de Altar Privilegiado, y expressa licencia de el Capitulo General de Citer, para poder ser enterrado en dicha Capilla. Muriò año 1583. y fuè sepultado en medio de el pavimento de ella, donde hoy dia se mira esculpida en la losa grande, que cubre su Sepultura, la Efigie de Abad, con Cogulla, y Baculo, y debajo de los pies una targeta, que tiene gravadas las Divisas de Guimerà, al modo que estàn las demàs Efigies de Abades sobre las Sepulturas de la Aula Capitular.

3 Dos años despues de haver cedido la Abadia Don Vicente Ferrer, que comenzò à governar año *1393. fallec*iò en el de 1411. y fuè sepultado en el pavimento de el Claustro, delante de la Puerta de la Aula Capitular, y sobre la Sepultura se puso una lapida lisa, con sola esta inscripcion: *Miserere mei Deus secundùm magnam misericordiam tuam*, como se tratarà *Lib. 2. Cent. 3.*

4 Don Miguel Mayor, Monge de Poblet, Abad quadrienal, y dos veces Vicario General de la Congregacion, de quien se tratarà *Lib. 3. de Abades quadrienales*: fabricò la Capilla, que ahora sirve de Santuario, y entonces dedicò à N. P. S. Bernardo; y atendiendo à la mucha devocion de dicho Abad Vicario General, le concediò el Convento, que pudiesse en ella ser sepultado. Muriò à 3. de Junio de 1661. y aunque havian espirado yà las dichas Dignidades, se le diò Sepultura en medio de el pavimento de dicha Capilla.

5 Don Rafael Llobera, Monge, y Abad dos veces de este Monasterio, de quien tratarèmos tambien *Lib. 3.* muriò acabada su ultima Abadia en el año 1668. y aunque no hallo el motivo de haverle dado Sepultura especial, fuè sepultado en el suelo de la Iglesia entre la Puerta de el Sagrario, y la Capilla de las Santas Reliquias.

6 El Venerable Padre Pedro Marginet, Monge de este Monasterio, cuya vida, muerte, entierro, y traslacion

ſe referirà *Lib.* 2. *Cent.* 3. eſtà ſepultado en Tumba de madera cubierta de damaſco colorado, metida dentro de una Alacena, ò vacìo en la pared de el lado de la Epiſtola en la Capilla de las Santas Reliquias, y ſe deja vèr el Sepulcro por una regita dorada, que al rededor tiene eſtas palabras: *Hic jacet Vener. P. Fr. Petrus Marginet.*

7 El Dr. Juan de la Peña, Medico famoſo, y Monge de Poblet, como verèmos *Lib.* 2. *Cent.* 4. acabò ſantamente ſus dias año 1558. y en atencion à ſu diſtinguida virtud, fuè ſepultado en la Igleſia en el pavimento immediato à la Grada de el Coro, ſaliendo de èl para el Presbyterio.

8 El Dr. Pablo Fernòs, doctiſsimo Medico, y Monge de Poblet, de quien ſe tratarà *Lib.* 3. *de los Abades quadrienales*, falleciò año 1626. y yace en el pavimento de la Capilla de el Santo Sepulcro al lado de el Evangelio, con loſa ſobre ſu Sepultura, en que ſe mira eſculpida ſu figura con Cogulla, Bonete, y Borla en la cabeza, y al rededor eſte Diſtico:

Hac Medicus Doctor Fernòs reconditur Vrna,
Doctrina, & virtus occubuere ſimul.

9 Fr. Guillen Toſt, Converſo de Poblet, ò Religioſo de Obediencia, fuè muerto violentamente por hombres de la Villa de Prades en el Boſque de Poblet año 1366. como ſe referirà largamente *Lib.* 2. *Cent.* 3. y eſtà ſepultado en el Clauſtro que mira à Poniente, en tierra llana, à la eſquina de el Locutorio de los Monges, donde ſobre ſu Sepultura eſtà una loſa de piedra, y en ella eſculpida ſu figura con Eſcapulario corto, Capilla, y Capa de Converſo, y en la pared ſe vè un Letrero eſculpido en una piedra, que traducido de lengua Catalana, en Caſtellana, dice: *Aqui yace Fr. Guillen Toſt, quien por pedir Juſticia, y por defenſor de el Boſque de Poblet, fuè muerto por Hombres de Prades*; y deſpues immediatamente: *Cujus anima requieſcat in pace. Amen. Anno M.CCC.LX.VI.*

10

10 Finalmente Fr. Pedro Mas, Converso tambien, ò Religioso de Obediencia, à quien mataron junto al Palacio Abadial unos Salteadores, que vinieron à robar el Monasterio la noche de Navidad de el año 1533. como se tratarà *Lib.* 2. *Cent.* 4. està sepultado casi al lado de el dicho Fr. Guillen Tost, delante de el Locutorio de los Monges, en el suelo de el Claustro, que mira à Medio dia, pero no tiene señal alguno, que indique el puesto de su Sepultura.

11 No dudo, que el Letor erudito, cotejadas las noticias de esta tal qual Descripcion de el Monasterio, con las que de su primera Fundacion leyò en las Dissertaciones antecedentes, havrà reconocido lo mucho, que fuè creciendo el Monasterio de Poblet, desde aquellos sus cortos principios, hasta llegar à la Grandeza, en que hoy dia se mira. En cuyo presupuesto no estrañarà, que Yo lo acuerde en ocasion tan oportuna, y que antes de rematar este Tomo primero, añada como Hijo agradecido en honra de Poblet mi Madre, un breve Resumen de algunas otras Grandezas, que se iràn refiriendo en el progresso de la Historia: que si bien assunto tan grave devia encomendarse à mejor pluma, para conseguir el esplendor merecido, quizà el desaliño de la mia podrà mejor acreditarlas de verdaderas en fiel, y sencilla narracion.

DISSER-

DISSERTACION XXIII.

EN QUE SE DESCRIVEN BREVEMENTE algunas otras Grandezas de el Real Monasterio de Poblet.

1 N aquella mysteriosa Fuente, que viò en sueños Mardoqueo, si pequeña en sus principios, tan abundante en sus progressos, que llegò à ser caudaloso Rio, y à convertirse en Luz, y en Sol, (1) puede considerarse symbolizado este Real Monasterio de Poblet, que pequeño en su primer origen, y Fundacion, vino à engrandecerse tanto, que como creciendo à caudaloso Rio, redundò en copiosissimas aguas; (2) y como saliendo de madre, llegò en menos de un siglo hasta los Reynos de Aragon, Valencia, y Mallorca, à propagar en ellos la Sagrada Orden de Cistèr con las Fundaciones de los insignes Monasterios de Santa Maria de Piedra, de Benifazà, y de el Real; (3) y vinculandose immortales glorias en la multiplicacion de tantos hijos. Quien duda que fuè acreditarse de Luz, y de Sol, quando guiàdos de el brillante influjo de los resplandores de Poblet, vinieron à estudiar monasticas Leyes bajo de su Magisterio innumerables Cavalleros de las mas nobles Familias de la Monar-

(1) *Parvus fons, qui crevit in fluvium, & in lucem, solemque conversus est.* Esther 10. v. 6.

(2) *In aquas plurimas redundavit.* Esther ibidem.

(3) *Tom. 2. de la Historia de Poblet en los años* 1194. 1233. y 1239.

narquia, y Señores de Lugares, que en todos tiempos despreciaron los Señorìos, y Grandezas de el ſiglo por veſtir el humilde Habito de Poblet.

2 Menos puede dudarſe, que quando movidos de la Religioſa egemplar Obſervancia de los Abades, y Monges de Poblet, el Sereniſsimo Infante de Aragon Don Fernando, hijo tercero de el Rey Don Alonſo Segundo, y el ſiempre invicto Monarca D. Jayme I. llamado el Conquiſtador, renunciando los Reynos de Aragon, Valencia, Mallorca, Menorca, y Murcia, y el Señorìo de Mompeller, hicieron con admirable deſapego de las Reales Soberanìas, egemplariſsima Profeſsion de Monges de Poblet, (4) no ſolamente quedò eſte Monaſterio engrandecido, ſino que llegò ſu Nobleza à tan elevada esfera, que ſi la mayor de todas es la que ateſora en ſus venas Real Iluſtriſsima Sangre, (5) bien cabe el decir de eſte Monaſterio, que yà no tiene mas que crecer. (6)

3 Y paraque à tan excelente Nobleza no le faltaſſe el eſmalte de las Letras, ſe vieron eſtas ſiempre tan hermanadas con aquella, en tantos Iluſtres Abades, como entre otros, Don Vicente Ferrèr, Don Juan Martinez de Mengucho, Don Bartholomè Conill, Don Miguel Delgado, Don Juan Payo Coello, Don Domingo Porta, Don Gabriel Forès, Don Juan de Guimerà, Don *Franciſco de* Olivèr, Don Juan Tarròs, Don Miguel Merola, *Don* Domingo Quilez, Don Balthaſar Sayòl, Don Joſeph Eſcudèr, y Don Felix Genover, inſignes unos en Letras Humanas, Filoſofias, y Medicina; eminentes otros en todo genero de Theologias, Eſcolaſtica, Dogmatica, Moral, y Ex-

(4) *Tom.* 2. *año* 1196. *Tom.* 3. *año* 1276.

(5) Claudian. de Laúd. Serenæ: *Quis venerabilior Sanguis? Quæ major origo, quam* Regalis *erit?*

(6) Caſsiodor. lib. 10. variar. epiſt. 11. *Nobilitas tua non est ultra quod creſcat.*

Expositiva: (7) y en tantos Maestros, que sin el lustroso esplendor de las insulas Abadiales de Poblet; como entre otros, Fr. Jayme Ricart, Fr. Guillen Ripoll, Fr. Juan Magdalè, Fr. Bartolomè Escuder, Fr. Bernardo Serra, Fr. Pedro Queralt, Fr. Juan Ruiz de Moros, Fr. Jayme Crosa, Fr. Andres Novell, Fr. Agustin Vilàr, Fr. Joseph Queralt, y Fr. Miguel Escuder, fueron maravilla y assombro de sus siglos, (8) no obstante el haver tenido Poblet tantos en todos ellos, que pudo numerar à un mismo tiempo entre sus Hijos treinta y seys graduados en Sagrada Theologia. (9) Y pueden acreditar hoy dia esta verdad muchissimos (cuyos nombres callo, por no disgustar à su religiosa modestia) que si bien no llegan à aquel numero, son insignes en todo genero de letras, y dignos de eterna memoria, se la estàn grangeando al Monasterio.

4 Pero añadiendose al hermoso maridage de Nobleza, y Ciencia de los Hijos de Poblet el esmalte precioso de la Santidad, devemos reconocer al Monasterio acreedor à justos elogios, por la singular observancia, virtud, y santidad, que en sus Ilustres Abades, y Monges admiraron todos los siglos tan acreditada, que como imàn atractivo de los corazones devotos ivan arrastrando àcia sus Claustros à tantos Sugetos como despreciaron las Grandezas de la Corte, y acudieron à estas soledades à sacrificarse à una perpetua Obediencia. Por lo menos el Venerable Don Grimoaldo, Abad quarto de Poblet, y sus egemplarissimos Monges fueron no poca parte en la milagrosa Conversion de el Sarraceno Principe Hamete; pues atraìdo de el imàn de su virtuosa conversacion, abjurò el Mahometismo, abrazò la Fè de Christo, y tomando el nombre de Bernardo en las Sagradas Aguas de el Bautismo,

 vis-

(7) *Por todo el Lib. 2. y 3. y serie de Abades.*
(8) *Por todo el dicho Catalogo de Abad.*
(9) *Lib. 2. de la serie de Abades al año 1623.*

vistiò la blanca Cogulla de Poblet, que llegò despues à hermosear con su Real Sangre derramada en el Martyrio, (10) y à ser, como dijo el Rmo. P. Maestro Don Fr. Lorenzo Zamora, (11) *Corona de el insigne Monasterio de Poblet, general Lustre de toda la Religion, Honra de España, y Gloria de el Mundo.*

5 Continuaron en ilustrar al Monasterio de Poblet la observancia, virtud, y santidad de sus Hijos, como entre otros los Abades Don Estevan de San Martin, el Beato D. Arnaldo de Amalric, Don Ramon de Siscàr, promovidos por su virtud à mayores Dignidades, como dirèmos despues, Don Pedro Massaneto, Don Pedro de Curtacans, Don Vicente Ferrer, Don Juan Martinez de Mengucho, Don Guillen de Queralt, y el Beato Don Bartholomè Conill, y los egemplarissimos Monges Fr. Francisco Ferrer, Fr. Pedro Marginet, y Fr. Juan de la Peña (12); de manera, que viendo unidas en los Hijos de Poblet las tres insignes Prerogativas de Santidad, Ciencia, y Nobleza, de las quales cada una de por sì sola, es bastante à calificar de dichoso al Sugeto, que la atesora, con razon devò aplaudir de feliz al Real Monasterio de Poblet. (13)

6 Y paraque tampoco faltasse à Poblet la circunstancia de adquirir nuevos auges por el lustre de las Dignidades, (14) dispuso la Divina Providencia, que fuessen tan conocidas las prendas de sus Hijos, que llegando su fama

hasta

(10) *Tom. 2. Apendice à la Dissert. 4.*

(11) Zamora *Monarq. mystica part. 7. tom. 2. lib. 4.*

(12) *En la serie de Abades en diversos siglos.*

(13) Claudian. *de laud. Stiliconis.*
———quæ sparguntur in omnes.
In te mixta fluunt, & quæ divisa beatos
Efficiunt, collecta tenes.

(14) Cassiodor. *lib. 8. var. epist. 19. Licet genus genuino splèdore semper irradietur, clarior tamen rèdditur, quoties augetur lumine dignitatum.*

hasta los Reynos estraños, parece que à porfia los ivan trasladando de los Claustros, à los Obispados, y hasta al Sagrado Consistorio de Cardenales. Digalo en el Reyno de Aragon la Santa Iglesia de Huesca, cuya Ilustrissima Sede ocupò gloriosamente el Abad Don Estevan de San Martin, por los años de 1166. Digalo en el Condado de Rossellòn la Iglesia de Elna, governada año 1209. por el Ilmo. D. Ramon de Vilallongà; En el de 1219. por D. Arnaldo de Filella, aliàs Serrallonga; Y en el de 1224. por Don Ramon de Ostalrich, Abades de Poblet. Digalo en el Reyno de Francia la Iglesia Arzobispal de Narbona, dignamente ocupada por el Beato Don Arnaldo de Amalrich, despues de las Abadias de Poblet, Granselva, y Cister, y el empleo de Inquisidor General contra los Albigenses, desde el año 1212. hasta el de 1225. y la de Aix en la Galia Narbonense por el Abad de Poblet D. Arnaldo de Gallart año 1231. En el Reyno de Valencia la Iglesia Obispal de Segorbe, regida por el Abad de Poblet D. Simon Semeno año 1237. En el de Sicilia la de Gergento por el Ilustrissimo Don Lorenzo Maza, Monge de Poblet, y Limosnero de el Rey Don Alonso V. de Aragon por los años de 1440. En el de Cerdeña la Iglesia Arzobispal de Sacer, governada por el Ilustrissimo Don Miguel Aparici, Monge, y Prior de Poblet, Abad de el Monasterio de S. Maria de Beruela en Aragon, Capellàn Mayor de la Reyna, y Juez de todos los Capellanes Reales año 1441. Digalo en fin en el Principado de Cathaluña la Iglesia Obispal de Lerida, dignamente regida por el Abad Don Ramon Siscàr año 1238. la de Barcelona por Don Juan Gimenez Cerdàn, Monge de Poblet, y Limosnero de el Rey Don Juan Segundo de Aragon año 1465. y la de Solsona por el Abad Don Francisco Dorda año 1710. Y finalmente digalo el Sacro Consistorio de Cardenales, donde la Santidad de Martino V. honrò con el Capelo à Don Juan Martinez de

Murillo, Monge de Poblet, y Abad de Montaragon, grangeandose por su virtud, y letras, singulares aplausos entre aquellos Eminentissimos Purpurados. (15)

7 Ni puedo en esta ocasion passar en silencio el haver sido llamados à los mas graves empleos de la Religion Cisterciense los Abades, y Monges de Poblet, yà haciendoles el Ilustrissimo General de la Orden varias Comissiones, para visitar los Monasterios de Aragon, Castilla, y Portugal; yà encomendandoles todo el Capitulo General de Cistèr las Visitas de todos los Monasterios Cistercienses de España, como, entre otros, los Abades Don Berenguer de Castellots, Don Egidio de Rossellò, Don Guillen de Agullò, Don Miguel Roures, Don Bartholomè Conill, Don Juan Payo Coello, Don Fernando de Lerin, Don Pedro Boques, Don Juan de Guimerà, Don Francisco de Olivèr, Don Juan Tarròs, y Don Simon Trilla.

8 Dige, que no devia passar en silencio prerogativa tan propria de los Abades de Poblet, que segun confession de el mismo General de la Orden Don Edmundo de la Cruz, no obstante el ser poco afecto al Monasterio de Poblet, hasta que los Monasterios de la Corona de Aragon se unieron en Congregacion, apenas faltò à los Abades de Poblet el Oficio de Vicario General, ò Visitador de la Orden, sino que lo havian tenido casi siempre, y sin interrupcion alguna: motivo que alegò el dicho Abad General Don Edmundo, estando enfermo, y en visperas de morir, que es quando se dicen las verdades llanamente, à 19. de Agosto de 1604. al hacer la Comission al Abad de Poblet Don Simon Trilla, diciendo: *Porque los Abades de Poblet havian successivamente, y casi sin interrupcion alguna, tenido siempre el Oficio de Vicario General en estos Reynos de España, y que en èl havian ampliado mucho el servicio de Dios, y de la Religion, y que havian dado toda satisfacion à los Reyes Catolicos*

(15) *En la serie de Abades en diversas Centurias.*

licos, como tambien à los Generales de Cistèr sus Antecessores, y à èl mismo.

9 A esta tan abonada como estimable prerogativa excede sin comparacion la de haver el Sumo Pontifice Martino V. constituido al Abad de Poblet Don Juan Martinez de Mengucho, Superior de todos los Monasterios Cistercienses reformados de Castilla; y la de haver el Papa Pio Segundo delegado sus veces al Abad Don Miguel Delgado para los mas arduos negocios; pues todo esto es prueva concluyente de que aquellos Sumos Pontifices afianzavan en los Hijos de Poblet el credito de la mas acertada direccion, y se hacian igualmente infalibles Panegyristas de la Religion, y Observancia de el Monasterio.

10 No menos honraron los Reyes Catolicos à los Hijos de Poblet con diversas Abadias de España. En el Reyno de Castilla, al Maestro Fr. Don Juan Magdalè con la Abadìa de el Monasterio de Huerta: En el de Aragon, al Infante Don Fernando, y al Maestro Fr. Don Juan Martinez Murillo con la de Montaragon: à D. Fr. Miguel Aparici, con la de Beruela; y à D. Fr. Bernardo de San Romà, Don Fr. Arnaldo de Abella, Don Fr. Berenguer Poblet, y Don Fr. Juan Garcia con la de Rueda; y en el Principado de Cathaluña, à Don Fr. Bernardo Macip, con la de el Monasterio de La-Bax; y à Don Fr. Juan Martì, Don Fr. Geronymo Gomàr, y à Don Fr. Juan Garcia con la de Escarpe.

11 Passo en silencio los Oficios de Vicario General, de Rector de el Colegio de San Bernardo de Huesca, de Definidores, Visitadores, y otros empleos de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, à que desde su ereccion promovieron los Capitulos Provinciales à los Hijos de Poblet; porque no obstante el ser honras essentas de toda lisonja, son comunes à los demàs Abades, y Monges de la Congregacion. Solo quiero hacer memoria de lo particular que hace al Abad, y Mon-

ges

ges de Poblet loablemente diſtinguidos entre los otros.

12 Deſde los años 1375. es el Abad de Poblet, por razon de la Dignidad Abadial, Limoſnero mayor de el Rey, y de ſu Real Familia, con facultad de embiar à ſu Corte dos Monges de Poblet, paraque en auſencia ſuya, y como ſus Lugartenientes egerzan el Oficio; y paraque ſe vea, quan amantes de la Obſervancia Regular ſe moſtraron los Hijos de Poblet, aun entre los bullicios de una Corte, à inſtancias de el Abad Don Juan Martinez de Mengucho año 1419. declarò el Rey Don Alonſo V. de Aragon, que los Monges Lugartenientes de el *Abad de* Poblet en el Oficio de Limoſnero Real, quedavan tan ſugetos à la Obediencia de ſu Abad, como los que actualmente reſidian en el Clauſtro, y que à voluntad de el Abad, y Ancianos de el Convento podian ſer removidos, y pueſtos otros en ſu lugar.

13 Ni es menor abono de la grande Obſervancia en que floreciò el Monaſterio, el haver en el miſmo año de 1419. alcanzado de el Papa Martino V. por medio de el dicho Rey Don Alonſo, la Bula Apoſtolica, en que ſe mandava al Abad, y Convento de Poblet el continuar en la total obſervancia de Carne, à que ellos miſmos ſe havian obligado yà de algunos años atràs, quando eſtavan diſpenſados por Indulto de la Orden; demanera que edificados de tan ſingular egemplo aſsi el Abad de Ciſter, *como ſu* Capitulo General, eſcrivieron à todo el Convento muy expreſsivas alabanzas por tan Religioſa Obſervancia. Todo lo qual demueſtra lo mucho que entre los demàs Monaſterios ſe diſtinguia el de Poblet en la Obſervancia de la Santa Regla.

14 Pero mas diſtinguido ſe mira por la Juriſdiccion de tantos Lugares, y Granjas, y por el Patronato de tantas Igleſias, Curatos, y Beneficios. Es Señor juriſdiccional de ſiete Baronìas, que llaman el Abadiato, Prenafeta, las

Garri-

Garrigas, Segarra, Urgel, y Algerri en el Principado de Cathaluña, y la de Quarte, y Aldaya en el Reyno de Valencia; todas las quales tributan al Monasterio las Decimas, y otros derechos, y lo reconocen por Señor absoluto, cuyo Dominio reverencian, confirmado por Privilegios Reales, Decretos, y Bulas Apostolicas.

15 El Abadiato consta de el sitio, ò territorio proprio de el Monasterio, con sus Bosques, y cinco Granjas, llamadas Mitjana, Riudeabella, Milmanda, Castelfullit, y la Pena, y los Lugares poblados de Vimbodì, Terrès, Senant, Montblanquet, Fulleda, Vinaixa, Omellons, Pobla de Cervoles, Velusell, y Valclara, y además de los Terminos de cada uno de dichos Pueblos, tres Terminos de Lugares yermos, llamados Torrellas, Cudòz, y Corregò.

16 La Baronìa de Prenafeta, que està al entrar al Campo de Tarragona, se compone, fuera de el Lugar, que dà nombre à la Baronìa, de los Lugares de Figuerola, Miramar, Mas den Amill, y Puigdezpì, con los Terminos de dichos Lugares, y el de Montornès, que es Lugar desolado.

17 La de Sagarra forman los Terminos, Villas, y Lugares de Verdù, Grañanella, Sandomì, Solanellas, Puigdemages, y la Portella

18 La de Urgel abraza los Lugares, y Terminos de Castelserà, Fuliola, Boldù, Tornabous, Belcayre, Belmunt, Buccenit, y Montalè, y siete Terminos de Lugares desolados, que se llaman Tarazò, Torms, Montsuar, Filella, Penal, Torre den Aral, y Almenara la baxa.

19 La de Algerri consiste en los Lugares de Algerri, Menargues, Boix, la Figuera, y Tragò, con sus Terminos respectivos, y demàs amàs tres Terminos hiermos, llamados Torredà, Salavert, y Cañelles.

20 La Baronìa de las Garrigas contiene los Terminos, y Lugares de Juncosa, Torms, Soleràs, Albages, Cugul, y las

las Bessas, y cinco Terminos despoblados, llamados Montbellet, la Cova, Sisquella, Hospital de Riudeset, y Valdereig.

21 La Baronìa de Valencia, de la qual desmembrò el Convento la Villa de Castellò de la Plana, y el Lugar de Montornès, que vendiò al Rey Don Jayme Segundo, consiste hoy dia en un espacioso Termino en la Huerta de Valencia à una legua de la Ciudad, y en èl dos famosos Lugares llamados Quarte, y Aldaya, con muchos censos con toda Señorìa directa sobre dos Molinos, y diferentes casas, y campos en la Ciudad, y Huerta de Valencia.

22 Son miembros de el Monasterio de Poblet el Priorato de San Vicente Martyr, fuera los muros de la Ciudad de Valencia, donde residen comunmente de ocho à nueve Monges con su Presidente, subditos todos de el Abad de Poblet; El Priorato de Nazareth de la Ciudad de Barcelona, y el Priorato de nuestra Señora de el Tallat, à vista de el Monasterio, en los quales residen Priores Titulares.

23 Es el Abad Retor de las Iglesias Parrochiales de Quarte, y Aldaya en la Huerta de la Ciudad de Valencia, y presenta al Señor Arzobispo Monges de Poblet para Vicarios de aquellas Iglesias amovibles, à voluntad de el Abad: y tiene el mismo derecho en las Iglesias Parrochiales de la Pobla de Cervoles de el Arzobispado de Tarragona, y de el Cogul en el Obispado de Lerida.

24 Es finalmente Patronato de Poblet la Vicarìa Perpetua de la Iglesia Parrochial de la Villa de Vimbodì, seis Beneficios en la Iglesia de el Priorato de San Vicente de Valencia, y otros muchos en Cathaluña fundados en diversas Iglesias de Ciudades, Villas, y Lugares, como en Cervera, Balaguer, Montblanch, Espluga de Francolì, Valls, Fulleda, Verdù, Velusell, y Butsenit, que todo junto hace al Monasterio de Poblet muy distinguido entre los demàs.

25 Bien puede haver parecido à mis Lectores exageracion de Escritor Domestico lo que en esta Dissertacion dejo referido; pero con todo presumo tener buen fiador en el Ilustrisimo Fr. Angel Manrique (16) el qual à vista de el dilatado dominio temporal, que tiene este Monasterio, dijo que en su tiempo se creìa comunmente que los Abades de Poblet immediatos à los Duques de Cardona, devìan ser preferidos à Marquesses, à Condes, à Barones, y aun à Obispos; y que atendido el conjunto de el dominio temporal, Patronato Ecclesiastico, y otras innumerables prerogativas, le bastava por mil à la Casa Madre Fuen-Fria el Monasterio de Poblet, por ser tal, que à ningun otro de toda la Christiandad deve ceder ventaja.

26 No quiero dar fin à este Tomo primero, sin ofrecer antes à los Lectores curiosos la expposicion de los Vaticinios de los Reyes de Leon, Castilla, y Aragon, y Principes de Cathaluña, que dejò manuscrita el Reverendissimo P. M. Don Baltasar Sayòl, Monge de este Real Monasterio, que aun en el presupuesto de que hayan leido la que de los mismos Anuncios sacò à luz el R. P. Fr. Vicente Pastor de la Orden de los Minimos año 1699. despues que, como ya confiessa, viò manuscrita la interpretacion de dicho Padre Maestro; juzgo que serà hacerles no pequeño servicio; pues aunque la Obra de Fr. Vicente Pastor tenga los aplausos devidos à Escritor tan grave, con todo espero, que los Eruditos me lo agradeceràn, por la ocasion que les doy de poder cotejar una con otra; y quando no consiga esse agradecimiẽto, havrè por lo menos mostrado esse pequeño obsequio al Autor Domestico con la publicacion de su Manuscrito.

(16) Manrique *tom.2. Annal. anno* 1153. *cap.*18. *num.*9. *Vulgò obtinuit, crediturque, si attendamus dominium temporale, post Duces Cardonæ immediatos Abbates Populeti, Marchionibus, Comitibus, Baronibus, atque Episcopis etiam proferendos.* Et anno 1147. cap. 19. *De Prole Populetum pro mille sit Fontis-Frigidi germen toto Orbe Christiano nulli secundum.*

DISSERTACION XXIV.

DE LOS VATICINIOS DE LOS SERENISsimos Señores Reyes de Leon, de Castilla, de Aragon, y Principes de Cathaluña, que escriviò el Venerable D. Estevan, Monge de el Monasterio de Fuen-Fria, y primer Abad de el nuevo Monasterio de Poblet, expuestos por el Reverendissimo P. M. D. Baltasar Sayòl, Monge de dicho Real Monasterio de Poblet.

1 L. Reverendissimo P.M. D. Baltasar Sayòl, Monge de este Real Monasterio, Abad que fuè de èl tres quatrienios, y otros tantos Difinidor de la Congregacion Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragon, y Navarra, Doctor en Artes, y Theologia, y Cathedratico de Escritura en la Universidad de Lerida, Sugeto tan docto, como lo acreditan sus Escritos, que son muchos, y todos dignissimos de eterna memoria, dejò entre ellos una Exposicion de los Vaticinios de los Reyes de Leon, Castilla, y Aragon, y Principes de Cathaluña, cuyo Autor fuè, en su opinion, el Venerable D. Estevan, Monge de Fuen-Fria, y primer Abad de Poblet, la qual Exposicion dice haver escrito por los años de 1697. no solo para satisfacer al gusto de muchos, que lo deseavan, sino tambien porque los Reyes, de quienes tratan, son à quienes se mira el Monasterio de Poblet mas obligado; por cuyo motivo pareciò al Rmo. P. Maestro de-

vian

vian manifestarse los Vaticinios, si salian à luz las Grandezas de el Monasterio.

2 Saliendo pues ahora à la publicidad esta Historia de Poblet, y Descripcion de el Monasterio, que pretendiò mi cortedad ilustrar con Dissertaciones curiosas; reconociendo que ninguna curiosidad puede ilustrarla mejor, que la dicha Exposicion de Vaticinios, compuesta por Autor tan calificado, me ha parecido sacarla à luz en este Tomo primero, no solo por los motivos de satisfacer al gusto de los muchos que lo desean, y de que al salir à luz las Grandezas de Poblet, se manifiesten los Vaticinios de los Reyes, à quienes se reconoce el Monasterio tan obligado, que fueron los que movieron al Rmo. P. Maestro à trabajar la Exposicion; sino tambien por el nuevo motivo de que al mismo tiempo que demuestro tal qual obsequio al Autor con la publicidad de su Obra, vengo à ofrecer à los Eruditos leyenda tan gustosa, que con ella puedan recompensar la desabrida de mis Escritos. La Exposicion es como se sigue.

„ LOs Vaticinios de los Reyes de Aragon, y Castilla, „ que los sucessos de las Monarquias han hasta aho„ ra comprobado por verdaderos, son tan antiguos como „ Poblet, porque son de el primer Abad que tuvo este „ Real Monasterio. Escriviòles en verso Latino algo obs„ curo, que despues los sucessos historiales han declarado; „ y ayudado de su declaracion, he procurado exponerles, „ no solo por satisfacer al gusto de muchos, que les desea„ van, si tambien porque los Reyes, de quienes tratan, son „ à quienes se mira Poblet mas obligado, y me ha pareci„ do, que ya que con Poblet, y en Poblet havian nacido, „ si salian à luz las Grandezas de Poblet, devian al mismo „ tiempo estos Vaticinios manifestarse. Assi dicen.

Regum omnium Procemium.

ESte es el titulo, con que el Autor de estos Vaticinios comenzò su Obra, y à èl sigue luego un elegante Exordio, que comprehende en general las hazañas mas heroycas, y mas famosas victorias de los Reyes que señala. Y, ò porque les juzgò dignos de la gloria de los Martyres en las reñidas batallas, en que triunfando de sus Enemigos, dilataron la Fè Catholica, ò porque no hay Reyno que no sea una cruz, y un pesado martyrio, pudo bien empezar estos gloriosos Anuncios, tomando à la Santa Iglesia las voces de un Hymno, que canta en las Fiestas de los Santos Martyres; y con estas voces, acomodandolas à su intento, dijo:

Quæ vox, quæ poterit lingua retexere
Mira gestorum, gestaque fortia,
Quæ prisci Principes contra Barbariem
Pro Christi gloria gesserunt fortiter?

Al referir Eneas los progressos de los Griegos contra los Troyanos, dijo Virgilio, que comenzò llamando à todos à la admiracion: Pero si las admiraciones nacieron para las maravillas, con mas razon pudo el Autor de estos Anuncios llamarnos à la admiracion; porque mas maravillosos que no los ardides, con que los Griegos triunfaron de Troya, deven ser los pasmos de fortaleza, y milagrosos hechos, con que los Soberanos, de quienes aqui se trata, triunfaron de sus Enemigos, y desposseyeron à los Infieles de sus Coronas. De los hechos de estos Monarcas, dice que fueron milagrosos, y fuertes, *mira gestorum gestaque fortia,* porque al modo, que de sus triunfos decia San Pablo, la gracia de Dios, para debelar y destruir à los Infieles, escogiò la fortaleza de estos Soberanos, En tres cosas señala que fuè milagrosa su fortaleza: la primera, porque esta-

eſtavan en el principio de ſus Principados *priſci Principes*; y no hay duda que es meneſter todo un prodigio de fortaleza, para eſtablecer, y aſſegurar en ſus principios una Corona: la ſegunda la ſignifica en la opoſicion barbara de ſus Enemigos, *contra Barbariem*, que como tenian de ſu parte à todo el poder de el Infierno, huvieron meneſter contra ellos los Vencedores, que toda la fortaleza de el Cielo les aſsiſtieſſe: la tercera, y ultima pone en el glorioſo fin, que movia à eſtos Monarcas, paraque peleaſſen contra los Moros, que dice que era la mayor gloria de la Mageſtad de Chriſto, *pro Chriſti gloria*. Y como à eſte fin, y para dilatar la Igleſia, y la Santa Fè aplicavan el mas fuerte poder de ſus Armas, repitiò por eſſo aqui ſu fortaleza, *geſſerunt fortiter*, porque les doblaria el valor la gloria de el fin porque peleavan.

Hi ſunt qui furias, atque ferocia
Calcarunt hominum Dei auxilio,
Pugnantes acriter pio cruore;
Rubri nam fluido ſanguine laureis
Ditantur bene fulgidis.

Al duplicado esfuerzo de los Principes Catholicos correſpondia tambien en los Infieles una ferocidad doblada; porque eran feroces y furioſos, *furias atque ferocia*. Eran feroces en la temeraria y obſtinada reſiſtencia de ſus Armas: y eran furioſos en los encantos, ſuperſticiones, y echizos, con que el Demonio, furia infernal, y primer enemigo de el nombre de Chriſto, ayudava ſus obſtinaciones, y temeridades. Pero à aquella ferocidad opuſieron los Catholicos Principes ſu Real, y piadoſa ſangre *pio cruore*, y contra aquellas furias ganaron el favor Divino *Dei auxilio*, y ſe les facilitaron de eſte modo las victorias. Eſtas explica el Autor, diciendo *calcarunt*: y puede ſer la razon, porque como ſus victorias eran intereſſes de el Cielo contra el Infierno, deviò querer aludir à la ſeñalada

victoria, que se cantò en el Cielo al Hijo de Dios humanado, por haver pisado, y rompido la cabeza à la antigua Serpiente. Y por esso se dice tal vez de estos Monarcas, que sus mas bien resplandecientes, y ricas Coronas las alcanzaron derramando su Regia Sangre: *Rubri nam fluido sanguine laureis ditantur bene fluidis*; porque derramando tambien la Magestad de Christo su preciosissima Sangre, llegò al auge de su mayor gloria. Prosigue:

Hi metuendi extiterunt Mauris
Toto in Orbe Christo tyrannis:
Ast & Francigenas domant viriliter
Plebs Mahometi cogitur fugere
Hoc victorum genere optimo.

En este Verso pondera el Autor el miedo, que sobrevino à los Moros, *metuendi extiterunt Mauris*, que la experiencia de lo mal que les iva en las batallas contra los Catholicos, causò en ellos tal miedo, que ya no osavan hacerles cara, antes armandose contra los Christianos, havian tyranizado à todo el mundo, *toto in Orbe Christo tyrannis*: pero despues, aun de los egercitos pequeños de los Catholicos huìan; y no era la fuga efecto de su pusilanimidad, ò poco valor, sino que la maravillosa fortaleza de los Catholicos les obligava à ellos à huìr, ò, como mejor dice, les forzava à que huyessen *Plebs Mahometi cogitur fugere*. En medio de estas peleas, que tenian los Reyes Catholicos contra los Moros, toca el Autor los triunfos, que al mismo tiempo reportaron de los Franceses, *Francigenas domant viriliter*. Para todo ha havido siempre fuerzas en los Reyes de Epaña, para destruìr al Moro, y para domar al Francès: que quando el derecho de la razon, y la justicia lo han pedido, contra todos han mostrado su varonil esfuerzo; y assi han merecido el lauro de ser los mejores, y mas esclarecidos Vencedores, *Victorum genere optimo*.

Hoste

Hoste repulso, Hisperiam expiant,
Hi illustrissimi, Deoque consecrant,
Laude dignissimi omni ex parte.
Prodeunt ex alto Gothorum sanguine,
Quibus Deus contulit coronata præmia.

Concluye el Exordio de estos Vaticinios, alabando à los Reyes en la paz. En esta vida todo es peligroso. La guerra pierde à los Reynos, y la paz entorpece à los que viven en ellos: y por esso los que les goviernan deben trabajar tanto en la paz, como en la guerra. Por uno y otro son los Reyes de España dignos de toda alabanza, *laude dignissimi omni ex parte.* En la guerra, por las famosas victorias, que con su buena direccion han conseguido sus Armas: y en la paz, porque despues de vencidos los Enemigos, han puesto su cuidado en limpiar à España, *Hoste repulso, Hisperiam expiant*, y haciendo conservar en ella la pureza de la Fè, se puede decir, que han hecho de sus Reynos un Templo nuevo, que à la Magestad de Dios han consagrado, *Deoque consecrant.* Por otras dos cosas parece que quiere este Autor tambien alabarles. Por la Regia Sangre, que en sus venas animan, en que con Real lustre se conserva la mas alta Nobleza de los Godos, *prodeunt ex alto Gothorum sanguine*, y por los premios con que la Magestad de Dios les ha coronado, *quibus Deus contulit coronata præmia*: que assi como no se dà corona sino à quien legitimamente pelea, que decia el Apostol, assi tambien no niega Dios la corona à ninguno que bien le sirve. Hasta aqui el Exordio.

Reges Castellæ, & Legionis.

CUmplido el Exordio, entra el Autor à dàr razon de los Reyes, que està Monarquia de España ha tenido,

y

y ha de tener, y nota en cada uno de ellos sus acciones las mas notables. Y como primero en España estuvieron las Coronas divididas, las sigue por la misma division que tuvieron, comenzando bajo el titulo propuesto por los Reyes de Castilla, y de Leon.

Post Sancti obitum illius qui primi
Quintum vigesimum Sceptrum obtinuit,
In tercentesimo triginta tres minus
Exurget filius, sed fratres minat;
Juvenis, caesus, malè dormivit.

Principian estos Anuncios de los Reyes de Castilla, y de Leon en el Rey Don Fernando, hijo segundo de el Rey de Navarra Don Sancho el mayor, y de su Muger la Reyna Doña Nuña, Condesa proprietaria de Castilla. Las Historias dieron à este Rey Don Fernando el renombre de *Magno*, pero el Autor le diò otro renombre mayor, que es el de *Santo*, *post Sancti obitum*, en quien tambien el de Magno està incluìdo; porque la mayor grandeza de un Rey es el ser Santo. Y le convino este renombre al Rey Don Fernando, por las muchas acciones, que en vida, y muerte hizo de el agrado de Dios, que las refieren à la larga sus Historiadores. Para dàr à conocer el Autor quien es el Santo, de quien habla, dice que es el primero, y que fuè el veinte y cinco Rey, ò que fuè el vigesimo quinto que empuñò el Cetro: Y es todo assi, porque Don Fernando reynò en Castilla, y en Leon. Y en Castilla fuè, despues de los Moros, el primero que se llamò Rey, porque hasta èl no havian sus Antecessores tomado otro titulo, que el de Condes de Castilla. En Leon fuè Don Fernando el vigesimo quinto Rey, porque yà antes de èl havia tenido aquella Corona veinte y quatro Reyes Catholicos,

que

que por su orden les pongo en la margen, (*) y se ajusta bien, sino se cuenta al Rey Don Froylano, que le descubriò Garibay *lib. 9. cap. 4. de su Compendio Historial.* Pero si se quiere admitir à Don Froylano, para ajustarse la cuenta, no se deve contar à Don Alonso el Casto sino una vez, porque aunque reynò dos veces, siempre fuè un mismo Rey, ò una misma persona. La muerte de el Rey D. Fernando, ò el año en que despues de su muerte entrò à reynar su hijo, dice el Autor, que fuè el de 333. que se entienden, y verifican, contando desde que Don Pelayo se comenzò à llamar Rey de Leon, que, segun la mejor chronologìa, fuè el año 723. de el Nacimiento de Christo, y asi vino à morir el Rey Don Fernando el año 1056. de el Nacimiento de el Salvador.

En esse año, dice el Autor, que el hijo, que al Rey Don Fernando le sucediò, saliò menos, ò minorado, *minus exurget filius*. Y dice esto, porque el Rey Don Fernando havia partido sus Reynos y Estados entre sus hijos, dando à Don Alonso el Reyno de Leon, à Don Garcia el Reyno de Galicia, y Portugal, à Doña Urraca la Ciudad de Zamora, à Doña Elvira la Ciudad de Toro, y à Don Sancho, que era su hijo mayor, le diò solamente el Reyno de Castilla. Pero muerto su Padre, el Rey Don Sancho, que se tenia por agraviado de esta division, tomò las armas contra sus hermanos, y à los dos les venciò, y en dos batallas les hizo prisioneros, y asi cobrò de ellos los Reynos de Galicia, y Portugal, y de Leon; y esto significa el Autor.

Yy di-

(*) Reyes de Leon. (1) D. Pelayo. (2) D. Favila. (3) Don Alonso el Catholico. (4) D. Fruela. (5) D. Aurelio. (6) D. Silo. (7) D. Alonso el Casto. (8) D. Mauregato. (9) D. Bermudo el Diacono. (10) D. Alonso el Casto, segunda vez. (11) D. Ramiro. (12) D. Ordoño. (13) D. Alonso III. (14) D. Garcia. (15) D. Ordoño II. (16) D. Fruela II. (17) D. Alonso IV. (18) D. Ramiro II. (19) D. Ordoño III. (20) D. Sancho el Gordo. (21) D. Ramiro III. (22) D. Bermudo II. (23) D. Alonso V. (24) D. Bermudo III.

diciendo: *Sed fratres minat*. No parece que se contentava Don Sancho de haver despojado à sus hermanos, sino que quiso hacer lo mismo de sus hermanas, y haviendo para esto puesto sitio à la Ciudad de Zamora, alli le llegò la muerte, que fuè con todas las circunstancias, que significa el versillo *Juvenis cæsus malè dormivit*, porque muriò joven, que aun no se havia casado, muriò herido alevosamente por mano de el traydor Bellido Dolfos, y acabò por esso malamente.

Regnat post frater sextus in ordine,
Cuncta composita, filiam procreat,
Quæ, quamvis fœmina, regnare cupit.

Muerto el Rey Don Sancho, reynò en Castilla, y Leon su hermano Don Alonso *regnat post frater*, à quien llama *sextus in ordine*, porque fuè el sexto Rey de este nombre en el Reyno de Leon. Todo, reynando Don Alonso, quedò compuesto, porque mantuvo en paz sus Reynos, y guardando amistad con los Reyes Moros, que antes en sus infortunios le havian valido, persiguiò à los otros, à quienes ganò la Ciudad de Toledo. Acabò su vida el año 1108. dejando solo una hija, que se llamò Doña Urraca, que la tuvo en Doña Constanza su segunda muger, *filiam procreat*. Quando muriò el Rey Don Alonso, era yà Doña Urraca casada, y tenia un hijo, que contava yà seis años de edad; pero Doña Urraca se saboreò en la Corona, que tuvo todo el tiempo de la menor edad de su hijo, ni despues se la queria dejar: y esso parece que significò el Autor en aquel *quamvis fœmina, regnare cupit*.

Sed intrat filius, qui benè imperat,
Acquirit multa, Mauros expugnat,
In suo obitu regnare dividet.

Con las armas en las manos, y asistido de todo el poder y autoridad de los Grandes, obligò el hijo de Doña Urraca (que fuè Don Alonso Septimo) à su Madre à que le

se dejasse el Reyno, y assi entrò à posseerle, *sed intrat filius*, el año 1122. y haviendo ensanchado sus Reynos con lo que ganò à los Moros, el año 1135. se coronò Emperador, *qui benè imperat.* Ganòles à los Infieles las Ciudades de Cordova, Baeza, Almeria, y otras muchas, con muchos otros Lugares, y Castillos, *adquirit multa.* Saliò siempre victorioso contra los Moros, *Mauros expugnat*, venciendo no solamente à los que estavan domiciliados en España, sino tambien à los que para ayudarles vinieron nuevamente de la Africa con muchos, y muy formidables Egercitos. Muriò el Rey Don Alonso el año 1157. y al morir hizo lo que dice el Autor, *in suo obitu regnaque dividet*, que dividiò sus Reynos entre sus dos hijos Don Sancho, y Don Fernando.

Sed veniet tertius : Castrum ingreditur,
Desideratus solum obtinuit.

El Rey Don Sancho Tercero de este nombre *venit tertius*, despues de muerto su padre el Emperador Don Alonso, entrò à ser Rey de Castilla, *Castrum ingreditur.* Durò en el Reyno un año no mas, y luego muriò. Llamaronle el Deseado *desideratus*, porq̃ segun las buenas muestras q̃ dava de que havia de ser gran Rey, si mas huviesse vivido, dejò en todos sus Vassallos unos grandes deseos de sì mismo: pero con lo acelerado de su muerte, no pudo conseguir mas que el suelo de la sepultura, *solum obtinuit.*

Secundus frater Leonem diriget.

Al mismo tiempo que entrò Don Sancho à ser Rey de Castilla, comenzò Don Fernando su hermano à ser Rey de Leon, que en estos Vaticinios se llama segundo, *secundus frater*, y le convino, assi porque fuè hermano segundo, como porque fuè el segundo que de esse nombre reynò en Leon. En el *Leonem diriget*, no solo se significa que fuè Rey de Leon, sino tambien que con destreza y esfuerzo supo regir aquel Reyno, adonde sufocò los rebeliones,

que havian principiado en Salamanca, y en Zamora, y se valiò de sus armas, para triunfar con ellas de sus Enemigos.

Bonus octavus Castellam tenet.

El segundo año de el Reyno de D. Fernando en Leon, comenzò su sobrino Don Alonso Octavo à ser Rey de Castilla, *octavus Castellam tenet.* Los Historiadores comunmente le llaman Nono, porque cuentan entre los Reyes de Leon, y Castilla al Rey Don Alonso Primero de Aragon, que se viò en aquellos Reynos, por haver casado con Doña Urraca, hija de Don Alonso Sexto, y madre de el que digimos Don Alonso Septimo: pero le cuentan mal, porque en aquellos Reynos no tuvo Don Alonso de Aragon derecho alguno por sì, ni se le pudo dar el casamiento con Doña Urraca, porque fuè su matrimonio declarado por nulo; con que es cierto, que el Don Alonso, en quien ahora estamos, no fuè Nono, sino Octavo. El renombre de Bueno *Bonus*, que le dà este Autor, se le pudo merecer la Victoria, que consiguiò de los Moros en la celebrada Batalla de las Navas de Tolosa, y tambien se le pudieron merecer los demàs progressos y aciertos de su Reynado, que durò hasta el año 1214.

Sed nonus ejus Leonem rapiet.

Siguiendo el mismo orden, que de los Reyes de Leon, y Castilla excluye à Don Alonso Primero de Aragon, el Rey en que entramos, que tambien se llamò Alonso, es el nono, ò noveno, *nonus.* Fuè hijo de el Rey D. Fernando Segundo de Leon: y muerto su padre el año 1188. le sucediò luego en su misma Corona, y Reyno de Leon, *Leonem rapiet*, y reynò 42. años, hasta el de 1230. en que muriò.

Decimus autem in Castro erit,
Inopinatè tandem, heu! morte corruet.

Estos dos Versillos pertenecen al Rey Don Enrique

Pri-

Primero de este nombre en Castilla, y aqui se llama Decimo, *Decimus*, que ò es por el orden de escrivirle despues de Don Alonso el Nono, ò porque fuè Don Enrique el decimo de los hijos de su padre el Rey Don Alonso Octavo, contando en este numero tambien las hijas que tuvo. La voz *in Castro erit*, significa que fuè Rey de Castilla, que lo fuè solos tres años, y siempre bajo la tutela de Don Alvar Nuñez de Lara. Muriò el año 1217. de la herida de una piedra, que acaso, jugando à la pelota, le cayò en la cabeza, y por esso dice bien que muriò impensadamente *inopinatè mortem corruet*. Havianle notado en sus pocos años algunas muestras de virtud, justicia, liberalidad, y prudencia; y viendole en su temprana, è impensada muerte malogrado, le lloraron sus Vassallos, y por lo mismo en la interjeccion *heu*! parece que tambien el Autor de estos Vaticinios le havia comenzado à llorar.

Tertius autem divisa congreget;
Divisa porrò minimè suffert.

Muerto el dicho Rey Don Enrique, su hermana la Reyna Doña Berenguela, que havia sido casada con Don Alonso Nono Rey de Leon (se anulò despues su Matrimonio, por ser parientes en grado prohibido) y de èl tenia un hijo, que se llamava Don Fernando, renunciò el Reyno à favor de el dicho su hijo, y fuè Don Fernando el Tercero de este nombre, que huvo en aquellas Coronas *tertius*. Yà Rey de Castilla, sucediò despues en el Reyno de Leon, por muerte de el Rey Don Alonso su padre, y assi vinieron en Don Fernando à unirse las dos Coronas, de Leon, y Castilla, que estavan divididas, *divisa congreget*. Y haviendo enseñado la experiencia en los Reyes sus Antecessores, que aquella division era causa de que huviesse guerras entre los Reyes Catholicos, y que ocupados los unos contra los otros, diessen lugar à los Moros para que se fortificassen, y hiciessen mas poderosos en España, hizo por

esso

esso una Ley, en que prohibiò que pudiessen en adelante aquellas Coronas dividirse, y esso significa el Autor en el *dividi porrò minimè suffert.*

Todos sus Reynos de Castilla, y de Leon les dejò el Rey Don Fernando à su hijo primogenito, que fuè Don Alonso el Sabio, y de este Rey aqui no se hace memoria alguna; porque en la luz que viò à los otros no le devieron mostrar à Don Alonso el Sabio. Y discurriendo de esto la causa, se me ocurriò, que San Mateo excluyò de el Libro de la Generacion de Christo tres Reyes de Judea, que fueron Ocozias, Joas, y Amasias, ò por sus pecados, ò por los que en ellos se miravan como heredados de el Rey Acab de Israel; y pudo ser que assimismo mandasse Dios excluìr de estos Vaticinios al dicho Rey Don Alonso, castigandole assi un arrojo sobervio, con que llegò à decir: que si se huviesse hallado al lado de Dios quando criò el Mundo, le havria emendado algunas de sus obras. Castigo de esta sobervia se cree comunmente que fuè el permitir Dios, que un hijo se le alzasse con todos sus Reynos, que no le dejò sino sola la Ciudad de Sevilla. Si tambien en castigo de lo mismo fuè el callarle en esta serie, en que estàn los demàs Reyes, Dios lo sabe. Lo que nosotros sabemos es, que de el Rey Don Fernando, sin hablar de D.Alonso, se passa al Rey D.Sancho el Bravo, de quien dice:

Ex duobus quartus pacificus erit
In anno quando ipse quiescet.

A Don Alonso el Sabio siguiò el dicho Don Sancho, que fuè quarto de este nombre, *quartus.* En su ultimo testamento que hizo Don Alonso, desheredò à Don Sancho, y llamò à la Corona à dos Nietos suyos, que eran hijos de el Infante de Lacerda, Primogenito de el dicho Rey Don Alonso. Pero como Don Sancho se havia yà entonces hecho Señor de toda Castilla, y Leon, hizo poco caso de el desheredamiento, que ordenò su padre, y en contrario

èl

el desheredò à sus sobrinos, hijos de el Infante de Lacerda: y esto presumo que significa aqui en la palabra *ex duobus*, que vale como si digesse *exclussis duobus*. Todo el tiempo que durò Don Sancho en el Reyno, estuvo en una continua inquietud de guerras, rebeliones, y pleytos; y si bien las Armas, con que por su braveza entrò en el Reyno, se le asseguraron, no tuvo pero sossiego hasta el fin de su vida, que fuè el año 1295. que entonces, como dice este Autor, encontrò la paz, y no de otro modo, sino en el descanso de la Sepultura, *pacificus erit in anno, quod ipse quiescet*.

Modestus quartus quoque dimidiet.

Muerto Don Sancho Quarto, reynò en Castilla, y Leon Don Fernando Quarto, que aqui le llaman Modesto, *Modestus quartus*, y puede ser por el sossiego que mostrò en las turbaciones, que padeciò al entrar en el Reyno. Su muerte significa haver sido en la mitad de la carrera de su vida, *dimidiet*. Tenia solos 25. años, y muriò de repente dentro el termino, en que los Caravajales le havian citado delante el Tribunal de Dios, y por esso le llaman comunmente el *Emplazado*.

Bellator fortis erit undecimus.

Per quadraginta fortia gessit.

A Don Fernando el Quarto sucediò su hijo Don Alonso, el onceno de este nombre, *erit undecimus*. Tenia solos dos años de edad, quando entrò à ser Rey. Fuè fuerte, y inflexible en la administracion de justicia, *fortis*. Llamanlè comunmente el Batallador, *Bellator*, porque se hallò en muchas, y muy reñidas batallas: y en sola la Batalla de el *Salado*, en que se dice, que murieron mas de ducientos mil Moros, batallò contra las dos mayores Potencias de los Reyes Moros de Marruecos, y de Granada. Viviò no mas que quarenta años, *per quadraginta*; pero en ellos *fortia gessit*, hizo famosos hechos, en que mostrò su grande fortaleza.

Sed

Sed semen ejus cruore plenus,
Crudum deglutiet cibum os ejus.

Muerto el Rey Don Alonso, le sucediò su hijo, *semen ejus*, llamado Don Pedro, unico en Castilla, de este nombre, y mas que por su nombre, es conocido por el renombre de *Cruel*, que se ganò à fuerza de crueldades, derramando sangre humana à cada passo, de modo que de ella el Reyno, y el mismo Rey todo se llenò, *cruore plenus.* Y como al egecutar sus crueldades no aguardava sazòn alguna; por esso se dice de èl bien, que se tragava los manjares crudos, *crudum deglutiet cibum os ejus.* Y por lo mismo le sucediò lo que sucede à los que comen los manjares crudos, que no pueden digerirles, y se les convierten en daño, y destruccion de ellos mismos; porque cansados sus Vassallos de tantas crueldades, se arrimaron à D. Enrique, Conde de Trastamara, que à puñaladas el año 1369. con sus proprias manos le quitò la vida.

Sed ejus frater vomitum reddet,
Mala quæ Crudus ipse diripiet.

Siguiò en la Corona de Castilla, y Leon el dicho Don Enrique, Conde de Trastamara, que era hijo de el Rey Don Alonso el Onceno, que le havia havido fuera de matrimonio en Doña Leonor de Guzmàn, y por el padre era Don Enrique, hermano de el Rey Don Pedro el *Cruel ejus frater*, y se dice de èl que bolveria el vomito, *vomitum reddet*, porque derramando la sangre de el Rey Don Pedro, pareciò que le hacia vomitar la que èl con sus crueldades se havia bevido de los que havia muerto. Puesto Don Enrique en el Real Trono, aplicò su cuydado en deshacer agravios y males, que havia hecho el Crudo, ò Cruel Don Pedro, *mala quæ Crudus ipse diripiet.* Ganò assi mas el amor de sus Vassallos, y se mantuvo firme en la Corona hasta que muriò, que fuè el año 1379.

Bonus ſubſequitur preſſus vulneribus,
Qui cadet juvenis anno undecimo.

Eſtos dos Verſillos faltan en el que tenemos aqui por Original : pero les he viſto en muchas otras còpias, y por eſſo les pongo. Correſponden al Rey Don Juan Primero, que reynò en Leon, y Caſtilla, deſpues de el dicho D. Enrique. Fuè Principe de buenas, y loables coſtumbres, *Bonus ſubſequitur*. Por el derecho de ſu ſegunda muger la Reyna Doña Beatriz, à quien tocava el Reyno de Portugal, guerreò mucho contra los Portugueſes, y ſiempre con fortuna adverſa, y deve aludir à eſſo el *preſſus vulneribus,* por ſer las Llagas, ò Quinas las Armas, ò Diviſas de el Reyno de Portugal. Muriò el Rey Don Juan de una caìda de un cavallo, *cadit*, y muriò joven, *juvenis*, que ſolo tenia 32. años de edad, y tenia 11. años de Rey, *anño undecimo*, y aconteciò ſu muerte el año 1390. de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto.

Regnat poſt languens, & erit tertius.

Muerto Don Juan Primero en la manera dicha, ſe ſentò en ſu Real Trono el Rey Don Enrique Tercero, que tenia no mas que ſiete años: y eſtuvo en èl veinte años, y ſiempre con poca ſalud, y cargado de enfermedades, de donde le quedò el renombre de Enfermo, que en la palabra *languens* le dà tambien el Autor.

Venit ſecundus, & ſenex dormiet.

Dejò el Rey Don Enrique un hijo de ſolos dos años, llamado Don Juan, y eſte le ſucediò en la Corona, y fuè el ſegundo de eſte nombre, que en ella huvo, *Venit ſecundus*. Dieeſe de èl que muriò viejo, *ſenex dormiet*, porque aunque no paſsò de cincuenta años ſu vida, contava yà de Rey quarenta y ocho años, y en eſtos tuvo muchos trabajos de guerras contra los ſuyos, y contra los Reyes de Granada, de Aragon, y de Navarra, y pudieron los trabajos envegecerle, antes que lo hicieſſe la edad.

Constructor Regni quartus advenit,
Et mundo claram linquet Puellam;
Nec tamen nuptam ipse videbit.

Declara el Autor en estos tres Versos el Reyno de D. Enrique Quarto, *quartus advenit*, que comenzò con tanto acierto, que mereciò por èl el elogio de Edificador de el Reyno, *Constructor Regni*, porque parecia haver passado à otro nuevo ser, pues los Vassallos amavan al Rey, y el Rey honrava con amor à sus Vassallos. Firmò, pues, con los Reyes Catholicos sus confinantes, y guerreò con prosperos sucessos contra los Moros de Granada. Naciòle en su muger la Reyna Doña Juana de Portugal, una hermosa Princesa, q̃ tambien le llamaron Doña Juana, y fuè mas conocida por el renombre de la *Beltraneja*. Esta Señora quedò expuesta à los juicios, y censuras de el mundo, *& mundo linquet claram puellam*, porque aunque el Rey Don Enrique decia que era hija suya, no lo creìan, porque decian de èl que era *impotente*, y con este renombre le nombran muchas Historias. Lo que añade el ultimo Verso, de que el Rey no la veria casada, *nec nuptam ipse videbit*, significa los deseos y diligencias, con que el Rey Don Enrique le procurò muchos casamientos, sin que llegasse ninguno de ellos à efectuarse. Y la Doña Juana, despues eligiendo mejor camino, se desposò con la Magestad de Christo, vistiendo el Habito de Religiosa Francisca en el Real Convento de Santa Clara de Coimbra; y por esso puede ser, que mas que por su hermosura, la llamasse el Autor *Claram Puellam*. De esta suerte se quedaron sin contradiccion los Reynos de Castilla, y Leon para la Reyna Doña Isabel, y por ella para el Rey Don Fernando el Catholico, de los quales se hablarà despues; que ahora passa el Autor à tratar de los Reyes de Aragon, y de los Principes de Cataluña.

Reges

Reges Aragonum, & Principes Cataloniæ.

BAjo de este titulo vaticinò el Autor los famosos hechos, y pasmosas hazañas de los Reyes de Aragon, y Principes de Cataluña, Ascendientes principales de los Reyes que tiene hoy España. Y guardando el mismo orden, que havia tenido en las Coronas de Castilla, y Leon, que comenzò en ellas por el Rey Don Fernando, en quien primero se vieron unidas; assi tambien ahora comienza por el Serenissimo Principe Don Ramon Berenguer el Quarto, q̃ fuè el primero en quien Aragon, y Cataluña se unieron. Y refiriendo su union, el tiempo y modo como se hizo, y lo mas que al dicho Don Ramon pertenece, dice:

De Comite Princeps; post sui nonos,
Post tricentos quintum trigesimum,
Et post duodenos de Aragonia,
Post centum quatuor in unum venient,
Pace compositis Cruce cum Axis.
Expulsis Mauris gloria vivet;
Sed sexagenarius in pace quiescet.

La union de estas Coronas, se efectuò casando el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer, Quarto de este nombre, con la Reyna Doña Petronila, hija unica, y heredera de el Rey de Aragon Don Ramiro el Monge. Por Capitulacion hecha para este casamiento, se llamò el Conde Don Ramon Principe de Aragon: y assi de Conde que era, passò à ser Principe, *De Comite Princeps*. Fuè esta union despues de haver havido nueve Condes de Barcelona, *post sui nonos*. Y para ajustar esta cuenta, se deven excluir primero todos los Condes de Barcelona, que fueron antes de Vvifredo el velloso. Y la razon de comenzar por este, es, que este fue el primero que fuè Señor absoluto en aquel Condado, y con accion de passarle de el

mismo modo à sus Successores, que asi se le concediò el Emperador Carlos Calvo en el año de Christo 874. se deven excluìr de esta cuenta tambien los Condes de Barcelona, que eran compañeros de otros Condes, que asi mismo como ellos regìan el Condado, pero sus hijos no les sucedieron en el Estado: y todos estos asi excluìdos, son justamente nueve los que precedieron à Don Ramon Berenguer Quarto, en quien se unieron las Coronas, como se vè en la cuenta de los margenados. (*) Los años que aqui se cuentan en el *post tricentos quintum trigesimum*, son los de la Conquista de la Ciudad de Barcelona, que fuè la que diò nombre al Condado. Barcelona fuè conquistada, y ganada à los Moros por Ludovico Pio el año 801. y el casamiento de el Conde Don Ramon, y por èl la union de Aragon, y Cataluña fuè el año 1137. un año despues de los 335. que dijo el Autor; que passarian antes que se uniessen. Sucediò tambien esta union, despues que huvieron reynado en Aragon doce Reyes, *post duodenos de Aragonia*, comenzando à contarles desde Don Garcia Yñiguez, que fuè el primero que se llamò Rey de Aragon, y concluyendo la cuenta en Don Ramiro el Monge, que fuè el Padre de la Reyna Doña Petronila, la que casò con Don Ramon Berenguer. Y son doce, los que vàn en la margen. (*)

Los

(*) Condes de Barcelona. (1) Vvifredo el Velloso. (2) Don Mir. (3) D. Seniofredo. (4) D. Borrel. (5) D. Ramon Borrel. (6) D. Berenguer. (7) D. Ramon Berenguer I. (8) D. Ramon Berenguer II. (9) D. Ramon Berenguer III. (10) D. Ramon Berenguer IV.

(*) Reyes de Aragon. (1) D. Garcia Yñiguez. (2) D. Fortunio Garcès. (3) D. Sancho Abarca. (4) D. Garcia Sanchez. (5) D. Sancho Garcès. (6) D. Garcia Sanchez *el Tembloso*. (7) D. Sancho Garcès *el Emperador*. (8) D. Ramiro de Aragon. (9) D. Sancho de Aragon. (10) D. Pedro de Aragon. (11) D. Alonso de Aragon. (12) D. Ramiro de Aragon *el Monge*.

Los ciento y quatro años, despues de los quales dijo tambien este Autor, que sucederia la union de estas Coronas, *post centum quatuor*, comenzaron el año 1032. en que el primer Don Ramiro comenzò à reynar, y tomò apellido proprio suyo (y lo siguieron despues los demàs Reyes) el mismo nombre de Aragon, y añadiendo à este año, 104. años, llegò la cuenta al año 1136. y luego despues de èl, en el siguiente, que fuê 1137. se hizo el dicho casamiento, y se efectuò la union, con que las dos Coronas de Aragon y Cataluña quedaron compuestas en buena paz, *pace compositis*; y la Cruz, que eran las Armas, ò Divisa de los Reyes de Aragon, se juntò en uno con las Barras, que eran las Armas de Cataluña, *in unum venient Cruce cum Axis*, y unas y otras fueron de alli adelante Armas, y Divisa de una misma Corona, que comprehendia à las dos.

A la union de estas Coronas, se siguieron famosas victorias, que el Principe Don Ramon consiguiò de los Moros, que à fuerza de armas, les sacò de todos sus Reynos, y Señorìos, *expulsis Mauris*. Por sus victorias, por su mansedumbre, y por su justicia ganò fama, y immortales aclamaciones de gloria, que es la mejor vida, *gloria vivet*, y teniendo yà 60. años de edad, *sexagenarius*, muriò en paz de el Señor, *in pace quiescet*, el año 1162. y dejò por Successor suyo en la Corona à su hijo primogenito Don Alonso el Segundo, de quien hablan los Versos siguientes.

Relinquet mundo nam fostigavit
Qui cuncta lustrat oppida captet,
Ætate juvenis, animo canus.

Mientras viviò el Principe Don Ramon Berenguer, siempre su hijo se llamò Ramon; pero despues de su muerte, à instancias y importunaciones de su madre la Reyna Doña Petronila, dejò el nombre de Ramon, y tomò el de Alonso, que entonces en lenguage de Cataluña se de-

cia

cia *Nanfos*; y esto es lo que quiere decir el primer Verso, que en la primera parte *relinquet mundo*, en que parece decir que dejava el Mundo, conjuga la primera silaba de Ramon en el verbo *relinquet*; que significa dejar, y lo que significa dejado, dice que es el Mundo, porque en idioma Catalàn el Mundo se llama *Mon*, que es la segunda silaba de *Ramon*. Asi tambien en la segunda parte de el Verso *nam fostigavit*, junta el nombre de Alonso, ò Nanfòs, con el verbo *ostigabit*, que significa importunar, y declara asi, que no dejò Don Alonso el nombre de Ramon, que havia heredado de su padre, porque le desagradasse, sino porque su madre le importunò paraque se llamasse Nanfòs, ò Alonso, que es lo mismo. Prosigue el Autor, y dice de el Rey Don Alonso, *qui cuncta lustrat*, y le convino; asi, porque ilustrò sus Reynos, haciendo muchas Fundaciones de Iglesias, y Monasterios, como porque ilustrò la Fè, venciendo los Moros en las Montañas de Prades, y Siurana, donde se le havian rebelado: y moviendoles guerras en los Reynos de Valencia, Castilla, y Murcia. Dice mas, que *Oppida captet*, y es sin duda, porque dilatò su grandeza, sucediendo en los Condados de Rossellòn, y la Proenza, reduciendo à su obediencia al Vizconde de Besses, y al de Nimes; y siendo reconocido por Soberano en Bearne, Gascuña, Bigorre, Comenge, Carcassona, y Mompeller. Dicho esto, acaba diciendo, que fuè el Rey Don Alonso viejo en el animo, ò en sus costumbres, *animo canus*, aunque no passò la edad de joven, *ætate juveris*, porque muriò de 44. años de edad en el año del Señor 1196.

Intrat magnanimus: gladio corruet.
(Post parta multa) manu crudeli:
Infaustus satis, omnes pavescent.

Sucediò al Rey Don Alonso su hijo el Rey Don Pedro Segundo de este nombre, à quien llama este Autor *Maganimus*, por el gran corazon, con que defendiendo la Fè, bata-

batallò contra los Moros sus enemigos, dejando admirado al Mundo de su valor: pero despues de muchos hechos famosos, *post parta multa*, peleando contra el Conde Simon de Monforte, muriò alli con su espada en la mano, siendo otra mano cruel la que al Rey le quitò la vida. *Gladio corruet manu crudeli.* Y dice bien que fuè en la muerte *infaustus satis*, porque se perdiò por ayudar con sus armas, y su persona à los Albigenses. Siguiòse à su muerte un temor universal en estos Reynos, *omnes pavescent*, porque sobre haver perdido su Rey, su hijo, que havia de sucederle, estava en poder de el mismo Conde de Monforte, y fuè menester, que el Papa le compeliesse à que le entregasse. El Rey Don Pedro muriò el año 1213.

Frater Joannis, Vexillarius Petri,
Transiet mare, & benè se gessit,
Floris fasciculum arcu possedit,
Et moras teneras gladio corruet,
Calcavit Sarram, Agarum comprehendet.

El Rey Don Jayme, Primero de este nombre en Aragon, se llamò asi, porque haviendo encendido doce velas iguales con los nombres de los doce Apostoles, la que tenia el nombre de Santiago el Mayor, se quedò ardiendo, quando ya todas las demàs se havian acabado. Fuè este Santo Apostol hermano de San Juan, y con essa nota le llama, y dà à conocer la Sagrada Escritura, y aludiendo este Autor à esto, declarò el nombre de el Rey Don Jayme, llamandole *Frater Joannis*. Tambien le llama *Vexillarius Petri*; y asi he visto en los Privilegios, que de este Rey tiene este Monasterio, que el mismo Rey se nombrava Alferez de la Iglesia: y era, porque poniendo el Papa en sus manos un Estandarte, le dijo, que le encargava las guerras de la Santa Iglesia. Y las hizo el Rey con tan buena fortuna, que le ganò tres Reynos, que fueron Mallorca, Valencia, y Murcia. La Conquista de Mallorca significò

nificò este Autor, diciendo, que passò el mar, *transiet mare*, *& benè se gessit*. La de Valencia, diciendo, que con su arco posseyò el Acecillo de Flores, *Floris Fasciculum arcu possedit*, y significaria à Valencia en el Ramillete de Flores, porque parece serlo todo aquel Reyno. Y significò la Conquista de Murcia, quando con la paronomasia de Murcia, y Moras, dijo que con la espada las destruiria, *Moras teneras gladio corruet*. Y en conclusion, dijo que pisaria à Sarra, *calcabit Sarram*; y que prenderia à Agar, *Agarum comprehendet*, porque conociò que havia de vencer à los Moros, Sarracenos y Agarenos, que de uno y otro Linage havian venido à España. Y à todos les venciò en treinta Batallas campales, que con ellos tuvo, y en todas saliò siempre con el lauro y gloria de Vencedor.

Franciæ flagellum ei succedit:
Aquilas rapiet simul cum Dracone.

Sucediò al Rey Don Jayme, su hijo el Rey Don Pedro Tercero, y le llamò este Autor *Franciæ flagellum*, porque siempre à los Franceses les fuè mal con èl. Que en diferentes Batallas de mar, y de tierra les venciò siempre. Haviales ganado muchas victorias en Sicilia, y en Calabria (son estas las Aguilas, y el Dragon que dijo que cogeria, *Aquilas rapiet simul cum Dracone*); y entraron en Cataluña con un Egercito tan formidable, que el Rey Don Pedro se retirò sin osar hacerle frente: haviendo pero ganado despues de un largo sitio à Gerona, salieron contra ellos las Moscas de San Narciso, que hicieron en el Exercito tan grande estrago, que solo de èl bolvieron à Francia unas pequeñas reliquias, que para mas desgracia suya llevaban en unas andas el cuerpo de su mismo Rey de Francia, que tambien havia muerto en Cataluña, y le llevavan à su Reyno para alli enterrarle.

Castus, & largus secundus venit.
Cingulum pauperis præcinget se.

Al Rey Don Alonso Tercero, que sucediò à su Padre el Rey Don Pedro, le diò este Autor los nombres de Casto, Liberal, y segundo. Le llamò Casto *Castus*, significando, que concluyò su Reyno, y su vida sin casarse. Le llamò Liberal *largus*, porque fuè muy dadivoso, y hizo à sus Vassallos grandes mercedes. Y le llamò segundo, *secundus*, porque aunque en Aragon fuè Don Alonso Tercero, y con este nombre es conocido, y nombrado de todos; pero era segundo Alonso de los Descendientes de el Principe Don Ramon Berenguer, en quien estos Anuncios principian en lo que toca à estas Coronas de Aragon, y Cataluña. Muriò el Rey Don Alonso Tercero el año 1291. haviendo antes professado en la Tercera Regla de San Francisco, y por esso dijo este Autor, que se ciñò el Cordòn de el Pobre: *Cingulum pauperis præcinget se*, entendiendo por el pobre à San Francisco, por la rara, y singular pobreza, con que fundò su Religion.

Alter secundus, & fratri successit,
Gubernat providè, pullos dimittet.

El Rey Don Jayme Segundo de este nombre, *alter secundus*, sucediò à su hermano el dicho Rey Don Alonso Tercero, *fratri successit*. En el govierno de sus Reynos, y de las Islas de Corcega, y Serdeña, de quienes le diò el Papa la investidura, se portò con equidad, justicia, y gran providencia, *gubernat providè*. Fuè Rey 36. años, y dejando de su Muger la Reyna Doña Blanca cinco hijos, y quatro hijas, *pullos dimittet*, muriò el año 1327.

Secundus natus quartus advenit,
Justus, & pius, sed requiescet,

El Primogenito de el Rey Don Jayme havia renunciado à la Corona, vistiendo el habito, y Cruz de San Juan de Jerusalen; y por esso sucediò à su padre el hijo segundo, *secundus natus*, que fuè el Rey Don Alonso Quarto de este nombre, en el Reyno de Aragon, *quartus advenit*.

Comunmente llaman à este Rey las Historias el *Benigno*, y nuestro Autor le añade à la piedad, ò benignidad el atributo de justo, *justus & pius*, con que haria su benignidad mas gloriosa. Reynò 10. años, y en el de 1336. le llegò su ultimo descanso, *sed requiescet*.

Paxillus fortis, Thaddeus robore,
Ingenio pugnat corpore parvus.

En estos dos Versillos se significa el Rey Don Pedro Quarto, que naciò siete mesino, y muy delicado, y flaco; y esto quiso decir este Autor, llamandole *paxillus*, que en opinion de algunos, es diminutivo de *palus*; y junta el *fortis* al *palito*; porque despues se experimentò en el que era tan flacuelo, que parecia un palito, que tenia una grande fortaleza. Un Tadeo, dice, que era en el esfuerzo *Thaddeus robore*, que à mi entender quiso decir, que en la fuerza era un Leon, porque en la Lengua Siriaca, Tadeo es lo mismo q̃ Leoncillo, dice la Haye. Y le vino bien al Rey Don Pedro Quarto; pues siendo assi que era de pequeña estatura, *corpore parvus*, en la fuerza, y generosidad de animo, con que, sin temer, ni embarazarse, acometia los mayores peligros, pareciò ser un Leoncillo valiente. Y añade que peleava con el ingenio, *ingenio pugnat*. Y es assi; porque supo con grande eficacia esforzar sus razones. Y el Privilegio, que llamavan de la Union, que ni las armas de los Reyes sus Antecessores, ni las suyas havian podido contrastarle, despues con solas sus razones, el mismo Rey Don Pedro le deshizo, obligando con ellas à los Grandes de Aragon, que se le entregaron paraque le rasgasse.

Venator primus, aspectu decorus,
Subito corruet, quadragenarius.

El Cazador *Venator*, de quien se habla en estos dos versos, es el Rey Don Juan Primero de este nombre *primus*. Era tan galan de rostro, *aspectu decorus*, que se ganò por esso el

el renombre de *el Hermoso*. Era muy aficionado al cazar, y en el egercicio de la caza le cazò à èl la muerte, que cayendo de cavallo, de la misma caìda muriò de repente, *subitò corruet*, quando contava 40. años de edad, *quadragenarius*, y siete de Reyno, en el año de Jesu Christo 1395.

Et scindens pallium fratri successit,
Pullum coronat, sed morte præventus,
Et senex orbatus, solus quiescit.

Al Rey Don Juan le sucediò su hermano, *fratri successit*, que se llamava Don Martin, y explicò el Autor su nombre por aquella hazaña tan celebrada de San Martin, que para vestir à un pobre desnudo, partiò su capa, y le diò la mitad de ella, *scindens pallium*. Tuvo el Rey un hijo, que le viò con la Corona de Rey de Sicilia, *pullum coronat*; pero muriòsele el hijo, *morte præventus*; y se viò el Rey en su vegèz, y ultimos años, sin hijos, *senex orbatus*, y llorando su soledad, le llegò la muerte el año 1410. *solus quiescit*.

Arbor avulsa, truncus truncatur.

Con la muerte de el Rey Don Martin, se arrancò el Arbol de los Reyes de Aragon, passandose à otra Familia distinta de la que hasta entonces havia reynado. Al arrancarse el Arbol Real, *Arbor avulsa*, se rompiò el tronco de los Condes de Barcelona, que por linea de Varon se havia continuado 273. años en los Reyes de Aragon, *truncus truncatur*; porque aunque sucediò en la Corona el pariente mas cercano de los Reyes difuntos, era pero su parentesco por linea de muger.

Surgit nobilior, & dominatur,
Flaccidum dormiet, & pullos dimittet.

Dos años durò la disputa de à quien tocava el Reyno; y fuè despues en la Villa de Caspe, declarando Rey de Aragon el Infante Don Fernando de Castilla, conocido por el

nombre de Infante de Antequera, renombre glorioso que le havia quedado, por haver en batalla campal vencido en Antequera à los Infieles. De este, dijo este Autor, que era el mas noble de los Competidores, *surgit nobilior*; y fuè assi; porque por parte de madre, que fuè la que le diò el derecho à esta Corona, era nieto de el Rey D. Pedro Quarto, y sobrino de los Reyes Don Juan Primero, y Don Martin; y por parte de padre era hijo de el Rey de Castilla Don Juan Primero, era hermano de el Rey Don Enrique el Enfermo, y era Tio de el Rey Don Juan Segundo, que era entonces Rey de Castilla. Puesto en el Trono el Rey Don Fernando, se dice de èl, que *dominatur*, lo que entiendo no solo por el dominio, que es proprio de la Corona, sino porque la supo conservar contra las pretensiones de el Conde de Urgel, y porque con aplauso de todos supo regir y governar sus Reynos. Pero le durò poco esta gloria; porque antes de cumplir 4. años de Rey, quando contava 37. de su edad, que parecia estar aun en la flor, le llegò yà el ultimo sueño de la muerte, *flocci dum dormiet*. Muriò el año 1416. dejando de su muger la Reyna Doña Leonor dos hijas y cinco hijos, *pullos dimittet*, de los quales los dos primeros fueron Reyes de Aragon, el uno despues de el otro.

Exiit Magnanimus, Aquilas jungit,
Transiens venit de gente in gentem,
Et de suo Regno ad populum alterum.
Ampliat Regna, sed quiescet.

Despues de el Rey Don Fernando, reynò en Aragon su hijo primogenito Don Alonso Quinto. Fuè de animo tan generoso, que mereciò el renombre de Magnanimo, con que tambien aqui se nombra, *Exiit Magnanimus*. Assegurò en su obediencia à los Sicilianos, juntando de nuevo aquellas Aguilas à su Corona, *Aquilas jungit*. La Reyna Doña Juana de Napoles le adoptò por hijo suyo, y assi passò

sò de una gente à ser de otra gente, *de gente in gentem*, y desde su Reyno de Aragon, *de suo Regno*, passò à ser Rey de otro Pueblo, que fuè el de Napoles, *ad populum alterum*. Con esto diò à sus Reynos heredados una grande ampliacion, *ampliat Regna*. Pero le llegò tambien el fin en el descanso de la sepultura, *sed quiescet*, muriendo en la Ciudad de Napoles el año 1458.

Post duodenos exurget frater,
Rumores minat, sed omnia superat.

A Don Alonso el Magnanimo sucediò su hermano el Rey Don Juan Segundo, *exurget frater*. Y sucediò despues de haver mediado entre el Principe Don Ramon Berenguer, y èl 12. Reyes de Aragon, *post duodenos*, que para que se vean juntos, les pongo tambien en la margen (*) Tuvo el Rey Don Juan muchas inquietudes, y guerras, en que tuvo mucho que sufrir, y en que mostrar su grande direccion, que es lo que parece quiso significar el Autor, diciendo, *rumores minat*; que llevava guiando à los rumores. Todo de esta suerte lo venciò, y siendo yà superior à todo, *omnia superat*, y estando en la mayor prosperidad, entonces muriò en el año 1479.

(*) Reyes de Aragon Condes de Barcelona. (1) D. Alonso Segundo. (2) Don Pedro Segundo. (3) D. Jayme Primero. (4) D. Pedro Tercero. (5) Don Alonso Tercero. (6) D. Jayme segundo. (7) D. Alonso Quarto. (8) D. Pedro IV. (9) D. Juan I. (10) Don Martin. (11) D Fernando I. (12) D. Alonso V.

Reges Castellæ, & Aragoniæ.

ESte es el ultimo titulo, que contiene la tercera parte de estos Vaticinios. En la primera se hablò de los Reyes de Castilla, y Leon solos: en la segunda de solos los Reyes de Aragon, y Principes de Cataluña: ahora en esta tercera parte junta los Reyes de Castilla, y los de

Ara-

Aragon, porque ſe juntaron eſtos dos Coronas en una.

Morte præventus, ſecundus regnat,
Jungitur Caſtro, & venient in unum duo
Sub jugo bovis, & ſalutifero;
Et grana mala cum ſuo ſemine
Erradicabit ferro non durus:
Et mundum novum maniſeſtabit
Poſt Collum Cortex.

El Rey Don Fernando el Catolico entrò à ſer Rey de Aragon deſpues de los dias de el Rey Don Juan Segundo ſu padre, porque Don Carlos, Principe de Viana, ſu hermano de mitad, que era hijo primogenito de el dicho Rey Don Juan, ſe le havia adelantado en morir, *morte præventus*. En la ſerie de los Reyes de Aragon fuè D. Fernando el Segundo, que de eſte nombre reynò en Aragon, *ſecundus regnat*. Reynò tambien en Caſtilla, y fuè el quinto de los Reyes Fernandos de Caſtilla; pero con eſpecial razon ſe llama aqui *ſegundo*, porque fueron los Reynos de Aragon los que por herencia propria ſuya le tocaron; que los de Caſtilla les tuvo por el matrimonio, con que ſe juntò alli *jungitur Caſtro*, con la Reyna Doña Iſabel. Eſta union de Reynos, y Coronas, por razon de el dicho matrimonio, ſe deſcribe, diciendo, que dos havian de venir en uno, bajo el yugo ſaludable de el Buey, *Venient in unum duo ſub jugo Bovis, & ſalutifero.* Bajo la metafora de aquel yugo, puede entenderſe la union conforme de voluntades, que los Reyes Catolicos tuvieron, y manifeſtavan en ſus Deſpachos, que todos con igualdad, ò perteneccieſſen à Caſtilla, ò à Aragon, ſiempre ſalian firmados de el Rey, y de la Reyna. Conquiſtò el Rey Don Fernando el Reyno de Granada, y arrancò de Eſpaña la mala ſemilla de los Moros, *Mala grana cum ſuo ſemine eradicabit*, que yà deſpues quedaron ſin Rey, ni dominio alguno en eſtos Reynos.

nos. El *ferro non durus*, entiendo que es glosa de el nombre de Fernando; y si por ella quiso este Autor dar à entender, que ni el nombre de este gran Monarca se le havia ocultado; tambien pudo significar su condicion blanda y suave, que con haver sido de hierro contra los Moros, para sus Reynos, y Vassallos nada tuvo de duro. Descubriòse en el tiempo de el Rey Don Fernando la tierra firme de las Indias, y ella es el Mundo nuevo, que dijo manifestaria, *& mundum novum manifestabit*: y significò tambien los Capitanes, que la descubrieron, ò manifestaron, que fueron primero Don Christoval Colòn, y despues Don Fernando Cortès, diciendo: *Post Collum Cortex*, en que se vè que hizo el Autor sus glosas de los apellidos de el uno, y de el otro; y glosas que solo despues de sucedido, parece que han podido entenderse. Dentro de el Reyno de el Rey Don Fernando se incluyò el de el Rey Don Felipe Primero, que por su muger la Reyna Doña Juana, primogenita de los Reyes Catolicos, fuè Rey de Castilla, desde 16. de Noviembre de 1504. en que dia muriò la Reyna Doña Isabel, hasta el dia 25. de Setiemde 1506. en que el mismo Rey Don Felipe muriò. No hizo este Autor memoria de el Rey Don Felipe, porque havia de bolver à dividir las Coronas de Castilla y Aragon; y porque fuè su Reyno como un breve parentesis de de el que tuvo en Castilla el Rey Catolico, que muerto el Rey Don Felipe, bolviò à regirle, pidiendolo assi la incapacidad de su hija la Reyna Doña Juana, y la menor edad y ausencia de su Nieto el Principe Don Carlos. Concluyò pues el Rey Catolico su Reyno, y su vida, à 12. de Noviembre de 1516.

In quinquagesimo decem & septem
Veniet Aquila; Castrum, & Leo,
Axes, & Capita sub se manebunt.
Rugiet Leo, omnes pavebunt.

Juxta

Juxta Pavonem Gallum comprehendet:
Saxum cum Petra subjectum habebit,
Et sexagenarius in pace erit.

Estamos en el Emperador Carlos Quinto, que vino à España à coronarse año 1517. *In quinquagesimo decem & septem*, y se dice que vino en èl la Aguila, *veniet Aquila*, porque fuè despues coronado tambien Emperador de Alemania, cuyas Armas son una Aguila con dos Cabezas. Bajo de esta Aguila quedaron en España los Reynos de Castilla y de Leon, y Cataluña y Aragon, y todos estos Reynos explicò el Autor, nombrando por ellos sus Divisas ò Armas, *Castrum, & Leo, Axes, & Capita*, entendiendo por Cabezas las de los quatro Reyes Moros, que pone el Reyno de Aragon en sus Armas. El estruendo y poder de las Armas de este Monarca, se dice bien, que fuè como el rugido de Leon, que dà miedo à todos los otros animales, *rugiet Leo, omnes pavebunt*, porque no huvo Soberano, que à Carlos Quinto no le temiesse: y el gran Soliman, que dijo que no temia sus armas, manifestò mas su miedo, huyendo al mismo tiempo de encontrarse con ellas, con decir que temia su fortuna. Quien quiso probar sus fuerzas con el Emperador fuè el Rey Francisco de Francia, que le tuvo con un grande Exercito sitiada à Pavia; pero le saliò tan mal la prueva, que alli mismo, destrozado su Egercito, quedò aquel Rey prisionero de el Emperador, que es lo que quiere decir el *Juxta Pavonem Gallum comprehendet*. Tambion en otras guerras fueron el Duque de Saxonia, y el Papa, Piedra primera de la Iglesia, prisioneros, sugetos al mismo Emperador, *Saxum cum Petra subjectum habebit*. Despues de tantas victorias, renunciò Carlos Quinto el Imperio, y todos sus Reynos: y siendo de sesenta años de edad, acabò en la paz de el Señor, *sexagenarius in pace erit*, y muriò à 21. de Setiembre de el año 1558.

Exurg

Exurgens Sapiens, lilium luget:
Lunam conclipsat in Leoponto;
Quinquena Vulnera sibi appropriat,
Nigrescunt Lilia sanguine plena,
Dei judicio gladio corruent;
Fidem rubigenant, sed resipiscunt.
Sed septegenarius, & plus, occubet
Noster Canterius, & pullum relinquet.

Sucediò al Emperador Carlos Quinto en la Corona de España su hijo el Rey Don Felipe Segundo, llamado *el Prudente*, y de nuestro Autor el Sabio, *exurgens Sapiens.* Entre los muchos trofeos, que, reynando Felipe Segundo, consiguieron las Armas de España en Francia, Flandes, Italia, y otras partes, solo à este Autor parece que se llevò la atencion la famosa victoria, que consiguieron de los Turcos en el Golfo de Lepanto, donde dice, que eclipsaron la Luna, que es la Divisa de los Turcos, *Lunam conclipsat in Leoponto.* Esto, y el haverse unido à España el Reyno de Portugal, que nombra con las Quinas, ò cinco Llagas, que tiene aquel Reyno por Armas, *Quinquena vulnera sibi appropriat*, es solo lo que dice de Felipe Segundo, y que dejò un hijo, paraque le sucediesse en la Corona, *pullum relinquet*: y al decir su muerte, que fuè à 13. de Setiembre de 1598. quando de su edad contava un año y tres meses sobre los setenta, *septegenarius, & plus occubet*, le llama al Rey *noster Canterius*, que juzgo lo dice por la Fabrica que hizo en el Escurial, de el Convento de S. Lorenzo el Real, porque entre otros significados que tiene este nombre *Canterius*, es uno el significar los materiales, dispuestos para la fabrica de algun Edificio insigne y suntuoso: Y como la fabrica de aquel insigne Monasterio la hizo el Rey paraque fuesse Sepulcro suyo, y de los demàs Reyes de España, con acuerdo por esso le deviò solo llamar *Canterius*, quando decia su muerte.

Lo demàs que se contiene en los sobredichos Versos, todo pertenece à los Reyes de Francia, que por las Flores de Lis, que tienen por Armas, les llama Lilios. El primer Lilio, que en el principio de el Reyno de Felipe Segundo, dijo que lloraria, *exurgens Sapiens, Lilium luget*, fuè el Rey Enrique Segundo, que muriò desgraciadamente herido de una punta de lanza en unas justas, ò torneos, en que festejava el casamiento de su hija la Reyna Doña Isabel con el mismo Rey Don Felipe Segundo. Los otros Lilios, que dijo que se bolverian negros, y se verian llenos de sangre, *nigrescunt Lilia sanguine plena*, fueron los dos Reyes Enrique Tercero, y Enrique Quarto, que murieron de muerte violenta heridos, Enrique Tercero, por un Religioso Dominico, que con un cuchillo le matò, estando sobre el Sitio de Paris el año 1589; y Enrique Quarto, por un hombre ordinario, que con un puñal le matò dentro su misma Ciudad, y Corte de Parìs el año 1610. El decir que se ennegrecerian, *nigrescunt*, no sè si fuè por significar la mano, que los dos dichos Reyes davan en su Reyno à los Hereges, que fuè la causa porque uno y otro de los Reicidas digeron que se movian para matarles. Por lo mismo parece que significa este Autor, que fuè justo juicio de Dios el permitir que acabassen los dos à violencias de el puñal y cuchillo, *Dei judicio gladio corruent*. Mezclados en sus tiempos los Hereges con los Catolicos, parece, que *la Fè Catolica* estava en Francia mohosa, y como cargada de orin, *fidem rubigenant*: pero con el cuydado de los Reyes, que les sucedieron, convaleciò de aquella enfermedad, *sed resipiscunt*, y bolviò à su estado primero.

Sacrati sanguinis salsugo erit:
De solio regnat, dormiens dimicat,
Perdet à regno reliquias Lunæ,
Et cognitus sui, dimidiabit.

El Rey Don Felipe Tercero heredò de su padre los Rey-

nos

nos de España, y la pureza de la Santa Fè, la qual conservò con tanta integridad, que pareciò bien, que en España estava el humor mas sabroso de la Sangre de Christo, que nuestro Autor havia predicho, *sacrati sanguinis salsugo erit*. Gozò España todo el tiempo de Felipe Tercero una gran quietud, con que el Rey, sin moverse de su Real Solio, pudo acudir al govierno de su Monarquia, *de solio regnat*. Mas aunque por lo quieto, parecia dormir, assi durmiendo peleava, *dormiens dimicat*, porque al mismo tiempo tenia con desvelo sus Armas, prosiguiendo las Conquistas de las Indias, y mas en las guerras de la Africa, y en las de Olanda: y más tambien en los grandes socorros de gente, y dinero, que embiò al Papa, y à los Emperadores Matias, y Ferdinando Segundo. Limpiò el Rey estos sus Reynos de España, sacando de ellos à los Moriscos, que son los que aqui se llaman reliquias de la Luna, *Perdet à Regno reliquias Lunæ*. En su muerte tuvo el Rey una alta resignacion, y conocimiento grande de sì mismo, *cognitus sui*, y acabò sus dias à los 42. años de su edad, que, segun David en el Psalmo 89. en los robustos y poderosos no es mas que la mitad de la vida; y esse fuè el punto, que en la palabra, y verbo *dimidiabit* le havia este Autor señalado para su muerte.

Quartus Cruciferus benè se gessit,
Aquilam juvans, Germanum premit,
Gallus occubet mœrore plenus,
Cunctis compositis, in pace erit.

Muerto el Rey Don Felipe Tercero, le sucediò en la Corona de España su hijo el Rey Don Felipe Quarto, de quien dijo nuestro Autor, que llevaria una Cruz, *Quartus Cruciferus*, que si no lo dijo porque havia nacido en dia de Viernes Santo, en que el mas Divino Rey se representa puesto por sus Vassallos en una Cruz, lo deviò decir sin duda, por la Cruz grande de trabajos, que le sobrevino,

quando estava en la mayor prosperidad de su Reyno. Generalmente dijo de Felipe Quarto este Autor, que se portò bien, *benè se gessit*. Dijo tambien, que ayudò à la Aguila, *Aquilam juvans*, y fuè por los gruessos Egercitos, que embiò en socorro de el Emperador, quando se conjuraron contra èl los mayores Principes de Alemania, y venciò entonces al Alemàn, *Germanum premit*, que entiendo quiere decir à Gustavo Adolfo, que era el General de todos los Conjurados, y quedò muerto en un reencuentro de batalla. De esto que havia sucedido en Alemania, y de vèr las Armas, y Cavalleria de el Rey de España, talando las Campiñas de Parìs, se afligiò el Rey de Francia, hasta morirse de afliccion y tristeza, *Gallus occubet mœrore plenus*. Ahora la Cruz de el Rey Don Felipe Quarto, que despues de tan prosperos sucessos, por la mala direccion de sus Ministros, perdiò el Reyno de Portugal; Napoles y Sicilia se le levantaron; se le inquietaron los de las Indias; y Cataluña estuvo casi segregada de su Real Corona. Tuvo el Rey por estos malos incidentes, muchos trabajos: mudado pero el govierno (menos lo de Portugal) lo demàs todo se sossegò, y se compuso todo: y estando yà España sossegada, y todo compuesto, *cunctis compositis*, entonces le llegò al Rey su dìa, muriendo en esta vida, para vivir con eterna paz en la otra, *in pace erit*. Muriò de edad de 60. años, à 17. de Setiembre de el año 1665.

Hasta aqui con lo que de los Reyes han escrito los Historiadores, he podido comprovar la verdad è inteligencia de estos Vaticinios: en lo que en adelante prosigue el Autor de ellos, que es de el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo, que hoy reyna, y de los Reyes sus Sucessores, hasta concluìr con la fin de el Mundo, y el Juìcio de Dios Universal, faltan las Historias: y fuera meramente querer adivinar, y exponerse à errar mucho el querer dàr sentido, ò inteligencia à la letra, que por esso la dejarè

sin

sin exposicion alguna, de el modo mismo que la dejò su Autor, que dice asi:

Sed quintus quintum Caro lumen suscitet,
Ne ipse pius pium plus cantet;
Gallum, Germanum amore plectit,
Et satis senex ipse quiescit.
Ardens ut facula sextus ingreditur:
Post multa gesta, in unum venient
Castra, Leo, Gallus, & Aquila;
Et Virginem veterem ipsi tenebunt;
Et postea Lunam in mari mergent.
Et nardus fervit, cui successit
Non minus fide, regno, & sceptro;
Sua dominia in ortu augebit;
Dum fidem [illegible]t, ei eveniunt
Bella, quæ gessit ex desiderio.
Occubet felix sexagenarius.
Caro lustrabit trabeam rubeam
Septimum sceptrum cum pugione.
Quæ res mirabiles! ipse videbit,
Nec flos, nec corvus, vulpes, nec aquila;
Dracones sibilant, nec Crucem deferent.
Enricus actor diadema auget,
Pressus laboribus pro fide Petri.
De Dan exurget qui eum premet;
Pugnat & coluber, ut ipse regnet.
En finem tandem cum Deus judicet;
Finem consumens, & cosummatio finis.

Asi acabò el Autor de estos Vaticinios, en que solo se me ocurre advertir, que no se falsificaràn porque sucedan en España mas Reyes de los pocos que aqui se señalan; porque el Autor escriviò los que se le manifestaron en aquella luz natural, ò sobrenatural que tuvo: y solo en ellos se comprueve lo que aqui dejò escrito, no havrà faltado à

la

la verdad; la qual solo es Dios el que con certeza lo sabe; porque el conocer los futuros contingentes, es secreto reservado à su Divino Entendimiento: Y assi lo firmo, y firmemente creo. *Omnia sub correctione Matris Ecclesiæ.*

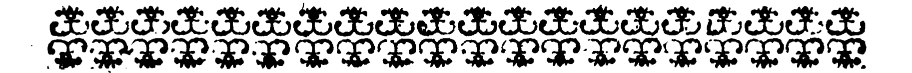
3 Hasta aqui la Exposicion de el Rmo. P. M. Sayòl: con la qual doy fin à este mi Tomo primero de la Fundacion de Poblet, y Descripcion de el Monasterio, reservando para otros Tomos la serie historica de Abades de Poblet, y progressos de sus goviernos, que es la materia de *el* Libro segundo y tercero, segun se propuso en la Prefacion y motivo de la Obra. Y advierto al benevolo Lector, que supuesto que experimenta, que al mismo tiempo que sale al publico la Fundacion, y Descripcion de el Monasterio de Poblet en el Tomo primero; sale tambien la primera Centuria de Abades en el Tomo segundo, bien puede aguardar confiado todo lo demàs, que tengo prometido, como lo cumplirè con el favor de Dios, *Cui soli sit Honor, & Gloria in secula seculorum. Amen.*

***

FIN.



INDIC



INDICE ALPHABETICO

DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

La letra D. significa la *Dissertacion* : la N. *Numero marginal.*

A.

El

Rey

La

G.

Garibay.

Giraldi.

H.

Hegira.

Historia.

Histo-

I.

L.

Lardeta.

M.

Manrique.

O.

P.

R.

Retablo.

Està

S.

T.

par-

V.

X.

Y.

Ybañez.

Z.

Zurita.

LAUS DEO.

c/ 2 vols